

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 425

SAN SALVADOR, JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO 235

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 39.- Decreto Transitorio al Reglamento para Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. 4-5

Decreto No. 40.- Reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales. 6-9

Acuerdo No. 591.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial. 9

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1772.- Se aprueba la Resolución No. 2-CDF-43/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión. 10-13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0794.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Kristy Patricia Marín Rodríguez. 14

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Acuerdos Nos. 15-1461, 15-1490, 15-1491 y 15-1492.- Reconocimiento de estudios académicos. 14-15

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 290.- Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército para otorgar la condecoración Orden Militar "Santa Bárbara", al señor Cnel. Art. DEM Abelardo Zaldaña Montecino. 16

Acuerdo No. 295.- Se acuerda designar al señor Teniente Trans. Luis Antonio Arias Reyes, como Funcionario Propietario de la Ventanilla Única del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones del Ministerio de la Defensa Nacional. 16

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 838-D.- Se autoriza a la Licenciada Cindy Eunice Claros de Torres, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 16

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora para la Ubicación, Construcción e Instalación de Estructuras de Soporte y Funcionamiento de Antenas y cualquier otro tipo de Estructura para Emisión y Recepción de Ondas, Banda Ancha y otros Elementos de Telecomunicaciones, en el municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel. 17-24

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Ahuachapán. 25

Decreto No. 13.- Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños. 26-45

Decreto No. 48.- Se incrementa el Presupuesto vigente del Instituto Municipal de la Juventud de la ciudad de San Salvador. 46

Estatutos de la Asociación de Jóvenes de San José Las Flores y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 47-50

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 51

Aceptación de Herencia 51

Muerte Presunta..... 51

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 52

Título Supletorio 53

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 53

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 54-64

Aceptación de Herencia..... 64-69

Título Supletorio 69-71

Sentencia de Nacionalidad..... 71-76

Muerte Presunta..... 76

Nombre Comercial 76-78

Convocatorias 78-80

Reposición de Certificados 81

Disolución y Liquidación de Sociedades 81

Edicto de Emplazamiento..... 81-98

Reposición de Póliza de Seguro..... 98

| | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|
| Marca de Producto..... | 99-102 |
| Inmuebles en Estado de Proindivisión | 102-107 |
| DE SEGUNDA PUBLICACION | |
| Aceptación de Herencia..... | 108-121 |
| Herencia Yacente | 121 |
| Título de Propiedad | 122-123 |
| Título Supletorio | 124-125 |
| Título de Dominio..... | 125 |
| Nombre Comercial..... | 126-129 |
| Señal de Publicidad Comercial..... | 129-130 |
| Convocatorias..... | 130-131 |
| Subasta Pública | 131-132 |
| Reposición de Certificados | 132-134 |
| Disminución de Capital | 134 |
| Balance de Liquidación | 135 |
| Balance de Fusión..... | 136 |
| Fusión de Sociedades | 137-139 |
| Marca de Servicios..... | 140-146 |

| | <i>Pág.</i> |
|------------------------|-------------|
| Marca de Producto..... | 147-162 |

DE TERCERA PUBLICACION

| | |
|----------------------------------|---------|
| Aceptación de Herencia..... | 163-172 |
| Herencia Yacente | 172 |
| Título Supletorio | 173-174 |
| Nombre Comercial..... | 174-176 |
| Reposición de Certificados | 176-177 |
| Solicitud de Nacionalidad..... | 178 |
| Título Municipal..... | 178-180 |
| Marca de Servicios..... | 181-189 |
| Marca de Producto..... | 189-199 |

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones Nos. 1942, 3019, 3271, 3333, 3351, 3353, 3363, 3365, 3367, 3399, 3405, 3413, 3416, 3420, 3423, 3424, 3425, 3428, 3429, 3433, 3436, 3437, 3439, 3441, 3445, 3446, 3449, 3450, 3451, 3455, 3464, 3465, 3466, 3467, 3470, 3476, 3477, 3481, 3484, 3486, 3490, 3494, 3495, 3496, 3497, 3510, 3513, 3517, 3518, 3523, 3526, 3530, 3532, 3535, 3540, 3541, 3548, 3545, 3549, 3557, 3559, 3560, 3561, 3562, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3576, 3579, 3580, 3584, 3585, 3586, 3588, 3589, 3591, 3593, 3594, 3597 y 3663.- Reposiciones de Títulos. 200-228

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**DECRETO No. 39**

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 1263, de fecha 3 de diciembre de 1953, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 161, del 11 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Seguro Social;
- II. Que con base en la potestad conferida en el inciso primero del Art. 22 de la citada Ley, el Órgano Ejecutivo emitió el Reglamento para Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a través del Decreto Ejecutivo No. 53, el día 11 de junio de 1956, siendo publicado en el Diario Oficial No. 114, Tomo No. 171, de fecha 19 de junio de ese mismo año;
- III. Que el Art. 22 de la Ley del Seguro Social, le otorga ahora al Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros, la potestad de introducir modificaciones a los Reglamentos que estime convenientes, atendiendo al grado de eficiencia y capacidad de la organización administrativa del Instituto, la situación económica del país, las posibilidades financieras, las necesidades más urgentes de la población asegurable y las posibilidades técnicas de prestar servicios;
- IV. Que la Administración del Instituto, con el fin de implementar estrategias que permitan garantizar a los trabajadores sus derechos laborales, como de seguridad social, considera necesario brindar un espacio que permita al empleador regularizar a los trabajadores que se encuentran excluidos por circunstancias identificadas por la Institución, lo que permitirá que dicho trabajador y sus beneficiarios gocen de los beneficios de la Seguridad Social, a través de la aplicación del presente marco normativo, de manera eficiente.

POR TANTO:

en uso de sus facultades legales,

DECRETA el siguiente:

**DECRETO TRANSITORIO AL REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

Art. 1.- OBJETO:

"El establecimiento retroactivo de cotizaciones no enteradas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social que señala el artículo 14 del Reglamento para Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, tendrá efecto a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Transitorio, hasta seis meses después, a fin que en dicho período se procure y promueva por el Instituto, la incorporación, inscripción y sujeción al régimen de salud del Seguro Social de trabajadores y empleadores activos que se encuentren excluidos, por las razones siguientes:

- A) No haberse inscrito nunca como empleador, ni haber inscrito por tanto a sus trabajadores en el régimen de salud;

- B) Que el empleador, habiendo estado inscrito en el régimen de salud, a la fecha no ha reportado a los trabajadores que tiene bajo su cargo o tiene más de un año de no reportar alguno, a excepción de los casos de sustitución patronal.
- C) Que estando inscrito el empleador, no ha regularizado la situación de sus trabajadores que se dedican a labores pecuarias, avícolas, apícolas y de pesca, los cuales por la calificación, no se encuentran excluidos del régimen del seguro social.

Dicho periodo transitorio se establece con la finalidad que los trabajadores que se encuentran excluidos por esas circunstancias puedan ser incorporados y gozar de los beneficios de la Seguridad Social; asimismo, se pretende que aquellos empleadores, con principal énfasis en los pertenecientes a la mediana, pequeña y micro empresa, así como las cooperativas y pequeñas asociaciones de productores que se encuentran fuera del sistema del régimen de salud del Seguro Social, tengan la oportunidad de regularizar a sus trabajadores.

En caso que un empleador haya solicitado la revisión administrativa del proceso de establecimiento de cotizaciones retroactivas por haber incurrido en nulidad absoluta o de pleno derecho en su imposición, tendrá que ser verificado y avalado por la Administración, pudiendo solicitar a la Dirección General del Instituto acogerse al presente Decreto Transitorio, a fin de regularizar la situación de sus trabajadores a partir de su incorporación. Lo anterior, no aplica en aquellos casos que la controversia sobre el proceso antes referido se encuentre en vía judicial.

El Instituto, en beneficio de los trabajadores, procesará las solicitudes de los empleadores que decidan acogerse al presente Decreto Transitorio, sin mayores trámites; sin embargo, el Instituto podrá realizar, sea de oficio o por denuncia del trabajador, las inspecciones que sean necesarias para el establecimiento de cotizaciones previsionales no reportadas y las cuales garantizarán prestaciones o beneficios a los trabajadores al momento de su retiro, por lo que podrá exigir su pago al empleador, en caso que corresponda.

En caso de considerarlo pertinente y previa evaluación de los resultados, para los fines del presente artículo, el Consejo Directivo del Instituto podrá prorrogar el plazo señalado en este artículo, hasta por un máximo de seis meses".

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

FÉLIX ULLOA hijo,

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

AGUSTÍN SALVADOR HERNÁNDEZ VENTURA CHACÓN,

Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,

Encargado del Despacho.

DECRETO No. 40

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 488, de fecha 27 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 329, del 7 de diciembre del mismo año, se creó el Registro Nacional de las Personas Naturales, como una entidad de derecho público, con autonomía en lo técnico y administrativo, con competencia para emitir el Documento Único de Identidad a las personas naturales y cuya estructura, funcionamiento y atribuciones sería determinada por medio de una Ley Orgánica;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 552, de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 330, del 31 de enero de 1996, fue emitida la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 581, de fecha 18 de octubre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 353, del 31 de ese mismo mes y año, fue emitida la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, en el cual se establece que "... El Registro Nacional de las Personas Naturales, es la entidad responsable de la Administración del Sistema de Registro de Documento Único de Identidad y del registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad..."; estableciendo a su vez como objeto de dicha ley, el logro de una "masiva y suficiente distribución" del DUI;
- IV. Que el artículo 36 de la Constitución de la República establece el derecho a la identidad e identificación de las personas, lo cual a su vez, impone la obligación al Estado de adoptar las medidas y procedimientos ágiles, oportunos y eficaces para tutelar tal derecho;
- V. Que es necesario modernizar el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas Naturales, a fin de brindar a este último las herramientas y procesos necesarios para el uso de las tecnologías de la información y comunicación, no solo para la agilización de los trámites y diligencias, sino también para la modernización del Documento Único de Identidad; garantizando la autenticidad, integridad y conservación de los mismos.
- VI. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 34, de fecha 23 de mayo de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo No. 347, del 9 de junio del mismo año, fue emitido el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, el cual contiene la regulación referida a las características y el proceso de emisión del DUI, lo cual no es materia propia de dicho cuerpo normativo y se encuentra regulada en la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad;
- VII. Que para facilitar y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los precitados cuerpos normativos, es necesario introducir las pertinentes reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES

Art. 1.- Adiciónase al Art. 2, las letras h), i), j) y k), de la siguiente manera:

- " h) **NUI:** Número Único de Identidad.
- i) **SREF:** Sistema de Registro del Estado Familiar.
- j) **SRPN:** Sistema de Registro de Personas Naturales.
- k) **SRDUI:** Sistema de Registro de DUI."

Art. 2.- Refórmase el Art. 3, de la siguiente manera:

"Competencia

Art. 3.- El RNPN tendrá competencia en todo el territorio nacional en materia de Registro del Estado Familiar e identificación de las personas y administrará bajo estándares internacionales, incluyendo el uso de las tecnologías de la información, los sistemas siguientes:

- a) Sistema de Registro del Estado Familiar.
- b) Sistema de Registro de Personas Naturales.
- c) Sistema de Registro de DUI."

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 4, por el siguiente:

"Del Sistema del Registro del Estado Familiar y de Personas Naturales

Art. 4.- Los sistemas en referencia son los mecanismos por medio de los cuales el RNPN modernizará las formas de Registro, con la finalidad de coordinar, orientar, centralizar, procesar, conservar y actualizar a los Registros locales, con el objetivo de crear un registro con número único de identidad para cada persona, dando certeza oficial de la información.

El Registro Nacional de las Personas Naturales coordinará la elaboración y transferencia de los registros, por medio del uso de las tecnologías de la información.

El Registro Nacional de las Personas Naturales orientará por medio de la capacitación a los Registros del Estado Familiar en el manejo, formas y procedimientos de registro de hechos y actos jurídicos.

El NUI es el número único de identidad asignado y administrado por el Registro Nacional de las Personas Naturales, consistente en un número correlativo que no se podrá modificar ni reasignar y que servirá para individualizar a cada persona en la configuración de su identidad digital general y que se incorporará al Sistema de Registro de Personas Naturales.

Para la administración del NUI, el RNPN desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado de los registros, a fin que el NUI constituya base para la identificación de la persona, a través del DUI.

Para la modernización y simplificación de sus actuaciones y de otras instituciones públicas, el RNPN intercambiará la información del Sistema de Registro de Personas Naturales, proceso dentro del cual garantizará el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella.

Para la transferencia de información, se trabajará de manera coordinada con la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, en correspondencia a la Constitución de la República, la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Para el funcionamiento del Sistema de Registro de Personas Naturales, el RNPN aprobará los manuales e instructivos que sean necesarios al efecto."

Art. 4.- Sustitúyese el Art. 5, por el siguiente:

"Del Sistema

Art. 5.- En el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad, se registrará y conservará en forma centralizada, permanente y actualizada toda la información referente a la identificación de las personas naturales.

El RNPN creará, modificará e implementará los sistemas de intercambio de información con las instituciones públicas para el mejor ejercicio de sus funciones; así mismo, determinará los permisos e información a la que pueden acceder las instituciones, de acuerdo a sus atribuciones de Ley."

Art. 5.- Sustitúyese el Art. 11, por el siguiente:

"Reglas especiales para la identificación previa a la emisión del DUI

Art. 11.- Será admisible como identificación previa al DUI, todo documento nacional o extranjero en el cual se verifique nombre, fecha de nacimiento y fotografía de la persona."

Art. 6.- Sustitúyese el Art. 16, por el siguiente:

"Solicitud de DUI a domicilio

Art. 16.- Toda persona que compruebe la disminución de sus capacidades físicas o mentales, que le impidan apersonarse a cualquier centro de emisión del DUI, podrá solicitar al Registro Nacional de las Personas Naturales la emisión de su Documento Único de Identidad directamente a su domicilio, para lo cual el Registro Nacional en cuestión, deberá emitir los manuales o instructivos que regulen dicho procedimiento."

Art. 7.- Deróganse los Arts. 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Art. 8.- VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

FELIX ULLOA, hijo,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho de la Presidencia.

AGUSTÍN SALVADOR HERNÁNDEZ VENTURA CHACÓN,
Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial
Encargado del Despacho.

ACUERDO No. 591

FÉLIX ULLOA hijo,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.

Vista la nota de fecha 11 de diciembre de 2019 y el Memorándum de fecha 12 del mismo mes y año, a través del cual se le concede misión oficial a favor de la señora Karla Eugenia Majano de Palma, Especialista Técnico III, para que viaje a Ginebra, Suiza, del 14 al 19 de diciembre del presente año, a fin de asistir y apoyar a la Licenciada Martha Carolina Recinos de Bernal, Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, quien participará en el Foro Mundial sobre Refugiados y asistirá al Evento de Solidaridad del MIRPS, organizado por ACNUR, ACUERDO: conceder a la señora Majano de Palma, gastos de viaje por \$390.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2019-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente. Los gastos de boleto y gastos de permanencia serán cubiertos por ACNUR.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

FÉLIX ULLOA hijo,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.

AGUSTÍN SALVADOR HERNÁNDEZ VENTURA CHACÓN,
Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**ACUERDO No. 1772**

San Salvador, 03 de diciembre de 2019.

De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de julio de 1997.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 2-CDF-43/2019, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 21 de noviembre del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO DEL PROYECTO 7006 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCIARIO MOR25W TRAMO: JOCOAITIQUE (CA07N) – EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", y analizado el documento FDI No. 46/2019 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325,891.56), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la Empresa LEG, S.A. de C.V., para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO DEL PROYECTO 7006 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCIARIO MOR25W TRAMO: JOCOAITIQUE (CA07N) – EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325,891.56).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:De Compromiso:

Dispensa completa de la Comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2019, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la Comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2019, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar la contratación de la Empresa LEG, S.A. de C.V. para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO DEL PROYECTO 7006 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCARIO MOR25W TRAMO: JOCOAITIQUE (CA07N) – EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
 - c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la Empresa Consultora.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan Capital, Tasa de Servicio y Comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las Comisiones y la Tasa de Servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por la Empresa Consultora.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Beneficiario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los Informes Parciales y Finales del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o la Empresa Consultora Contratada no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,365.90), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación de la Empresa LEG, S.A. de C.V. para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO DEL PROYECTO 7006 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCIARIO MOR25W TRAMO: JOCOAITIQUE (CA07N) – EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,365.90).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2019, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2019, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la contratación de la Empresa LEG, S.A. de C.V. para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO DEL PROYECTO 7006 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CAMINO Terciario MOR25W TRAMO: JOCOAITIQUE (CA07N) – EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta Resolución.

H. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan Capital, Tasa de Servicio y Comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las Comisiones y la Tasa de Servicio devengada.

I. CONDICIÓN ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la Empresa LEG, S.A. de C.V. para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO DEL PROYECTO 7006 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CAMINO Terciario MOR25W TRAMO: JOCOAITIQUE (CA07N) – EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0794.-

San Salvador, 13 de junio de 2012

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Nacional de Educación, se presentó KRISTY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ, C/P KRISTY PATRICIA MARÍN, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, extendido por San Pedro High School, San Pedro Town, Belice en el año 2009; II) Que según Resolución de fecha 12 de junio de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por KRISTY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ, C/P KRISTY PATRICIA MARÍN, en San Pedro High School, San Pedro Town, Belice. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School realizados por KRISTY PATRICIA MARÍN RODRÍGUEZ, C/P KRISTY PATRICIA MARÍN, en San Pedro High School, San Pedro Town, Belice, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F038659)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO N° 15-1461.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: 1) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación se ha presentado DINA ELIZABETH TEPAS GALICIA, solicitando que se le reconozca el grado académico de MÉDICA INTEGRAL COMUNITARIA, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 31 de enero de 2018; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso tercero y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 15 de octubre de 2019, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano 1. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MÉDICA INTEGRAL COMUNITARIA, realizados por DINA ELIZABETH TEPAS GALICIA, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporada a DINA ELIZABETH TEPAS GALICIA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día treinta de octubre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F038736)

ACUERDO No. 15-1490.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por ESTEFANY MARÍA CHINCHILLA DUBÓN, de nacionalidad hondureña, relativa a que se Incorpore su Título obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 227, de fecha 24 de octubre de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ESTEFANY MARÍA CHINCHILLA DUBÓN, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, en el año 2018, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F038745)

ACUERDO No. 15-1491.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por ANDREA MARÍA CHINCHILLA DUBÓN, de nacionalidad hondureña, relativa a que se Incorpore su Título obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 250, de fecha 31 de octubre de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANDREA MARÍA CHINCHILLA DUBÓN, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, en el año 2018, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F038744)

ACUERDO No. 15-1492.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por BERTHA DANIELA PLEITEZ FLORES, de nacionalidad hondureña, relativa a que se Incorpore su Título obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 249, de fecha 30 de octubre de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por BERTHA DANIELA PLEITEZ FLORES, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, en el año 2018, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F038743)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 290.

SAN SALVADOR, 26 de noviembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, c), 6ª.- 1), a) y disposición general 8ª.- del Acuerdo Ministerial No. 146, de fecha 23 de noviembre del año dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército para otorgar la condecoración Orden Militar "Santa Bárbara" al señor Cnel. Art. DEM Abelardo Zaldaña Montecino, por su excelente trayectoria, desempeño profesional y haber contribuido a la promoción y desarrollo del Arma de Artillería. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 295

SAN SALVADOR, 05 de diciembre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Programa Presidencial El Salvador Eficiente, ha considerado prioritario el proyecto Ventanilla Única de Importaciones, el cual permitirá la realización de todos los trámites de importación en un solo punto, para la mayor facilitación a los usuarios, y reducir el tiempo de emisión de los permisos.
- II.- Que el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, RIOE, establece: "la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a esta Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la Organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas."
- III.- Que en el mismo Art. 68 del RIOE, en su segundo inciso se indica que: "para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate".

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales.

ACUERDA: DESIGNAR al señor TENIENTE TRANS. LUIS ANTONIO ARIAS REYES, como FUNCIONARIO PROPIETARIO, DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL CENTRO DE TRÁMITES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEX) DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, en sustitución de la señora TENIENTE ART. ZENIA KARINA SÁNCHEZ DE RAMOS, a partir del 01 de diciembre de 2019; el presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 838- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada CINDY EUNICE CLAROS DE TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- A.E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038667)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 03-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, de la Constitución de la República; Art. 3 numeral 5, Art. 4 numerales 5 y 6 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para la regulación del desarrollo urbano y ornato de la ciudad;
- II. Que de conformidad al Art. 3 Literales a) y b), Art. 6 y 14 Literal a), de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la prevención mediante la gestión ecológica de los riesgos, es el medio idóneo para mitigar los efectos de los desastres y para proteger a la población civil frente a una situación de riesgo;
- III. Que es necesario a través de normativas locales la regulación para la construcción de torres e instalación de antenas y otros elementos para telecomunicaciones, así como su funcionamiento por la incidencia que tienen en el desarrollo urbano, contaminación visual y la salud y seguridad de la ciudadanía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución en cuanto a la protección del derecho a la salud, y lo dispuesto en la ley de medio ambiente;
- IV. Que a la fecha no existe ninguna regulación en el rubro de torres y antenas de telecomunicaciones en cuanto a la Instalación y permanencia por ende es necesario desarrollar una normativa acorde al desarrollo tecnológico, seguridad social, económico, de ordenamiento territorial y contaminación visual y en cuanto a la regulación de todos los aspectos integrales de la misma, siendo necesario emitir una Ordenanza a fin de normar de conformidad al desarrollo y exigencias actuales.
- V. Que actualmente se han construido e instalado una serie de torres, antenas y otros elementos para telecomunicaciones en NUEVA GUADALUPE, siendo necesario establecer los procedimientos para su ubicación, aprobación del diseño, Instalación y funcionamiento de los mismos, para proteger los bienes y la salud de los habitantes del Municipio, respetando las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas relativas a la construcción y desarrollo territorial.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA PARA EMISION Y RECEPCION DE ONDAS, BANDA ANCHA Y OTROS ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, SUJETOS Y DEFINICIONES

Objeto, Ámbito de Aplicación.

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de estructuras de soporte tales como: torres, postes, monopolos, antenas, así como cualquier otro instrumento, aparato, y/o material destinado a posibilitar o mejorar los servicios de radio, telecomunicaciones y transmisiones recepción de telecomunicaciones, de tal manera que el daño que se produzca y el impacto en el entorno ambiental sea el mínimo posible.

La presente Ordenanza se aplicará en la jurisdicción territorial del Municipio de Nueva Guadalupe.

Sujetos de aplicación.

Art. 2.- Estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza las personas naturales y jurídicas propietarias a cualquier título de la infraestructura de telecomunicaciones, también los que utilicen la estructura mediante contrato de arrendamiento, así mismo se considerarán sujetos el propietario del inmueble, los arrendatarios o sub arrendatarios de los inmuebles donde se construyan, funcionen o se instalen las estructuras y/o elementos de telecomunicación, estarán obligados a presentar a la municipalidad, el contrato de arrendamiento o subarrendamiento en fotocopia certificada por notario, y a facilitar el acceso al inmueble del personal técnico de la municipalidad para la realización de inspecciones a que haya ha lugar, además a informar si existe algún aparato de este tipo instalado en las estructuras.

Definiciones.

Art. 3.- Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estructura de Soporte: Son estructuras que son capaces de soportar las cargas de los equipos y antenas, a las alturas a las que estas deben instalarse para su adecuado funcionamiento, así como soportar las fuerzas externas a las que se someten durante su vida útil.
- b) Caja de distribución. Estructura que se utiliza para albergar elementos cuya función es facilitar y permitir la distribución de redes de telecomunicaciones, ubicadas sobre el suelo o en una estructura de soporte.
- c) Antenas. Elementos integrantes de un sistema de radio comunicación, cuya función es la de transmitir o recibir ondas del espectro radio eléctrico con unas determinadas características de frecuencia, potencia, directividad y polarización, acordes a la aplicación en la que se utilizan.
- d) Parabólicas. Aquellos elementos técnicos diseñados para emitir o recibir señales satelitales de audio y video;
- e) Mástil: Estructuras de soporte ligera, típicamente metales, para cargas moderadas.
- f) Torre. Toda edificación más alta que la superficie de apoyo y que se constituye como superficie de soporte, para la instalación de antenas, conducción de energía eléctrica, telecomunicaciones y otros elementos;
- g) Conductores: Todos aquellos elementos técnicos diseñados para conducir energía eléctrica, telecomunicaciones o cualquier otro tipo de información, instalados en torres, postes, o en cualquier otro tipo de estructura.
- h) Poste: Objeto de madera, piedra, concreto, hierro o similar, que se coloca verticalmente para servir de apoyo o de señal.
- i) Mono poste: Estructura de soporte construida de un solo brazo rectilíneo y radiante y que se coloca en posición vertical.
- j) Cableado Subterráneo: Conjunto de cables instalados de forma subterránea en el subsuelo, para todo tipo de transmisión de datos, señal audio visual de telecomunicaciones y/o de conducción de energía eléctrica, constituidos de cualquier material.
- k) Monópolo: Estructura de soporte que consisten en tubos de sección circular o poligonal de hasta 30 metros de altura, con sección constante o cónica, que típicamente está auto soportada, pero que alternativamente puede ser sostenida.
- l) Operador: Es el titular de la concesión o autorización para instalar y operar Estaciones Base, quien ha sido facultado por la institución estatal creada para la administración del espectro.
- m) Telecomunicaciones: Toda transmisión y recepción de señales de cualquier naturaleza típicamente electro magnéticas, que contiene entre otros, datos, sonidos e imágenes, incluye cualquier tipo de información que se comunica a distancia, incluyendo difusión, radio difusión, telefónica fija o móvil, internet fijo o móvil y que constituyen un factor social y económico a gran impacto.
- n) SIGET: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

CAPITULO II**DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE, DE APARATOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE ONDAS, BANDA ANCHA Y TODO TIPO DE TELECOMUNICACIONES.**

Art. 4.- El Concejo Municipal será la autoridad competente para aprobar los permisos para instalación de este tipo de estructuras.

Art. 5.- La Unidad de Administración Tributaria Municipal, en coordinación con los responsables de las unidades de Medio Ambiente y la Unidad de Participación Ciudadana, será la Dependencia Administrativa Municipal responsable del trámite de factibilidad de la construcción de estructuras de soporte regulados en la presente Ordenanza.

Art. 6.- No se permitirá en la zona urbana la construcción e instalación de torres, monópolos, antenas, o similares en parques, plazas, canchas deportivas, paradas de buses, arriates públicos, ni a menos de ciento cincuenta metros de hospitales, iglesias, escuelas, sectores habitacionales, viviendas, gasolineras, depósitos de combustible, monumentos y otros.

Se permitirá en la zona rural la instalación de las estructuras mencionadas en el inciso anterior, observando las medidas y condiciones previstas para la zona urbana.

Las instalaciones deberán contar con una barrera de seguridad perimetral, con un radio de separación del elemento, del centro de la instalación a una distancia de diez metros de la estructura, que impida el acceso a las instalaciones a personas ajenas; deben poseer accesorios de seguridad, tales como: a) colores que Aeronáutica Civil determine e identifiquen y señalicen la estructura de que se trate, b) luz roja de seguridad en la parte superior de la estructura, visibles a los pilotos de aeronaves que sobrevuelen el sector; así como identificación de la empresa propietaria y número de teléfono de emergencia vigente; además, contar con señales a una distancia mínima de cinco metros del campo radioeléctrico, que indique que es zona de peligro.

Las estructuras de soporte que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, estuvieren instaladas en los lugares mencionados anteriormente e infringiendo las disposiciones de los incisos precedentes, tendrán un plazo de tres meses para reubicarlas en lugares adecuados, de lo contrario se tomará como una falta grave y se suspenderá la licencia.

De la consulta ciudadana

Art. 7.- La municipalidad realizará la consulta ciudadana cuando exista una afectación, incomodidad notoria y visible a la población aledaña, o en su defecto exista un posible perjuicio a la seguridad física o la salud de la ciudadanía, de una determinada comunidad, por lo que será necesaria la aprobación de la mayoría de los vecinos inmediatos o aledaños a la zona donde se pretenden realizar las obras de instalación o construcción de que se trate.

La consulta se realizará en asamblea de vecinos de las viviendas aledañas o inmediatas de la comunidad, previa convocatoria con ocho días calendarios de anticipación por parte de la municipalidad, con el objeto de informar sobre la pretensión del solicitante y se les consultará si están de acuerdo o no a lo solicitado.

El Concejo Municipal valorará el resultado de la consulta ciudadana tomando en cuenta los criterios técnicos y jurídicos para resolver dicha solicitud.

Del trámite de la solicitud.

Art. 8.- La parte interesada solicitará por escrito al Concejo Municipal a través de la Secretaría Municipal, la petición motivada sobre su intención de la construcción e instalación, o legalización de lo regulado en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, para efecto del proceso que describe el artículo 7 de la presente Ordenanza. La Secretaría Municipal deberá revisar la documentación presentada, verificando que la petición cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza previo a dar ingreso al trámite solicitado.

El Concejo Municipal recibirá la solicitud, dentro del término de quince días hábiles e instruirá a la Unidad da Administración Tributaria Municipal, para que en coordinación con las unidades de Medio Ambiente y la Unidad Participación Ciudadana, procedan a dar trámite a lo solicitado, aperturando el expediente correspondiente; el cual deberá contener los informes de cada una de las unidades antes mencionadas.

Del contenido de la solicitud.

Art. 9.- La solicitud deberá contener la información siguiente:

1) Persona Natural:

- a) Nombre del Solicitante, sus generales, número de teléfono, correo electrónico, y dirección o lugar dentro de la circunscripción territorial del municipio de NUEVA GUADALUPE designado para recibir y oír notificaciones.
- b) Fotocopia de Documento Único de Identidad, Carnet de Residente o Pasaporte en su caso, debidamente certificada por notario.
- c) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Tributaria debidamente certificada por notario.
- d) Fotocopia de Tarjeta del Impuesto al Valor Agregado, extendida por parte del Ministerio de Hacienda debidamente certificada por notario.
- e) Dirección exacta y croquis de ubicación donde se pretende construir la infraestructura.
- f) Fotocopia del título de propiedad del inmueble donde se construirán las obras, fotocopia del contrato de arrendamiento o subarrendamiento, según sea el caso, debidamente certificadas por notario.

- g) Planos, Línea de Construcción, Calificación de Lugar y Permiso de Construcción previamente aprobados y emitidos por el MARN y MINSAL y el VDU SAN MIGUEL.
- h) Autorización emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, para operar sistemas de comunicación y/o de conducción de energía eléctrica.
- i) Aprobación emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, donde conste la altura de las obras que se pretenden construir, (Si aplica de acuerdo a la norma establecida).
- j) Solvencia Municipal y vialidad del interesado; así como la Solvencia Municipal del inmueble donde será construida o instalada la infraestructura, acompañadas del comprobante de pago de los derechos de trámite.
- k) En caso de no encontrarse registrada en la municipalidad por la actividad económica que realiza la persona, esta deberá inscribirse en la sección de Catastro Municipal, y agregar copia de la resolución emitida por dicha Unidad, debidamente certificada por notario.
- l) Constancia emitida por la Delegación Contravencional de no tener procesos o esquelas pendientes de pago.
- m) Presupuesto total de la construcción de la estructura e instalación de la antena u otros elementos, debidamente certificado por notario.

2) Persona Jurídica:

- a) Nombre del Representante Legal del solicitante, sus generales, número de teléfono, correo electrónico, y dirección o lugar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Nueva Guadalupe designado para recibir y oír notificaciones.
- b) Fotocopia de Documento Único de Identidad, Carnet de Residente o Pasaporte del Representante Legal debidamente certificada por notario.
- c) Fotocopia de Poder con que actúa, certificada por notario.
- d) Fotocopia de Escritura de Constitución de la sociedad, o modificación de esta, debidamente certificada por notario.
- e) Fotocopia de la última Credencial de Junta Directiva o Administrador Único de la sociedad de que se trate, debidamente certificada por notario, en caso que sea representante legal.
- f) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad debidamente certificada por notario.
- g) Fotocopia de Tarjeta del Impuesto al Valor Agregado, extendida por el Ministerio de Hacienda debidamente certificada por notario.
- h) Fotocopia del título de propiedad del inmueble donde se construirán las obras o fotocopia del contrato de arrendamiento o subarrendamiento, según sea el caso, debidamente certificadas por notario.
- i) Dirección exacta y croquis de ubicación donde se pretenda construir la infraestructura o su legalización según sea el caso.
- j) Planos, Línea de Construcción, Calificación de Lugar y Permiso de Construcción previamente aprobados y emitidos por MARN, MINSAL y VDU de SAN MIGUEL.
- k) Autorización emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, para operar sistemas de comunicación o de conducción de energía eléctrica.
- l) Aprobación emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, donde conste la altura de las obras que se pretenden construir, o su legalización según sea el caso de que se trate, (Si aplica).
- m) Solvencia Municipal y vialidad del Representante Legal; así como la Solvencia Municipal del inmueble donde será construida o instalada la infraestructura, acompañadas del comprobante de pago de los derechos de trámite.
- n) En caso de no encontrarse registrada en la municipalidad por la actividad económica que realiza la persona, esta deberá inscribirse en el Departamento de Catastro Municipal, y agregar copia de la resolución emitida por dicha Unidad, debidamente certificada por notario.
- o) Constancia emitida por la Delegación Contravencional de no tener procesos o esquelas pendientes de pago.
- p) Presupuesto total de la construcción de la estructura e instalación de la antena u otros elementos, debidamente certificado por notario.

Art. 10.- Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo anterior, la solicitud se recibirá para dar el trámite administrativo correspondiente, caso contrario, se prevendrá al solicitante, dando un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que emita el Encargado de la Sección de Catastro Municipal, para la subsanación de las observaciones. Si éstas no fueren subsanadas en término señalado, la misma será rechazada sin más trámite y se archivará el expediente, quedando expedito que se vuelva a entablar la solicitud.

Del procedimiento.

Art. 11.- Recibida la documentación proveniente del Concejo Municipal la sección de catastro iniciará el trámite de la manera siguiente:

- a) Se realizará inspección de campo en el lugar donde se pretendan ejecutar las obras, o las ya construidas para su legalización, señalando día y hora, previa citación de partes y enviará a cada unidad responsable según se establece en esta Ordenanza, la documentación que le corresponda para su estudio y análisis, quien deberá emitir la resolución motivada sobre la evaluación del procedimiento, en el término de quince días calendarios, contados a partir de la fecha de recibida la documentación, enviándola a la unidad de Administración Tributaria Municipal.
- b) Con el resultado de la inspección, el informe de la consulta ciudadana y el análisis de la documentación, la unidad de Administración Tributaria Municipal en un plazo de tres días hábiles, después de la recepción de los documentos emitirá su opinión técnica al respecto.
- c) Vencido el plazo para emitir opinión técnica, esta será enviada al Concejo Municipal con sus recomendaciones, para que se pronuncie en la próxima reunión de Concejo aprobando, observando o denegando lo solicitado.
- d) Si se aprueba la solicitud se dará autorización a través de un Acuerdo Municipal que se notificará al interesado y a la unidad de Administración Tributaria Municipal para que emita el permiso para la construcción de las obras o instalación de estructuras y otorgamiento de la licencia de funcionamiento por primera vez.
- e) En caso de la denegatoria de la solicitud por parte del Concejo Municipal, se notificará el Acuerdo emitido al interesado y a la unidad de Administración Tributaria Municipal, mandándose que se archive el trámite respectivo.

La autorización o permiso de construcción de las obras estará vigente por un período de sesenta días, contado a partir del día de la notificación de la autorización o permiso, vencido el plazo, la autorización o permiso, perderá su vigencia, debiendo el interesado solicitar nuevamente el trámite para la obtención de un nuevo permiso, previo el pago de las tasas correspondientes.

Art. 12.- Una vez aprobada la construcción de las estructuras de soporte, el interesado deberá notificar a la unidad de Administración Tributaria Municipal, el inicio de ejecución de las obras de construcción o de la instalación aprobada. Durante el proceso constructivo la unidad de Administración Tributaria Municipal o su delegado/a, supervisarán las obras a fin de que éstas se realicen de acuerdo a los planos aprobados y especificaciones en el permiso concedido.

De las tasas por trámite y funcionamiento.

Art. 13.- Los interesados en la tramitación de solicitudes de permisos para la construcción e instalación de estructuras de soporte y funcionamiento de antenas, y cualquier otro tipo de estructura para emisión y recepción de ondas, banda ancha y otros elementos de telecomunicaciones, deberán pagar las tasas siguientes:

- a) Por solicitud de inicio de trámites de factibilidad por cada estructuras, torres o instalación de antenas, pagará por cada una \$ 20.00
- b) Por realización de inspección previo a la emisión de la factibilidad..... \$ 20.00
- c) Por el permiso de construcción e Instalación de cada estructura..... \$ 5,000.00
- d) Permiso de instalación de cada antena en cualquier tipo de estructura pagará \$ 1,000.00
- e) Por permanencia en el municipio cada estructura al mes pagará..... \$ 500.00
- f) Por permanencia en el municipio cada antena o elemento al mes pagará..... \$ 150.00
- g) Por permanencia antenas o aparatos de cable domiciliar \$ 2.00

Las tarifas de los literales a) y b) se pagarán al momento de presentar la solicitud respectiva del trámite correspondiente.

Art. 14.- Si el propietario de cualquier estructura de soporte no es el mismo propietario de las antenas u otros elementos instalados, el cobro por cada antena u otros elementos será por cuenta del dueño, arrendante o subarrendatario de las mismas.

Art. 15.- El permiso para la construcción estructuras de soporte y funcionamiento de antenas, y cualquier otro tipo de estructura para emisión y recepción de ondas, banda ancha y otros elementos de telecomunicaciones, se podrá solicitar en cualquier época del año.

Art. 16.- Una vez recibida la solicitud y aprobada la instalación, se otorgará la licencia para funcionar por primera vez, la cual durará hasta el treinta y uno de diciembre del año en que fue aprobada la construcción.

Art. 17.- La licencia para el funcionamiento estructuras de soporte y funcionamiento de antenas, y cualquier otro tipo de estructura para emisión y recepción de ondas, banda ancha y otros elementos de telecomunicaciones, deberá renovarse cada año, y el interesado deberá presentar su solicitud de renovación en los primeros quince días del mes de enero. La solicitud de renovación de Licencias de Funcionamiento deberá anexarse los requisitos establecidos en el artículo nueve de la presente ordenanza.

De las inspecciones por renovación de licencia.

Art. 18.- El costo de la inspección para el trámite de renovación de licencia será de veinte dólares de los Estados Unidos de América, por cada estructura.

Art. 19.- Al propietario, arrendatario o subarrendatario de estructuras u otros elementos, que no tengan aprobado o esté autorizado su permiso de construcción, instalación y permanencia, y no se presentaren en el plazo estipulado en el Artículo dieciocho con la documentación requerida, se le ordenará la desinstalación de las estructuras y demolición de las obras de construcción no autorizadas, bajo su propio costo, concediéndole para ello un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo del Concejo Municipal; caso contrario serán retirados o demolidas por la municipalidad, cargando los costos en que se incurra, al propietario, arrendatario o subarrendatarios de las estructuras otros elementos de que se trate.

Art. 20.- En caso de construcción o instalación de lo regulado en esta Ordenanza sin haber solicitado su aprobación, o no concluido el trámite para obtener el respectivo permiso; el propietario de dichas obras o elementos incurrirá en una multa de acuerdo a lo plasmado en el Artículo 30 literal c) de la presente Ordenanza, y deberá suspender inmediatamente la ejecución de las obras en proceso y presentar solicitud de trámite de permiso de construcción en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la imposición de la multa.

La municipalidad dará trámite a la solicitud presentada, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 18 de esta Ordenanza, siempre y cuando el solicitante cumpla con lo regulado en el Inciso anterior y demás requisitos establecidos para ello en la presente Ordenanza.

Si habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 18 y el interesado no suspendiere la obra, sin haber hecho efectiva la multa impuesta, y no presentare la solicitud de trámite ante la unidad de catastro, se concederá un plazo de ocho días calendario para el retiro voluntario de lo construido o instalado; caso contrario se ordenará a través de acuerdo municipal, la demolición o desmontaje de las obras ejecutadas o instaladas, por parte de la municipalidad, cargando el costo incurrido al propietario, arrendante y subarrendatario de las mismas, y al propietario del inmueble quien responderá solidariamente.

Art. 21.- La municipalidad resguardará las estructuras y los elementos desinstalados, hasta por un plazo de treinta días calendario, en el cual el propietario podrá reclamar por escrito la entrega de los mismos, previo al pago de las respectivas multas, tasas pendientes de pago, así como los costos incurridos para su desmontaje y desinstalación; vencido el plazo, todo lo desmontado o desinstalado, pasará a disponibilidad de la municipalidad.

De la indemnización por daños y perjuicios.

Art. 22.- Si por inadecuada instalación, baja calidad en los materiales o en la mano de obra utilizada, se produjera la caída de estructuras de soporte y funcionamiento de antenas, y cualquier otro tipo de estructura para emisión y recepción de ondas, banda ancha y otros elementos de telecomunicaciones o de cualquier otro elemento complementario a éstas, regulados en la presente Ordenanza, causando daños a la propiedad pública o privada, o personas; el propietario, arrendatarios o subarrendatarios de las mismas serán responsables de reparar los daños ocasionados o efectuar las indemnizaciones correspondientes.

Art. 23.- Los titulares de las licencias y los concesionarios del servicio de telecomunicaciones y conducción de energía eléctrica, están obligados a mantener en perfecto estado de seguridad y conservación todas las estructuras de soporte y funcionamiento de antenas, y cualquier otro tipo de estructura para emisión y recepción de ondas, banda ancha y otros elementos de telecomunicaciones de los cuales los titulares y concesionarios son los responsables; y subsidiariamente serán responsables de esta obligación los propietarios de los bienes inmuebles donde encuentre construida e instalada.

CAPITULO III**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 24.- Para la aplicación de las sanciones reguladas en esta Ordenanza, se observará lo dispuesto en el Art. 131 y siguientes del Código Municipal; además lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Las sanciones por las infracciones a esta Ordenanza, le serán aplicables solidariamente al Titular, concesionario, arrendatario o subarrendatario de las estructuras de soporte y funcionamiento de antenas, y cualquier otro tipo de estructura para emisión y recepción de ondas, banda ancha y otros elementos de telecomunicaciones; y subsidiariamente al propietario del bien inmueble donde se encuentren construidas o instaladas las mismas.

Infracciones

Art. 25.- Las infracciones se clasifican en: Leves, graves y muy graves.

Art. 26.- Infracciones leves.

Se clasifican como infracciones leves las siguientes:

- a) El pago extemporáneo de licencias de funcionamiento o permanencia.
- b) Negarse a firmar de recibidas las esquelas de citación, actas de inspección o notificaciones elaboradas por personal de las unidades correspondiente de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe.

Art. 27.- Infracciones graves

Se clasifican como infracciones graves las siguientes:

- a) Incumplir con lo estipulado en los permisos emitidos por la municipalidad de Nueva Guadalupe.
- b) No contar con los permisos vigentes para operar la estructura o la respectiva renovación.
- c) Mantener en mal estado cualquier componente o elemento de la infraestructura del municipio de Nueva Guadalupe.
- d) No acatar los requerimientos previamente hechos por los técnicos de las unidades correspondientes de la municipalidad de Nueva Guadalupe, cuando se le sugiera mejorar las condiciones de seguridad de la estructura.
- e) No proporcionar información real sobre el uso que se le dará a la estructura e información sobre el propietario y los operadores de la misma.

Art. 28.- Infracciones muy graves.

Se califican como infracciones muy graves las siguientes:

- a) Construir cualquier estructura de soporte y funcionamiento de antenas, y cualquier otro tipo de estructura para emisión y recepción de ondas, banda ancha y otros elementos de telecomunicaciones sin permiso municipal.
- b) Instalar antenas o cualquier otro elemento en la estructura, sin permiso de la municipalidad.
- c) No cumplir los parámetros técnicos aprobados por la SIGET y los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- d) No contar con la debida identificación que establece el Artículo 6 Inciso tercero de la presente Ordenanza.
- e) Causar daño a la infraestructura pública (calles, aceras, arriates, monumentos, etc.) cuando se instale la estructura.
- f) No permitir el acceso del personal técnico de la municipalidad a las instalaciones donde se encuentre la estructura.
- g) Proporcionar información falsa con el propósito de obtener una resolución favorable a lo solicitado en las unidades correspondiente de la municipalidad de Nueva Guadalupe.

Art. 29.- Clases de Sanciones.

Se establecen las sanciones siguientes por las infracciones cometidas a la presente Ordenanza:

- a) Multa.
- b) Retiro o desmontaje del elemento o estructura, cuando fuere procedente por no contar con los permisos correspondientes.
- c) Demolición por parte de la municipalidad de la obra ejecutada, por no contar con los permisos correspondientes.

Art. 30.- Se sancionará con multa de la siguiente manera:

- a) Las infracciones leves, se sancionarán con una multa de dos salarios mínimos vigentes para el sector comercio, tomando en cuenta para ello la recurrencia en las infracciones.
- b) Las infracciones graves, se sancionarán con una multa de diez salarios mínimos vigentes para el sector comercio.
- c) Las infracciones muy graves, se sancionará con una multa de quince salarios mínimos vigentes para el sector comercio.

Art. 31.- Demolición, retiro o desmontaje de la estructura.

Las causales por las que se ordenará la demolición, retiro o desmontaje de la estructura serán las siguientes:

- a) Por no cumplir los parámetros técnicos y los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Por no cancelar los impuestos y tasas municipales correspondientes por la actividad económica que generen en el municipio de Nueva Guadalupe, por los permisos de construcción e instalación y licencia de funcionamiento; aunque cumpla con los parámetros técnicos y legales establecidos en la presente Ordenanza.
- c) Por construir o instalar estructuras en lugares no autorizados de conformidad a la presente ordenanza; es decir, a ciento cincuenta metros de la última zona permitida.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Art. 32.- Para la aplicación de las sanciones, establecidas en esta Ordenanza, se observará lo dispuesto en el Artículo 131 y siguientes del Código Municipal y lo regulado por la Ley de Procedimientos Administrativos en cuanto a las sanciones, las sanciones a las infracciones a esta Ordenanza, les serán aplicables al titular, concesionario, arrendatario, subarrendatario y solidariamente al constructor o instalador y al propietario del inmueble donde se encuentre construida o instalada la estructura ilegal.

Será obligación para el propietario del inmueble dar acceso al personal técnico de la municipalidad de Nueva Guadalupe, cuando se requiera para verificar la construcción de torres, monopolos, instalaciones de antenas u otros elementos objeto de la presente ordenanza.

Art. 33.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nueva Guadalupe, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

MAYRA CLIDE FLORES LÓPEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL.

ELISEO BENJAMÍN SOLORZANO SOLÓRZANO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 204 ordinal 1° de la Constitución de la República de El Salvador, establece que la autonomía de los municipios comprende la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones especiales.
- II- Que relacionado a la Constitución de la República, la Ley General Tributaria Municipal, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanza (Art.7); establece además, que para la fijación de tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socioeconómica de la población (Art. 130 inciso 2°)
- III- Que es necesario actualizar los registros de nuevos cobros a fin de contar con información eficiente, y dada la dinámica de ordenamiento constante en la construcción de nuevas plazas comerciales y otros servicios municipales es urgente legalizar la creación de nuevos de tributos.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades que le confiere el artículo 204 números 1 y 5 de la Constitución de la República y el artículo 30 número 4 del Código Municipal, y los artículos 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN**

Artículo 1.- MODIFÍQUESE EL No. 9 MERCADOS, PLAZAS, SITIOS PUBLICOS MUNICIPALES, así:

Adiciónese al literal a) el número 3, así:

PLAZA GASTRONÓMICA EL AMATILLO

a) Local Fijo Plaza Gastronómica El Amatillo \$ 23.81

PLAZA GASTRONÓMICA LAS ARBOLEDAS

a) Local Fijo Sector "A" \$ 35.00

b) Local Fijo Sector "B" \$ 25.00

TURICENTRO MUNICIPAL SILOE

a) Entrada por niño \$ 0.50

b) Entrada por Adulto \$ 1.00

c) Entrada de Personas de la Tercera Edad \$ 0.50

d) Paseo en Lancha por Persona \$ 1.00

e) Por Evento Social (reservación de usos múltiples) \$ 100.00

Del literal a) al d) se podrá cobrar por medio de boletos o tiquetes, debidamente legalizados.

CENTRO DE FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA MUJER

a) Curso de Cosmetología, Uñas Acrílicas, Corte y Confección o Computación, matrícula por cada curso \$ 5.00

b) Curso de Cosmetología Mensualidad \$ 10.00

c) Curso de Uñas Acrílicas Mensualidad \$ 20.00

d) Curso de Corte y Confección Mensualidad \$ 5.00

e) Curso de Computación Mensualidad \$ 5.00

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ABILIO FLORES VÁSQUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GALÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que en el Acta Número VEINTE Y DOS, Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dice:

DECRETO No. 13

EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR -COAMSS-

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al Art. 8, literales g) e i) de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, es facultad del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, aprobar el Reglamento de dicha Ley.
2. Que este Consejo reconoce la importancia de la planificación espacial, como una alternativa territorial de adaptación ante el cambio climático y de contribución a su resiliencia, tal como lo declara el Art. 10 del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado por El Salvador el 17 de septiembre de 1998, y el Art. 5 del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, ratificado por El Salvador el 17 de noviembre de 2016.
3. De conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, y al marco estatutario del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, este Consejo se define como un organismo administrador descentralizado que ejerce funciones en materia urbanística, y la OPAMSS como organismo técnico que actúa como su Secretaría Ejecutiva, ambas instancias con competencias de aplicación de nivel regional y micro regional, para la unidad urbanística o conurbación compuesta por catorce municipios en dos departamentos de la República.
4. Que de conformidad al Art. 49 de dicha Ley, toda obra pública o privada, para ser construida en el AMSS deberá estar planificada por profesionales idóneos a cada área del diseño. Excepto las obras que por su magnitud o localización su responsabilidad pueda ser asumida por solo profesional y aquellas obras cuya responsabilidad puede ser asumida por técnicos constructores o proyectistas de reconocida capacidad.
5. Que de conformidad al Art. 50 de dicha Ley, todo proyecto de Parcelación a realizar deberá contener dos áreas básicas de diseño: una Supraestructura Urbana y de Infraestructura Urbana, esta última se subdividen en diseño Civil, Eléctrico e Hidráulico. El reglamento de esta ley indicará los casos especiales que ameriten un número diferente de áreas de diseño.
6. Que de conformidad al Art. 51. de dicha Ley, todo proyecto de edificación a ejecutar, deberán contener cuatro áreas de diseño: Arquitectónico, Estructural, Eléctrico e Hidráulico. El reglamento de esta ley establecerá los casos especiales que ameriten un número diferente, de los cuales deberá incluirse el diseño mecánico y el diseño industrial.
7. Que de conformidad al Art. 52. de dicha Ley, las áreas de diseño mencionadas en los artículos anteriores, así como la competencia de su responsabilidad profesional, serán definidas en el Reglamento de esta ley.
8. Que de conformidad al Art. 53. de dicha Ley, los Profesionales a que se refiere el Art. 49, asumirán la responsabilidad técnica en el área de diseño de su competencia sin necesidad de previa aprobación de planos y memorias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
9. Que, de acuerdo con las nuevas investigaciones realizadas por esta Oficina, en temáticas de riesgos geológicos y ambientales se hace necesario actualizar el citado reglamento, en términos de mapas e información técnica en geotecnia.
10. Que se hace necesario actualizar el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, en términos de requisitos, procedimientos sobre geotecnia y riesgos geológicos, a efecto de disminuir problemática actual de movimientos de ladera, erosión, colapso y sismicidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales.

DECRETA las siguientes:

Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, con sus anexos.

Art.1. Incorpórese en el artículo IV.6 el numeral 17 ANEXO 35 – Mapa Geológico del Área Metropolitana de San Salvador y el numeral 18 ANEXO 36 – Mapa de Ingeniería Geológica del Área Metropolitana de San Salvador.

Art. 2. Derogase el artículo VI. 54.

Art. 3. Reformase el artículo VII. 5, así:

Toda obra pública o privada, para que sea construida en el AMSS, deberá estar planificada por profesionales idóneos a cada área de diseño. El presente reglamento establece las excepciones, para aquellas obras que por su magnitud y/o localización su responsabilidad pueda ser asumida por un sólo profesional y aquellas obras cuya responsabilidad puede ser asumida por técnicos, constructores y proyectistas de reconocida capacidad.

Los correspondientes planos y documentos de toda edificación a realizar, deberán contener cinco áreas de diseño: Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Geotécnico e Hidráulico.

Art. 4. Deróguese del artículo VIII. 23 el inciso cuarto referido a contenido básico del estudio de mecánica de suelos y el inciso quinto referido a los estudios de geofísica.

Art. 5. Incorporase la PARTE DECIMA Normativas Técnicas. CAPÍTULO X – NORMATIVAS GEOTÉCNICAS.

**INDICE
PARTE DECIMA**

NORMATIVA TECNICA

TITULO PRIMERO NORMATIVA EN GEOTECNIA

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

Art. X.I.1 Objeto

Art. X.I.2 Alcance

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Art. X.I.3 Estudio Geotécnico

Art. X.I.4 Laboratorio de suelos

Art. X.I.5 Responsable del diseño geotécnico

Art.X.I.6 Diseño Geotécnico

CAPÍTULO III - INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA

Art. X.I.7 Tipos de Estudios Geotécnicos

Art. X.I.8 Cantidad mínima de puntos de exploración

Art. X.I.9 Profundidad mínima de los puntos de exploración

Art. X.I.10 Excepciones al número y profundidad de puntos de exploración

Art.X.I.11 Ensayos de laboratorio

Art. X.I.12 Contenido mínimo del Estudio Geotécnico Definitivo

CAPÍTULO IV - CIMENTACIONES

Art. X.I.13 Introducción

Art. X.I.14 Estados Límite de Zapatas y Losas

Art. X.I.15 Estados Límite de Pilotes

CAPÍTULO V - EXCAVACIONES

Art. X.I.16 Introducción

Art. X.I.17 Estados Límite de Falla

Art. X.I.18 Estados Límite de Servicio

CAPÍTULO VI - ESTABILIDAD DE TALUDES

Art. X.I.19 Consideraciones

CAPÍTULO VII - ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN

Art. X.I.20 Introducción

X.I.21 Estados Límite de Falla

X.I.22 Estados Límite de Servicio

CAPÍTULO VIII - LICUEFACCIÓN

Art. X.I.23 Introducción

Art. X.I.24 Susceptibilidad a la licuefacción

Art. X.I.25 Potencial de Licuefacción

CAPÍTULO IX - CONDICIONES GEOTÉCNICAS ESPECIALES

Art. X.I.26 Suelos con características especiales

CAPÍTULO X - OTRAS TECNOLOGÍAS

Art. X.I.27 Otras tecnologías permitidas

PARTE DECIMA

NORMATIVA TÉCNICA

TITULO PRIMERO NORMATIVA EN GEOTECNIA

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

Art. X.I.1 Objeto

Establecer lineamientos geotécnicos de análisis y diseño de cimentaciones, obras de retención y otros aspectos geotécnicos que se deben tener en cuenta en el diseño y construcción de proyectos de desarrollo o infraestructura en el AMSS, incluyendo: fijar los estudios mínimos a realizar para identificar las condiciones de sitio, las amenazas y la delimitación de las áreas de potencial riesgo.

Art. X.I.2 Alcance

- (a) Establecer los parámetros mecánicos del suelo para el desarrollo de edificaciones, urbanizaciones, obras de infraestructura y estabilidad de taludes y laderas.
- (b) Establecer los lineamientos y parámetros técnicos mínimos obligatorios para la realización de estudios geotécnicos que se requieren para identificar las amenazas geológicas y/o geotécnicas de los sitios en los que se pretenda desarrollar urbanizaciones o construir edificaciones y obras de infraestructura.
- (c) Reglamentar los estudios técnicos mínimos que se requieren, en común acuerdo con el Ingeniero Geotécnico, para determinar los niveles de amenaza geológica y/o geotécnica de un proyecto en particular que así lo requiera, así como las medidas de mitigación requeridas.
- (d) Establecer los estados límite de resistencia y servicio para ser utilizados en el dimensionamiento de las obras de infraestructura.
- (e) La normativa establece requisitos mínimos (estados límites), las metodologías y criterios geotécnicos a implementar en el proyecto deberán ser definidos por el Ingeniero Geotecnista.

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Art. X.I.3 Estudio Geotécnico

Es el estudio relacionado con suelos y/o rocas utilizado como material de cimentación de la infraestructura, involucra la elaboración de pruebas de laboratorio y ensayos a suelos y rocas con el fin de explorar las condiciones del subsuelo, para el diseño y construcción adecuada de proyectos de infraestructura.

Art. X.I.4 Laboratorio de suelos

Los estudios y la elaboración de los reportes deberán ser realizados por una empresa de laboratorio de suelo debidamente acreditada, en proceso de acreditarse o que tengan al menos un ensayo acreditado en el área de materiales de construcción por el Organismo Salvadoreño de Acreditación OSA y estar bajo la responsabilidad de un ingeniero civil, de acuerdo a lo que se establece para cada tipo de estudio.

Los profesionales responsables del estudio geotécnico deberán poseer al menos una de las siguientes competencias:

- ⌘ Ingeniero civil con, por lo menos, cinco (5) años de experiencia en la práctica de estudios de geotécnicos o de mecánica de suelos y rocas.

- # Profesional con maestría o doctorado en ingeniería geotécnica; con, por lo menos, tres (3) años de experiencia en la práctica de estudios de mecánica de suelos y rocas o ingeniería geotecnia.

Art. X.I.5 Responsable del diseño geotécnico

El diseño geotécnico de la cimentación y otras obras que impliquen el terreno, y su confirmación en la construcción deberá ser realizado y estar bajo la responsabilidad de un Ingeniero Estructurista con base a las recomendaciones de un Ingeniero Geotecnista, que deberá ser ingeniero civil con, por lo menos, cinco años de experiencia en la práctica de estudios de suelos, rocas y geotecnia.

En la normativa, cuando se indique el cumplimiento de un estado límite de resistencia o servicio, deberá entenderse que dicha actividad será multidisciplinaria y realizada por el equipo a cargo del diseño (arquitecto diseñador, ingeniero estructural, ingeniero geotecnista, ingeniero hidráulico, entre otros); en la cual, cada profesional aporta los insumos que competen a su especialidad.

Art.X.I.6 Diseño Geotécnico

Actividad propia del Ingeniero Geotecnista que consiste en los análisis y cálculos para obtener la información base para el dimensionamiento de la cimentación y de las obras de protección; para lo cual debe interpretar los resultados del Estudio Geotécnico Definitivo y alcanzar una condición de esfuerzos y deformaciones aceptables y con un desempeño favorable en la interacción terreno – estructura; incluyendo los procedimientos constructivos a implementarse en la etapa de construcción.

CAPÍTULO III - INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA

Art. X.I.7 Tipos de Estudios Geotécnicos

- (a) **Estudio Geotécnico Preliminar.** Comprende todas aquellas actividades, que a criterio del Ingeniero Geotecnista, son necesarias para conocer de manera aproximada las características geotécnicas del terreno, que permiten la toma de decisiones en las etapas preliminares del proyecto. Dentro de las actividades se destacan las siguientes:
- i. Inspecciones al sitio y evaluación de cortes y excavaciones existentes.
 - ii. Análisis e interpretación de mapas normativos contenidos en el presente Reglamento.
 - iii. Extrapolación de información geotécnica cercana al terreno.
 - iv. Pruebas y ensayos de campo y de laboratorio.
 - v. Otras actividades que considere el Ingeniero Geotecnista.

De ser necesario, el equipo a cargo del diseño determinará la realización de trabajos adicionales.

Este estudio debe presentar, en forma general, los principales aspectos geológicos, geotécnicos, geomorfológicos y recomendaciones generales que incluyan las amenazas geotécnicas detectadas, criterios generales de cimentación y de obras de protección, para el planteamiento del proyecto en sus etapas iniciales tales como factibilidad, diseño preliminar, otros.

Este estudio no aplica para la obtención del permiso de construcción, y no reemplaza el Estudio Geotécnico Definitivo. No obstante, su información podrá ser utilizada dentro del Estudio Geotécnico Definitivo.

- (b) **Estudio Geotécnico Definitivo.** Estudio de carácter obligatorio para la obtención del permiso de construcción. Consiste en la elaboración de las pruebas y ensayos, que a criterio del Ingeniero Geotecnista son necesarios y mínimos conforme lo indicado en esta normativa, para conocer con un grado de certeza adecuado, las características geo-mecánicas e hidráulicas de la masa del suelo y roca.

El estudio debe incluir las recomendaciones particulares para el diseño y construcción de la infraestructura objeto del estudio.

Para estudios realizados hace más de 5 años, el Ingeniero Geotecnista deberá evaluar las condiciones del terreno respecto al proyecto a desarrollar y determinar su aplicabilidad, dejando constancia de dichas evaluaciones. Para estos casos, el ingeniero geotecnista podrá solicitar pruebas o ensayos adicionales de verificación.

- (c) **Estudio Geotécnico Especial.** Complementario al estudio geotécnico definitivo; el cual es realizado para un proyecto que presente una complejidad estructural o geotécnica importante, a criterio del equipo a cargo del diseño; el cual deberá cumplir los requisitos para un estudio definitivo más las indicaciones del Ingeniero Geotecnista.

Cuando en una obra, de acuerdo a los mapas temáticos de OPAMSS, se determine que se encuentra en zonas de riesgo intermedio o mayor y/o se encuentre en una zona geológicamente compleja; el Ingeniero Geotecnista definirá los ensayos adicionales a realizar. OPAMSS, en caso tenga dudas razonables en la información analizada, podrá solicitar aclaraciones al propietario del proyecto. En caso las aclaraciones no sean suficientes para resolver las dudas, OPAMSS evaluará el caso en comité de proyectos, el cual podría determinar la necesidad de una segunda opinión de un ingeniero geotecnista por parte del propietario del proyecto.

Art. X.1.8 Cantidad mínima de puntos de exploración

La cantidad de puntos de exploración para el Estudio Geotécnico Definitivo, será definida por el Ingeniero Geotecnista; no obstante, se establece como mínimo un punto por cada 1000 m² de superficie afectada por el proyecto (huella) en edificaciones de uno o dos pisos, y 750 m² para edificaciones de más de dos pisos. Como mínimo, deberán ser tres puntos de exploración.

En el caso de edificaciones con superficies en planta (huella) superiores a los 10,000 m² se podrá reducir la densidad de puntos hasta un 50%; según indicación del Ingeniero geotecnista.

Para proyectos con edificaciones similares (urbanizaciones), se deberá realizar un punto por cada 2,500 m² de área urbanizada; garantizando una cantidad mínima de 6 sondeos por manzana edificada.

Para taludes con inclinaciones mayores a dos tercios del ángulo de fricción menor de los materiales que conforman la masa de suelo y/o cuya altura supere los tres metros y obras lineales de contención; se deberá verificar que existan sondeos representativos a distancias no mayores a 100 m de espaciamiento.

Para otras obras como vías de circulación, tanques, cisternas, pozos de absorción, otros, el ingeniero geotecnista definirá la cantidad mínima y tipo de puntos de exploración.

Art. X.1.9 Profundidad mínima de los puntos de exploración

La profundidad de los sondeos deberá estar regida por el fin de ingeniería que se busque y será definida por el Ingeniero Geotecnista; pero no deberá ser menor a 4.0m medidos a partir del nivel inferior de excavación para sótanos, cortes (Figura 0.1 (a)) o desplantes de las cimentaciones (Figura 0.1 (b)); y deberá garantizarse el cumplimiento de los siguientes apartados:

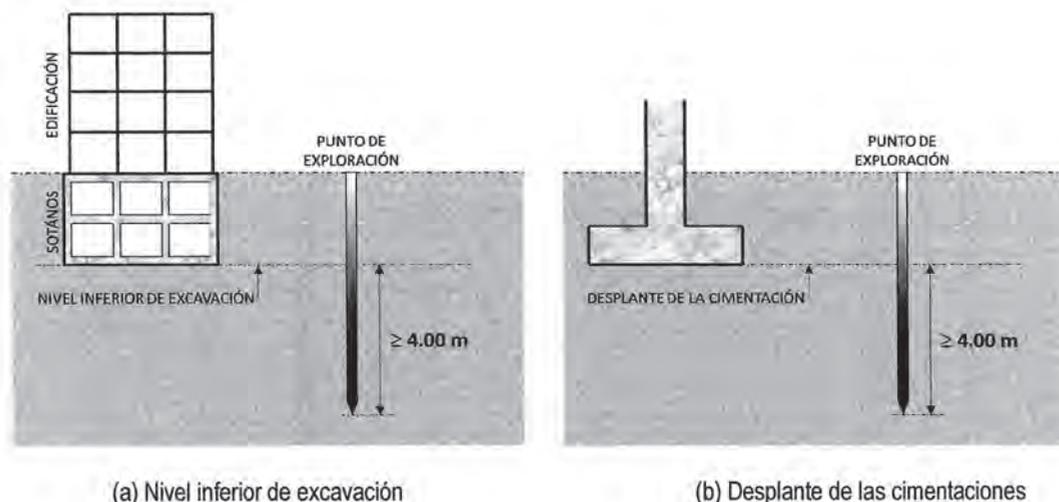


Figura 0.1 Profundidad mínima del punto de exploración

- (a) Los sondeos con recuperación de muestras deben constituir como mínimo el 50% de los sondeos practicados en el estudio.
- (b) En los sondeos con muestreo se deben tomar muestras cada metro en los primeros 5 m de profundidad y a partir de esta profundidad, cada 1.5 m de longitud del sondeo.
- (c) Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.
- (d) Los sondeos practicados dentro del desarrollo del Estudio Geotécnico Preliminar pueden incluirse como parte del Estudio Geotécnico Definitivo.
- (e) El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el área que ocupará la obra, así como las áreas que no quedando ocupadas directamente por las estructuras o edificaciones, serán afectadas por taludes de cortes, muros, rellenos u otros tipos de intervención que deban ser considerados para evaluar el comportamiento geotécnico de la estructura y su entorno.
- (f) En registros de perforaciones en ríos, es necesario tener en cuenta el efecto de los cambios de niveles de las aguas, por lo que se debe reportar la elevación (y no la profundidad solamente) del estrato, debidamente referenciada a un datum preestablecido (banco de marca).

Por lo menos, el 50% de todos los sondeos debe alcanzar la profundidad indicada, afectada a su vez por los criterios que se dirán más adelante, los cuales deben ser justificados y verificados por el Ingeniero Geotecnista:

- (a) Profundidad en la que el incremento de esfuerzo vertical causado por la edificación, o conjunto de edificaciones, sobre el terreno sea el 10% del esfuerzo vertical en la interfaz suelo-cimentación (Figura 0.2).

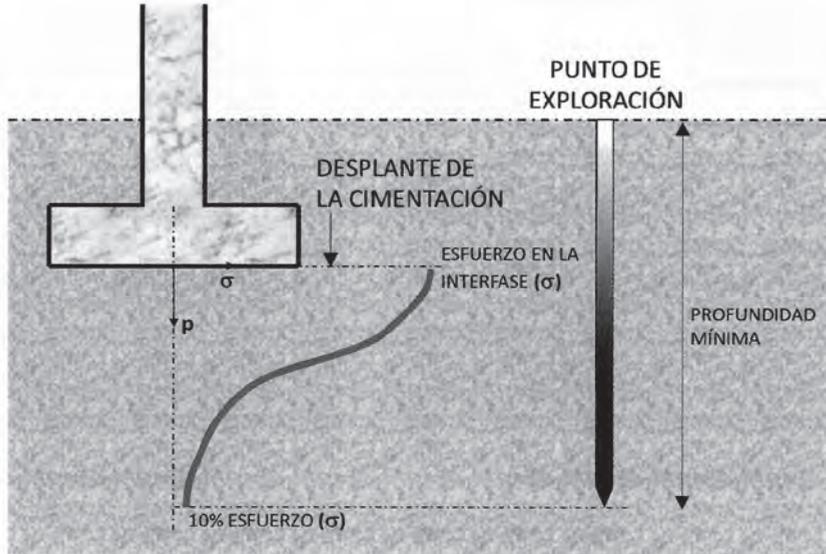


Figura 0.2 Profundidad respecto al incremento de esfuerzo

- (b) 4.0 veces el ancho de la solera de fundación (Figura 0.3).
- (c) 1.5 veces el ancho de la losa corrida de cimentación (Figura 0.3).
- (d) 2.5 veces el ancho de la zapata de mayor dimensión (Figura 0.3). Para zapatas con separación libre entre ellas menor a la mitad de la menor dimensión de ellas; deberán considerarse todas las zapatas como una losa corrida de cimentación.

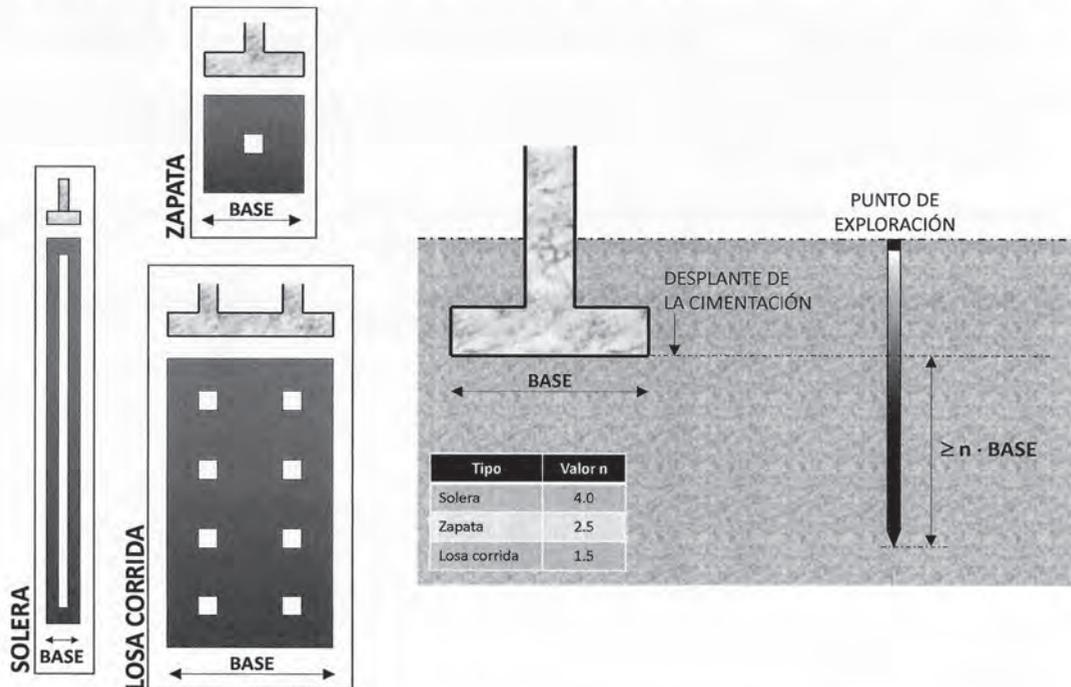


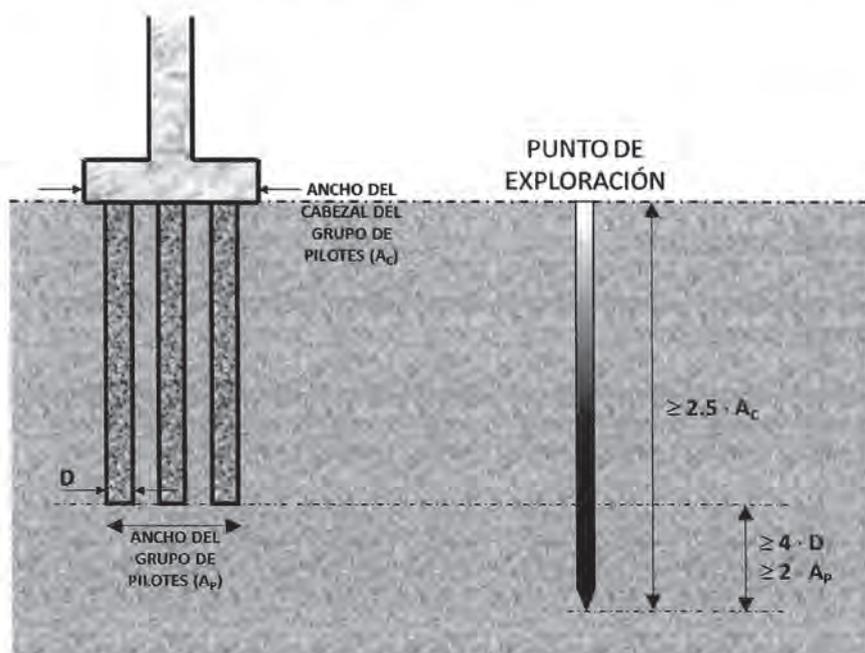
Figura 0.3 Profundidad respecto cimentaciones superficiales

- (e) Longitud total del pilote más largo, más 4 veces el diámetro del pilote o 2 veces el ancho del grupo de pilotes. (Figura 0.4)
- (f) 2.5 veces el ancho del cabezal de mayor dimensión para grupos de pilotes. (Figura 0.4)
- (g) En el caso de excavaciones, la profundidad de las exploraciones debe ser como mínimo 1.5 veces la profundidad de excavación.
- (h) En los casos donde se encuentre roca firme, o aglomerados rocosos o capas de suelos firmes ($N_{SPT} > 50$) asimilables a rocas, a profundidades inferiores a las establecidas, el 50% de los sondeos deberán alcanzar las siguientes penetraciones en material firme:

Viviendas de uno o dos pisos. Los sondeos pueden suspenderse al llegar a estos materiales, siempre y cuando se verifique la continuidad de la capa o la consistencia adecuada de los materiales y su consistencia con el marco geológico local.

Edificaciones hasta 10 pisos. El equipo a cargo del diseño, definirá que sondeos pueden suspenderse al llegar a estos materiales, y que sondeos deberán penetrar y su magnitud; siempre y cuando se verifique la continuidad de la capa o la consistencia adecuada de los materiales y su consistencia con el marco geológico local.

Edificaciones mayores a 10 pisos. Penetrar un mínimo de 3.0 metros en dichos materiales, o 2.5 veces el diámetro de los pilotes en éstos apoyados, siempre y cuando se verifique la continuidad de la capa o la consistencia adecuada de los materiales y su consistencia con el marco geológico local.



Entiéndase "Grupo de Pilotes" cuando la separación entre ellos no permite que el pilote aislado desarrolle su capacidad total porque interfieren los bulbos de presiones entre ellos; en la práctica, considerar grupo cuando la separación centro a centro entre los pilotes sea igual o menor a 2.5 veces el diámetro.

Figura 0.4 Profundidad respecto cimentaciones profundas

- (i) La profundidad de referencia de los sondeos se considerará a partir del nivel inferior de excavación para sótanos o cortes. Cuando se construyan rellenos, dicha profundidad se considerará a partir del nivel original del terreno.
- (j) En todo caso primará el concepto del Ingeniero Geotecnista, quien definirá la exploración necesaria tomando en cuenta los lineamientos ya señalados, y en todos los casos, el 50% de las perforaciones, deberán alcanzar una profundidad por debajo del nivel de apoyo de la cimentación.

Cuando se construyan rellenos, se deberá verificar que, al menos, el 50% de los sondeos alcanzan profundidades, a criterio del ingeniero geotecnista, suficientes para determinar que la masa de suelo soportará la combinación relleno y edificación.

Para los análisis de estabilidad de taludes, por lo menos el 50% de los puntos de exploración deben alcanzar una profundidad de acuerdo a uno de los siguientes criterios:

- (a) Profundidad de 1.25 veces la diferencia de altura entre el pie y la corona del talud analizado;
- (b) Una profundidad tal que se alcance material firme, a criterio del ingeniero geotecnista. Se debe considerar alcanzar una profundidad adecuada en el material firme;
- (c) Una profundidad hasta que, de acuerdo al criterio del Ingeniero Geotecnista, se alcancen materiales con condiciones geológicas y geotécnicas aceptables, con los cuales se pueda definir un modelo geotécnico confiable para el análisis de estabilidad.

Para la aplicación de la presente normativa se entiende como puntos de exploración aquellas pruebas a realizarse directamente sobre la masa de suelo y que suministren la información necesaria para el diseño geotécnico.

Las pruebas de medición indirecta son permitidas, pero se deberá garantizar, al menos, un 50% de los puntos de exploración establecidos en esta norma.

Art. X.I.10 Excepciones al número y profundidad de puntos de exploración

Para remodelaciones de viviendas menores a 100 m², y construcción de viviendas de un piso con área menor a 150 m²; no son aplicables los requerimientos de cantidad ni profundidad mínima de puntos de exploración.

En este caso, el Estudio Geotécnico Definitivo se registrará por las pruebas y ensayos definidos por el Ingeniero Geotecnista a cargo del diseño; pero no menos, de dos sondeos o PCA.

Art.X.I.11 Ensayos de laboratorio

Las muestras obtenidas de las exploraciones de campo deberán ser objeto de los manejos y cuidados que garanticen su representatividad y conservación.

El tipo y número de ensayos depende de las características propias de los suelos y materiales rocosos por investigar, del alcance del proyecto y del criterio del Ingeniero Geotecnista. El Ingeniero Geotecnista ordenará los ensayos de laboratorio estandarizados (ASTM, NTS, otros) necesarios, garantizando como mínimo las siguientes propiedades básicas:

Propiedades índices de los suelos. Las mínimas a determinar con los ensayos de laboratorio son: peso unitario, contenido de humedad y clasificación completa (en lo posible realizar análisis granulométrico y límites de Atterberg) para cada uno de los estratos o unidades estratigráficas y sus distintos niveles de meteorización. Igualmente debe determinarse (por medición o correlación) como mínimo las propiedades de resistencia en cada uno de los materiales típicos encontrados.

Propiedades básicas de las rocas. - Las mínimas a determinar con los ensayos de laboratorio son: peso unitario, compresión simple (o carga puntual) y eventualmente la alterabilidad de este material mediante ensayos tipo desleimiento-durabilidad o similares. Clasificación del macizo rocoso según clasificaciones reconocidas internacionalmente.

Art. X.I.12 Contenido mínimo del Estudio Geotécnico Definitivo

El Estudio Geotécnico Definitivo realizado por un laboratorio, debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. **Portada.** Deberá incluir lo siguiente: título del documento, nombre del proyecto, ubicación, titular del proyecto, fecha de realización del estudio.
2. **Resumen ejecutivo.** Hacer una breve descripción del contenido del informe enfatizando en sus aspectos relevantes y sus principales resultados. Máximo dos (2) páginas.
 - 2.1. Introducción
 - 2.2. Objetivos específicos
3. **Antecedentes y contextos**

- 3.1. Información de la obra
 - 3.1.1. Descripción
 - 3.1.2. Ubicación del proyecto (geo referenciado)
 - 3.1.3. Accesos al proyecto
 - 3.1.4. Descripción de las Colindancias
 - 3.1.5. Aspectos relevantes de la obra
- 3.2. Información del entorno
 - 3.2.1. Topografía y geomorfología
 - 3.2.2. Aspectos relevantes tales como pozos, sistemas de cimentación de los alrededores, cortes existentes, entre otros.
 - 3.2.3. Estudios previos realizados
4. **Geología general del área del proyecto.**
(Apoyado en los mapas temáticos OPAMSS)
5. **Información geotécnica del terreno**
 - 5.1. Trabajo de Campo
 - 5.1.1. Técnicas de exploración
 - 5.1.2. Características de exploración. Diámetro de la perforación. Profundidad de la perforación. Cota de la superficie del terreno en el sitio de la perforación. Sistema de muestreo utilizado (tubo partido, tubo de pared delgada, etc.)
 - 5.1.3. Cantidad de sondeos realizados.
 - 5.1.4. Ubicación georreferenciada de cada uno de las perforaciones. Estas deben presentarse en forma de tabla, con sus coordenadas. Esta tabla debe presentarse en el estudio.
 - 5.1.5. Resultados de los sondeos en formato de tabla. Cada uno de los sondeos debe presentarse en una hoja diferente del mismo archivo.
 - 5.1.6. Plano con la ubicación de los sondeos y las líneas de los análisis de estabilidad. Este plano debe presentarse de forma impresa
 - 5.1.7. Resultados de los ensayos de campo realizados en el sondeo (golpes/pie, etc.).
 - 5.1.8. Porcentaje de muestra recuperada (si aplica).
 - 5.1.9. Designación de la calidad de la roca (RQD), Rock Mass Rating (RMR) o algún otro índice de las muestras obtenidas (si aplica).
 - 5.2. Trabajo de Laboratorio
 - 5.3. Trabajo de Gabinete
 - 5.3.1. Características del subsuelo
 - 5.3.2. Descripción detallada del perfil estratigráfico obtenido con base en las muestras obtenidas tales como color, litología, nivel de meteorización, textura, tamaño de partículas, forma u angulosidad de las partículas, gradación, minerales presentes, estructura, materia orgánica y raíces, porosidad, consistencia o resistencia, humedad y expansividad. Descripción de las columnas estratigráficas de los sondeos.
 - 5.3.3. Cálculo de los parámetros geotécnicos. Se debe especificar como se calcularon los parámetros geotécnicos. Si se usaron correlaciones entre uno o varios parámetros, especificarlas con su respectiva referencia,
 - 5.3.4. Caracterización de las amenazas o limitaciones del terreno relacionadas con aspectos geotécnicos.
6. **Conclusiones**
7. **Recomendaciones.**
 - 7.1. Recomendaciones para la construcción de la cimentación.
 - 7.2. Cota de cimentación, capacidad soporte y estimación de asentamientos. El reporte geotécnico deberá contener:
 - (a) Especificar cuál sistema de diseño se usará (ASD o LRFD), o si se usarán ambos para distintas valoraciones.
 - (b) Según el método indicado, especificar según aplique:
 - ⊕ Método ASD. Esfuerzo máximo, factor de seguridad y capacidad de carga admisible.
 - ⊕ Método LRFD. Esfuerzo máximo para capacidad portante bajo combinaciones de carga vertical y Esfuerzo máximo para capacidad portante bajo combinaciones con carga sísmica. Reportar los factores de reducción de resistencia utilizados.
 - (c) Indicar las condiciones de la cimentación para las cuales aplica el cálculo indicado.
8. **Bibliografía**
9. **Anexos** (fotografías, esquemas, resultados detallados de ensayos, otros)

El capítulo de recomendaciones es opcional y se constituyen como un insumo técnico para los Ingenieros Estructurista y Geotecnista; quienes determinarán si las aplican o no aplican a la solución de cimentación y de obras de proyección del proyecto. En caso el equipo a cargo del diseño adopte soluciones diferentes a las recomendaciones del Estudio Geotécnico; deberán firmar las memorias y los planos de cimentación, obras de protección y otros que involucren el análisis de la masa de suelo o presentar memoria geotécnica de la solución.

CAPÍTULO IV - CIMENTACIONES

Art. X.I.13 Introducción

El proyecto debe soportarse sobre el terreno en forma adecuada para sus fines de diseño, construcción y funcionamiento. En ningún caso puede apoyarse sobre la capa vegetal, rellenos sueltos, materiales degradables o inestables, susceptibles de erosión, socavación, licuación o arrastre por aguas subterráneas.

La cimentación se debe colocar sobre materiales que presenten propiedades mecánicas adecuadas en términos de resistencia y rigidez, o sobre rellenos artificiales, que no incluyan materiales degradables, debidamente compactados.

En el diseño de toda cimentación se deben considerar tanto los estados límite de falla, del suelo de soporte y de los elementos estructurales de la cimentación, como los estados límite de servicio.

En los cálculos se tendrá en cuenta la interacción entre los diferentes elementos de la cimentación de la estructura y de las edificaciones vecinas, como analizar si hay superposición de bulbos de carga, los efectos de los sótanos, las excentricidades de los centros de gravedad y de cargas que en conjunto se ocasionan.

Los parámetros de diseño deben justificarse plenamente, con base en resultados provenientes del estudio geotécnico.

Art. X.I.14 Estados Límite de Zapatas y Losas

⊕ **Estados Límite de Falla.** El esfuerzo límite básico de falla de cimentaciones superficiales se calculará por métodos analíticos o empíricos, debidamente apoyados en experiencias documentadas, recurriendo a los métodos de la teoría de plasticidad y/o análisis de equilibrio límite que consideren los diversos mecanismos de falla compatibles con el perfil estratigráfico. Además de la falla por cortante general, se estudiarán las posibles fallas por cortante local, es decir aquellas que puedan afectar solamente una parte del suelo que soporta el cimientto, así como la falla por punzonamiento en suelos blandos. En el cálculo se deberá considerar lo siguiente:

- (a) Posición del nivel freático más desfavorable durante la vida útil de la edificación,
- (b) Excentricidades que haya entre el punto de aplicación de las cargas y resultantes y el centroide geométrico de la cimentación,
- (c) Influencia de estratos de suelos blandos bajo los cimientos,
- (d) Influencia de taludes próximos a los cimientos,
- (e) Suelos susceptibles a la pérdida parcial o total de su resistencia, por generación de presión de poros o deformaciones volumétricas importantes, bajo sollicitaciones sísmicas.
- (f) Existencia de galerías, cavernas, grietas u otras oquedades.

Método ASD. Utilizar un Factor de Seguridad igual a 3.0

Método LRFD. Utilizar un Factor de Reducción de Resistencia igual a 0.40 bajo combinaciones de carga vertical y 0.80 bajo combinaciones con carga sísmica. Podrá utilizar otros factores de conformidad siempre y cuando sean soportados por normativas internacionales de típico uso en el país, tales como ACI, AISC, AASHTO, ASTM, otros.

⊕ **Estados Límite de Servicio.** La seguridad para los estados límite de servicio resulta del cálculo de asentamientos inmediatos, por consolidación, asentamientos secundarios y los asentamientos por sismo. La evaluación de los asentamientos debe realizarse mediante modelos de aceptación generalizada empleando parámetros de deformación obtenidos a partir de ensayos de laboratorio o correlaciones de campo suficientemente apoyadas en la experiencia.

Los cálculos deberán arrojar como máximo las siguientes magnitudes¹:

| | |
|---------------------------|--------------|
| Asentamiento Total: | 50 mm máx. |
| Asentamiento Diferencial: | 20 mm máx. |
| Distorsión Angular: | 1 / 500 máx. |

Adicionalmente, El Ingeniero Geotecnista deberá limitar los asentamientos a los valores indicados por el Ingeniero Estructural para su sistema estructural utilizado.

Para obras especiales que puedan sobrepasar los valores indicados sin afectar su capacidad de servicio; deberá especificarse explícitamente en las memorias de cálculo con todo el soporte técnico que lo justifica.

Art. X.I.15 Estados Límite de Pilotes

La capacidad de un pilote individual debe evaluarse considerando separadamente la fricción lateral y la resistencia por la punta con las teorías convencionales de la mecánica de suelos.

- ⊕ **Estados Límite de Falla.** Se deberá verificar que la cimentación diseñada resulte suficiente para asegurar la estabilidad de la edificación, para los factores de seguridad o factores de reducción de resistencia, según aplique.

La capacidad de carga bajo cargas excéntricas se evaluará calculando la distribución de cargas en cada pilote mediante la teoría de la elasticidad, o a partir de un análisis de interacción suelo-estructura. No se tendrá en cuenta la capacidad de carga de los pilotes sometidos a tracción, a menos que se hayan diseñado y construido con ese fin.

Además de la capacidad a cargas de gravedad se comprobará la capacidad del suelo para soportar los esfuerzos inducidos por los pilotes o pilas sometidos a fuerzas horizontales, así como la capacidad de estos elementos para transmitir dichas solicitaciones horizontales. Para solicitaciones sísmicas se deberá tener en cuenta que sobre los pilotes actúa, además de la carga sísmica horizontal del edificio, la carga sísmica sobre el suelo que está en contacto con el pilote. Se podrán presentar casos en que los pilotes o pilas proyectados trabajen por punta y fricción, en estos casos se deben hacer los respectivos análisis para compatibilizar las deformaciones de los dos estados límite con factores de seguridad diferenciales.

- ⊕ **Estados Límite de Servicio.** Los asentamientos de cimentaciones con pilotes de fricción bajo cargas de gravedad se estimarán considerando la penetración de los mismos y las deformaciones del suelo que los soporta, así como la fricción negativa. En el cálculo de los movimientos anteriores se tendrá en cuenta las excentricidades de carga.

Para pilotes por punta o pilas los asentamientos se calcularán teniendo en cuenta la deformación propia bajo la acción de las cargas, incluyendo si es el caso la fricción negativa, y la de los materiales bajo el nivel de apoyo de las puntas.

Deberá comprobarse que no resulten excesivos el desplazamiento lateral ni el giro transitorio de la cimentación bajo la fuerza cortante y el momento de volcamiento sísmico. Las deformaciones permanentes bajo la condición de carga que incluya el efecto del sismo se podrán estimar con métodos de equilibrio límite para condiciones dinámicas.

Los cálculos deberán arrojar como máximo las siguientes magnitudes:

| | |
|---------------------------|--------------|
| Asentamiento Total: | 50 mm máx. |
| Asentamiento Diferencial: | 20 mm máx. |
| Distorsión Angular: | 1 / 500 máx. |

Adicionalmente, El Ingeniero Geotecnista deberá limitar los asentamientos a los valores indicados por el Ingeniero Estructural para su sistema estructural utilizado.

¹ Magnitud adoptada del comité europeo de estandarización (1994^a), tomado de Principios de Ingeniería de Cimentaciones de Braja DAS, Quinta Edición.

Para obras especiales que puedan sobrepasar los valores indicados sin afectar su capacidad de servicio; deberá especificarse explícitamente en las memorias de cálculo con todo el soporte técnico que lo justifica.

CAPÍTULO V - EXCAVACIONES

Art. X.I.16 Introducción

En el diseño de las excavaciones se considerarán los siguientes estados límite:

- (a) **De falla** - colapso de los taludes o de las paredes de la excavación o del sistema de ademado de las mismas, falla de los cimientos de las construcciones adyacentes y falla de fondo de la excavación por corte o por sub presión en estratos subyacentes.
- (b) **De servicio** - movimientos verticales y horizontales inmediatos y diferidos por descarga en el área de excavación y en los alrededores. Los valores esperados de tales movimientos deberán ser calculados para no causar daños a las construcciones e instalaciones adyacentes ni a los servicios públicos.

Los análisis de estabilidad deberán considerar todas las acciones aplicables además de las sobrecargas que puedan actuar en la vía pública y otras zonas próximas a la excavación o talud.

Art. X.I.17 Estados Límite de Falla

La verificación de la seguridad respecto a los estados límite de falla incluirá la revisión de la estabilidad de los taludes o paredes de la excavación con o sin entibado y del fondo de la misma.

La seguridad y estabilidad de excavaciones sin soporte se revisará tomando en cuenta la influencia de las condiciones de presión del agua en el subsuelo, así como la profundidad de excavación, la inclinación de los taludes, el riesgo de agrietamiento en la proximidad de la corona y la presencia de grietas u otras discontinuidades. Se tomará en cuenta que la cohesión de los materiales arcillosos tiende a disminuir con el tiempo, en una proporción que puede alcanzar 30 por ciento en un plazo de un mes.

Para el análisis de estabilidad de taludes se usará un método de equilibrio límite considerando superficies de falla posibles tomando en cuenta en su caso las discontinuidades del suelo. Se incluirá la presencia de sobrecargas en la orilla de la excavación. También se considerarán mecanismos de extrusión de estratos blandos confinados verticalmente por capas más resistentes.

Se prestará especial atención a la estabilidad a largo plazo de excavaciones o cortes permanentes que se realicen en el predio de interés. Se tomarán las precauciones necesarias para que estos cortes no limiten las posibilidades de construcción en los predios vecinos, no presenten peligro de falla local o general ni puedan sufrir alteraciones en su geometría por intemperización y erosión, que puedan afectar a la propia construcción, a las construcciones vecinas o a los servicios públicos.

Además del análisis de estabilidad, el estudio geotécnico o memoria del Ingeniero Geotecnista deberá incluir en su caso una justificación detallada de las técnicas de estabilización y protección de los cortes propuestos y del procedimiento constructivo especificado.

En los casos que se requiera el uso de entibados, los empujes a los que se encuentran sometidos los anclajes o puntales se estimarán a partir de una envolvente de distribución de presiones determinada por modelaciones analíticas o numéricas y de la experiencia local debidamente sustentada.

Cuando el nivel freático exista a poca profundidad, los empujes considerados sobre los entibados serán por lo menos iguales a los producidos por el agua. El diseño de los entibados también deberá tomar en cuenta el efecto de las sobrecargas debidas al tráfico en la vía pública, al equipo de construcción, a las estructuras adyacentes y a cualquier otra carga que deban soportar las paredes de la excavación durante el periodo de construcción.

Los elementos de soporte deberán diseñarse estructuralmente para resistir las acciones de los empujes y las reacciones de los anclajes o puntales y de su apoyo en el suelo bajo el fondo de la excavación.

Asimismo, deberá considerarse la revisión de las siguientes condiciones:

- # *Falla de fondo.* En el caso de excavaciones en suelos en especial aquellos sin cohesión, se analizará la estabilidad del fondo de la excavación por flujo del agua o por erosión interna. Para reducir el peligro de fallas de este tipo, el agua freática deberá controlarse y extraerse de la excavación.
- # *Estabilidad de estructuras vecinas.* De ser necesario, las estructuras adyacentes a las excavaciones deberán reforzarse o recimentarse. El soporte requerido dependerá del tipo de suelo y de la magnitud y localización de las cargas con respecto a la excavación.

En caso de usar anclajes temporales para el soporte de entibados deberá demostrarse que éstas no afectarán la estabilidad ni inducirán deformaciones significativas en las cimentaciones vecinas y/o servicios públicos. El sistema estructural del anclaje deberá analizarse con el objetivo de asegurar su funcionamiento como elemento de anclaje y deberá considerarse el efecto sísmico para garantizar su estabilidad.

Los anclajes temporales no deberán considerarse parte del sistema estructural de la edificación.

En el análisis de la estabilidad de estructuras vecinas, deberá incluirse los análisis de las etapas constructivas del sistema de excavación.

Art. X.I.18 Estados Límite de Servicio

Los valores esperados de los movimientos verticales y horizontales en el área de excavación y sus alrededores deberán ser suficientemente pequeños para que no causen daños a las construcciones e instalaciones adyacentes ni a los servicios públicos.

Para estimar la magnitud de los movimientos verticales inmediatos por descarga en el área de excavación y en los alrededores, se recurrirá a la teoría de la elasticidad.

CAPÍTULO VI - ESTABILIDAD DE TALUDES

Art. X.I.19 Consideraciones

Para la Estabilidad de los Taludes se considerarán los siguientes estados límite:

- (a) **De falla.** Se considera cuando el talud alcanza factores de seguridad inferiores a 1.4 para condición estática y 1.1 para condición dinámica.
- (b) **De servicio.** Cuando exista infraestructura afectada por los círculos de falla; deberán estudiarse los movimientos y deberán ser calculados para no causar daños a las construcciones e instalaciones ni a los servicios públicos.

El análisis de estabilidad de taludes deberá ser realizado por el Ingeniero Geotecnista; el cual deberá considerar lo siguiente:

- (a) El perfil estratigráfico de análisis, deberá contar con el soporte geotécnico adecuado que garantice que la masa de suelo a ser cruzada por las superficies de fallas (globales y locales), se conoce de manera adecuada.
- (b) Se requiere analizar como mínimo una sección por cada 100 metros longitudinales medidos sobre el rumbo del talud en la cresta, la mitad o el pie del talud, la distancia que sea mayor. Esta distancia podrá aumentarse a criterio del Ingeniero Geotecnista, pero deberá analizarse un número adecuado de secciones, las cuales deberán ser las más críticas y estar debidamente justificadas.
- (c) Se deben realizar análisis considerando el efecto de sólo gravedad y gravedad más sismo.
- (d) Se deben analizar los modos de falla más probables. Se deben detallar las formas de falla típicas, es recomendable probar con diferentes formas de falla, no solamente fallas circulares; de acuerdo a lo que aplique según el Ingeniero Geotecnista.

- (e) Si se realiza un análisis pseudoestático, los coeficientes sísmicos a usar serán los establecidos en la Norma Técnica de Diseño de Cimentaciones y Estabilidad de Taludes vigente en caso esta sea actualizada, pero no menor a 0.50 y 1.0 veces la aceleración máxima del terreno para suelos y rocas, respectivamente.
- (f) Si se hace un análisis determinístico usando métodos de equilibrio límite, se deben usar al menos dos métodos y comparar los resultados entre ellos. Es recomendable que uno de los métodos usados sea un método riguroso.
- (g) De requerirse elementos estructurales en el talud, por ejemplo, muros, deben modelarse como elementos rígidos, de tal forma que las superficies de falla no pasen a través ellos. Pueden considerarse enfoques alternativos si están debidamente justificados.
- (h) Se deben presentar, además, todos los análisis que se requieran de acuerdo a las características de movimientos de remoción en masa.
- (i) Se deben presentar una memoria de cálculo debidamente explicada.

Para taludes con inclinaciones menores a dos tercios del ángulo de fricción menor de los materiales que conforman la masa de suelo y/o cuya altura no supere los tres metros; el Ingeniero Geotecnista definirá la necesidad o no necesidad de realizar el estudio de estabilidad de taludes; lo cual deberá exponerse de manera clara en las memorias de diseño.

CAPÍTULO VII - ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN

Art. X.I.20 Introducción

Las estructuras de contención proporcionan soporte lateral, temporal o permanente, a taludes verticales o cuasi verticales de suelo, enrocado o macizos rocosos muy fracturados o con discontinuidades desfavorables. Las estructuras de contención pueden ser autónomas, que soporten directamente las sollicitudes de los materiales por contener, o que involucren a dichos materiales con ayuda de refuerzos, para que éstos participen con sus propiedades a soportar dichas sollicitudes en forma segura.

X.I.21 Estados Límite de Falla

Los estados límite de falla que se deben considerar para un muro serán la rotura estructural, las deformaciones de la estructura, el volteo, la falla por capacidad de carga, la pérdida de apoyo por erosión del terreno, el deslizamiento horizontal de la base del mismo bajo el efecto del empuje del suelo y, en su caso, la inestabilidad general del talud en el que se encuentre desplantado el muro.

Para estructuras de contención especiales, según aplique, deberán incluirse los estados límite de falla de rotura de elementos individuales (geo-mallas, tensores, otros), punzonamiento y otros indicados por la literatura especializada y normativas internacionales.

Los factores de seguridad mínimos son 1.50 y 1.20 para condiciones estática y sísmica respectivamente; aplicados para volteo y deslizamiento. En el caso de rotura y deformaciones; utilizar los factores de seguridad o factores de reducción de resistencia acorde a las normativas que correspondan.

En caso de considerar los empujes pasivos en el cálculo; deberá exponerse claramente cómo se mantendrá esta condición a lo largo de la vida útil del proyecto.

X.I.22 Estados Límite de Servicio

Cuando las deformaciones del sistema de contención afecten el funcionamiento de estructuras vecinas o generen procesos de falla en otras estructuras, se denomina estado límite de servicio y deberán evaluarse para determinar la conformidad de los asentamientos de la estructura que soporta.

Para estructuras de contención especiales, según aplique, deberán incluirse los estados límite de servicio, tales como elongación de elementos individuales (geo-mallas, tensores, otros) y otros estados indicados por la literatura especializada y normativas internacionales.

CAPÍTULO VIII - LICUEFACCIÓN**Art. X.I.23 Introducción**

Los suelos granulares, especialmente los suelos arenosos saturados, grano fino y graduación uniforme, pueden sufrir del fenómeno denominado "licuefacción o licuación" del suelo.

La licuefacción del suelo describe el comportamiento de suelos que, estando sujetos a la acción de una fuerza externa (carga), en ciertas circunstancias pasan de un estado sólido a un estado líquido, o adquieren la consistencia de un líquido pesado. Durante el proceso en que actúa la fuerza exterior, por lo general una fuerza cíclica sin drenaje, tal como una carga sísmica, las arenas sueltas tienden a disminuir su volumen, lo cual produce un aumento en la presión de agua en los poros, originando una reducción del esfuerzo efectivo.

En caso, abajo de la cimentación queden suelos con condiciones propensas a licuarse; el fenómeno deberá ser investigado para suelos arenosos y suelos limosos de baja plasticidad, saturados.

La gran mayoría de amenazas de licuefacción están asociadas con suelos arenosos, suelos limosos de baja plasticidad, arenas limosas saturadas, arenas muy finas redondas y arenas limpias saturadas.

Art. X.I.24 Susceptibilidad a la licuefacción

Los aspectos mínimos a verificar en el sitio de emplazamiento, si el suelo donde se asentará la obra es propenso a la ocurrencia del fenómeno de licuefacción, comprenden:

- (a) La estimación de la edad geológica del terreno.
- (b) El depósito del suelo debe estar saturado, o cerca de la saturación, para que ocurra licuefacción.
- (c) Caracterización del ambiente de deposición. Los depósitos fluviales, coluviales, granulares, volcánicos, eólicos, cuando se saturan son susceptibles. Además, también se incluyen los depósitos de abanicos aluviales, planicies aluviales, playas, terrazas y estuarios.
- (d) Son muy susceptibles a la licuefacción las arenas finas, las arenas limosas relativamente uniformes, con densidad suelta y media.
- (e) Los depósitos bien graduados con tamaños hasta de gravas, gravas arenosas y gravas areno-limosas, son menos susceptibles a la licuefacción, pero de todas formas deben verificarse. Estos materiales también pueden generar cambios volumétricos del terreno.
- (f) Los limos, limos arcillosos y arcillas limosas, de baja plasticidad y con la humedad natural cercana al límite líquido son también susceptibles de presentar licuefacción o falla cíclica. Generalmente se produce la degradación progresiva de la resistencia dinámica de los suelos finos con el número de ciclos de carga equivalente, llevándolos a la falla o generando grandes asentamientos del terreno y de las estructuras apoyadas en él.
- (g) Los suelos con partículas redondeadas son más susceptibles de licuefactar, que los suelos con partículas angulares. Suelos con partículas micáceas, propios de suelos volcánicos, también son susceptibles.
- (h) Cuando el depósito está en condición seca o con bajo grado de saturación, se genera un proceso de densificación con las consecuentes deformaciones permanentes del terreno y estructuras apoyadas en él.

Art. X.I.25 Potencial de Licuefacción

En caso de existir susceptibilidad a la licuefacción, El Ingeniero Geotecnista deberá evaluar su potencial, para lo cual podrá apoyarse en el empleo de técnicas de laboratorio, ensayos de campo y/o metodologías reconocidas de uso común.

El Diseño Geotécnico deberá considerar las medidas a ser adoptadas en el diseño de la cimentación, obras de cimentación o mejoramiento del terreno, para garantizar un adecuado comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de este fenómeno. Es recomendable cimentarse a profundidades apropiadas o preparar la estructura para los desplazamientos y fuerzas que surgen con el fenómeno de licuefacción.

CAPÍTULO IX - CONDICIONES GEOTÉCNICAS ESPECIALES**Art. X.I.26 Suelos con características especiales**

El Ingeniero Geotecnista, evaluará la presencia de condiciones especiales que presente la masa de suelo y considerar su impacto en el diseño geotécnico del proyecto, tales como:

- (a) **Suelos expansivos.** son suelos arcillosos inestables en presencia de humedad, ya que su característica principal es experimentar cambios de volumen cuando su contenido natural de humedad varía generando tensiones y deformaciones entre masa de suelos.
- (b) **Suelos dispersivos o erodables.** Las arenas muy finas o los limos no cohesivos que exhiben una manifiesta vulnerabilidad ante la presencia de agua.
- (c) **Suelos colapsables.** Se identifican como suelos colapsables aquellos depósitos formados por arenas y limos, que si bien resisten cargas considerables en su estado seco, sufren pérdidas de su conformación estructural, acompañadas de severas reducciones en el volumen exterior cuando se aumenta su humedad o se saturan.

En caso que bajo la cimentación queden estratos sueltos o blandos y/o estratos susceptibles a estos fenómenos, el Ingeniero Geotecnista evaluará requerir pruebas, ensayos o cálculos adicionales que demuestren con mayor precisión que la presencia de estos suelos no será adverso para las cimentaciones de las obras proyectadas.

CAPÍTULO X - OTRAS TECNOLOGÍAS**Art. X.I.27 Otras tecnologías permitidas**

Considerando que existe un sinnúmero de tecnologías que pueden ser aplicables en las soluciones de cimentaciones, tales como mejoramientos con columnas de grava compactada, reforzamiento mecánico con geomallas, entre otras; está permitido su uso, siempre y cuando se acompañe del soporte documental, pruebas y evidencia científica que, a criterio del equipo diseñador del proyecto, garantice su implementación en el proyecto. Para estos casos, los estados límite de esta tecnología deberán ser especificados por el equipo diseñador y fundamentados en normativas internacionales de amplio reconocimiento en el país.

Art. 6. Vigencia

Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

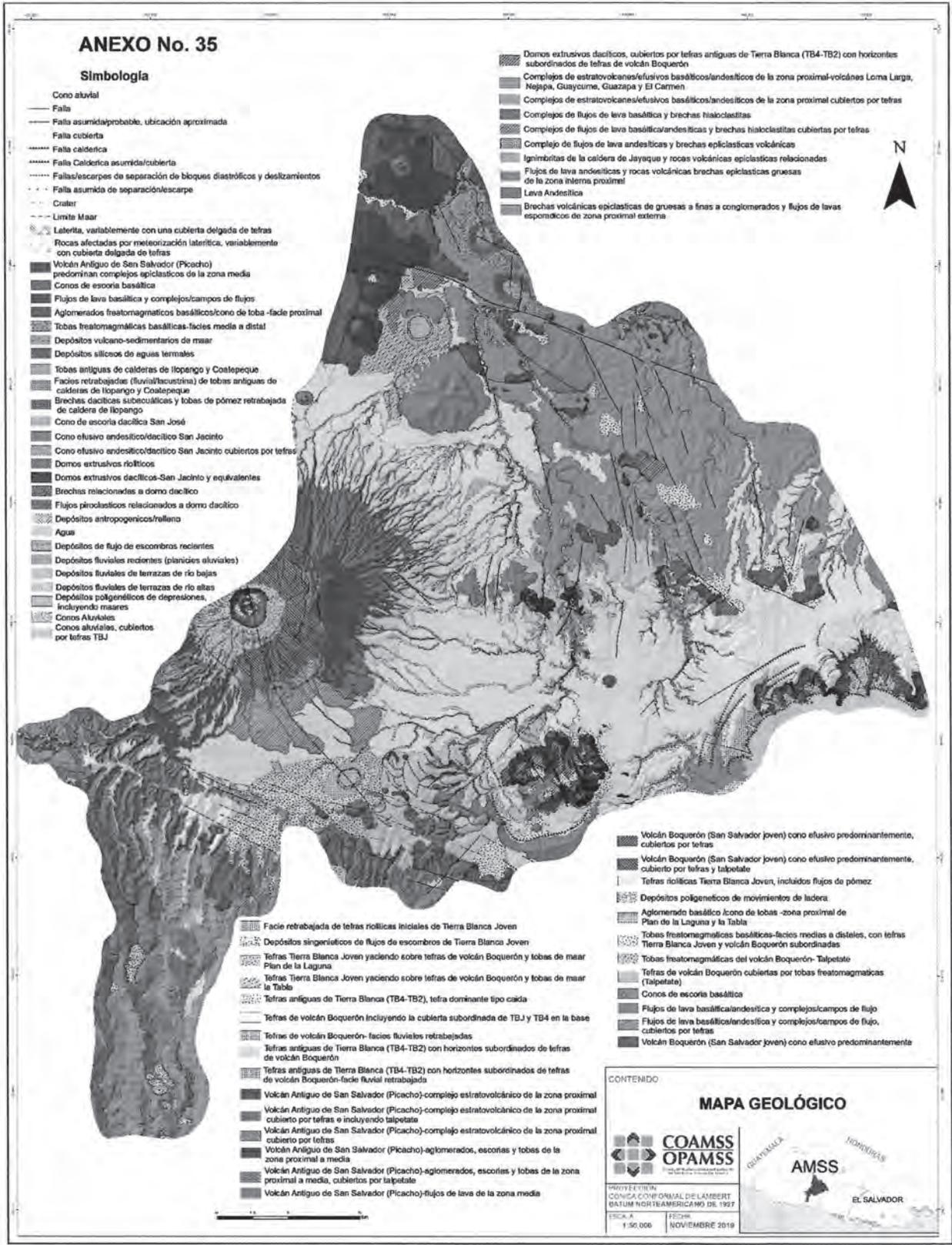
Y para los efectos consiguientes el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; firma y sella en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

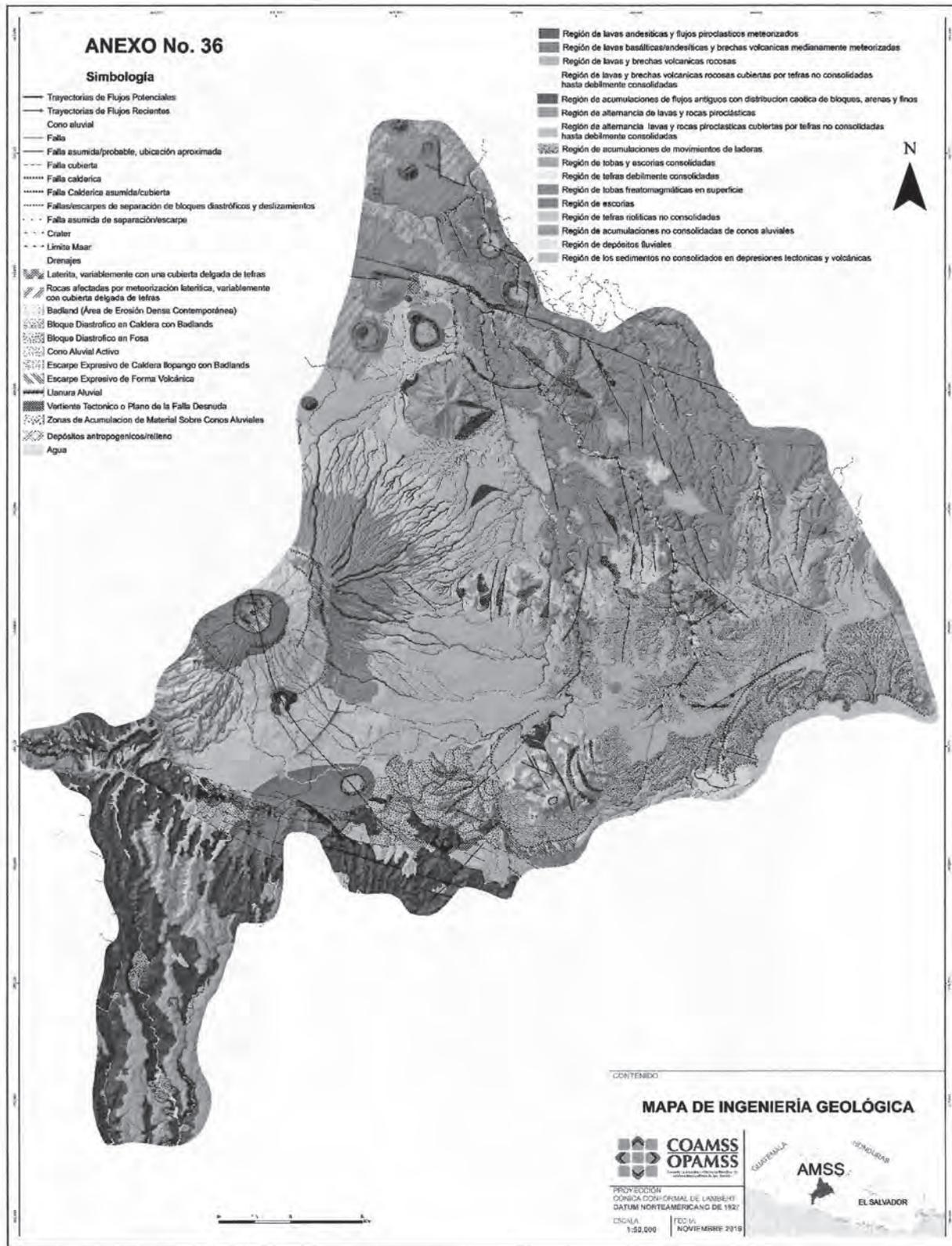


Ernesto Luis Muyschondt García
 Coordinador General del COAMSS



Fidel Ernesto Fuentes Calderón
 Secretario del COAMSS





DECRETO NÚMERO CUARENTA Y OCHO:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo del Instituto Municipal de la Juventud, es necesario la reclasificación entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30, numeral 4 y 77, inciso segundo, ambos del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Increméntese a partir del día veintiséis de noviembre de 2019, el presupuesto vigente de Instituto Municipal de la Juventud así: Expresados en dólares de los Estados Unidos de América:

ASIGNACIÓN ANTERIOR – AFECTACIONES+REFUERZOS = ASIGNACIÓN REFORMADA.

INGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$548,607.46- \$0.00+\$68,826.20=\$617,433.66

TOTAL \$548,607.46- \$0.00+\$68,826.20=\$617,433.66

ASIGNACION ANTERIOR + REFUERZOS - AFECTACIONES = ASIGNACION REFORMADA.

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES \$314,416.55+\$ 0.00-\$0.00=\$314,416.55

54 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS \$217,216.31+\$ 0.00-\$ 0.00 =\$217,216.31

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS \$ 12,974.60+\$16.00-\$00.00=\$12,990.60

56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 4,000.00 +\$0.00-\$00.00=\$ 4,000.00

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS \$ 0.00+\$ 68,810.20-\$0.00=\$68,810.20

TOTAL \$548.607.46+\$68,826.20-\$00.00=\$617,433.66

TOTAL REFORMA \$0.00+\$68,826.20-\$0.00=\$0.00

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.




Ernesto Luis Muysthondt García Prieto
Alcalde de San Salvador



Gloria Margarita Calderón Sol de Onate
Síndico Municipal

Javier Antonio Cruz García
Secretario Municipal



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
JÓVENES DE SAN JOSÉ LAS FLORES****CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN, DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo, deportivo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE SAN JOSÉ LAS FLORES", que podrá abreviarse ADESJFLO, que en los presentes Estatutos se denominará la "ASOCIACIÓN".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Código Municipal, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango.

**CAPÍTULO II
FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y social de las y los jóvenes, así como la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

1. Hacer incidencia en el desarrollo de actividades, por medio de las cuales, la toma de decisiones sea de interés para las y los jóvenes, además gestionar y promover con otras instituciones la realización de talleres que involucren a más jóvenes, tanto hombre como mujeres para el desarrollo personal y de la Asociación.
2. Promover el progreso de la organización, con especial atención al sector juventud, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los proyectos de la Asociación.
3. Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre las y los jóvenes, sus grupos y entidades representativas, sin discriminación de género, ideología política, raza o religión, así como la integración de sus miembros en otros grupos comunales organizados en la localidad y así contribuir a un mejor desarrollo de las actividades, siendo partícipes de las responsabilidades del desarrollo de los programas juveniles de desarrollo local.

**CAPÍTULO III
CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES
DE LOS ASOCIADOS/AS.**

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Deberán ser jóvenes hombres y mujeres mayores de 14 años.

Son asociados fundadores, las personas que junto con otras, se encargan de llevar a cabo los trámites de constitución de la Asociación de la que serán miembros/as y tendrán iguales derechos que los demás socios.

Son asociados activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites del municipio, pero se hará excepción en casos especiales de jóvenes con un alto grado de interés de otros municipios si así se acordare en Asamblea.

Son asociados honorarios, aquellas personas a quienes según lo establecidos por la ley general de juventud hayan perdido la calidad de joven, pero la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los: Asociados activos:

DERECHOS:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva de forma democrática.

DEBERES:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- c) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- d) Asistir de manera puntual a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta Directiva.

Art. 7.- Los Asociados/as honorarios/as.

Gozarán de los derechos y que la Asamblea General les otorgue, además tendrán los mismos deberes que los socios activos y fundadores.

**CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituida por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos estatutos.

**CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9.- La Asamblea General estará conformada por todos las y los asociados activos y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos y asociadas activas, es decir la mitad más uno. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de diez meses, debiendo celebrarse la primera de estas en el mes de febrero y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de seis miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados y asociadas el día de la celebración de la misma, en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los puntos de agenda comprendidos en la convocatoria.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso único, escrito o verbal, con ocho días de anticipación, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, esta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los y las asociados que concurran siempre y cuando sea la mitad más uno de los y las asociados y asociadas, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b. Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c. Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d. Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubiere renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e. Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- g. Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- h. Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- i. Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros propietarios electos en Asamblea General por votación nominal, pública y democrática, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Secretaría General, Secretaría Adjunta, Secretaría de Actas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Asuntos Legales, Secretaría de Organización y Gestión, Secretaría de Deportes, Arte y Cultura, Secretaría de Género y Salud, Secretaría de Emprendimientos.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonórem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 15.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga la Secretaría General, o por iniciativa de uno de los miembros de la junta directiva. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos cinco de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate la Secretaría General tendrá voto de calidad para aprobar o no dichas resoluciones.

Art. 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar los proyectos de reforma de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b. Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo juvenil, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c. Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias, así como otras actividades que requieran la presencia de los socios.
- d. Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo juvenil en el municipio.
- e. Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad en temas importantes para las juventudes.
- f. Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- g. Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h. Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- i. Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria de la segunda asamblea ordinaria, la memoria anual de sus actividades.
- k. Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando este está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- l. Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 17.- La Secretaría General de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 18.- La Secretaría Adjunta, colaborará con la Secretaría General y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación. Además dará a conocer todo el trabajo realizado por la Asociación.

Art. 19.- La Secretaría de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva; extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación, elaborar las invitaciones para los socios y socias para las Asambleas Generales

y cuando fuere necesario realizar convocatorias, redactar los informes que se presentarán en Asamblea General ordinaria y en la extraordinaria de ser necesario y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 20.- La Secretaría de Finanzas, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad y las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación si se acordare hacer créditos en Asamblea General o Extraordinaria y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por la Secretaría General y con Visto Bueno de la Secretaría de Asuntos Legales.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría General y Secretaría de Asuntos Legales de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General.

Art. 21.- La Secretaría de Asuntos Legales, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos, necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso específico.

Además velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General, por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- La Secretaría de Organización y Gestión, tendrá la responsabilidad de coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas, con la finalidad de organizar las diferentes acciones para beneficio de los y las jóvenes asociados y además gestionará con instituciones nacionales e internacionales para obtener recursos, que puedan ser financieros o de cualquier índole, que permitan cumplir con la finalidad de la Asociación.

Art. 23.- La Secretaría de Deportes, Arte y Cultura, tendrá la responsabilidad de coordinar actividades con las diferentes instancias en las áreas deportivas, artísticas y culturales, que permitan el sano esparcimiento de las y los jóvenes del municipio, que les permitan un mejor desarrollo en cada una de estas áreas.

Art. 24.- La Secretaría de Género y Salud, tendrá la responsabilidad de coordinar y promover actividades con enfoque de género, además deberá trabajar con las instituciones correspondientes en temas de salud, con las diferentes entidades municipales, nacionales, e internacionales referentes a estas áreas.

Art. 25.- La Secretaría de Emprendimientos, tendrá la responsabilidad de coordinar acciones y apoyo con instituciones locales, nacionales e internacionales respecto a otorgar beneficios en la capacitación de los recursos y el financiamiento flexible, en apoyo a emprendimientos juveniles, optimizando la gestión y promoción de los mismos.

Art. 26.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

Art. 27.- La Asociación contará con un logo que los identifique, así también tendrá su respectivo sello para dar legalidad a todos los trámites o documentos realizados por la Junta Directiva de la entidad.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS, ASOCIADAS Y DIRECTIVA.

Art. 28.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones establecidas al Código Municipal y a estos estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Conducta inadecuada del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 29.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En caso de destitución de que habla el literal, c) del Art. 13 la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 30.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que esta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos.

La Junta Directiva a petición de la Asamblea General notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 31.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a. Los aportes que provengan de diferentes fuentes lícitas.
- b. Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para generar fondos para la Asociación.
- c. Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus integrantes acordare afectarlos.

Art. 33.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cincuenta por ciento para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Directiva siempre y cuando no exceda de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 34.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancia, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 35.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo juvenil a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 36.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos del Código Municipal y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que en páginas de Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva durante el dos mil diecinueve, se encuentra en el acta número CINCUENTA Y SEIS de la sesión EXTRAORDINARIA del Concejo Municipal de San José Las Flores, celebrada a las ocho horas del día NUEVE de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, que literalmente dice: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Art. 30, numerales 13 y 23; y artículo 118 y 119 del Código Municipal y luego de dar cumplimiento al art. 120 del Código Municipal y leídos y analizados los estatutos de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE SAN JOSÉ LAS FLORES, los cuales se componen de treinta y ocho artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, Código Municipal, ni al orden público, ni a la moral y las buenas costumbres, este Concejo Municipal ACUERDA: Conceder personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE SAN JOSÉ LAS FLORES que se abreviara (ADESJFLO), cuya jurisdicción será el Municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango; por lo tanto se aprueba en todas sus partes, confirniéndoles a dicha Asociación la Personalidad Jurídica. Comuníquese. B.t.t. /// M.G /// J.R.G.C /// C.C. /// M.Q.M /// M.M.G.G /// Irma Aracely Melgar /// A.C.D /// D. D.G.S. Secretario Municipal. RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Alcaldía Municipal de San José Las Flores, a los nueve días de diciembre del año dos mil diecinueve.

BUENAVENTURA TOBAR ALCACER
ALCALDESA MUNICIPAL.

DARWIN DAVID SERRANO GUARDADO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F038786)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JOSE JAIME FUENTES ALVARES, el día veintisiete de septiembre del año dos mil quince, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de los señores JOSE DE LA PAZ FUENTES ALVARES y SUYAPA DE LA PAZ ALVARES FUENTES, en calidad de hermanos del causante. Confiéraseles a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

Of. 1 v. No. 973

ACEPTACION DE HERENCIA

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Enma Lidia Arce, conocida por Emma Lidia Arce y Emma Adilia Arce; quien falleció el día veinte de junio de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad y departamento su último domicilio, y este día en el expediente NUE: 01702-19-CVDV-3CM1; REF: DV-178-19-CIV, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Luz del Carmen Arce de Alvarado y Teresa Arce de Portillo, y al señor Gerson Isaac Rodríguez Arce, todos como hijos sobrevivientes de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 974-1

MUERTE PRESUNTA

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que en este Tribunal, ha probado su postulación el Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, como Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, en representación del señor JUAN FRANCISCO RAMOS COREAS; promoviendo Diligencias de Muerte Presunta, MANIFESTANDO que el señor TOMAS HUMBERTO RAMOS PEREZ, quien a la fecha de su desaparecimiento el día uno de febrero del año dos mil diez, era de veintiséis años de edad, soltero, vigilante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones dieciocho mil doscientos veinticuatro-ocho; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diez-doscientos sesenta mil setecientos ochenta y uno-ciento uno-cinco; actualmente de paradero ignorado; que desde esa fecha su representado, señor JUAN FRANCISCO RAMOS COREAS, hijo del desaparecido, ignora su paradero, no obstante que ha hecho todas las posibles diligencias para averiguarlo; y que en las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, fue el mismo día en que desapareció; y ya han transcurrido más de CUATRO AÑOS, por las razones antes expuestas y de conformidad al Artículo 80 No. 1° C.C., y en representación del señor JUAN FRANCISCO RAMOS COREAS, en su calidad de hijo del desaparecido, viene a pedir la Declaratoria de Muerte Presunta del mencionado señor TOMAS HUMBERTO RAMOS PEREZ, y la posesión provisoria de sus bienes. En virtud de lo anterior, por este medio se CITA POR SEGUNDA VEZ, al señor TOMAS HUMBERTO RAMOS PEREZ, para que se presente a este Tribunal, de conformidad al inc. 2° del Art. 80 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 975

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Cipriana Martínez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintitrés de julio de dos mil cinco, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Olimpia Martínez, conocida por María Olimpia Martínez, en calidad de hermana sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 954-2

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Gloria Yanira Mena Hernández, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora María Adela Iraheta viuda de Salinas, conocida por María Adela Iraheta y por Adela Iraheta, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecida el día veintiuno de octubre del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; siendo la ciudad de Tecoluca, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente referencia HI-117-2019-3 se tuvo por aceptada la herencia por parte de los señores Amparo Salinas Iraheta; Julio Antonio Flores Iraheta; Felipe Flores Iraheta; y María Estela Salinas viuda de Figueroa, y se les confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 955-2

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-114-2019-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Miguel de los Santos Villalta Elena, quien falleció a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho; siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Francisca Antonia Villalta Helena, en concepto de hermana sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 956-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Mirna Elizabeth Portillo Artiga, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora DORA ELSA HERNÁNDEZ DE CHÁVEZ, quien falleció el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Blanca Estela Chávez de Quan, Jorge Leonel Chávez Hernández, María Elba Chávez de Herrera y Elsa Chávez Hernández, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante y los señores William Oswaldo Martínez Chávez y Nilson Alfredo Chávez Martínez, en representación del derecho que correspondía al señor Pedro Rubén Chávez Hernández, como hijo de la causante arriba mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 957-2

TÍTULO SUPLETORIO

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE,

AL PÚBLICO INFORMA: Que en el expediente judicial formado e identificado con referencia T-8-2019-3, el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora Justa Albertina Hernández Coreas de Reyes, ha promovido diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA, sobre un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente. De una extensión superficial de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CIATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las colindancias y linderos siguientes. AL NORTE: está formado por un tramo recto de setenta y ocho metros, colindando con propiedad de Pablo Merino Reyes, Callejón del Amate de por medio; AL ORIENTE: está formado

por un tramo recto de cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros, colindando con propiedad de Mirtala Hernández Flores, callejón de por medio; AL SUR: está formado por un tramo recto de cuarenta y siete punto veintisiete metros, colindando con propiedad de Justa Albertina Hernández Coreas; AL PONIENTE: está conformado por un tramo recta de veintitrés punto veintinueve metros colindando con propiedad de Dora Montes Duran. El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y está libre de todo gravamen; y lo valúa en la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 958-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01472-19-CVDV-1CM1- 133/19(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras KATHERINNE ELIZABETH SALAZAR. DE URQUILLA, LILIAN VANESSA SALAZAR VÁSQUEZ y TATIANA LISSETTE SALAZAR VÁSQUEZ, como hijas del causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ ARNOLDO SALAZAR, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Viudo, Comerciante, con último domicilio en esta ciudad y quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en cuarta avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, Número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL ESCOBAR CLAROS, quien falleció el día tres de junio de dos mil dieciséis, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo la ciudad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de ROSIBEL MARICELA GALVEZ VIUDA DE ESCOBAR y Menor MARICELA DEL CARMEN ESCOBAR GALVEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante y la segunda como hija del referido causante.

NÓMBRASE a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta minutos, de este día, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, según lo establecen los Arts. 988 Ord.1, 952, 1162, 1163, 1165 y 1166 del C.C, a la señora MARÍA GUADALUPE IRAHETA TICAS, esta en calidad de Hija sobreviviente de la causante CRUZ PORTILLO IRAHETA, conocida por MARÍA DE LA CRUZ IRAHETA, el día nueve de Julio de dos mil trece, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de la señora MARÍA GUADALUPE IRAHETA TICAS, siendo esta declarada heredera Definitiva con anterioridad, por lo que se Adhiere Heredera Definitiva a la nueva heredera ADELA DEL CARMEN LOBO IRAHETA, en calidad de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE ANDRÉS IRAHETA HERNÁNDEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, juntamente con la heredera anteriormente declarada.

Confíraseles a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.- Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. C008580

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredero definitivo, Ab-Intestato, con beneficio de inventario al señor AGUSTÍN MORAN CORTEZ, en calidad de hijo sobreviviente; del causante señor GREGORIO GARCÍA CORTEZ, quien falleciere con fecha de las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón El Jocotillo, del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C008581

ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Centro Profesional Perlex, Ochenta y Uno Avenida Norte, Número trescientos treinta y tres, Colonia Escalón. San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores GLORIA ELENA ALVAREZ DE SANCHEZ, TEOFILA ALVAREZ DE MENDEZ, PATRICIA ALVAREZ DE GARAY, PORFIRIO ALVAREZ MELARA y MARIA VERONICA ALVAREZ DE CONTRERAS, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO ALVAREZ PEREZ, conocido por PEDRO ALVAREZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Jornalero, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, falleció en esta ciudad, el día dos de abril de dos mil catorce. A los Herederos Declarados se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS. En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día seis de diciembre de dos mil diecinueve.

LIC. ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. C008601

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Tercera Calle Oriente, Número doce, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, Cuscatlán,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve se ha Declarado a la señora BERTA MARIA CATIVO SERRANO, heredera definitiva con beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción dejara la señora BERTA SERRANO AYALA, BERTA SERRANO AYALA, quien fue de setenta y tres años de edad, Secretaria, Soltera, originario de Usulután, Departamento de Usulután, y del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres cinco cero siete ocho uno - siete y Número de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-dos cuatro cero siete cuatro seis-cero cero uno-tres, falleció a las veinte horas del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de Tumor Maligno del Cerebro, con asistencia médica, siendo el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, en su concepto de hija de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. JUAN CARLOS BARQUERO ELÍAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C008604

RENÉ ADÁN HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina profesional en la 57 Avenida Norte, Número 245, Condominio Miramonte, Apartamento C-4, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO, para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución suya de las catorce horas del día doce de diciembre del corriente año, dictada en las diligencias de aceptación de la herencia intestada deferida por el señor MIGUEL ANTONIO GARCÍA, conocido por MIGUEL ANTONIO GARCÍA HENRIQUEZ y por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el once de octubre de dos mil catorce, a la edad de noventa y dos años, con número de Identificación Tributaria diez trece- cero cinco cero siete veintidós-ciento uno-seis, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, de la herencia intestada deferida por el mencionado causante, a su hijo MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GAVIDIA, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cinco millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres-cuatro y con número de Identificación Tributaria diez trece-treinta cero tres cincuenta y cinco-ciento uno-cuatro, por derecho personal y como cesionario del derecho que les correspondía a sus hermanos José Santos, Marta Alicia y Elia Morena, los tres de apellidos García Gavidia y a la cónyuge sobreviviente Clara Amelia Gavidia de García, conocida por Clara Mérida Gavidia de García y por Mérida Gavidia, a quien se le confirió la administración y la representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, doce de diciembre de dos mil diecinueve.

RENE ADAN HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C008607

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas veintidós minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve se han declarado herederos intestados con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOAQUÍN ARÍSTIDES FUENTES ESCOBAR, quien fue de cuarenta y un años de edad, vendedor, casado, originario de San Salvador y del domicilio de esta ciudad, fallecido el día trece de septiembre de dos mil dieciocho, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro siete tres dos siete nueve - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero siete uno dos - uno cero cinco - seis, a la señora FÁTIMA ZUGHEY GARCÍA DE FUENTES, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro seis uno cero cinco cinco - seis, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos - tres cero uno uno siete siete - uno cero uno - cero, y al niño JOAQUÍN EMMANUEL FUENTES GARCÍA, con Número de

Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero siete uno dos - uno cero cinco - seis, representado por su madre señora Fátima Zughey García de Fuentes, en concepto de cónyuge e hijo del causante respectivamente, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, debiendo ejercerla el hijo del causante, por medio de su representante legal señora Fátima Zughey García de Fuentes.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas veintiséis minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C008608

HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de diciembre del presente año, se ha DECLARADO al señor ROMEO ANILVER ZELAYA OSEGUEDA, conocido por ROMEO ANILVER ZELAYA, ROMEO ZELAYA, ROMEO OSEGUEDA y por ROMEO ANILVER OSEGUEDA, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente como HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante DOROTEA CLARIBEL LOPEZ DE ZELAYA, quien falleció el día veintinueve de Agosto del año dos mil dieciocho, en San Salvador, a los sesenta y nueve años de edad, Casada, Comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria del Municipio de Chinameca, del Departamento de San Miguel, habiendo sido su último domicilio el del Municipio y Departamento de San Salvador; por lo que, se le ha conferido al heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C008611

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva, Abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor DOLORES PAIS ARRIOLA, conocido por DOLORES AGATON PAIZ ARRIOLA, DOLORES PAIS, DOLORES PAIZ y por DOLORES PAIZ ARRIOLA, quien fue de noventa años de edad, agricultor, fallecido el día ocho de agosto de mil novecientos noventa en Colonia Salinas, jurisdicción de Aguilares, siendo ese su último domicilio, sin Documento Único de Identidad, por haber fallecido antes de la entrada en vigencia del mismo y con Número de Identificación Tributaria 0715-150101-002-9,

a la señora ROSA MIRIAN CORNEJO RIVERA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número 01459585-5 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0601-030768-101-0, en el concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a las señoras CANDELARIA CORNEJO PAIZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad Número 00245856-8 y con Número de Identificación Tributaria 0605-180145-001-9, MARGARITA CORNEJO PAIZ, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Aguilares, con Documento único de Identidad número 01835031-2 y con Número de Identificación Tributaria 0605-281045-102-7, en el concepto de hijas sobrevivientes del causante, a quien se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día trece de noviembre del dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C008612

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se han declarado herederos definitivos, Abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor LUCIO RAMOS MATA, conocido por LUCIO RAMOS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, fallecido el día once de marzo del dos mil dieciséis, en Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, siendo Aguilares su último domicilio con Documento Único de Identidad número 01909152-1 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0715-190249-001-4, a los señores ANA MARLENI RAMOS DE MATUTE, conocida por ANA MARLENI RAMOS PAISES y ANA MARLENI PAIZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01986357-0 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0601-130975-103-9 y SAUL ANTONIO RAMOS PAIZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número A02604152 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0601-120673-103-0, en el concepto de hijos sobrevivientes del causante, a quienes se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión conjuntamente con los señores JOSE GERARDO RAMOS PAIZ, CARMEN DE JESUS PAIZ DE RAMOS y ROXANA ISABEL RAMOS GUARDADO, a quienes fueron declarados herederos con anterioridad.

Lo que se hace saber al público en general para demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C008613

HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en final Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, Local número seis, Colonia Santa Adela, contiguo a Universidad Politécnica, de esta ciudad, al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, he declarado a los señores ROBERTO DAVID MEJIA FUENTES y RUBEN NEFTALI MEJIA FUENTES, HEREDEROS DEFINITIVOS INTESADOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Avenida Ayutuxtepeque, Quinta El Golfo, Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y quince minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, dejó la señora DORA ALICIA FUENTES DE MEJIA, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F038637

HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en final Séptima Avenida Norte, edificio DOS-C, Local número seis, Colonia Santa Adela, contiguo a Universidad Politécnica de esta ciudad, al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, he declarado al señor NIDELSON ARTURO BARRERA FLORES, HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las tres horas veinte minutos del día tres de Agosto del año dos mil cinco, y de quien fue su último domicilio la jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, dejó la señora REINA ISABEL FLORES DE BARRERA, en su concepto de heredero testamentario de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Testamentaria. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

LIC. HUGO DAGOBERTO PINEDA ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F038638

ABEL ISAI MEJIA RIVERA, Notario del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Oficina en Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, Número 4-A, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en el municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las

quince horas y treinta y tres minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, la señora: MARIA CANDELARIA ASCENCIO DE GONZALEZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante y en calidad de Cesionaria de los Derechos que le correspondían a la esposa del causante, señora Paulina Hernandez de Ascencio, en la sucesión que a su defunción dejara el Señor CELESTINO ASCENCIO JUAQUIN, sexo Masculino, Salvadoreño, de ochenta y seis años de edad, Jornalero, Casado, quien falleció, a las diecisiete horas y veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil cuatro, a consecuencia de Síndrome Intestino Corto, sin haber Formalizado Testamento Alguno y se le ha Conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Y para su publicación, expido este edicto en la Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

LIC. ABEL ISAI MEJIA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F038652

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN:

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas de este día; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora MIXI DINORA HERNANDEZ DE DIAZ, de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00630854-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-060362-001-1; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARIA ARGELIA ROMERO DE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora María de los Ángeles Romero, (ya fallecida); la señora María Argelia Romero de Hernández, falleció el día 24 de Junio de 2012, en el Hospital Regional del Seguro Social, de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de Accidente Vascular Sanguíneo, con asistencia médica; siendo el municipio de Jocoro, departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hija de la causante.- Se le ha conferido a la mencionada aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las once horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F038657

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ESTANISLAA DEL CARMEN MARTEL VIUDA DE GUZMÁN, conocida por CARMEN MARTEL PINEDA, CARMEN MARTELL PINEDA, CARMEN MARTEL DE GUZMÁN, ESTANISLAA DEL CARMEN MARTEL, y CARMEN MARTEL, quien falleció en Colonia Miramonte, Calle Colima, ochocientos diecinueve, jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas y diez minutos del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, al señor JOSÉ HORACIO GUZMAN MARTEL, en su concepto de hijo de la de cujus.

Se confirió además al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038660

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por la resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de julio del presente año, se declaró DEFINITIVAMENTE heredera y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE MAURICIO RIVERA PORTILLO, conocido por JOSE MAURICIO PORTILLO y por JOSE MAURICIO RIVERA, quien falleció en Lotificación Cháncala, Polígono once, Casa número cuatro, San Roque, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintiún horas y cero minutos del día once de agosto del año dos mil dieciocho, siendo esta Ciudad su último domicilio; a la señora MARIA DE LA CRUZ ZELAYA AQUINO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele además a la heredera declarada en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038663

EL INFRASCRITO NOTARIO LICENCIADO JUAN DONAL ARÉVALO CASTANEDA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina jurídica en Cuarta Avenida Norte, casa uno-dieciséis, de la ciudad de Ahuachapán, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se declaró HEREDERO DEFINITIVO, intestado con beneficio de inventario al señor JORGE ESCALANTE RIVAS, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria Cero ciento setecientos veintidós mil sesenta y cinco-ciento dos-nueve, éste en concepto de Heredero Ab-intestado, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Rosa del Carmen Najarro Asencio, Pedro Domingo Reyes Segura, conocido por Pedro Reyes y Pedro Reyes Cruz y María Antonia Najarro conocida por Antonia Najarro, quienes son la primera hija de la causante y los dos últimos padres de la causante, que a su defunción dejó la señora JUANA MARIA NAJARRO REYES conocida por JUANA MARIA NAJARRO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Apaneca, departamento de Ahuachapán y del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: Cero ciento dos-cero veintidós mil cincuenta y seis-ciento uno-ocho, quien falleció a las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, a consecuencia de Sepsis Bacteriana, con asistencia médica, y habiendo fallecido en Colonia Regalo de Dios, del Cantón Quezalapa, de la jurisdicción de Apaneca, departamento de Ahuachapán, siendo este su último domicilio, y en consecuencia confiósele la Administración y Representación Definitiva de la sucesión mencionada. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Juan Donal Arévalo Castaneda, Ahuachapán, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

LIC. JUAN DONAL ARÉVALO CASTANEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F038665

TOMÁS ALEJANDRO ESCOBAR CATALÁN, Notario, de este domicilio y de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina Jurídica ubicada en Segunda Avenida Norte, Número Tres, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas con treinta minutos de este día, se ha declarado a ELENILSON ADÁN PALMA MAGAÑA, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES, que a su defunción dejara el señor RENÉ ADÁN PALMA MAGAÑA, conocido

por RENÉ ADÁN PALMA, ocurrida a las quince horas y ocho minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, en Residencial Ciudad Paraíso, Polígono Doce, número sesenta y tres, Cantón Comecayo, de la Jurisdicción de Santa Ana, a consecuencia de: Paro Cardio Respiratorio, secundario a Carcinoma Terminal de Colon, recibiendo asistencia médica por parte del Doctor William Antonio Quintana, siendo la Ciudad y Departamento de Santa Ana, su último domicilio, en su calidad de hijo sobreviviente del Causante; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada. Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, ocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

LICDO. TOMÁS ALEJANDRO ESCOBAR CATALÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F038671

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ha declarado a ROSA VILMA VILLALOBOS VIUDA DE BONILLA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante, JACINTO BONILLA, quien falleció el día doce de diciembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de ROSA VILMA VILLALOBOS VIUDA DE BONILLA, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F038682

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; se ha declarado a CARLOS ALBERTO CRUZ RIVAS, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante, MIGUEL ANGEL RIVAS o MIGUEL ANGEL RIVAS AMAYA, quien falleció el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo

esa ciudad, su último domicilio; por parte de CARLOS ALBERTO CRUZ RIVAS, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante. CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESION.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F038683

MARIA LUISA COREAS FUENTES, Notario, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Avenida Norte, casa número Treinta y Ocho B, Barrio San Carlos, El Tránsito, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrito Notario, emitida a las ocho horas del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, se DECLARO Heredera Definitiva Intestada o Abintestada y con Beneficio de Inventario, de la Herencia que a su defunción, dejó el causante PEDRO RAFAEL SARA VIA conocido por PEDRO RAFAEL SARA VIA SANCHEZ, quien en vida fuera de cuarenta y siete años de edad, profesor de educación básica, casado con la señora MARIA DE JESUS GUTIERREZ Vda. de SARA VIA, originario y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, y de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero cinco- dos tres cero dos cuatro siete-cero cero uno-ocho, hijo del señor FRANCISCO SEVERO SARA VIA y ANA ISABEL SANCHEZ, (ya fallecidos) causante que falleció a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Centro de Salud de la Villa de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Traumatismo Craneal ocasionado por accidente de tránsito, sin asistencia médica; por parte de la señora MARIA DE JESUS GUTIERREZ Vda. DE SARA VIA, en concepto de ESPOSA sobreviviente del causante; y CESIONARIA de los derechos que les corresponden a FLOR DE MARIA SARA VIA GUTIERREZ, ROBERTO EDUARDO SARA VIA GUTIERREZ, PEDRO RAFAEL SARA VIA GUTIERREZ, FRANCISCO ANTONIO SARA VIA GUTIERREZ y HENRY ALEXANDER SARA VIA GUTIERREZ, (en concepto de hijos) solicitante a quien se le ha conferido la administración y representación de la sucesión en forma definitiva. En consecuencia, publíquese el aviso de ley en el Diario Oficial y uno en el periódico de mayor circulación Nacional. Lo que se pone de conocimiento al público para efectos legales.

LIBRADO por la Notario, en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, a las once horas del día ocho de diciembre de dos mil diecinueve.

MARIA LUISA COREAS FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F038684

RODOLFO ALBERTO NÓCHEZ QUIJANO, Notario, de este domicilio, ubicado en calle Mejico, Colonia El Porvenir, Block C-4, Barrio San Jacinto, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día diez de este mes y año, se ha declarado expresamente a: AIDA LISSETTE QUINTANILLA HERNANDEZ; y VICTOR MANUEL QUINTANILLA HERNANDEZ; HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción defirió MARIA BERTA HERNANDEZ VASQUEZ, acaecida en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el cinco de julio del año dos mil dieciocho, siendo ese su último domicilio, en calidad de hijos sobreviviente, confiriéndole la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

San Salvador, once de diciembre de dos mil diecinueve.

RODOLFO ALBERTO NÓCHEZ QUIJANO,

NOTARIO.

1 v. No. F038689

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con oficina Notarial ubicada en segunda avenida sur, Barrio El Centro, casa Número 4 -A, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día uno de octubre de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora ISABEL FLORES DE GUILLEN, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, señor VICTOR MANUEL GUILLEN MORATAYA, quien murió de cincuenta y cuatro años de edad, falleció a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día dos de enero del año dos mil dieciséis; en Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a consecuencia de infarto agudo al miocardio con elevación de segmento diafragmático con asistencia médica, declarase como HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el referido causante; habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

EVER ULISES MARTINEZ PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038692

JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en quince Calle Poniente, Edificio "Doscientos Ocho A", San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos del presente mes y año, se ha declarado la señora MARIA MILAGRO BARRERA DE ESCOBAR, en su calidad de cónyuge heredero, que a su defunción dejara en forma INTESTADA del señor OSCAR ORLANDO ESCOBAR MOLINA, ocurrida en San Nicolás, Caserío Las Cañas, de Apopa, Departamento de San Salvador, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F038703

GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada a los señores CRISTINO TADEO PÉREZ, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02284521-4 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0308-051255-002-0, en calidad de hijo sobreviviente de la causante; y CATARINO TADEO PÉREZ, de setenta y dos años de edad, inseminador artificial, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 03611907-3 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0308-061046-101-2; este último en calidad de hijo sobreviviente de la causante y representado por medio de la curadora especial que le fue nombrada en las presentes diligencias, Licenciada VERÓNICA BEATRIZ CRUZ DE MATA conocida por VERÓNICA BEATRIZ CRUZ CORVERA, en la sucesión que a su defunción dejara la causante señora MARÍA DEL ROSARIO CRUZ DE TADEO conocida por MARÍA DEL ROSARIO CRUZ, MARÍA ROSARIO PÉREZ y MARÍA ROSARIO CRUZ, quien a la edad de fallecer era de sesenta y cinco años de edad, oficios domésticos, casada, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en la ciudad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hija de PASCUAL CRUZ conocido por PASCUAL PÉREZ CRUZ y JUANA BAUTISTA TINO, fallecida en el Cantón Tajcuilujlan, del Municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las quince horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil Dos de Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil diecinueve. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, INTERINA. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038706

JORGE RENE MELENDEZ ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia El Roble, Calle Dos, casa Ciento Catorce, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en las presentes diligencias de aceptación de herencia testamentaria a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores FRANCISCO ANTONIO BARRERA y NESTOR ANDRE CASTILLO, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, el día quince de julio de dos mil doce, dejara la señora MARÍA ANTONIA BARRERA MARTÍNEZ, conocida por MARÍA ANTONIA BARRERA, en concepto de herederos testamentarios sobrevivientes del causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

LIC. JORGE RENÉ MELENDEZ ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F038710

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas con veintitrés minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de enero de dos mil siete, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, su último domicilio; dejó la causante señora BERTA REINA HERNÁNDEZ conocida por BERTA REYNA MORALES, a la señora GUADALUPE DEL CARMEN HERNÁNDEZ PAZ, en su calidad de hija del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHAVEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F038729

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante el señor SALVADOR AGUILAR conocido por SALVADOR AGUILAR SERRANO, quien fue de setenta y ocho años de edad, empleado, casado, fallecido el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA MARGARITA SORTO VIUDA DE AGUILAR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confirniéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F038730

JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar, número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a la señora MARÍA ESTER ESPINOZA DOMÍNGUEZ, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día veinte de junio del año dos mil diecinueve, en el Cantón San José Arriba, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó la señora MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ DE ESPINOZA, por derecho propio como hija y como cesionaria de los señores Óscar Armando Espinoza Domínguez, Teresa de Jesús Espinoza Domínguez, Dolores Yesenia Espinoza de Argueta y Orlando Espinoza Domínguez, hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F038737

JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar, número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a la señora MARÍA DEYSI HENRÍQUEZ DE MENJÍVAR, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día nueve de agosto del año dos mil cinco, en el Cantón San Antonio Arriba, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el señor DOMINGO ORTIZ BELTRÁN, por derecho propio como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los señores María de los Ángeles Ortiz Henríquez, María Imelda Ortiz de Cortez, Carlos Alfredo Ortiz Henríquez, Ana Yóselin Ortiz Henríquez, Luis Alfonso Ortiz Henríquez y Daniel de Jesús Ortiz Henríquez, hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F038738

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que el causante señor ISABEL CANALES, comerciante, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo este su último domicilio, quien falleció a las seis horas del día primero de julio del año dos mil dieciocho, de parte de la señora FELIPA DE JESUS VELASQUEZ DE CANALES, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, actualmente del domicilio de Pasaquina, con Documento Único de Identidad número 00373594-7 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1412-230253-101-4, en calidad de cónyuge y como cesionaria del derecho hereditario que en calidad de HIJA le correspondía a la señora ROXANA MARILY CANALES DE VASQUEZ, del causante antes mencionado de conformidad con el Arts. 988, No. 1° y 1699 del C.C. Se le confiere al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038742

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado José Balmore García, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, departamento de San Vicente, el día uno de marzo del año dos mil once, dejó el causante Juan Elías Barahona, quien fuera de sesenta y dos años de edad, soldador, soltero, originario de San Lorenzo, departamento de San Vicente y del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HI-91-19-3, este día como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la señora María Isidra Barahona, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Verónica de los Ángeles Maravilla Barahona, Patricia Rosibel Barahona de García, y Elías Alexander Maravilla Barahona, estos en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F038749

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha declarado heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, con Documento Único de Identidad número cero uno dos seis cinco nueve cinco seis-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-doscientos noventa mil novecientos treinta y uno-cero cero uno-dos; quien fue de ochenta y nueve años de edad, pensionado, jubilado, soltero, originario de esta Ciudad y siendo la misma su último domicilio, fallecido el día once de septiembre de dos mil dieciocho, al señor JORGE ALBERTO TRIGUEROS GARCÍA, en calidad de hijo sobreviviente del causante, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cuatro uno ocho tres seis-siete y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-cero veinte mil doscientos sesenta y tres-cero cero uno-ocho, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038751

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas veintisiete minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JESÚS ISMAEL PINEDA ERAZO conocido por JESÚS ISMAEL PINEDA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, originario de San Matías, y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día treinta de enero de dos mil siete, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno seis-cero seis cero uno cuatro tres-cero cero uno-tres; a los señores CESAR OVIDIO PINEDA CORPEÑO, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno seis-cero seis cero uno cuatro tres-cero cero uno-tres, RICARDO AMBROCIO PINEDA CORPEÑO, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno seis-cero ocho cero nueve seis nueve-uno cero uno-ocho, en calidad de hijos del causante y al señor JOSÉ GILBERTO LÓPEZ MENJÍVAR, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos tres cero dos seis ocho-uno cero dos-cero, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARÍA LORENA VALDEZ VIUDA DE PINEDA conocida por MARÍA LORENA VALDEZ MORALES y JORGE DIEGO PINEDA VALDEZ, en la calidad de esposa e hijo sobreviviente del causante, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas treinta y dos minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO.

1 v. No. F038752

ROMULO ELIAS, Notario, de este domicilio con oficina en la Séptima Avenida Norte, seiscientos cuatro, Ciudad de San Miguel, al público en general.

AVISA: Que por Resolución de las quince horas y treinta minutos del día once de los corrientes, he Declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Sucesión Intestada que a su Defunción dejó MARIA LEONOR VILLALOBOS PORTILLO, fallecida a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, a ANA ELIZABETH VILLALOBOS DE ARBAIZA, en concepto de Hija sobreviviente a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión en el Carácter antes expresado. Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve.

ROMULO ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F038763

JUAN JOSE MORAN PEÑATE, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Sexta Avenida Sur, entre Once y Trece Calle Poniente, local tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores WILLIAM ALFREDO NISSING GALDAMEZ, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario, de los bienes de la sucesión intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, el día nueve de marzo de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad, lugar su último domicilio, dejara la señora MARTHA GALDAMEZ FLORES, conocida por MARTA GALDAMEZ, MARTA GALDAMEZ FLORES, MARTA GALDAMEZ DE NISSING, MARTHA GALDAMEZ DE NISSING, y por MARTA NISSING, en su concepto de hijo de la referida causante, habiéndosele concedido la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas quince minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve.

JUAN JOSE MORAN PEÑATE,

NOTARIO.

1 v. No. F038764

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor CARLOS EDUARDO BELTRÁN DE LA O, en su calidad de Hijo del causante PEDRO BELTRÁN, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CONCEPCION DE LA O BELTRÁN, ELIAS ALBERTO BELTRÁN DE LA O, SILDER BELTRÁN DE LA O y PEDRO ENRIQUE BELTRÁN DE LA O, la primera en su calidad de cónyuge del expresado causante y los demás en su concepto de Hijos del causante PEDRO BELTRÁN, quien fue de setenta y cinco años de edad, Técnico en Ingeniería Civil, casado, fallecido a las veintitrés horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince, en el parqueo de Emergencia del Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038798

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TRES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia abintestato, dejada a su defunción por la causante señora BUENAVENTURA DIAZ DE LUNA, quien fue de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, casada, originario de Gualococti, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio el de San Salvador, fallecida el día nueve de noviembre de dos mil doce, a la señora REYNA ISABEL PINEDA DE MORALES, actuando en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL ANGEL DIAZ PINEDA, como hijo de la causante. Confírese a la Heredera declarada, señora REYNA ISABEL PINEDA DE MORALES, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley. Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F038807

NOTARIA PUBLICA DE LA NOTARIA CARMEN ARACELY ORANTES DE ARIAS, Notario, con oficina particular ubicada en Edificio Delca, local trece, Residencial y Autopista Los Próceres, calle paralela número diecisiete, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pronunciada a las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, en Diligencias de Aceptación de Herencia abintestato, seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia que a su defunción dejó el causante señor MARIO URRUTIA CASTILLO conocido por MARIO URRUTIA, quien fuera de setenta y cinco años de edad, casado, pensionado, cuyo último domicilio fue Colón, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a los señores: MARIA DEL CARMEN URRUTIA DE DIAZ, ROSA LIDIA URRUTIA DE FUNES, ANA PATRICIA URRUTIA DE FUNES, GLORIA CECILIA URRUTIA DE MARTINEZ, MARIO SERGIO URRUTIA CHAVARRIA y NOE NEFTALI ARISTIDES URRUTIA CHAVARRIA. Por lo tanto, se les ha conferido a los herederos MARIA DEL CARMEN URRUTIA DE DIAZ, ROSA LIDIA URRUTIA DE FUNES, ANA PATRICIA URRUTIA DE FUNES, GLORIA CECILIA URRUTIA DE MARTINEZ, MARIO SERGIO URRUTIA CHAVARRIA y NOE NEFTALI ARISTIDES URRUTIA CHAVARRIA, en calidad de hijos del causante, la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. CARMEN ARACELY ORANTES DE ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F038811

ARMANDO LAZARO CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en la Tercera Calle Oriente, número siete, de la Ciudad de San Vicente, al público para los efectos legales.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de septiembre del corriente año, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario el señor WALTER ARMANDO MARTINEZ ESCOTO, de cincuenta y un años, empresario, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero seis millones ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y uno-dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento once mil sesenta y siete-ciento diecisiete-siete, en su concepto de hijo del Causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que correspondían a sus hermanos Milton Rolando Martínez Escoto, Edwin Ricardo Martínez Escoto y Rosa María Martínez Escoto, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROLANDO MARTINEZ, conocido también por JOAQUIN ROLANDO MARTINEZ, quien fue de setenta y nueve años, sastre, originario de la Ciudad y Departamento de San Vicente y del domicilio de la Ciudad de Long Beach, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, falleció el día cinco de enero del año dos mil siete. Se le confirió al heredero declarado la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ARMANDO LAZARO CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038850

ARMANDO LAZARO CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en la Tercera Calle Oriente, número siete, de la Ciudad de San Vicente, al público para los efectos legales.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de noviembre del corriente año, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario el señor WALTER ARMANDO MARTINEZ ESCOTO, de cincuenta y un años, empresario, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero seis millones ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y uno-dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento once mil sesenta y siete-ciento diecisiete-siete, en concepto de hijo de la Causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que correspondían a sus hermanos Milton Rolando Martínez Escoto, Edwin Ricardo Martínez Escoto y Rosa María Martínez Escoto, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GRACIELA ESCOTO, conocida también por GRACIELA ESCOTO DE MARTINEZ, GRACIELA ESCOTO CERRROS y por GRACIELA MARTINEZ, quien fue de ochenta y ocho años, de oficios domésticos, originaria de la Ciudad y. Departamento de

San Vicente, y del domicilio de la Ciudad de Long Beach, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, falleció el día uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Se le confirió al heredero declarado la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ARMANDO LAZARO CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038851

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. KAREN JEAMIE JOYA FUENTES, Notario, del domicilio de San Miguel.

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en las diligencias que se han promovido ante la Suscrita Notario, aceptando la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ROBERTO GARCIA VENTURA, se ha pronunciado la resolución que DICE: "Oficina Notarial, Avenida Roosevelt Sur, número Doscientos Diez, Edificio San Benito, Local Diecisiete, San Miguel, San Miguel, a las catorce horas del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, agréguese a su antecedente la nota número CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario de los señores LEONOR PRUDENCIO DE GARCIA, ALEX ROBERTO GARCIA PRUDENCIO, y KARLA DE JESUS GARCIA PRUDENCIO, en su carácter de Herederos de la sucesión que al fallecer dejara el señor CARLOS ROBERTO GARCIA VENTURA, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, quien a su muerte era de cincuenta y nueve años de edad, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel. Confiéresela a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley y expídase la Certificación solicitada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día veinticinco del mes de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. KAREN JEAMIE JOYA FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. C008596

KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina profesional ubicada en: Residencial Santa Teresa, Polígono J-Tres, Senda DOS, casa SEIS, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, al público y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas diez minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de la Herencia Intestada que dejara la causante, señora FULGENCIA ANTONIA SAGASTUME conocida por FULGENCIA ANTONIA MENENDEZ DE CATOTA, FULGENCIA ANTONIA SAGASTUME

DE CATOTA y FULGENCIA ANTONIA MENENDEZ SAGASTUME, ocurrida a las ocho horas del día dos de diciembre de dos mil seis, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador; a consecuencia de Shock séptico, Distress Respiratorio, Desequilibrio Hidroelectrolítico, con asistencia médica, atendido por el Doctor Samuel E. Sánchez; quien fuera portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y seis-cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-doscientos ochenta mil ciento cuarenta-cero cero cuatro-cuatro; de parte del señor CARLOS HUMBERTO CATOTA, en concepto de cónyuge que le sobrevive y como cesionario de los derechos y obligaciones que le correspondían a los hijos de la causante, señores Elba del Carmen Catota de Aguiñada antes Elba del Carmen Catota Sagastume y Leonel Humberto Catota Sagastume; en la Herencia Intestada que dejara la de cujus señora FULGENCIA ANTONIA SAGASTUME conocida por FULGENCIA ANTONIA MENENDEZ DE CATOTA, FULGENCIA ANTONIA SAGASTUME DE CATOTA y FULGENCIA ANTONIA MENENDEZ SAGASTUME. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión. Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

Santa Tecla, a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C008599

HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Residencial Altos de San Francisco, sobre calle A y calle principal, pasaje 2, casa 96, en San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la señora NELLY CUSINATTI, conocida por NELLY CUSINATTI y por NELLY MORAN, en su calidad de Hermana y Única Heredera Universal Testamentaria de la Herencia que a su defunción dejó la causante ALICIA CUSINATTI, quien falleció a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, en San Salvador, a los a los ochenta y dos años de edad, soltera, pensionada o jubilada, de Nacionalidad Salvadoreña, originario del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete seis ocho nueve dos-cero, habiendo sido reconocida como hija únicamente por su madre la señora Isabel Cusinatti, ya fallecida; en consecuencia a lo anterior, se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Para efectos de ley, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HUGO ERNESTO ALVARADO LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C008610

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en final 67a Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento No. 22, Colonia Roma, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficinas notariales por las señoras Yolanda Sonia Calderón Ventura y Gladys Erlinda Calderón Ventura, y que según resolución de las catorce horas del día seis de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa, dejó el señor Guillermo Antonio Calderón Ventura, en concepto de hermanas sobrevivientes del causante, confiéndose a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría, San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F038646

MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con despacho ubicado en Condominio Bilbao Dos, Apartamento cuatro "A", en la ciudad y departamento de San Salvador.

HAGO SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, pronunciada en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ESPERANZA MIRIAM SANTOS VIUDA DE RENDEROS, ocurrida en el Hospital de Diagnóstico, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas con dos minutos del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, quien fuera de sesenta y siete años de edad, secretaria; viuda, originaria de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, del domicilio de Salinas, Estado de California, Estados Unidos de América; hija de María de Los Angeles Santos, conocida por Angela Santos, de parte del señor de parte del señor DOUGLAS ERNESTO RENDEROS SANTOS, en su calidad de hijo sobreviviente, y en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VERONICA ISABEL RENDEROS SANTOS y JOSÉ DAVID RENDEROS SANTOS, y MARÍA DE LOS ANGELES SANTOS, conocida por ANGELA SANTOS, en su calidad de hijos de la causante los primeros dos y la tercera como madre de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cito en consecuencia, a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta oficina dentro del término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F038653

RHINA MARIBEL SANCHEZ BERNAL, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Sexta Avenida Norte, Local Cinco-A, Soyapango, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las a las diez horas treinta minutos del día quince de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera interina a GLADYS CORALIA VELASQUEZ DE FUNES, de sesenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cero cero cinco seis cero-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero nueve cinco dos-cero uno cero-siete; en la sucesión del causante FRANCISCO ROBERTO VELASQUEZ CERRITOS, al momento de fallecer de sesenta y cinco años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho ocho cero cuatro siete seis-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero cuatro cinco cuatro-cero cero ocho-cero, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintisiete de agosto dos mil diecinueve, en su concepto de hermana sobreviviente y se le ha conferido la administración y representación interina sobre la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que tengan igual o mejor derecho para que dentro de quince días se presenten a este despacho notarial a hacer valer sus derechos.

Librado en la ciudad de Soyapango, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-

LICDA. RHINA MARIBEL SANCHEZ BERNAL,
NOTARIO.

1 v. No. F038755

RENÉ ERNESTO MELARA CASTILLO, Notario del domicilio de Tonacatepeque, con oficina Notarial en Colonia Miralvalle, Pasaje Zúrich número ciento treinta y ocho, San Salvador. Al Público en general

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas, del día siete de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Sucesión Intestada, dejada por la señora MARIA EVA FUENTES DE GARCIA; quien falleció en Colonia Trinidad Calle Circunvalación, Block "C" casa número ocho, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día veinticinco de Marzo, de dos mil dos, a consecuencia de Diabetes Mellitus, con asistencia médica, a la edad de sesenta y dos años, Comerciante en Pequeño, siendo su origen el de San Isidro, departamento de Cabañas, República de El Salvador, nacionalidad Salvadoreña y su último domicilio San Salvador, hija de Abelino Fuentes y Petronila Hernández, fallecidos, quienes fueron del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, hija de los señores Abelino Fuentes y Petronila Hernández, ahora fallecidos, quienes fueron del domicilio de Sensuntepeque, Departamento- de Cabañas, casada con Tito Rigoberto García Martínez, fallecido; de parte del señores WILFREDO GARCIA FUENTES en el carácter de hijo y cesionario de los derechos de la señora LORENA SANDRA FUENTES DE TORRES y por consiguiente Heredero Universal Único. Confíraseles la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve.

LICENCIADO RENÉ ERNESTO MELARA CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F038758

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: " " " " Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ALBERTO CISNEROS BARBON, conocido por JOSÉ ALBERTO CISNEROS, ALBERTO CISNEROS BARBA, y por ALBERTO CISNEROS, quien falleció el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, a la edad de ochenta y cuatro años, casado, sastre, originario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de señor JOSÉ SANTIAGO VASQUEZ DERAS, con DUI: 02928323-5, y NIT: 0509-280180-101-3, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores: 1) RICARDO SALVADOR CISNEROS DERAS, conocido por RICARDO SALVADOR DERAS, y por RICARDO MARTÍNEZ, 2) ROMAN CISNEROS DERAS, 3) ALFREDO ANTONIO CISNEROS DERAS, conocido por ALFREDO ANTONIO DERAS CISNEROS, ALFREDO ANTONIO DERAS, y por ALFREDO ANTONIO CISNEROS, 4) ALBERTO CISNEROS DERAS. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día tres de julio de mil diecisiete, ante los oficios Notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO.

Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc.1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto. " " " "

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. MARÍA DINORA RODRÍGUEZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. C008579-1

LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas y cincuenta y nueve minutos del día tres de

diciembre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó el causante SATURNINO DE JESUS ABREGO LOPEZ, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, en Avenida Morazán, Barrio San José de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de la señora DOMITILA LOPEZ SALGUERO VIUDA DE ABREGO, conocida por DOMITILA LOPEZ, DOMITILA LOPEZ SALGUERO DE ABREGO y DOMITILA LOPEZ SALGUERO, en la calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido a la señora DOMITILA LOPEZ SALGUERO VIUDA DE ABREGO, conocida por DOMITILA LOPEZ, DOMITILA LOPEZ SALGUERO DE ABREGO y DOMITILA LOPEZ SALGUERO, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HECTOR ANTONIO VALLE SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. C008585-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante GUADALUPE DE MERCEDES RODRIGUEZ, quien falleció el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el Cantón El Espino Abajo, Lotificación Monte Verde, Km 58, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad; su último domicilio; por parte de UBENCE HEMBERTO PEÑA RODRIGUEZ, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a EVELYN DEL CARMEN RODRIGUEZ, ARGELIA RODRIGUEZ DE VANEGA, ZOILA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ y BEATRIZ DEL CARMEN MAGAÑA RODRIGUEZ, como hijos de la misma causante. NÓMBRASE al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008600-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA ROSARIO RAMÍREZ DE GUARDADO, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Chalatenango, departamento de Chalatenango, y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esa Ciudad su último domicilio, fallecida el día diez de diciembre de dos mil dieciocho; de parte de MARÍA LETICIA GUARDADO RAMIREZ DE CARTAGENA, BLANCA EDITH GUARDADO DE RIVERA, RAFAEL GUARDADO RAMIREZ, MARIA GLADYS GUARDADO DE ARTEAGA, LUIS ALFONSO GUARDADO RAMIREZ, MARIA CONSUELO GUARDADO RAMIREZ, MARIA ESPERANZA GUARDADORAMIREZ, MARIA SILVIA GUARDADORAMIREZ, MARIA ADELA GUARDADO RAMIREZ, MARIA LIDIA GUARDADO DE RODRIGUEZ, y MARIA ROSALINA GUARDADO RAMIREZ, actuando en el carácter de hijos sobrevivientes de la causante, señora MARIA ROSARIO RAMIREZ DE GUARDADO, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008609-1

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintiuno de febrero de dos mil cinco, en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, defirió el causante señor ROBERTO MARTINEZ CABRERA, de sesenta y dos años de edad, Sastre, con Documento Único de Identidad Número 00201895-2 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1404-200143-101-0, Casado con Ryna Esperanza Medina viuda de Martínez, conocida por Ryna Esperanza Medina Torres, Ryna Esperanza Medina y por Rina Esperanza Medina, hijo de la señora Berta Cabrera o Bertha Cabrera y del señor Inocente Martínez; de parte de la señora RYNA ESPERANZA MEDINA VIUDA DE MARTÍNEZ, conocida por RYNA ESPERANZA MEDINA TORRES, RYNA ESPERANZA MEDINA y por RINA ESPERANZA MEDINA, de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número 00066700-6 y con Número de Identificación Tributaria 1404-221257-101-3, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante.

Confírase a la aceptante señora RYNA ESPERANZA MEDINA VIUDA DEMARTÍNEZ, conocida por RYNA ESPERANZA MEDINA TORRES, RYNA ESPERANZA MEDINA y por RINA ESPERANZA MEDINA, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del causante señor ROBERTO MARTINEZ CABRERA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038662-1

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora María Luisa Carballo, quien en el momento de fallecer era de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, viuda, salvadoreña, originaria de San Carlos, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio en Van Nuys, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, Fallecido el día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, de parte de la señora Virginia del Carmen Turcios Carballo, con DUI: 05304698-2 y NIT: 1206-160970-101-8 en su calidad de hija de la causante, confiriéndose a la aceptante la Administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por el Licenciado Álvaro Enrique Solórzano Ramírez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Virginia del Carmen Turcios Carballo. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas del día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F038669-1

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general,

HACE SABER: que: Se han promovido por la Licenciada Jemima Abigail Soriano de Henríquez, Diligencias de Aceptación de Herencia

Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Arturo Alvarado Escobar, quien falleció sin haber dejado testamento, el día doce de mayo de dos mil dos, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque del departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Rosa Dilia Alvarado Ruiz en calidad de hija sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F038746-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante señor FRANCISCO ESCOBAR CRUZ, quien fue de sesenta y un años de edad, falleció a las tres horas del día tres de junio de dos mil once, en el Barrio El Centro de la Ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA ELSA CONTRERAS DE ESCOBAR, ROSELVIS ESCOBAR DE AGUILAR, OLVIS FRANCISCO ESCOBAR CONTRERAS, ELSY MERIS ESCOBAR DE BAIRES conocida por ELSY MERIS ESCOBAR, ELSY NERIS ESCOBAR CONTRERAS Y ELSY MERIS ESCOBAR CONTRERAS Y MARVIN FRANCISCO ESCOBAR CASTRO, MARIA ELSA CONTRERAS DE ESCOBAR, ROSELVIS ESCOBAR DE AGUILAR, OLVIS FRANCISCO ESCOBAR CONTRERAS, ELSY MERIS ESCOBAR DE BAIRES Y MARVIN FRANCISCO ESCOBAR CASTRO, la primera en calidad de cónyuge y el resto en concepto de hijos del causante; antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C.-En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038773-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELENA EMPERATRIZ GONZALEZ, conocida por ELENA EM-BEATRIZ GONZALEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Ama de Casa, soltera, originaria del Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija del señor MANUEL DE JESUS QUINTANILLA, y de la señora ADELA GONZALEZ; quien falleció a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital Centro Medico LAC+USC, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a consecuencia de choque séptico colangitis, siendo su último domicilio el Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de parte de la señoras: JOSEFA ANGELINA GONZALEZ, de ochenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con Documento Único de identidad Número: 06130120-7, y con número de Identificación Tributaria: 1107-190330-102-0; y NELI BEATRIS GONZALEZ, de setenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con Documento Único de identidad Número: 06141091-7, y con número de Identificación Tributaria: 1107- 010843-101-6; ambas aceptantes, en concepto de hermanas sobrevivientes de la referida causante. Art. 988 N° 3 CC.

Confíerese a las aceptantes declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DICINUEVE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038812-1

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas veinte minutos del día uno de noviembre de dos mil

diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, que defirió la causante señora LUZ ANTONIA VENTURA MANCIA, quien fue de setenta y un años de edad, Secretaria Ejecutiva, Soltera, Salvadoreña, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, hija de Ana María Mancía y José Víctor Ventura, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte del señor RAFAEL ANTONIO JOVEL MANCIA, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de heredero testamentario, representado por su procurador Licenciado JOEL FLORES MARTINEZ.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038844-1

TITULO SUPLETORIO

BLANCA ESTELA ABARCA DE CAÑADA, Notario de este domicilio, con Oficina en Barrio Concepción, San Rafael Cedros, Cuscatlán. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi Oficina se han presentado: CLAUDIA MARISELA MARTINEZ LOBATO, e IRIS GUADALUPE MARTINEZ LOBATO, ambas mayores de edad, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble Rústico, ubicado en Cantón Copinol, jurisdicción de San Rafael Cedros, Cuscatlán, de un área de CIENTO TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, colinda; AL NORTE; AL ORIENTE: y AL SUR: con Rosendo López Lobato, hoy José Atilio Lobato Cruz; Y AL PONIENTE: con Calle que conduce al Cantón Veracruz de por medio con antes María Isabel González de Martínez, ahora Fredy Rivas. Lo valúa en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; lo adquirieron por compra que le hicieron a Sandra Yaneth Lovato Ramírez, hoy de Quintanilla, la cual lo adquirió hace trece años, que sumada la posesión a la de su antigua dueña, es de trece años.

San Rafael Cedros, Cuscatlán a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-

BLANCA ESTELA ABARCA DE CAÑADA,

NOTARIO.

1 v. No. F038826

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el abogado JOSÉ VIRGILIO JOYA MOLINA, como representante procesal de la señora ANA JULIA CABRERA DE TREJO, mayor de edad, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03788316 - 2 y tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 070259 - 102 - 1; solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Concepción, de la jurisdicción de Villa de Chirilagua, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de 2,182.62 metros cuadrados, equivalentes a 3,122.89 varas cuadradas, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte cuarenta y dos grados treinta y dos minutos dieciséis segundos Este con una distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cero minutos treinta y un segundos Este con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados cero tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ocho punto cero metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados diecisiete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Sur setenta y cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto treinta y ocho metros; colindando con Maria Angélica Cabrera de Benavides, cerco de alambre de púas y Camino Vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados diez minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Sur veintisiete grados cero cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y seis metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y un grados cero un minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y ocho

grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y un metros; Tramo seis, Sur cincuenta y un grados cincuenta minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y seis metros; Tramo siete, Sur cincuenta grados veinticuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y un metros; Tramo ocho, Sur cincuenta grados cero tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero seis metros; colindando con Roberto Requeno y José Genaro Cabrera Bonilla, cerco de alambre de púas y Calle Nacional que de cantón Concepción conduce a San Miguel de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados treinta y cinco minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte treinta y cuatro grados dieciséis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero cero metros; Tramo tres, Norte cero tres grados cero ocho minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y siete metros; colindando con José Apolonio Cabrera Cedillos, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de trece punto noventa y dos metros; Tramo dos, Norte cuarenta y un grados cincuenta y dos minutos trece segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte veintisiete grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto veintitrés metros; colindando con José Apolonio Cabrera Cedillos, cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

El inmueble antes descrito lo valúa la solicitante en la cantidad de \$5,000.00, y afirma que lo adquirió por compra de posesión que hizo al señor JOSÉ GENARO CABRERA BONILLA, el día siete de diciembre de dos mil nueve.

Asimismo manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de Lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora TRIFINA CANALES PALACIOS, de cuarenta y nueve años de edad, Profesora en Ciencias Sociales, del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve ocho dos siete cuatro cinco-nueve; y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno tres-dos nueve cero cinco siete cero-uno cero uno-siete; Representado por su Apoderado General Judicial LICENCIADO MARIO ALONSO ALFARO FUENTES, solicitando título supletorio de un Terreno de Naturaleza Rústica, situado en El Caserío El Ojuste, Cantón Rodeo, Jurisdicción de Polorós, de este distrito, Departamento de La Unión, con una capacidad superficial de UN MIL QUINIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, pero que según Certificación de la Denominación Catastral, es de la capacidad superficial de UN MIL SETENTA Y DOS PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, LINDERO ORIENTE: mide cincuenta y seis metros lineales, con Eugenio Manzanarez, cerca de alambre de púas; LINDERO NORTE: mide treinta metros lineales, salida a Calle con Ana María Palacios, cerca de alambre de púas; LINDERO PONIENTE: mide cincuenta y cuatro metros lineales, con Bernabe Yáñez, cerca de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: veinticinco metros lineales, río de por medio, con Martha Bonilla Viuda de Maldonado, cerca de alambre de púas. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa hecha al señor PEDRO CANALES, de setenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, con residencia en El Caserío El Ojuste, Cantón El Rodeo, Jurisdicción de Polorós, ante los Oficios Notariales de José Ángel Duran Pérez, el día treinta de junio de dos mil dieciocho.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038760-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ROBERTO FIGUEROA HERCULES, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín; solicitando se extienda título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Matazano, de la comprensión territorial de Santa Rosa Guachipilín; de una extensión superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS; que

linda AL NORTE: con ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN y ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION, callejón de por medio; AL ORIENTE: con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION; y CARMEN RODRIGUEZ DE LEMUS; AL SUR, con SANTOS HERCULES VIUDA DE DERAS y CRISTINA GALDAMEZ DE MERLOS; y al PONIENTE: con terreno de la señora VILMA GLORIA AGUILAR, calle de por medio. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, y no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038794-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio ciento ochenta y cuatro frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad de Salvadoreño por NACIMIENTO, promovidas por el señor DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, de origen y nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, recibidas el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, promovidas por el joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, de veinte años de edad, sexo masculino, soltero, estudiante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad guatemalteca, originario del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, con carné de residente definitivo número un millón novecientos treinta y seis; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, en su solicitud agregada a folio ciento treinta y cinco, relacionó que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con

los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo del joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería, le otorgó residencia temporal en el país el día quince de agosto de dos mil once, y el día doce de marzo de dos mil trece, se le otorgó residencia definitiva. En el expediente del joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día tres de agosto de dos mil diez, por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de la República de Guatemala, en el cual consta que con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la partida número doscientos noventa y seis del folio trescientos ochenta y seis y libro número doscientos veintinueve-R, quedó inscrito que el joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, nació el día seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Roosevelt, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, siendo sus padres los señores Edgar Ricardo Méndez Vela y Ana Jaleh Waldthausen Richardson, el primero originario de la ciudad de Guatemala, la segunda originaria de Cobán, Alta Verapaz, y ambos sobrevivientes a la fecha, de folios veintisiete al treinta; b) Fotocopia confrontada con original de carné de residente definitivo número un millón novecientos treinta y seis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día dos de marzo de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día doce de marzo de dos mil veinte, a folio ciento treinta y dos; y c) Fotocopia confrontada con original de pasaporte número doscientos noventa y nueve millones doscientos treinta y siete mil doscientos treinta, expedido por el Director Migración de la República de Guatemala, el día tres de agosto de dos mil dieciséis, con fecha de expiración el día dos de agosto de dos mil veintiuno, a folio ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento a favor del joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el interesado debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originarios" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con

sus leyes. En el presente caso, el joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, comprueba que es de origen y nacionalidad guatemalteca, por medio de su Certificado de Nacimiento, agregado de folios veintisiete al treinta. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que el joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, posee arraigo familiar y domiciliario en el territorio salvadoreño, agregado de folios ciento noventa y dos al ciento noventa y cuatro. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al joven DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ WALDTHAUSEN, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíétese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO." RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve. PABLO RUSCONI TRIGUEROS. DIRECTOR DE EXTRANJERÍA. "RUBRICADA".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL A.I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio doscientos veinticinco frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreño por NACIMIENTO promovidas por el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, presentadas el día diez de abril de dos mil diecinueve, por el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, manifestando que es originario del municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; mediante la cual solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreño por nacimiento. En relación a la solicitud que corre agregada a folios noventa y cuatro y noventa y cinco, del señor antes mencionado el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 39 años. Profesión: Mecánico automotriz. Estado Familiar: Casado. Pasaporte Número: C01335764. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, en su solicitud agregada a folios noventa y cuatro y noventa y cinco, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad nicaragüense y por estar casado con la señora Claudia Maribel Castillo de Reyes, quien es de nacionalidad salvadoreña, lo cual está debidamente comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, que corre agregada a folio ochenta y dos; manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; asimismo, consta en el expediente administrativo que al señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, la Dirección General de Migración y Extranjería, mediante resolución proveída a las once horas del día tres de febrero de dos mil diez, le otorgó residencia temporal, la cual corre agregada a folio cuarenta y nueve, del expediente administrativo número setenta y tres mil doscientos noventa; y mediante resolución proveída a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil doce, le otorgó residencia definitiva, que corre agregada a folio cincuenta y seis del expediente administrativo número EXT-NIC-cero dos mil siete.

Además, consta en el proceso administrativo que el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido el día diez de mayo de dos mil doce, por el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, Alcaldía de Managua, República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cuatrocientos treinta y dos, tomo XIV - cero cuatrocientos sesenta y ocho, folio doscientos dieciséis, del Libro de Nacimiento de mil novecientos ochenta, del Registro antes relacionado, quedó inscrito que el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, nació el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta, en el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores René Alfonso Reyes Rocha y Teresa Portocarrero Mendieta, ambos de nacionalidad nicaragüense, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha, el cual corre agregado de folios once al catorce; b) Certificación de Partida de Matrimonio en original número treinta y tres, asentada a folio treinta y tres, del Libro de Matrimonio número tres, que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en dos mil dieciséis, en la cual consta que el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, de nacionalidad nicaragüense, contrajo matrimonio civil el día veintiséis de diciembre de dos mil quince, con la señora Claudia Maribel Castillo Rivera, de nacionalidad salvadoreña, expedida el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; la cual corre agregada a folio noventa y tres; c) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del pasaporte número C cero un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro, expedido por las autoridades de la República de Nicaragua, el día veintiséis de octubre de dos mil doce, con fecha de vencimiento el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, el cual corre agregado de folios ochenta y cuatro al noventa y dos; y d) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del Documento Único de Identidad de su cónyuge, la señora Claudia Maribel Castillo de Reyes, número cero cero cero noventa y tres mil cincuenta - seis, expedido en Apopa, departamento de San Salvador, el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día nueve de marzo de dos mil veinticuatro y certificación de Partida de Nacimiento en original número ciento sesenta y dos, asentada a folio ciento sesenta y cuatro, Libro décimo quinto "A", que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en mil novecientos ochenta; documento en el cual consta marginación en el sentido que la inscrita Claudia Maribel Castillo Rivera, contrajo matrimonio civil con el señor René Alfonso Reyes Portocarrero, el día veintiséis de diciembre de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Leticia Verenidce Rivas de Benítez, en San Salvador; anotación marginal de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, extendida el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; los cuales corren agregados a folios ochenta y dos y ochenta y tres. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo el artículo noventa número tercero de la

Constitución de la República de El Salvador, el constituyente se expresó así: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, el cual establece que El Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer: "De las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". Lo cual queda demostrado que el origen del señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, es el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, lo cual comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento, el cual corre agregado de folios once al catorce, cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se que el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, posee arraigo familiar, laboral y domiciliario en el territorio salvadoreño, el cual corre agregado de folios ciento treinta y ocho al ciento cuarenta y uno. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud que corre agregada a folios noventa y cuatro y noventa y cinco, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, presentada el día diez de abril del mismo año, por el señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor RENÉ ALFONSO REYES PORTOCARRERO, por ser de origen y de nacio-

alidad nicaragüense, por estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO. MINISTRO."RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día seis de diciembre de dos mil diecinueve. YSMENIA ANTONIA ARIAS. SECRETARIA GENERAL A.I. "RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la Dirección General de Migración y Extranjería. San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

LICDA. YSMENIA ANTONIA ARIAS,

SECRETARIA GENERAL A.I.

1 v. No. F038680

EL INFRASCrito DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio ciento sesenta y seis frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad de Salvadoreño por NACIMIENTO, promovidas por el joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, de origen y nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, recibidas el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, promovidas por el joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, de dieciocho años de edad, al momento de presentar la solicitud relacionada, sexo masculino, soltero, estudiante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, con carné de residente definitivo número un millón novecientos treinta y siete; este

Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, en su solicitud agregada a folio ciento cincuenta, relacionó que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo del joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería, le otorgó residencia temporal en el país el día quince de agosto de dos mil once, y el día doce de marzo de dos mil trece, se le otorgó residencia definitiva. En el expediente del joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día tres de agosto de dos mil diez, por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, de la República de Guatemala, en el cual consta que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la partida número cuatro mil setecientos sesenta y nueve del folio ciento sesenta y nueve y libro número doscientos cincuenta-R, quedó inscrito que el joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, nació el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Roosevelt, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, siendo sus padres los señores Edgar Ricardo Méndez Vela y Ana Jaleh Waldthausen Richardson, el primero originario de la ciudad de Guatemala, la segunda originaria de Ald. Chichaic Cobán, y ambos sobrevivientes a la fecha, de folios diecisiete al veinte; b) Fotocopia confrontada con original de carné de residente definitivo número un millón novecientos treinta y siete, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día doce de marzo de dos mil veintidós, a folio ciento cuarenta y ocho; y c) Fotocopia confrontada con original de pasaporte número trescientos setenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis, expedido por el Director Migración de la República de Guatemala, el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, con fecha de expiración el día cinco de diciembre de dos mil veintidós, a folio ciento cuarenta y nueve. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento a favor del joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan

la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el interesado debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originarios" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, el joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, comprueba que es de origen y nacionalidad guatemalteca, por medio de su Certificado de Nacimiento, agregado de folios diecisiete al veinte. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que el joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, posee arraigo familiar y domiciliario en el territorio salvadoreño, agregado de folios doscientos cinco al doscientos siete. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por nacimiento al joven DANIEL AGUSTÍN MÉNDEZ WALDTHAUSEN, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíétese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO". RUBRICADA".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve. PABLO RUSCONI TRIGUEROS. DIRECTOR DE EXTRANJERÍA". RUBRICADA".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F038702

MUERTE PRESUNTA

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ; AL SEÑOR MARIO ALBERTO MARTÍNEZ SALINAS;

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido solicitud de DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA de su persona, promovida por el Licenciado DIGNO EDUARDO MENÉNDEZ GALDÁMEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la señora ELIZABETH MARTÍNEZ SALINAS conocida por ELIZABETH RODRÍGUEZ, clasificadas en este juzgado con el NÚMERO: 01878-19-CVDV-1CM1-173 /19(1); la cual fue admitida mediante decreto de las catorce horas cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Por lo que, dándole cumplimiento a lo establecido en el Art. 80 Ord. 2º C.C., se le CITA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, y se presente a este Juzgado.

Y para que al señor MARIO ALBERTO MARTÍNEZ SALINAS le sirva de CITA de ley, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038775

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019182844

No. de Presentación: 20190295753

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VILMA MERCEDES ZALDAÑA DE CHIQUILLO, en su calidad de

REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO-AYUDA DE PERSONAS CON RETARDO MENTAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LA RIOJA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ENSEÑANZA DE HABILIDADES PRE-LABORALES Y PARA LA VIDA, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008597-1

No. de Expediente: 2019182673

No. de Presentación: 20190295482

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KAREN ILIANA SORTO DE MORATAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Benditos CHURROS! y diseño. Se le concede exclusividad en su conjunto, ya que individualmente sobre el elemento denominativo CHURROS no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CHURRERÍA Y SERVICIO DE BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038685-1

No. de Expediente: 2019182669

No. de Presentación: 20190295478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KAREN ILIANA SORTO DE MORATAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA Panadería de Valeria DESDE 2009 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PANADERIA.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038687-1

No. de Expediente : 2019182666

No. de Presentación: 20190295468

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KAREN ILIANA SORTO DE MORATAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Kaktüs y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE PLANTAS NATURALES.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038688-1

No. de Expediente: 2019179900

No. de Presentación: 20190290816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILSON GEOVANY JIMENEZ BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra GOSEN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE GRANOS BÁSICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038690-1

No. de Expediente: 2019179317

No. de Presentación: 20190289889

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA RUBIDIA GAMERO ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra La Cafetería y diseño. Se le comunica a la solicitante que sobre la palabra La Cafetería no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, por ser términos de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A RESTAURANTE Y CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038694-1

No. de Expediente: 2019179318

No. de Presentación: 20190289890

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO REYES SOTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TOROLOMO by Toño Reyes y diseño, donde la palabra By se traduce al castellano como: Por, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038696-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA

ASOCIACIÓN CAFETALERA DE EL SALVADOR

De conformidad a sus Estatutos

CONVOCA: A los Señores Delegados Departamentales debidamente acreditados según Artículo Cuatro y según Artículo Cinco de nuestros Estatutos, para que el día Veintidós de Enero de Dos Mil Veinte, a las nueve de la mañana, concurran a la sede de esta Asociación, ubicada en la 67 Avenida Norte, Número 116, Colonia Escalón de esta ciudad, con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria en la que se desarrollará la siguiente Agenda:

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de Memoria de Labores Año 2019.
- IV- Nombramiento del Auditor Externo 2020 y Fijación de sus Emolumentos.
- V- Nombramiento del Auditor Fiscal 2020 y Fijación de sus Emolumentos.
- VI- Aprobación Presupuesto Año 2020.
- VII- Elección Junta de Gobierno período 2020-2022.

En caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha señalada, se celebrará sesión en segunda convocatoria, a las diez horas del mismo día de la primera convocatoria la que se llevará a cabo con los Delegados presentes.

San Salvador, a los Doce días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN CAFETALERA DE EL SALVADOR.

LIC. JOSE OMAR FLORES HIDALGO,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C008583-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las nueve horas del día sábado quince de febrero del año dos mil veinte, en el Auditorium Ingeniero Ángel García Flores, del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la segunda calle Oriente, No. 6, del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo dieciséis de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero de Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA.

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Apertura de la Sesión.
- 5- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 7- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representante de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Código de Comercio vigente y con base en el Artículo 6 de la Norma de Gobierno Corporativo de las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de los Socios NPR-002; los señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en la Oficina Central de la Caja de Crédito, ubicada en la segunda calle Oriente, No.

6, del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután.

En la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

EDGAR ANTONIO DE LA O GARAY,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSÉ ATILIO CALDERÓN,
DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. RICARDO EFRAÍN CRUZ CARDONA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008584-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS QUE VERIFICARÁ ASUNTOS
ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.**

Habiéndose recibido solicitud de convocatoria de parte la sociedad Accionista WISDOM NETWORK INC., quien es propietaria de DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO ACCIONES, en la sociedad salvadoreña FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., inscrita al Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DEL FOLIO TRESIENTOS VEINTISÉIS AL FOLIO TRESIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintisiete de octubre de dos mil once, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad para sesionar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, que verificará asuntos DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, conforme a las siguientes fechas y quórum necesario:

- a) En primera convocatoria el lunes 27 de enero de 2020, a las 7:30AM, en las oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Ordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar; y para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad.
- b) En segunda convocatoria el martes 28 de enero de 2020, a las 7:30AM, en las oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Ordinario, se requerirá de un quórum de cualquiera que sea el número de acciones representadas; y para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

La presentación de las acciones y/o cartas de representación, deberán hacerse 15 minutos antes del tiempo fijado para el inicio de las juntas convocadas, en las Oficinas de la firma legal García & Bodán El Salvador, ubicadas en 83 Avenida Sur, Número 403, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, nominándose al Lic. David Ernesto Claros Flores, para recibir los documentos y extender los comprobantes de dicha presentación.

Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se conocerán de los siguientes asuntos:

Asuntos de Carácter Ordinario

- PUNTO UNO: Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- PUNTO DOS: Verificación de cuentas por pagar que posee la sociedad con GRUPO KOLIMA, S.A., y propuestas para saldar dichas cuentas por pagar.
- PUNTO TRES: Remoción del Administrador Único Propietario y Suplente y nombramiento de nueva administración única.
- PUNTO CUATRO: Verificación de puntos Ordinarios adicionales que sean propuestos por la Junta.
- PUNTO CINCO: Autorización de certificación del Acta.

Asuntos de Carácter Extraordinario

- PUNTO UNO: Propuesta de Aumento de Capital Variable por capitalización de deuda con GRUPO KOLIMA, S.A.
- PUNTO DOS: Modificación al Pacto Social de FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V.
- PUNTO TRES: Verificación de puntos Extraordinarios adicionales que sean propuestos por la Junta.
- PUNTO CUATRO: Autorización de certificación del Acta.

Se hace constar que la presente convocatoria se ha realizado en cumplimiento de las normas del Código de Comercio de El Salvador y cláusulas del pacto social de FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V., aplicables.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

EDUARDO BENJAMÍN PORTILLO CASTAÑEDA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
FILTROS CAROSI, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F038635-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Aguilares, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas del día veinticinco de enero del año dos mil veinte, en el local de esta Caja, ubicado en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, de la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintiséis de enero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de Socios (NPR -002); los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, de la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador.

En la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

MARÍA MILADES ARTOLA RODRÍGUEZ,
DIRECTORA PRESIDENTE.

GLADYS AMANDA HUGUET DE CARDONA,
DIRECTORA SECRETARIA.

JOSÉ ADÁN JIRÓN ACOSTA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F038747-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, hace del conocimiento del público en general,

Que a esta Compañía se ha presentado el señora ANA TEODORA CACERES VDA. DE ORDOÑEZ, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 206882 Plan VidaMatic, Póliza VC-0147 A/N de Ricardo Ordoñez Pérez, emitido con fecha 14 de Noviembre de 2011, por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C008588-1

AVISO

EL BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, Sociedad Anónima. Por este medio y para los efectos legales

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la Sra.: PORTILLO NAVARRO DE SERVELLON MARIA ELBA, como propietaria del certificado de depósito referencia 31-007-000132-0 emitido por este Banco, a un plazo de 120 DÍAS mismo que manifiesta se encuentra libre de gravamen. La señora PORTILLO NAVARRO DE SERVELLON MARIA ELBA, solicita la reposición de dicho certificado por manifestar haberse extraviado, siendo la Sra. PORTILLO NAVARRO DE SERVELLON MARIA ELBA, la que aparece registrada como titular de la referencia de dicho certificado de depósito en este Banco.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público, para los efectos legales del caso.

Transcurridos 30 días después de la publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

YESENIA PORTILLO,
AGENCIA PASEO
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A

3 v. alt. No. F038679-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SABIDURIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SABIDURIA S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, la

cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDÓS del libro UN MIL OCHOCIENTOS del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número DIECINUEVE de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, en la Oficina de SABIDURIA S.A. de C.V., situada en Treinta y siete Avenida Norte, Número Doscientos Ocho, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, en la cual en su punto DOS literalmente dice: "ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, SABIDURIA S.A. DE C.V.. El Presidente de la Junta General indica que en vista de que ya no se venden los libros y se han obtenido tres años consecutivos de pérdida somete a consideración de los accionistas, poner la sociedad en disolución de conformidad al Artículo 187 numeral II, III del Código de Comercio. Después de discutir el punto anterior se acuerda por unanimidad de votos del cien por ciento de los accionistas de la sociedad DISOLVER Y LIQUIDAR la sociedad "SABIDURIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SABIDURIA S.A. DE C.V." de acuerdo a lo establecido en el Artículo Ciento Ochenta y Siete numeral II y III del Código de Comercio, estableciéndose tres meses de plazo máximo para liquidar la sociedad contado a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo en el Registro de Comercio. Una vez inscrito el acuerdo de disolución, se le agregará a la denominación de la sociedad la frase "EN LIQUIDACIÓN".

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada a Registro de Comercio, se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días de diciembre de dos mil diecinueve.

DR. JULIO ERNESTO PÉREZ CHÁVEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SABIDURIA, S.A. DE C.V.

1 v. No. C008573

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora ROSA EDELMIRA ORTIZ ALVARADO, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02791362-2 y con Número de Identificación Tributaria 0309-091165-101-7,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01641-18-MRPE-3CM1; REF: PE-162-18-CI, incoado por el Licenciado RENY FRANCISCO CORNEJO ROSALES, quien actúa en su calidad de representante procesal del BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A., se presentó demanda en su contra, en la cual se le reclama la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON OCHO CENTADOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más el interés convencional del TREINTA Y SEIS POR CIENTO ANUAL, más el interés moratorio del TREINTA POR CIENTO ANUAL, ambos intereses calculados desde el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, todo hasta el completo pago de la obligación principal, más las costas procesales de esta instancia, si las hubiera, la cual fue admitida a las catorce horas dos minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, juntamente con los siguientes documentos: Documento autenticado de Contrato de Préstamo Mercantil por la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de

América, copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial otorgada por BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A., copia simple de DUI, NIT y Tarjeta de Abogado del representante procesal de la parte demandante y en resolución de las quince horas con dos minutos del día catorce de enero de dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento de la demandada en comento, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en las direcciones que fueron aportadas a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las ocho horas con dos minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por medio de edicto. En razón de ello, la señora Rosa Edelmira Ortiz Alvarado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Dado en el juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATES SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. C008586

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado Samuel Landaverde Hernández, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Tecla, quien ha señalado para recibir notificaciones el telefón 2260-7042, en calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, del domicilio de San Salvador, el cual es representado judicialmente por el Licenciado Oscar Armando Morales, conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, de quien se ha señalado para que reciba notificaciones en el mismo medio que su apoderado, promueve Proceso Ejecutivo, con referencia 127-E-19, contra la señora LEYDA RAQUEL SÁNCHEZ, con último domicilio, conocido en Residencial Los Chorros, Pasaje 1 Sur, Block A, Polígono 1, Casa No. 2, Colón, La Libertad, de quien actualmente se ignora su paradero o residencia actual, así mismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado EMPLAZA a la señora LEYDA RAQUEL SÁNCHEZ, y le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem que la represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Poder General Judicial, otorgado a favor del Licenciado Samuel Landaverde Hernández, por el Fondo Social para la Vivienda, por medio de su representante legal; el testimonio de la Escritura de Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce; y la certificación del control individual del registro de Préstamos correspondiente a la demandada expedida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, extendida el día treinta de abril del presente año; que la demanda fue admitida por resolución de las ocho horas y dos minutos del día veinticinco de junio del año en curso, misma en la que se decretó embargo en bienes propios de la

demandada, y se ordenó librar los correspondientes oficios de búsqueda de la demandada señora Leyda Raquel Sánchez para poder realizar el emplazamiento de la referida demandada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas del día uno de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LIC. MARLON ADÁN PACHECO RAMÍREZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F038640

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil referencia 316-(08080-18-CVPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado SAMUEL LANDA VERDE HERNÁNDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSÉ ALFREDO ARIAS MEJÍA, mayor de edad, estudiante, del domicilio especial de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco uno siete uno seis siete - dos y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos cuatro cero tres ocho uno - uno uno ocho - dos; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del referido demandado, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarse un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Compraventa y Mutuo con Hipoteca, otorgado el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro junto con razón y constancia de inscripción de constitución de hipoteca; 2) Certificación de Control Individual del Registro de Préstamos, suscrita por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda; 3) Fotocopia certificada notarialmente de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a favor del Licenciado SAMUEL LANDA VERDE HERNÁNDEZ y otros; 4) Tarjeta de Identificación Tributaria de la Institución demandante; y 5) Fotocopia de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación de Abogado y de Tarjeta de Identificación Tributaria del representante procesal de la parte actora.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F038641

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Civil bajo la Referencia: 04889-18-CVPE-3CM3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado SAMUEL LANDA VERDE HERNÁNDEZ, en contra de la demandada señora DINORA ELIZABETH POLANCO CRISTALES, con Documento Único de Identidad Número 04754548-1 y con Número de Identificación Tributaria 0210-210193-103-4; por haberse

agotado los medios disponibles a fin de localizar a la referida demandada; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria, y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciera, el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, a la demandada señora DINORA ELIZABETH POLANCO CRISTALES, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3

1 v. No. F038643

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, marcado con el No. de Referencia 221-PEC-2018 promovido en este Tribunal por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, quien es Mayor de Edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Carné de Abogado Número cinco mil seiscientos setenta; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce- doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho - cero cero uno - ocho, actuando como Apoderado General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO". Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, en contra del señor JOSE ISRAEL LOPEZ LUNA, quien a la fecha de contraer la obligación era Mayor de edad, Obrero, con último domicilio, conocido en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero tres seis ocho uno tres siete siete - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciséis - ciento setenta mil quinientos ochenta y uno - ciento uno - uno, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor LOPEZ LUNA, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de Junio del año dos mil quince, suscrito por el referido señor LOPEZ LUNA, a favor del expresado FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182, No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.- "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho

Código. "Por lo que, tiene DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente del presente acto de Comunicación Procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DÍAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Sede Judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F038644

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, A LA SEÑORA MARÍA GLADIS TEOS DE RAMOS, mayor de edad, Estudiante, con último domicilio conocido en el país en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero doscientos noventa y dos mil setecientos noventa y tres-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cuatro-doscientos veintinueve mil ciento setenta-ciento uno - cero;

HACE SABER: Que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo la Referencia 19-PEM-2016-2-Juez 1, promovido el BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se puede abreviar BANCO AGRÍCOLA, S.A., habiendo señalado para oír notificaciones el área legal del Centro Financiero, situado en Paseo General Escalón, frente al colegio Sagrada Familia, jurisdicción de San Salvador, a través de su Apoderada Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, habiendo señalado para oír notificaciones el telefax número dos dos cinco dos- seis uno tres nueve, y en vista que ha sido imposible localizarla en la dirección proporcionada para efecto de notificarle el decreto de embargo, ignorando su paradero; a solicitud de la parte demandante y con base en el Art. 186 CPCM., se ha ordenado notificarle por medio de edicto el decreto de embargo y demanda que lo motiva, para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a estar a derecho, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación respectiva, Arts.144 Inc. 1ª, 145 Inc. 1ª y 2ª, 462 y 465 CPCM, advirtiéndosele a la demandada, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 CPCM.; es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1ª CPCM.; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal gratuita de conformidad al Art. 75 CPCM.

Se previene a la demandada señora MARÍA GLADIS TEOS DE RAMOS, que de no contestar la demanda, el proceso continuará sin su presencia.

Efectuadas las publicaciones, si la demandada no comparece en un plazo de diez días hábiles el Tribunal procederá a nombrarle un curador Ad-Lítem para que la represente en el proceso.

Librado el presente edicto de emplazamiento, en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F038649

EL SUSCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, al señor GUSTAVO FRANCISCO PACHECO ROQUE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de La Unión y con residencia en Colonia Beltrán, senda Cutuco, casa número veintiuno, Departamento de La Unión, con DUI 03711607-8, y NIT 1217-270387-105-5;

HACE SABER: Que la Licenciada CLAUDIA PATRICIA GRANADOS ANDRADE continuado por el licenciado CRISTIAN JOSE HERNÁNDEZ DELGADO, en calidad de apoderado general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU DE R.L.), ha presentado demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con número único de expediente: PEM-13-18-R-(F-2); adjuntando los siguientes documentos: 1) Testimonio de Poder General Judicial con cláusula Especial; 2) Credencial extendida por la Honorable Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia a favor del Licenciado LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, donde consta la fianza; 3) Mutuo con Garantía Solidaria otorgado por los demandados a favor de la demandante; 4) Constancia de saldos del crédito, 5) fotocopia simple de los documentos del Apoderado que interviene; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregados al demandado, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, barrio San Carlos, frente al centro judicial doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con DIEZ DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el art. 186 inciso cuarto del código procesal civil y mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento al demandado, señor GUSTAVO FRANCISCO PACHECO ROQUE, se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, el doce de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNION.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

1 v. No. F038699

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 03773-18-MRPE-5CM3 y referencia interna: 151-EM-18-1, promovido por los licenciados JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ Y EDGARDO ARTURO FAGOAGA ALMENDARE, como Apoderados del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVA-

DOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Institución Bancaria; del domicilio de Soyapango, en contra de los demandados MANUEL ANTONIO MARTINEZ, quien es mayor de edad, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad cero cero quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y cinco-seis e Identificación Tributaria número cero quinientos uno- ciento cincuenta mil ochocientos setenta y dos-ciento uno-tres; y MARCO ANTONIO URRUTIA CASTRO, quien es mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad cero cero quinientos diez mil ochenta y cuatro- siete e Identificación Tributaria número cero quinientos uno- cero diez mil trescientos ochenta y cuatro- ciento uno- cinco, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que los represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por los licenciados JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ Y EDGARDO ARTURO FAGOAGA ALMENDARE.; 2) Testimonio de la Escritura Pública de Mutuo Simple, por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,200.00), 3) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial; 4) Estado de Cuenta de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho; 5) Credencial de ejecutor de embargo del licenciado Emerson Iván Magaña Gallegos. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): SAN SALVADOR, a las nueve horas y doce minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MAURICIO EDUARDO ARTIGA MARQUEZ, SECRETARIO INTO.-

1 v. No. F038780

LICENCIADO JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ SUPLENTE 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia

NUE. 01192-18-MCEM-4MC1 (1), promovido por las Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, como Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANCTSOY, como Demandante, la señora BLANCA MARINA PORTILLO DIAZ, como deudora y señora CONCEPCION GARCIA ZEPEDA, Como Codeudora Solidaria, ambas como demandadas; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la señora BLANCA MARINA PORTILLO DIAZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ilopango, con último domicilio conocido de San Salvador, departamento de San Salvador, hoy de domicilio desconocido; y señora CONCEPCION GARCIA ZEPEDA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, con último domicilio conocido de San Salvador, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener sus domicilios actuales, para efectos de Emplazamiento, el suscrito en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio Notifica y Emplaza por EDICTO a la señora BLANCA MARINA PORTILLO DIAZ, y señora CONCEPCION GARCIA ZEPEDA, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; si no pudieran pagar abogado que las represente pueden pedir procurador en la Procuraduría General de la República, art. 67 y 75 CPCM., en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez Suplente 1, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día siete de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ SUPLENTE 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F038781

LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ DOS, PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: demandados JOSE ARMANDO QUEVEDO REYES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Toncatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03748642-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-210587-137-7 y MANUEL EDGARDO CACERES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único

de Identidad número 01762952-2 y Número de Identificación Tributaria 0203-250983-101-3; que han sido demandados el primero en calidad de deudor principal y el segundo en calidad de fiador y codeudor solidario, respectivamente, en Proceso Ejecutivo registrado bajo el Número Único de Expediente 09446-17-MCEM-1MC2-2, promovido en esta sede judicial por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede Abreviarse "BANCTSOY", con Número de Identificación Tributaria 0614-130192-101-7, por medio de sus Apoderadas, Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, quienes puede ser contactadas en la siguiente dirección: EDIFICIOS LAS PALMERAS, LOCAL N° 3, AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, N° 3519, SAN SALVADOR; o por medio del fax número 2259-7032; reclamándoles la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más el interés convencional pactado del VEINTIUNO POR CIENTO ANUAL (21%), más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL (5%), ambos intereses a partir del día tres de diciembre del dos mil trece, hasta su completo pago, transe o remate y las respectivas costas procesales de esta Instancia; con fundamento en un DOCUMENTO PRIVADO DE PRÉSTAMO MERCANTIL RECONOCIDO ANTE NOTARIO, suscrito el día treinta y uno de agosto del dos mil doce, y por no haber sido posible determinar el paradero de los demandados JOSE ARMANDO QUEVEDO REYES y MANUEL EDGARDO CACERES, se les emplaza por este medio, previniéndosele a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, ubicado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un curador ad litem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia gratuita de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, JUEZ DOS, a las once horas con treinta minutos del día trece de noviembre del dos mil diecinueve.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (2).- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038782

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia 02568-18-MCEM-3MC2 (8), el cual ha sido promovido por las licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, Apoderadas Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., en contra de la demandada señora CAROLINA ISABEL CASTRO MUÑOZ, con Documento Único de Identidad número 00600538-3, y número de Identificación Tributaria 0617-141180-103-0, por lo que en cumplimiento a la resolución de esta fecha, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA al referido demandado, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la parte demandada, que de conformidad al Art. 67 C.P.C.M. será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso.

Junto con la demanda, se recibe además: a) documento base de la pretensión consistente en un préstamo mercantil autenticado, suscrito por la demandada y otro, a favor de la sociedad demandante; b) constancia de saldo extendida por el contador general; c) copia certificada por notario del testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial para litigar, otorgado por el señor GONZALO GUARDADO RIVAS, en su calidad de presidente y representante legal de la entidad demandante a favor de los licenciados mencionados.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038783

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA INTERINA DOS DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado PROCESO EJECUTIVO con referencia NUE: 10929-17- MCEM-3MC2 (2E),

promovido por las licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, como Apoderadas Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., en contra de los demandados, señores JOCELYN ROSEMARIE CAZUN VENTURA, con Documento Único de Identidad número 04826993-1, Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-200493-139-5; e ISRAEL ARTURO CAZUN QUINTEROS, con Documento Único de Identidad número 01564961-5, Tarjeta de Identificación Tributaria número 1122-200869-101-5; en cumplimiento a resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, y de conformidad con el art. 186 CPCM, SE EMPLAZA a los demandados por medio de este edicto y se les previene a fin que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional y el Diario Oficial. Se hace saber a los demandados, que de conformidad al art. 67 CPCM, será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Asimismo, se les previene que señalen lugar para recibir notificaciones, a efecto de que hagan uso de los derechos que la ley les confiere, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 18 CPCM en relación al 186 del mismo cuerpo de ley; se les hace saber que, en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se les nombrará un curador Ad-Lítem para que los represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: 1) El documento base de la pretensión consistente en un préstamo mercantil; 2) Copia certificada por notario del testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial otorgado a favor de las abogadas demandantes; 3) Certificación de la constancia de saldos; 4) Otras resoluciones.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Jueza Dos de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038784

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia NUE:10788-17-MCEM-3MC2 (6), el cual ha sido promovido por las licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, en su calidad de Apoderadas Generales Judiciales

con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., contra las demandadas señoras SANTOS ISABEL RIVAS CHÁVEZ, con Documento Único de Identidad número 03610731-9 y Número de Identificación Tributaria 0617-110286-105-2, y VICTORIA ELIZABETH GARCÍA MERCADO, con Documento Único de Identidad número 01115751-9 y Número de Identificación Tributaria 0903-060360-002-1; por lo que, en cumplimiento a la resolución de esta fecha, y de conformidad con el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA a las referidas demandadas, por medio de este edicto y se les previene a fin de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a los demandados, que de conformidad al art. 67 CPCM, será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un curador ad-litem para que los representen en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: a) documento base de la pretensión consistente en un Mutuo Autenticado o Préstamo Mercantil; b) copia de certificación de saldo adeudado; y c) copia certificada por notario del testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial, con el que legitima su personería las licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS: San Salvador, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve.- DOCTORA DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA.- LICENCIADO MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038785

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia 04337-18-MCEM-3MC2 (8), el cual ha sido promovido por los licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, Apoderados Generales Judiciales del con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., en contra de la demandada señora BRISEYDA EUNICE ALFARO FERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número 04297427-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-281189-148-8, por lo que en cumplimiento a la resolución de esta fecha, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA a la referida demandada, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la parte demandada, que de conformidad al Art. 67 C.P.C.M. será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso.

Junto con la demanda, se recibe además: a) documento base de la pretensión consistente un préstamo mercantil autenticado, suscrito por el demandado y otro, a favor de la sociedad demandante; b) constancia de saldo extendida por el contador general; c) copia certificada por notario del testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial para litigar, otorgado por el señor GONZALO GUADRON RIVAS, en su calidad de presidente y representante legal de la entidad demandante a favor de los licenciados mencionados.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038787

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, LICENCIADA IRMA ELENA DONAÑ BELLOSO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de conformidad al Art. 186 CPCM, se tramita Proceso Ejecutivo clasificado bajo la referencia PE-23-18-2, promovido por las Licenciadas Jessica Guadalupe Escobar Portillo y Antonia Idalma Pichinte de Paz, actuando como Apoderadas Generales Judiciales con cláusula especial del Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se abrevia BTS R.L de C. V. hoy, antes Banco de

los Trabajadores de Soyapango Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra las señoras Roxana Carolina Nieto Benítez y María Elena Saravia conocida por María Elena Saravia Saravia y por María Elena Saravia de Huevo, fundamentando su pretensión en un Documento Privado Autenticado de Contrato de Préstamo Mercantil, el cual fue otorgado por la cantidad de cinco mil colones equivalentes a quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, más accesorios de ley; demanda que fue admitida por auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, juntamente con los documentos correspondientes, y una vez agotada la dirección proporcionada por la parte actora a fin de emplazar a las referidas demandadas y habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a las demandadas antes mencionadas, por auto de las ocho horas con veinte minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento por edicto de las señoras Roxana Carolina Nieto Benítez y María Elena Saravia conocida por María Elena Saravia Saravia y por María Elena Saravia de Huevo, de conformidad con los Arts. 181 Inc. 3Q y 186 CPCM.

Lo que se hace saber a las señoras ROXANA CAROLINA NIETO BENÍTEZ, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Pedro Perulapán, de este departamento, ahora de domicilio ignorado, Documento Único de Identidad número 00866699-9, y Número de Identificación Tributaria 0614-070477-123-0; y MARÍA ELENA SARAVIA conocida por MARÍA ELENA SARAVIA SARAVIA y por MARÍA ELENA SARAVIA DE HUEZO, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, ahora de domicilio ignorado, Documento Único de Identidad número 01699624-3, y Número de Identificación Tributaria 1009-180871-102-1, que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 CPCM, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se les hace saber a las referidas demandadas, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que las represente, de ser necesario hasta en la fase de ejecución forzosa. Se previene a las parte demandadas que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, al contestar la demanda, proporcionen dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F038789

LICENCIADO SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SEGUNDO DE MENOR CUANTIA,

HACE SABER: Que en el Juzgado que presido se encuentra en trámite el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 02575-18-MCEM-2MC1-9, promovido por las Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, quienes actúan en calidad de Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVA-

DOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse BTS. R. L. DEC. V., contra los señores ELIU NATANAEL RIVAS LINARES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, antes, hoy ignorado, con Documento Único de Identidad número 04681437-4 y con Número de Identificación Tributaria 0614-160991-153-5, BARTOLOME GUEVARA FRANCO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, antes, hoy ignorado, con Documento Único de Identidad número 02767118-1 y con Número de Identificación Tributaria 1208-240872-101-8 y DOLORES TRANSITO LINARES DE RIVAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, antes, hoy ignorado, con Documento Único de Identidad número 01621749-5 y con Número de Identificación Tributaria 0614-150867-125-8; por no haberse logrado realizar el emplazamiento de los señores ELIU NATANAEL RIVAS LINARES, BARTOLOME GUEVARA FRANCO y DOLORES TRANSITO LINARES DE RIVAS, y habiéndose agotado las diligencias de localización reguladas en el artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, por este medio, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les CITA, a fin que comparezcan a este juzgado en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a efecto de EMPLAZARLES EN SEDE y hacer de su conocimiento la demanda que procede en su contra, con la finalidad de que puedan ejercer sus derechos conforme a la ley, caso contrario, se procederá a nombrarles Curador para que los represente en el presente proceso. Se les hace saber que su comparecencia deberán realizarla por medio de un Abogado, tal y como lo establece el artículo 67 CPCM, y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes pueden acudir personalmente a la Procuraduría General de la República, a efecto que les asignen un Procurador que los represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, JUEZ UNO: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ 1 SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL. SECRETARIO.

1 v. No. F038799

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que el señor MARCO ANTONIO ROJAS, con Documento Único de Identidad número 00509553-9 y Número de Identificación Tributaria: 0816-230244-001-3, ha sido demandado en su calidad de deudor principal y PEDRO ALEXANDER MENDEZ ROJAS con Documento Único de Identidad número 02223759-2 y Número de Identificación Tributaria: 0614-091075-126-1, ha sido demandado en su calidad de fiador y codeudor solidario, por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA pretensión que se basa en un Documento Privado autenticado de Mutuo con Garantía Solidaria, en el proceso ejecutivo con referencia 03316-19-EM-3MC1 promovido en su contra por los Licenciados JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y EDGAR ARTUDO FAGOAGA ALMENDA-

REZ, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo ser ubicados en: Edificio Las Palmeras, local número tres, avenida Manuel Enrique Araujo, número tres mil quinientos diecinueve, San Salvador. Que habiéndose realizado las actuaciones previas y expresado el apoderado de la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente a los demandados señores MARCO ANTONIO ROJAS y PEDRO ALEXANDER MENDEZ ROJAS, en consecuencia los mismos son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 inc. segundo y 186 del CPCM., se les emplaza notificándose el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto a los demandados señores MARCO ANTONIO ROJAS y PEDRO ALEXANDER MENDEZ ROJAS, a quienes se les previene se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente edicto, previniéndoles a dichos señores que deberán comparecer al proceso por medio de procurador y si carecen de recursos económicos deberán avocarse a la Procuraduría General de la República para que les asignen un procurador en su defensa, tal como lo dispone el Art. 75 CPCM. Asimismo, previénese a los señores MARCO ANTONIO ROJAS y PEDRO ALEXANDER MENDEZ ROJAS, que, en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM para que los represente en el proceso, a quien se le hará las notificaciones sucesivas. Finalmente, se les previene que, al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el Art. 464 CPCM y que de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA 1 TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F038802

LICENCIADO SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SEGUNDO DE MENOR CUANTIA,

HACE SABER: Que en el Juzgado que presido se encuentra en trámite el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 02712-18-MCEM-2MC1-9, promovido por las Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO Y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, quienes actúan en calidad de Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial de BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS. R. L. DE C.V., contra el señor JULIO CESAR GOMEZ CLEMENTE, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, antes, hoy ignorado, con Documento Unico de Identidad número 03264319-3 y con Número de Identificación Tributaria 0210-150985-116-4, por no haberse logrado realizar el emplazamiento del

señor JULIO CESAR GOMEZ CLEMENTE, y habiéndose agotado las diligencias de localización reguladas en el artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, por este medio, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le CITA, a fin que comparezca a este juzgado en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a efecto de EMPLAZARLO EN SEDE y hacer de su conocimiento la demanda que procede en su contra, con la finalidad de que pueda ejercer sus derechos conforme a la ley, caso contrario, se procederá a nombrarle Curador para que lo represente en el presente proceso. Se le hace saber que su comparecencia deberá realizarla por medio de un Abogado, tal y como lo establece el artículo 67 CPCM, y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes puede acudir personalmente a la Procuraduría General de la República, a efecto que le asignen un Procurador que lo represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, JUEZ UNO: San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de dos mil diecinueve. LIC. SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ 1 SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F038804

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza a la demandada señora HILDA ESMERALDA VELASQUEZ conocida por HILDA ESMERALDA VELASQUEZ GRANADOS, con tarjeta de identificación tributaria número un mil cuatrocientos trece guion ciento treinta mil cuatrocientos sesenta guion cero uno guion cinco; en relación al proceso ejecutivo mercantil, con número de referencia REF. 01100- 19-CVPE-3CM1-C3, promovido por "FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO", por medio de su apoderada general judicial licenciada VILMA YANIRA BURUCA HERNANDEZ, por la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital; VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de intereses convencionales pendientes de pago de la siguiente manera: a) del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho al veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve el quince por ciento anual; b) del día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve al once de octubre de dos mil uno el dieciséis por ciento anual; c) del día doce de octubre de dos mil uno al treinta y uno de mayo de dos mil cuatro el diecisiete por ciento anual; d) del día uno de junio de dos mil cuatro, al dos de octubre de dos mil seis el ocho punto veinticinco por ciento anual; e) del día tres de octubre de dos mil seis al treinta y uno de mayo de dos mil doce el nueve punto veinticinco por ciento anual; f) del día uno de junio de dos mil doce al treinta y uno de enero de dos mil trece el siete por ciento anual; g) del día uno de febrero de dos mil trece en adelante el seis por ciento anual; y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de intereses moratorios del tres por ciento anual, contabilizados desde el día

veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho hasta el día seis de marzo de dos mil diecinueve; haciendo un total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más las costas procesales; por lo que la demandada HILDA ESMERALDA VELASQUEZ, deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F038821

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO, SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil con Referencia 38-PEM-19-2, promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderada licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, en contra del señor JUAN HUMBERTO GONZALEZ ORELLANA, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado JUAN HUMBERTO GONZALEZ ORELLANA, quien es mayor de edad, Pescador, de domicilio ignorado, con Número de Identificación Tributaria 0619-280368-101-3; por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicho señor; por tanto, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a realizar las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor JUAN HUMBERTO GONZALEZ ORELLANA, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial, Art. 186 Inc. 3 CPCM., se hace del conocimiento al señor JUAN HUMBERTO GONZALEZ ORELLANA, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso Art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Delgado, Juez Uno: a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F038823

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 09527- 17-MCEM-4MC1 (5), promovido por las licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ; como Apoderadas General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. de C.V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANTSOY o BTS., como Sociedad Demandante, contra las señoras BEATRIZ ADRIANA ROQUE ALVAREZ, como Deudora Principal, y de la señora DEISY MARIBEL GUIDO PEREZ, como Codeudora Solidaria, ambas como demandadas, en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la señora BEATRIZ ADRIANA ROQUE ALVAREZ, como Deudora Principal, quien es mayor de edad, Empleada, con último domicilio conocido en Mejicanos, como demandada; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio NOTIFICA Y EMPLAZA POREDicto, a la señora BEATRIZ ADRIANA ROQUE ALVAREZ, como Deudora Principal, como demandada, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2º CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formulen Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 Y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarles un curador Ad Litem para que los represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las doce horas con veintidós minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve. LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F038824

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA CECILIA SUYAPA GUTIERREZ DE REYES.

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo, marcado bajo la referencia 03177-17-MRPE-3CM2(142-EM-17), por el licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRÍA, en calidad de apoderado del demandante FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, en contra de la demandada CECILIA SUYAPA GUTIERREZ DE REYES, de paradero desconocido.

Que se ha presentado el licenciado HERRERA CHAVARRÍA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada CECILIA SUYAPA GUTIERREZ DE REYES, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplázase por medio de este edicto, a la demandada CECILIA SUYAPA GUTIERREZ DE REYES, a fin de que comparezca a través de su apoderado, curador o representante legal a este tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, caso contrario, se le nombrará un curador ad-litem para que lo represente y se continuará con el proceso.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 del CPCM, es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 del Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, prevenirles a los demandados que cuando comparezcan al proceso deberán determinar con precisión en el primer escrito, una dirección dentro de la circunscripción territorial del tribunal para recibir notificaciones o un medio técnico, y si en el transcurso del mismo o la eventual ejecución forzosa cambiara de dirección o medio técnico, deberá informar a este tribunal so pena de hacerse las notificaciones por medio del tablero judicial, de conformidad al artículo 171 del CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas y diez minutos del día siete de octubre de dos mil diecinueve.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F038825

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 03723- 17-MCEM-4MC1 (5), promovido por la licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ; como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. de C.V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANTSOY o BTS., como Sociedad Demandante, contra la señora BLANCA EDITH QUINTANILLA, como Deudora Principal, y la señora LORENA BEATRIZ PEREZ, como Codeudora Solidaria, ambas como demandadas, en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la señora BLANCA EDITH QUINTANILLA, como Deudora Principal, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, con último domicilio conocido en Ilopango, y a la señora LORENA BEATRIZ PEREZ, como Codeudora Solidaria, quien es mayor de edad, Empleada, con último domicilio conocido en Ilopango, ambas como demandadas; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio NOTIFICA Y EMPLAZA POR EDICTO, a la señora BLANCA EDITH QUINTANILLA, como Deudora Principal, y a la señora LORENA BEATRIZ PEREZ, como Codeudora Solidaria, ambas como demandadas, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formulen Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarles un curador Ad Litem para que los represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las doce horas con once minutos, del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F038827

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 03859-18-MCEM-4MC1 (7), promovido por los Licenciados de EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, ANTONIA IDALMA

PICHINTEDEPAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, como Apoderados General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el cual podrá abreviarse BTS, R.L. DE C.V., como Demandante; contra la señora Mayra Celina Vásquez Reyes, como Deudor Principal, y el señor José Adalberto Ayala Arias, como Codeudor Solidario; ambos como Demandados; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar al demandado, señor JOSÉ ADALBERTO AYALA ARIAS, mayor de edad, Estudiante, de domicilio desconocido, con Documento Único de Identidad 03823693-6, y con Número de Identificación Tributaria 0613-101187-106-1; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., Notifica y Emplaza por Edicto, al señor JOSÉ ADALBERTO AYALA ARIAS, como Demandado; para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las catorce horas con diecisiete minutos, del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F038829

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 05296-18-MCEM-4MC1 (2), promovido por el Licenciado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, y las Licenciadas JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, como Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. de C.V., hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "BANCTSOY", como Sociedad Demandante; contra la señora ARACELY DEL CARMEN SERRANO

AVALOS, como Deudora Principal, el señor ANDRES DE JESUS SERRANO AVALOS, como Fiador y Codeudor Solidario, ambos Demandados; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar al señor ANDRES DE JESÚS SERRANO AVALOS, como demandado, con último domicilio en Mejicanos, departamento de San Salvador, hoy de domicilio desconocido, sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 186 CPCM., por medio de edicto Notifica y Emplaza al señor ANDRES DE JESÚS SERRANO AVALOS, como demandado, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, Arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador conforme a los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las nueve horas con diez minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZ 1, JUZGADO 4° DE MENOR CUANTIA.- LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F038830

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ 1 SUPLENTE, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil con Referencia NUE. 06793-18-MCEM-4MC1(3), promovido por el Licenciado EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, y la licenciada JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, como Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B.T.S. R.L. de C.V. como Demandantes, contra la señora LUCIA ELIZABETH MENDEZ SIGÜENZA, como Deudora Principal y el señor JOSE ROBERTO COLORADO ERAZO como Fiador y Codeudor Solidario, como Demandados, en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la señora LUCIA ELIZABETH MENDEZ SIGÜENZA, como Deudora Principal y el señor JOSE ROBERTO COLORADO ERAZO como Fiador y Codeudor Solidario, como Demandados, con último domicilio conocido en el de esta ciudad, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, el suscrito en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio Notifica y Emplaza por EDICTO a la señora LUCIA ELIZABETH MENDEZ SIGÜENZA, como Deudora Principal y el señor JOSE ROBERTO COLORADO

ERAZO como Fiador y Codeudor Solidario, como Demandados, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc.2° CPCM., ejerzan su Derecho Constitucional de Defensa, contesten la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador o Abogado de la República; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las diez horas con cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ 1, SUPLENTE, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F038832

LA INFRASCrita JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, a del señor JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ quien es mayor de edad, pintor, del domicilio de Soyapango, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos nueve mil doscientos nueve-seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil trescientos setenta-ciento cinco-seis, del señor JUAN CARLOS PLEITEZ MARTÍNEZ quien es mayor de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos tres mil doscientos veintinueve-seis y Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete-trescientos diez mil setecientos setenta y siete-ciento uno - siete, y del señor JESÚS ANTONIO MORENO ALVARADO, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro-dos y Número de Identificación Tributaria cero setecientos catorce-doscientos cuarenta mil ciento setenta y ocho-ciento uno-ocho.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS R.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno - siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE

02692- 19-MCEM-1MC1 (6), presentada por medio de sus Apoderados Generales Judiciales, licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y a solicitud de la parte actora, se procede a NOTIFICARLE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al art.186 del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia SE LES PREVIENE a los señores JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JESÚS ANTONIO MORENO ALVARADO y JUAN CARLOS PLEITEZ MARTÍNEZ, QUE SE PRESENTEN A ESTE JUZGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente edicto será publicado mediante tablero judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un curador ad-litem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento a los señores JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JESÚS ANTONIO MORENO ALVARADO y JUAN CARLOS PLEITEZ MARTÍNEZ.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

1 v. No. F038834

LICENCIADOR RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, A LOS SEÑORES MARINA LUZ ASCENCIO Y RIGOBERTO ARMANDO ASCENCIO.

HACE SABER QUE: Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO COMÚN DE NULIDAD DE COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN, en su contra promovido inicialmente por el Licenciado JORGE MARIO MEZQUITA RODRÍGUEZ y continuado por la Licenciada EDITH CAROLINA MAZARIEGO ÁVILA, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de la señora BLANCA CELIA JURADO CARBALLO, en la causa clasificada en este juzgado bajo la referencia 01664-17-CVPC-2CM1 y constando que se ha hecho

las diligencias de localización las cuales han sido infructuosas; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA A LOS SEÑORES MARINA LUZ ASCENCIO Y RIGOBERTO ARMANDO ASCENCIO para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en los arts. 284 y siguientes del CPCM, con la advertencia que en caso de no comparecer en el término establecido, se le nombrará curador ad litem a efecto de representarla en el presente proceso. Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTOBUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F038836

LA INFRASCRITA JUEZA (2), DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA; LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA.

HACE SABER: Al demandado Sr. JESÚS ADALBERTO GUATEMALA CARBAJAL, mayor de edad, Empleado, de domicilio desconocido, con Documento Único de Identidad número: 02293040-9, y Número de Identificación Tributaria: 0802-300180-101-9; que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil con NÚMERO: 07296-18-MCEM-2MC2, en su contra, promovido por los Licdos. ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, Apoderados del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V. hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviaba BTS, R.L. DE C.V.; por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTO, de conformidad al Art. 186 del CPCM, al demandado Sr. JESÚS ADALBERTO GUATEMALA CARBAJAL, para que se presente a este Juzgado, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, a contestar la demanda en su contra o mostrar oposición de la misma si así lo estimare con las justificaciones documentales que tuviere de conformidad con el art. 465 del CPCM. Y de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de un Procurador o Abogado de su elección, o de las Oficinas del Socorro Jurídico de las distintas Universidades, todo de conformidad con el Art. 12 inc. 1 de la Cn. de la República; y Arts. 67, 142, 143, 145 Inc. 2, 169, 181, 462 y 464 del CPCM, y de no comparecer en el plazo señalado, el proceso

continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad Litem, para que lo represente. El presente Edicto será publicado así: 1) En Tablero judicial de este Tribunal; 2) Por una sola vez en el Diario Oficial, y 3) En tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional.

Anéxese lo siguiente: 1) Extracto de la demanda interpuesta en su contra; 2) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial; 3) Documento base de la pretensión; 4) Resoluciones de los días: 06/07/2018, 24/07/2018, 20/08/2018, 29/08/2018, 06/09/2018, 22/09/2018, 24-10-2018, 15/11/2018, 27/11/2018, 12/12/2018, 10/04/2019, 19-06-2019, 18-07-2019, 27/09/2019, y 23/10/2019.

Y para que sirva de legal EMPLAZAMIENTO al demandado Sr. JESÚS ADALBERTO GUATEMALA CARBAJAL. Se libra el presente Edicto en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, (2); San Salvador, a las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve.- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZA DOS), JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. LOURDES MARIA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. F038837

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTA. DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO con referencia 02454-18-MCEM-3MC2(5), promovido por los licenciados JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, y EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ como Apoderados General Judicial con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., contra la demandada señora MARLENI CARRANZA, con DUI número 02753238-7, y NIT número 0107-060272-104-5; y en cumplimiento a resolución de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, y de conformidad con el Art. 186 CPCM, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, y una vez en el Diario Oficial. Se hace saber a la demandada, que de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Litem para que la represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: 1) Documento base de la pretensión, consistente Documento Privado Autenticado de Mutuo; 2) Poder General Judicial con el cual los abogados demandantes acreditan su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Jueza Dos de San Salvador, a las once horas con diecinueve minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTA., JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038838

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA INTERINA DOS DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado PROCESO EJECUTIVO con referencia NUE: 14412-18-MCEM-3MC2 (2E), promovido por los licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., en contra de la demandada, señora ERIKA ZULEIMA LINARES HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número 04687964-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-040889-120-7 y otro; en cumplimiento a resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, y de conformidad con el art. 186 CPCM, SE EMPLAZA a la referida demandada por medio de este edicto y se le previene a fin que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional y el Diario Oficial. Se hace saber a la demandada, que de conformidad al art. 67 CPCM, será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Asimismo, se le previene que señale lugar para recibir notificaciones, a efecto de que haga uso de los derechos que la ley le confiere, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 18 CPCM en relación al 186 del mismo cuerpo de ley; finalmente, se le hace saber que, en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un curador Ad-Lítem para que la represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: 1) El documento base de la pretensión consistente en un préstamo mercantil; 2) Copia certificada por notario del testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial otorgado a favor de los abogados demandantes; 3) Certificación de la constancia de saldos; 4) Otras resoluciones.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Jueza Dos de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTA., JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038839

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia 03152-18-MCEM-3MC2 (8), el cual ha sido promovido por los licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, Apoderados Generales Judiciales del con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., en contra de la demandada señora DINORA DE LOS ÁNGELES ORTIZ ALVARADO, con Documento Único de Identidad número 03949788-6, y Número de Identificación Tributaria 0818-200688-101-7, por lo que en cumplimiento a la resolución de esta fecha, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA a la referida demandada, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la parte demandada, que de conformidad al Art. 67 C.P.C.M. será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso.

Junto con la demanda, se recibe además: a) documento base de la pretensión consistente un préstamo mercantil autenticado, suscrito por la demandada y otro, a favor de la sociedad demandante; b) constancia de saldo extendida por el contador general; c) copia certificada por notario del testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial para litigar, otorgado por el señor GONZALO GUADRON RIVAS, en su calidad de presidente y representante legal de la entidad demandante a favor de los Licenciados mencionados.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038842

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, a las señoras YAJAIRA CAROLINA CABRERA CASTRO, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero doscientos cincuenta y dos mil veintiuno- ocho y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta y un mil ciento setenta y cinco- ciento veintiséis, cero y CLAUDIA WALESKA TALAVERA SÁNCHEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero un millón cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho- uno y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil setecientos ochenta- ciento trece- cero.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno tres cero uno nueve dos- uno cero uno- siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE. 05645-19- EM-1MC1(1), presentada por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, y a solicitud de la parte actora, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICÁRSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y LA DEMANDA QUE LOS MOTIVA, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene a las señoras YAJAIRA CAROLINA CABRERA CASTRO y CLAUDIA WALESKA TALAVERA SÁNCHEZ, que se presenten a este Juzgado, debidamente identificadas dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarles un Curador Ad Litem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que les sirva de legal emplazamiento a las señoras YAJAIRA CAROLINA CABRERA CASTRO y CLAUDIA WALESKA TALAVERA SÁNCHEZ.

Se libra el presente EDICTO en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, a la señora ROSA LIDIA TRUJILLO DE CASTILLO conocida por ROSA LIDIA TRUJILLO RAMÍREZ DE CASTILLO, mayor de edad, Bachiller Comercial, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos quince- ciento once mil doscientos cincuenta y tres- cero cero uno- dos.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta minutos del día doce de junio del año dos mil diecinueve, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS R.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta mil ciento noventa y dos- ciento uno - siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 05942-19-EM-1MC1 (6), presentada por medio de sus Apoderadas Generales Judiciales, Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y a solicitud de la parte actora, se procede a NOTIFICARLE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al art.186 del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia SE LE PREVIENE A LA SEÑORA ROSA LIDIA TRUJILLO DE CASTILLO conocida por ROSA LIDIA TRUJILLO RAMÍREZ DE CASTILLO, QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento a la señora ROSA LIDIA TRUJILLO DE CASTILLO conocida por ROSA LIDIA TRUJILLO RAMÍREZ DE CASTILLO.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, para efectos de Ley.

HACE SABER: A las señoras SILVIA ELIZABETH COTO BELLOSO, quien es mayor de edad, empleada, con Documento Único de Identidad 02682215-3 y número de Identificación Tributaria: 0614-191161-107-9, con último domicilio conocido el de San Salvador, departamento de San Salvador, y SANTOS GARCIA HERNANDEZ, quien es mayor de edad, costurera, con Documento Único de Identidad 01087117-8, y número de Identificación Tributaria: 0814-010575-101-5, con último domicilio conocido el de Ilopango, departamento de San Salvador, quienes han sido demandadas en el proceso Ejecutivo con referencia: 05580-19-EM-3MC1(7), promovido en su contra por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de sus Apoderados ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, y EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, pudiendo ser ubicados en la siguiente dirección: Edificio Las Palmeras, local número tres, Avenida Manuel Enrique Araujo, número tres mil quinientos diecinueve, de esta ciudad, por el medio técnico telefax número 2259-7032 y 2259-7000. Que habiendo realizado las diligencias de búsqueda para determinar un lugar de residencia sin obtener un resultado positivo y expresando los apoderados de la parte demandante que no poseen dirección donde se pueda emplazar efectivamente a las demandadas señoras SILVIA ELIZABETH COTO BELLOSO, y SANTOS GARCIA HERNANDEZ, en consecuencia las mismas son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza notificándose el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto a las demandadas señoras SILVIA ELIZABETH COTO BELLOSO, y SANTOS GARCIA HERNANDEZ, a quienes se les previene se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniéndoles a dichas señoras que deberán comparecer al proceso por medio de procurador y si carecen de recursos económicos deberán avocarse a la Procuraduría General de la Republica para que les asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil o Instituciones de Socorro Jurídico que le proporcione asistencia de Abogados. Asimismo previénese a las demandadas señoras SILVIA ELIZABETH COTO BELLOSO, y SANTOS GARCIA HERNANDEZ, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM para que las represente en el presente proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente, se les previene que al momento de contestar la demanda, deberán manifestar si formulan oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 466 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: Un Documento Privado Autenticado de Mutuo con Garantía Solidaria, fotocopia certificada del Testimonio de Poder General Judicial con Cláusula Especial, Credencial de ejecutor de embargos, Certificación expedida por el Contador con el visto bueno del Gerente General del Banco, y fotocopias simples de Carnés de Abogados, emitidos por la Corte Suprema de Justicia, tarjetas de Identificación Tributaria; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F038846

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia 09793-15-MCEM-3MC2 (4), el cual es promovido por la licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, como Apoderada General Judicial con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., en contra del demandado señor JOSÉ LUIS RAMOS con Documento Único de Identidad número 01160139-8 y Número de Identificación Tributaria 1213-291170-101-3; por lo que en cumplimiento a la resolución de esta fecha, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA al referido demandado, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la parte demandada, que de conformidad al Art. 67 C.P.C.M. será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso.

Junto con la demanda, se recibe además: a) documento base de la pretensión consistente en un préstamo mercantil b) testimonio de poder general judicial otorgado por el señor GONZALO GUADRON RIVAS en su calidad de presidente y representante legal de la entidad demandante, a favor respectivamente de la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038847

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia 07291-18-MCEM-3MC2 (4), el cual ha sido promovido por los licenciados EDGAR ARTURO

FAGOAGA ALMENDAREZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, como Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., en contra del demandado señor NAPOLEON ANTONIO RAMIREZ ALONZO, con Documento Único de Identidad número 02894975-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-290867-113-0; por lo que en cumplimiento a la resolución de esta fecha, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA al referido demandado, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la parte demandada, que de conformidad al Art. 67 C.P.C.M. será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso.

Junto con la demanda, se recibe además: a) documento base de la pretensión consistente en un préstamo mercantil b) testimonio de poder general judicial otorgado por el señor GONZALO GUADRON RIVAS en su calidad de presidente y representante legal de la entidad demandante, a favor respectivamente de los licenciados EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, JUEZA DOS de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F038848

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, a las señoras KARLA MARIELOS PALOMO CASTRO, quién es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones trescientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos- cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- cero treinta mil trescientos noventa y seis- ciento cinco- dos y YANCY SUSANA MARTINEZ DE FACUNDO, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento dieciséis mil ciento veinticinco- cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos diecisiete- ciento noventa mil doscientos ochenta y nueve- ciento nueve- cero.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil diecinueve, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, por estar en deberle a BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B.T.S R.L de C.V; clasificado con el Número Único de Expediente NUE:

14491-18-MCEM-1MC1 (4), promovida por los Licenciados JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ Y EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, en su carácter de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B.T.S.R.L de C.V; y a solicitud de la parte actora por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene a las señoras KARLA MARIELOS PALOMO CASTRO Y YANCY SUSANA MARTINEZ DE FACUNDO, que se presenten a este Juzgado, debidamente identificada dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes y para que le sirva de legal emplazamiento a las señoras KARLA MARIELOS PALOMO CASTRO Y YANCY SUSANA MARTINEZ DE FACUNDO.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.

1 v. No. F038849

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

HACE DEL CONOCIMIENTO: Del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JUAN BENITO FLORES ROQUE, de setenta y tres años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No.26923 emitida con fecha 28 de mayo de 1993 por la suma de US \$1,714.29 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C008587-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019181681

No. de Presentación: 20190293927

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS SARITA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SARITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HORTÍCOLAS COMESTIBLES PREPARADOS O EN CONSERVA PARA SU CONSUMO, FRUTAS Y VERDURAS, JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008598-1

No. de Expediente: 2019181161

No. de Presentación: 20190293009

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ACERWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZYNERGY

Consistente en: la expresión ZYNERGY, que servirá para: AMPARAR: CAMAS ELÁSTICAS; TRAMPOLINES DEPORTIVOS; CAMINADORAS [ARTÍCULO DE DEPORTE]; BICICLETAS ESTÁTICAS DE EJERCICIO, PESAS PARA HACER EJERCICIO;

APARATOS DE ENTRENAMIENTO CORPORAL [EJERCICIO FÍSICOS]; APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO; EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS; BLOQUES PARA YOGA; PELOTAS DE GIMNASIA PARA YOGA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008603-1

No. de Expediente: 2019182746

No. de Presentación: 20190295611

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN CAROLINA RAMOS GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y VIRGINIA ISABEL PINTO ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA y VERONICA DEL CARMEN MACHUCA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA y ESPERANZA ELIZABETH RAMÍREZ HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BUSINESS GAMES y diseño, que se traducen al castellano como juegos de negocios, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE MESA EDUCATIVO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008605-1

No. de Expediente: 2019182747

No. de Presentación: 20190295613

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIRGINIA ISABEL PINTO ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA y VERONICA DEL CARMEN MACHUCA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Market Play y diseño, que se traduce al castellano como juegos de mercado, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE MESA EDUCATIVO PARA NUEVOS CONOCIMIENTOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008606-1

No. de Expediente: 2019179899

No. de Presentación: 20190290815

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILSON GEOVANY JIMENEZ BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Frijoles EL CHOLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOL. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038693-1

No. de Expediente: 2019181874

No. de Presentación: 20190294315

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AGROCAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROCAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AGROCAMPESTRE Energi y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038698-1

No. de Expediente: 2019182157

No. de Presentación: 20190294708

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOMINGA MARROQUIN DE ABREGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Domy y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038708-1

No. de Expediente: 2019183113

No. de Presentación: 20190296191

CLASE: 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA PAOLA VASQUEZ SIU, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Grupo Vasiu y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, AGUAS MINIRALES, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038769-1

No. de Expediente: 2019182339

No. de Presentación: 20190295002

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ERNESTO GUERRERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras DEALERS COFFEE TRADERS y diseño, que se traduce al castellano como TRAFICANTES, COMERCIANTES DE CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038797-1

No. de Expediente: 2019181636

No. de Presentación: 20190293796

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MOSST y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038841-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Despacho situado en Primera Calle Poniente #13, Barrio El Centro de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico: hbonilla19@hotmail.com y telefax: 2654 - 2022; al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el señor MISAE DE JESÚS GUEVARA MÁRQUEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de la Colonia El Milagro, del Municipio de San Vicente, Departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ciento once-dos, con Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento noventa mil seiscientos noventa y tres-ciento tres-cinco; SOLICITANDO de conformidad con la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, delimitar una porción de terreno en Estado de Proindivisión, que está inmersa en un inmueble general, el cual es de naturaleza rústica, antes, hoy urbanizado de la extensión superficial de DOSCIENTOS

DIEZ MIL METROS CUADRADOS, situado en los puntos "Agua Fría", "Cerro Coyote" y "Quebrada Ojuste", al oriente de la ciudad de San Francisco Gotera, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán. Inmueble general del cual el interesado desconoce el área del resto, cotitulares y colindantes actuales del mismo, por la razón del tiempo que ha transcurrido, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente a número VEINTE, Libro CIENTO CINCUENTA Y UNO de Propiedad del Departamento de Morazán. Que según antecedente el inmueble objeto de delimitación es el relacionado como el NOVENO, correspondiente a tres derechos proindivisos que le corresponden en el inmueble general antes descrito y según título de propiedad a favor del interesado el derecho proindiviso corresponde a un inmueble de la misma naturaleza y situación del inmueble general, porción que está formada por el lote número CIENTO OCHO del Block "G" de dicha urbanización, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide siete metros, colinda con Lote Número Seis del Polígono "H", Avenida Los Almendros de trece metros de ancho de por medio; AL NORTE, mide veintitrés metros, colinda con lote número ciento nueve del polígono "G", AL PONIENTE, mide siete metros, colinda con lote número noventa y dos del polígono "G"; AL SUR, mide veintitrés metros, colinda con Lote Número ciento siete del polígono "G", con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, aún no inscrito a favor del interesado pero inscribible por estarlo su antecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, a número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de Propiedad del Departamento de Morazán, instrumento que fue presentado en su día al Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente, bajo el número de presentación DOS CERO UNO TRES UNO TRES CERO CERO CERO NUEVE SEIS CUATRO, el cual posteriormente fue retirado sin inscribir por no ser posible su inscripción mientras no se siga el respectivo Procedimiento Especial de Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión. Sin embargo, la identificación de la porción de terreno acotada objeto de interés del solicitante y sobre la cual ejerce posesión material es: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en los puntos llamados "Agua Fría", "Cerro Coyote" y "Quebrada Ojuste", antes, ahora de naturaleza urbana, identificada como Lote número CIENTO OCHO del BLOCK "G" de la URBANIZACIÓN LOS ALMENDROS, ubicada al oriente de esta ciudad de San Francisco Gotera, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO SESENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyos colindantes actuales son: AL NORTE, con terreno de la señora María del Carmen Vásquez, pared de por medio; AL ORIENTE, con terreno de los señores Carlos Reinaldo Bonilla García y David Antonio Bonilla García, pared y muro de por medio; AL SUR, con terreno del señor Julio César Amaya, Avenida Los Almendros de por medio; y AL PONIENTE, con terreno del señor Santos Ricardo Vásquez, pared y muro de por medio. La porción de terreno objeto de delimitación está situada en el Centro del inmueble general. Dicha porción de terreno la posee de manera exclusiva y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de doce años, sumando al tiempo de su antecesor, no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes o servidumbres a favor de terceros. El interés del señor MISAE DE JESÚS GUEVARA MÁRQUEZ es que se delimite a cuerpo cierto su inmueble, sustrayéndolo de la indivisión del inmueble general.

Se cita a las personas que se consideren afectadas para que comparezcan antes de pronunciarse la Resolución Final a interponer la oposición fundada, presentado la documentación que legitime su alegación.

En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, MSc.

NOTARIO.

1 v. No. C008590

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Despacho situado en Primera Calle Poniente, #13, Barrio El Centro de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico: hbonilla19@hotmail.com y telefax: 2654-2022; al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado la señora MARTA DALILA BLANCO GUTIÉRREZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán y del domicilio del Caserío Los Venturas, Cantón El Volcán, jurisdicción del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones diez mil sesenta y cinco-cero, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintiséis-ciento ochenta y un mil ochenta-ciento uno-cinco, SOLICITANDO de conformidad con la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, delimitar una porción de terreno en Estado de Proindivisión, que está inmerso en un inmueble general, el cual es de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "LA LAGUNA", Cantón Volcán, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTICINCO HECTÁREAS CINCO ÁREAS TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS. Inmueble general del cual expresa la interesada desconoce el área del resto, cotitulares y colindantes actuales del mismo, por la razón del tiempo que ha transcurrido; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente a número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CIENTO CINCUENTA Y CUATRO de Propiedad del Departamento de Morazán. Que la porción de terreno proindivisa según su Testimonio de Escritura Matriz recaen en un derecho proindiviso que corresponde a una fracción equivalente a UNA SESENTA Y CUATRO AVA PARTE equivalente a CUATRO ÁREAS TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS o sean CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS en la cuarta parte proindivisa del inmueble general antes relacionado; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, a número SETENTA Y CUATRO del Libro QUINIENTOS SESENTA Y OCHO de Propiedad del Departamento de Morazán. Sin embargo, la identificación de la porción de terreno objeto de interés de la solicitante y sobre la cual ejerce posesión material es: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado La Laguna, antes, ahora Caserío La Laguna, Cantón El Volcán, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de

DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias actuales siguientes: AL NORTE, con terreno de la señora María Mérida González de Hernández, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, con terreno de la señora María Mérida González de Hernández, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, con terreno de la señora María Lidia González Sánchez, cerco de alambre de púas y calle de por medio, que del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán conduce al Caserío El Tizate, jurisdicción de dicho Municipio; y AL PONIENTE, con terreno de la señora Purificación González Pérez, cerco de alambre de púas de por medio. El inmueble objeto de delimitación es por el RUMBO SUR del inmueble general. Dicho inmueble lo posee de manera exclusiva y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de dieciocho años, no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes o servidumbres a favor de terceros. El interés de la señora MARTA DALILA BLANCO GUTIÉRREZ es que se delimite a cuerpo cierto su inmueble, sustrayéndolo de la indivisión del inmueble general.

Se cita a las personas que se consideren afectadas para que comparezcan antes de pronunciarse la Resolución Final a interponer la oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación.

En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, MSc.

NOTARIO.

1 v. No. C008591

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Despacho situado en Primera Calle Poniente, #13, Barrio El Centro de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico: hbonilla19@hotmail.com y telefax: 2654-2022; al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el señor HERNÁN FLORES, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio del Caserío Cerro El Mendoza, Cantón El Chaparral, jurisdicción del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cincuenta mil setecientos veinticinco-cero, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintidós -cero veinte mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-cinco, SOLICITANDO de conformidad con la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, delimitar un terreno en Estado de Proindivisión, que está inmerso en un inmueble general, el cual es de naturaleza rústica, situado según antecedente, en Cantón San José, jurisdicción de esta ciudad de San Francisco Gotera, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, pero catastralmente aparece controlado en

Cantón El Chaparral, jurisdicción del Municipio de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SESENTA Y SEIS MANZANAS de capacidad, según el antecedente, pero realmente es de CUATROCIENTAS MANZANAS. Inmueble general del cual expresa el interesado desconoce el área del resto, cotitulares y colindantes actuales del mismo, por la razón del tiempo que ha transcurrido; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, a número CINCUENTA Y SIETE del Libro CIENTO SESENTA Y TRES de Propiedad del Departamento de Morazán. Que la porción de terreno proindivisa según su Testimonio de Escritura Matriz recaen en un derecho proindiviso que se describe a continuación: Un terreno de la misma naturaleza y situación del inmueble general de la extensión superficial de TRES HECTÁREAS CINCUENTA ÁREAS o sean CINCO MANZANAS, en una y media treinta y tres avas partes, aproximadamente en un derecho equivalente a la mitad del inmueble general, el cual linda: AL ORIENTE, con resto de terreno de los señores Roberto Antonio Cáceres y Aída González de Cáceres, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, con Ana Josefa Turcios de Ariza, antes, hoy con Miguel Flores, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, con Silverio Lazo, calle de por medio, y con Santos Pineda, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, con terreno de Candelaria Escolero de Valenzuela, calle vecinal que conduce al Cantón Chaparral de por medio; inscrito a favor del interesado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente a número CATORCE del Libro QUINIENTOS OCHENTA Y UNO de Propiedad del Departamento de Morazán. Sin embargo, la identificación del terreno objeto de interés del solicitante y sobre el cual ejerce posesión material es: Un terreno de naturaleza rústica, situado según antecedente en Cantón San José, jurisdicción de esta ciudad de San Francisco Gotera, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, catastralmente ubicado en Cantón El Chaparral, jurisdicción del Municipio de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyos colindantes actuales son: AL NORTE, con terreno de los señores Juan Antonio Delgado Pineda, Calixto Delgado Pineda y Margarito Hernández Bonilla, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, colinda con terreno del señor José Benítez Lazo, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, con terreno de los señores Ciriaco Fernández y Juana Lazo Benítez, cerco de alambre de púas y calle de por medio; y AL PONIENTE, con terreno del señor Hilario Fernández, cerco de alambre de púas y calle de por medio. El inmueble objeto de delimitación es por el RUMBO NORPONIENTE del inmueble general. Dicho inmueble lo posee de manera exclusiva y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de treinta y cuatro años, no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes o servidumbres a favor de terceros. El interés del señor HERNÁN FLORES es que se delimite a cuerpo cierto su inmueble, sustrayéndolo de la indivisión del inmueble general.

Se cita a las personas que se consideren afectadas para que comparezcan antes de pronunciarse la Resolución Final a interponer la oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación.

En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, MSc.

NOTARIO.

1 v. No. C008592

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Despacho situado en Primera Calle Poniente, #13, Barrio El Centro de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico: hbonilla19@hotmail.com y telefax: 2654-2022; al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se han presentado los señores: MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Caserío La Laguna, Cantón El Volcán, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho-dos, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintiséis-ciento veinte mil ciento ochenta y uno-ciento uno-dos; y ELEUTERIO GONZÁLEZ, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio del Caserío La Laguna, Cantón El Volcán, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos-cinco, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintiséis-doscientos mil doscientos setenta y siete-ciento uno-seis; SOLICITANDO de conformidad con la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, delimitar un inmueble en Estado de Proindivisión, que está inmerso en un inmueble general, el cual es de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "LA LAGUNA" del Cantón Volcán, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, denominado "SEGUNDO LOTE", de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble general del cual los interesados desconocen el área del resto, cotitulares y colindantes actuales del mismo, por la razón del tiempo que ha transcurrido, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente a número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CIENTO CINCUENTA Y CUATRO de Propiedad del Departamento de Morazán. Que según Testimonio de Escritura Matriz a favor de los interesados, el derecho proindiviso que les corresponde es de CUATRO PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO PROINDIVISO DEL DERECHO DE PROPIEDAD en el inmueble general antes reseñado; aún no inscrito ni tampoco presentado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, no así su antecedente a número CINCUENTA del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y UNO de Propiedad del Departamento de Morazán. Sin embargo, la identificación del terreno acotado objeto de

interés de los solicitantes y sobre el cual ejercen posesión material es: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "LA LAGUNA", antes, ahora Caserío La Laguna, Cantón El Volcán, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, cuyos colindantes actuales son: AL NORTE, con terreno de la señora Purificación González Pérez, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, con terreno de los señores Felipe de Jesús González González y María Cupertina González González, cerco de alambre de por medio; AL SUR, con terreno del señor Julio González, cerco de alambre y calle que conduce del Municipio de Yoloaiquín al Caserío El Tizate de dicho Municipio, de por medio; y AL PONIENTE, con terreno de la señora María Mérida González de Hernández, cerco de alambre y calle que conduce del Municipio de Yoloaiquín al Caserío El Tizate de dicho Municipio, de por medio. El terreno objeto de delimitación es por el Rumbo Sur del inmueble general. Dicho inmueble lo poseen de manera exclusiva y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de veintidós años, sumado al tiempo de sus antecesores, no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes o servidumbres a favor de terceros. El interés de los señores MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ y ELEUTERIO GONZÁLEZ es que se delimite a cuerpo cierto su inmueble, sustrayéndolo de la indivisión del inmueble general.

Se cita a las personas que se consideren afectadas para que comparezcan antes de pronunciarse la Resolución Final a interponer la oposición fundada, presentado la documentación que legitime su alegación.

En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, MSc.

NOTARIO.

I v. No. C008593

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Despacho situado en Primera Calle Poniente, #13, Barrio El Centro de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico: hbonilla19@hotmail.com y telefax: 2654-2022; al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el señor HERMINIO SANTOS GRANADOS, quien actúa en calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL de la señora ELSA BEATRIZ RUBIO DE SANTOS, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Colonia Jardines de la Ceiba de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos catorce mil trescientos

sesenta y seis-dos, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho-cero sesenta y un mil setenta y cinco-ciento uno - dos; SOLICITANDO de conformidad con la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, delimitar un inmueble en Estado de Proindivisión, que está inmerso en un inmueble general, el cual es de naturaleza rústica, inculto, situado en el punto denominado Las Marías, jurisdicción del Municipio de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de NOVENTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS. Inmueble general del cual el apoderado expresa que su poderdante desconoce el área del resto, cotitulares y colindantes actuales del mismo, por la razón del tiempo que ha transcurrido, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente a número CINCUENTA Y CUATRO, Libro DOSCIENTOS TRECE de Propiedad del Departamento de Morazán. Que el terreno proindiviso según su Testimonio de Escritura Matriz recae sobre un derecho proindiviso de SEIS MANZANAS comprendido en el inmueble general antes descrito. Aún no inscrito a favor de la señora ELSA BEATRIZ RUBIO DE SANTOS, pero presentado para su inscripción a número DOS CERO UNO CUATRO UNO TRES CERO CERO UNO CERO UNO SIETE, cuyo antecedente está inscrito en el precitado registro a número VEINTISÉIS, Libro QUINIENTOS VEINTINUEVE de Propiedad del Departamento de Morazán. Sin embargo, la identificación del terreno acotado objeto de interés de la solicitante y sobre el cual ejerce posesión material es: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Las Marías, antes, ahora Caserío San Pedro, Cantón Agua Blanca, jurisdicción del Municipio de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las colindancias actuales siguientes: AL NORTE, con terreno de la señora Eligia Ortíz de Pérez y Sucesión de Silvina Pérez Santos, cerco de alambre de púas y quebrada de por medio; AL ORIENTE, con terreno del señor Francisco Ramos, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, en una parte con otro terreno de la señora Elsa Beatriz Rubio de Santos, cerco de alambre de púas de por medio, y en otra parte con terreno de los señores María Pereira de Díaz y Roberto Ramos, cerco de alambre de púas y calle de por medio que de Cacaopera conduce a Joateca, ambos Municipios del Departamento de Morazán; y AL PONIENTE, con terreno del señor Fermín Villatoro, cerco de alambre de púas de por medio. El inmueble objeto de delimitación es por el RUMBO SUR del inmueble general. Dicho inmueble lo posee de manera exclusiva y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de catorce años, no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes o servidumbres a favor de terceros. El interés de la señora ELSA BEATRIZ RUBIO DE SANTOS es que se delimite a cuerpo cierto su inmueble, sustrayéndolo de la indivisión del inmueble general.

Se cita a las personas que se consideren afectadas para que comparezcan antes de pronunciarse la Resolución Final a interponer la oposición fundada, presentado la documentación que legitime su alegación.

En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, MS.c.

NOTARIO.

1 v. No. C008594

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Despacho situado en Primera Calle Poniente, #13, Barrio El Centro de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico: hbonilla19@hotmail.com y telefax: 2654-2022; al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se han presentado los señores: MARIO EDGARDO PEREIRA, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Barrio Las Flores de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve-uno, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve-cero cuarenta mil ochocientos setenta y seis-ciento uno-cero; y ELVIS GLORIVEL HERNÁNDEZ DE PEREIRA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio del Caserío Las Casitas, jurisdicción del Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos-siete, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintidós-doscientos veinte mil novecientos ochenta y cinco-ciento uno-ochto; SOLICITANDO de conformidad con la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, delimitar una porción de terreno en Estado de Proindivisión, que está inmersa en un inmueble general, el cual es de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Flores de esta ciudad de San Francisco Gotera, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inmueble general del cual los interesados desconocen el área del resto, cotitulares y colindantes actuales del mismo, por la razón del tiempo que ha transcurrido, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente a número OCHENTA Y UNO del Libro DOSCIENTOS CATORCE de Propiedad del Departamento de Morazán. Que según Testimonio de Escritura Matriz a favor de los interesados, el derecho proindiviso que les corresponde es UNA DÉCIMA PUNTO OCHENTA Y SEIS AVA PARTE PROINDIVISA del Derecho Proindiviso en el inmueble general antes descrito; en el que se hizo el siguiente acotamiento especial entre las partes: Una porción de terreno de la misma naturaleza y situación del inmueble general, de la extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS

CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, quince metros cuarenta centímetros, con resto del inmueble general propiedad del señor José Joaquín Ventura, calle vecinal de dos metros de ancho de por medio; AL NORTE, nueve metros sesenta centímetros, con terreno de Feliciano Flores, calle vecinal de dos metros de ancho de por medio. AL PONIENTE, quince metros cuarenta centímetros, con terreno de José Vásquez, pared de ladrillo del colindante de por medio; y AL SUR, trece metros cincuenta centímetros, con terreno de Aurelia Márquez, calle vecinal de dos metros de ancho de por medio. Aún no inscrito ni tampoco presentado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, no así su antecedente a número CINCUENTA Y DOS del Libro CUATROCIENTOS VEINTICINCO de Propiedad del Departamento de Morazán. Sin embargo, la identificación de la porción de terreno acotada objeto de interés de los solicitantes y sobre la cual ejercen posesión material es: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en Barrio Las Flores de esta ciudad de San Francisco Gotera, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de NOVENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las colindancias actuales siguientes: AL NORTE, con terreno de la señora Reimunda Castillo viuda de Ventura, pared de por medio; AL ORIENTE, con terreno de los señores Alba Jesús Benítez de Parada y Rosalí Fuentes Fuentes, acceso de por medio; AL SUR, con terreno del señor Martín Gómez Rivera, pared de por medio; y AL PONIENTE, con terreno de los señores Alexis Armando Ortíz Velásquez y Noé Federico Salguero, pared de por medio. En dicha porción de terreno existe construida una casa, paredes de bloque, artesón de estructura metálica, techo de lámina Zinc Alúm, piso de cemento, posee los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. La porción de terreno objeto de delimitación es del Centro del inmueble general. Dicha porción de terreno la poseen de manera exclusiva y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de catorce años, sumado al tiempo de su antecesora, no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes o servidumbres a favor de terceros. El interés de los señores MARIO EDGARDO PEREIRA y ELVIS GLORIVEL HERNÁNDEZ DE PEREIRA es que se delimite a cuerpo cierto su porción de terreno, sustrayéndola de la indivisión del inmueble general.

Se cita a las personas que se consideren afectadas para que comparezcan antes de pronunciarse la Resolución Final a interponer la oposición fundada, presentado la documentación que legitime su alegación.

En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, MS.c

NOTARIO.

1 v. No. C008595

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Avenida Norte, cuatrocientos seis, de San Miguel, y correo electrónico (bufeteguerrahercules@hotmail.com);

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GENARO CABRERA BONILLA, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón Nueva Concepción, de la jurisdicción de Chirilagua, en este departamento de San Miguel, portadora de su Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos seis guión ciento noventa mil novecientos sesenta y cinco guión ciento uno guión siete, persona a quien hoy conozco y quien además se identifica con su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y uno guión seis; y BAJO JURAMENTO me DECLARA: Que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en los artículos uno, dos y tres de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION por lo que MANIFIESTA: Que es actual poseedor del siguiente inmueble: el último resto de un derecho proindiviso equivalente a las once dieciséis avas partes que recae en la centésima parte proindivisa del resto del derecho que le corresponde en una hacienda de naturaleza rústica, situada en jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, denominada "San Pedro Jutulín", y que según el antecedente, está situada en jurisdicción del Nuevo Pueblo, que se erigió en la hacienda "Guadalupe" y que antes pertenecía a esta ciudad, hoy a Chirilagua, lindante: al Oriente: con las haciendas Potrero y Gualoso; al Norte: con la hacienda El Tecomatal; por el Poniente: con la hacienda Chilanguera; y al Sur: con la hacienda de Chirilagua; cuya capacidad no se expresa en el antecedente inscrito: dicho inmueble contiene una casa techo de tejas, paraleada, esta cultivada de chacara.- SE HACE CONSTAR: Para que surta efecto únicamente entre las partes, pues ninguno puede tenerlo para el Registro, que en virtud del derecho de las centésima parte y vendido, el vendedor entrega al comprador debidamente acotada una porción de terreno de la misma naturaleza y situación que el anterior, de la capacidad superficial de ONCE TAREAS o sean CUARENTA Y OCHO AREAS DOCE CENTIAREAS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a CUATROMIL OCHOCIENTOS DOCE punto CINCUENTA METROS CUADRADOS que tiene los linderos siguientes: al ORIENTE: quebrada de por medio, lindando con terrenos de Ramón Campos, antes, después del vendedor o sea de don Gertrudis Cabrera, ahora de la señora Juana Cabrera Cabrera; al NORTE: lindando con terrenos de Ruperto Cruz; al PONIENTE: camino de por medio, lindando con terrenos de Cruz Pereira, antes, ahora de Vicenta Bonilla; y al SUR: lindando con porción del inmueble general vendida a la señora Juana Cabrera Cabrera; existe construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, teniendo diez metros de largo por cinco metros de ancho, siendo en su totalidad el área construida de cincuenta metros cuadrados.- Derecho que le corresponde al compareciente por compra que hizo a don GERTRUDIS CABRERA conocido por GERTRUDIS CABRERA ZELAYA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número: VEINTIOCHO del Libro MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE del departamento de San Miguel; el cual NO es posible determinar el porcentaje del derecho que le corresponde al compareciente, por lo que la posesión y dominio que ha ejercido él junto con la del antiguo propietario, sobre dicho inmueble es por más de TREINTA Y CINCO AÑOS, la cual ha sido QUIETA, PACIFICA y de forma E ININTERRUMPIDA.- Quedando dicho inmueble al costado Oriente de todo el inmueble general a la que Perteneció.- Por lo cual viene a solicitar al Suscrito en su calidad de Notario, con fundamento en el Artículo cuatro literal e) de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, se le reconozca como EXCLUSIVO TITULAR del inmueble descrito, para lo cual me presenta fotocopia de la escritura que ampara el derecho de propiedad sobre el mismo; y ofrece como testigos de dicho terreno a los señores: ESTANISLAO RIVAS MUÑOZ; y MIGUEL ANGEL CEDILLOS, quienes darán su deposición como tales, en la Oficina del Suscrito, a las nueve horas del día veintidós de enero dos mil veinte.- Además el compareciente me informa que los colindantes actuales del inmueble son: al NORTE: con terrenos de don Ruperto Cruz; al ORIENTE y SUR: con terrenos de doña Juana Cabrera Cabrera; y al PONIENTE: con terrenos de doña Marina Gladis Cabrera de Guzmán y de doña Ana Julia Cabrera de Trejos; y sus direcciones donde pueden ser notificados son: a don Ruperto Cruz por medio de su hijo don José Miguel Angel Díaz, a doña Juana Cabrera Cabrera y a doña Marina Gladis Cabrera de Guzmán por medio de la encargada de los terrenos doña Heidi Verónica Cabrera Bonilla; y a doña Ana Julia Cabrera de Trejos por medio de la encargada del terreno doña Rosa Bonilla Machado, al primero en el Cantón Nueva Concepción, de la jurisdicción de Chirilagua, en este departamento de San Miguel, y a la segunda y tercera en Colonia El Pedrerito, Calle Mónica Rocío, casa número veintiuno, de esta ciudad de San Miguel.- Que el peticionario no desea continuar en el estado en Proindivisión que se encuentra del inmueble relacionado; y que se le reconozca como EXCLUSIVO TITULAR del inmueble descrito; por lo que solicita se inicien las Diligencias de conformidad a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, señalado en el Decreto CUATROCIENTOS TRECE, del Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y DOS del Tomo CIENTO TREINTA Y DOS, de fecha quince de julio de dos mil dieciséis: Por lo que se previene a las personas que deseen presentar oposición a las Pretensiones de la interesada, lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, San Miguel, doce de diciembre de dos mil diecinueve.

JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA,
NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA JOSEFINA ANDRADE DE GUEVARA; quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, falleció el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, en Cantón El Jícaro, Caserío El Guasimo, Municipio y Departamento de La Unión, siendo esta ciudad de La Unión, el lugar de su último domicilio; siendo hija del señor Juan Lizama y de la señora Fernanda Andrade; de parte del señor NICOLÁS GUEVARA REYES conocido por NICOLAS GUEVARA, en calidad de cónyuge de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve. LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C008404-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARTINA SANCHEZ VIUDA DE LAZO, de 83 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 00217647-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-300136-102-2; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante LUCIANO LAZO, quien fue de 88 años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Originario del Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, hijo de Eustaquia Lazo, ya fallecida y padre ignorado; con Documento Único de Identidad Número 00268361-8; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1313-070124-101-0; quien falleció a las 12 horas y 57 minutos del día 6 de septiembre del año 2012, a consecuencia de "Úlcera Gástrica"; en el Barrio La Cruz del Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de esposa del referido causante.- Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008436-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO HERNANDEZ PERDOMO, conocido por OSCAR ARMANDO HERNANDEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, agricultor, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Blanca Leonor Perdomo viuda de Hernández, y de Santos Evaristo Hernández, fallecidos; quien falleció a las dieciocho horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve, en cantón Los Novillos, jurisdicción de El Triunfo, departamento de Usulután, siendo su último domicilio; de parte de la señora MARIA LIDIA SERPAS MEJIA DE HERNANDEZ, de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos dos - cinco, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete - doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve - ciento uno - cero, en concepto de CONYUGE, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que correspondían a los señores SONIA MARITZA HERNANDEZ DE MEJIA, RUTH ARACELI HERNANDEZ DE GUZMAN, ROSIMAR PATRICIA HERNANDEZ MEJIA, LILIAN IVETH HERNANDEZ MEJIA, SANTO EVARISTO HERNANDEZ MEJIA, y JOSE EDICTO HERNANDEZ MEJIA, como hijos del referido causante, Art. 988 Inc. 1°. Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiendase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008437-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y treinta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora SANTOS VICTOR ORTIZ DE LUNA, conocida por SANTOS VICTORINA ORTIZ DE LUNA de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 01187835-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1302- 150638-101-7; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor LÁZARO LUNA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casado, agricultor

en pequeño, originario de Cacaopera, departamento de Morazán, hijo de Tobías Luna, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 00501514-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-170230-001-6; quien falleció a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve; en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de Neumonía Grave, con asistencia médica, siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de cónyuge del referido causante.- Confiérase a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008453-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y quince minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ROSA AMINTA HERNÁNDEZ CHICAS, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00811009-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1313-100472-101-9; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ LUNA, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, hijo de María Lidia Luna, y de Salomón Hernández, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 00017418-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1313-221038-001-6; quien falleció a las diecinueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, en el Barrio El Calvario de Lolotiquillo, a consecuencia de Paro Cardio respiratorio; sin asistencia médica, siendo el Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hija del referido causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Petrona Chicas, como cónyuge del referido causante.

Confiérase a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, once horas y veinticinco minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008454-2

La LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Evelyn Mercedes Gavarrete de Carrillo conocida por Evelyn Mercedes Gavarrete Molina, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Victoria Chávez de Pérez conocida por Victoria Chávez, Victoria Chávez Vásquez y por Victoria Chávez viuda de Pérez, quien fuera de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y del domicilio de Cantón Los Naranjos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida el día nueve de julio del año dos mil ocho, ocurrida en Cantón Los Naranjos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sin haber otorgado testamento alguno, siendo ese lugar su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia HI-138-19-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicha causante con beneficio de inventario de parte de las señoras Ana Delmy Pérez Valladares, y María Alicia Pérez Valladares; como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Maximiliano Pérez Chávez conocido por Maximiliano Pérez, este en calidad de hijo sobreviviente de la causante; confiriéndosele a dichas personas la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. C008457-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL COREAS, al fallecer el día veinticuatro de abril de dos mil diez en su casa de habitación ubicada en Cantón Piedra de Agua, municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ERLINDA SORTO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FIDELINA SORTO COREAS, como hija del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008459-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuatro minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS ALFREDO SANTOS GARCÍA, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil diecinueve, en Calle Principal del Cantón San Rafael, frente a Colonia Asentamiento Los Pinos, Cantón San Rafael, Tacuba, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Col. San Francisco La Puerta, Caserío San Francisco, Tacuba, Ahuachapán, de parte de la señora NURIS ADELAIDA SALDAÑA DE SANTOS, como cónyuge y cesionaria de los derechos hereditario de los señores CARLOS SANTOS SANTOS ZALDAÑA y MARIA MAURA GARCIA DE SANTOS, en sus calidades de padres del causante; y los menores IRIS GRISELDA, JOSELIN LIZETH y DENILSON ALFREDO, todos de apellidos SANTOS SALDAÑA, en sus calidades de hijos del causante, y representados legalmente por su madre Nuris Adelaida Saldaña de Santos. Nómbrase interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores por medio de su representante legal señora Nuris Adelaida Saldaña de Santos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008470-2

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante el señor FERNANDO OLIVARES; quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor, viudo, falleció el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, del municipio de Conchagua, de este Departamento, siendo este el lugar de su último domicilio; siendo hijo de Cándida Olivares; de parte de la señora ZOILA ISABEL OLIVARES MONTECINOS en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor PABLO OLIVARES GUERRERO, conocido por JUAN PABLO OLIVARES GUEVARA, como hijo del causante. Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve. LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C008474-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor JORGE GOTTFRIED CHAVARRIA PACHECO; conocido por JORGE GOTTFRIED CHAVARRIA, y JORGE GOTTFRIED CHAVARRIA, quien falleció a las veintidós horas del día doce de abril del año dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico, Instituto del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de la señora ELSY MARIA CHAVARRIA ALEMAN, en calidad de hija del causante.

Confiéndosele a la aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008477-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de a las once horas con cinco minutos del día veintiocho de Noviembre del dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROSA AGUSTINA URBINA VIUDA DE ALFARO, quien falleció a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, en casa ubicada en el Barrio El Calvario, Sexta Avenida Sur No. 8, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras DELMY ALFARO DE CARBAJAL, LORENA CAROLINA ALFARO DE DOMINGUEZ, MERCEDES ALFARO DE HENRIQUEZ, CRISTINA ALFARO URBINA y MARIA VERONICA ALFARO DE MARTINEZ, en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008485-2

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y siete minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora ASCENCION BATRES RAMOS conocida por ASCENCION BATRES, quien fue de noventa y siete años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, soltera, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio New York, Estados Unidos de América, a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día diez de enero de dos mil cinco; por parte de la señora ELSA ELIA BATRES SOLORZANO, en su calidad de hija de la causante a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las ocho horas y veinte minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008512-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: MARIA DEL ROSARIO QUINTANILLA TURCIOS, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer el día doce de septiembre del dos mil once, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora ROSARIO MARGARITA LAGUAN QUINTANILLA, en calidad de hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditarios que les correspondían a las señoras JENNIFER GRACIELA QUINTAILLA TURCIOS Y REYNA ELIZABETH QUINTANILLA TURCIOS, ambas como hijas de la misma causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037658-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor DELFIN MELENDEZ PARADA, al fallecer el día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Barrio San Francisco Calle a San Rafael Oriente, El Tránsito, Departamento de Usulután, habiendo sido Usulután, su último domicilio, de parte del señor DELFIN MELENDEZ ANDRADE, en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037659-2

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, INTERINO: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Pablo Montano hijo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-147-2019-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Antonio Santos Martínez Urquilla, quien falleció a las once horas treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve; siendo su último domicilio Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Rosa Enma Carballo Martínez conocida por Rosa Enma Martínez, María Enma Martínez y Enma Martínez; y Santos Urquia Alfaro conocido por Santos Urquilla, en calidad de madre la primera y padre el segundo ambos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, INTERINO. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037665-2

LICDO. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BERNABÉ LÓPEZ, quien falleció el tres de diciembre de dos mil diez, en el cantón Santa Cruz Loma, del municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de Oscar Antonio López Santos, por derecho de representación que le correspondía al señor Pablo López Campos, quien fue padre del señor Oscar Antonio López Santos e hijo del causante Bernabé López. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. LICDO. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037684-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con veintiséis minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE:04163-19-CVDV-1CM1-380-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora Ángela María Vásquez, quien fue de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: cero cero doscientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis guion cinco; quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel; de parte del señor Raúl Acevedo Zelaya, de sesenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Numero: Cero cero cero ocho cuatro uno tres cero - nueve; y Número de Identificación Tributaria: Uno uno uno tres - uno siete uno dos cinco siete - ciento uno- uno; solicitante como cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Oscar Armando Acevedo Vásquez, y Verónica Patricia Acevedo Vásquez, como hijos sobreviviente de la causante; y se le confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con veintinueve minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037690-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiocho de noviembre dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó la causante señora Ana Aida Escolán Paniagua de Flores, conocida por Ana Aida Escolán de Flores, Aida Escolán Paniagua, Ana Aida Escolán Paniagua, y por Ana Aida Escolán, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecida el día veintisiete de diciembre de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor Edgar Escolán Ramírez, por derecho de representación de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Rosa Escolán conocida por Ana Rosa Escolán Ávila y por Rosa Escolán, como madre de la causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las quince horas cinco minutos del día veintiocho de noviembre dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037701-2

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PURIFICACION HERNADEZ; quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, falleció el día doce de junio de mil novecientos setenta y seis, en el Caserío El Papalón, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo este el lugar de su último domicilio; siendo hija de Nicolás Hernández y Gerarda Mejía; de parte de la señora MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037708-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado del día veintiséis del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante ANA ISABEL REYES LÓPEZ, quien fue de sesenta años de edad, ama de casa, soltera, originaria y del último domicilio en el país, de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02761995-1 y número de identificación tributaria 1217-101055-102-6, fallecido el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en Hospital San Juan de Dios, en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de María de la Paz Reyes Martínez conocida por María de la Paz Reyes, y Modesto Antonio López, de parte de las señoras MARÍA DE LA PAZ REYES, mayor de edad, estudiante, originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 03672748-6 y número de tarjeta de identificación tributaria 1217-151184-109-1; y ANA PATRICIA REYES DE GARCÍA, mayor de edad, estudiante, originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 04116633-6 y número de tarjeta de identificación tributaria 1217-151087-110-8; en calidad de hijas de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, AL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037709-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA HERNANDEZ VIUDA DE VASQUEZ, quien falleció el día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de MARITZA ELIZABETH VASQUEZ DE AYALA, SARA BEATRIZ VASQUEZ HERNANDEZ, y MARIA DEL ROSARIO VASQUEZ HERNANDEZ, en calidad de hijas de la causante. NÓMBRASE a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037711-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado de las catorce horas con veinticinco minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de agosto de dos mil dieciocho, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó la causante MARIA DELFINA CORDOVA DE FLORES, con NIT: 1205-150561-101-1; de parte de: RICARDO FLORES BONILLA con NIT: 0821-261244-001-6 en calidad de cónyuge sobreviviente y SARA GRACIELA AGUILAR CORDOVA con NIT: 0614-210179-113-1 en calidad de hija sobreviviente.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las catorce horas con veintinueve minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037748-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO JAVIER GUARDADO GUARDADO, quien falleció en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, en hora y fecha desconocida, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora REYNA DE LA PAZ GARCIA GARCIA, en la calidad de conviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARIA DE JESUS GUARDADO DE ESPINOZA, KEVIN ANTONIO GUARDADO GARCIA y BRANDON JAVIER GUARDADO ESPINOZA, la primera como madre y los demás como hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037757-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del solicitante VICENTE PAUL MURCIA POSADAS, la herencia intestada dejada por la causante SUSANA DEL CARMEN POSADAS DE MURCIA, quien fue de noventa y un años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO SOBREVIVIENTE de la referida causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037770-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada, Maryuri Yamileth Sifontes Salazar en su calidad de representante procesal de los señores OLIVIA TOBAR DE LÓPEZ c/p OLIVA TOVAR, en calidad

de cónyuge sobreviviente del causante, MIRIAN ESTELA LÓPEZ DE MAGAÑA, YURI HERMES LÓPEZ TOVAR, LUIS HERMES LÓPEZ TOVAR, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 1508-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas treinta y un minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor GREGORIO LÓPEZ, quien fuera de 76 años de edad, sastre, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, quien fue hijo de la señora Catalina López y el Señor Francisco Marroquín; habiendo fallecido en el día 18 de enero de 1987, siendo el Barrio San Sebastián, Colonia El Palmar, su último domicilio, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas cuarenta y un minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037775-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01619-19- CVDV-1CM1-145 / 19(1); se ha tenido por aceptada expresamente en partes iguales y con beneficio de inventario, de parte de los señores: 1-REINA DE JESÚS MONROY DE ALARCÓN, 2- JOSE OBDULIO ALARCÓN MONROY, conocido por JOSÉ ABDULIO ALARCÓN MONROY, 3- RENÉ ALARCÓN MONROY, 4- LIDIA ALARCÓN MONROY, 5-JOSÉ VITELIO ALARCÓN MONROY, y 6- ROSA ARMINDA ALARCÓN DE ORELLANA, en virtud de haberse acreditado en el caso de la primera, la calidad cónyuge sobreviviente del causante y en el caso de los demás solicitantes, su calidad de hijos del causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ ALARCÓN SANDOVAL, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, Agricultor, con último domicilio en este país, en esta ciudad, quien falleció a las cinco horas cuarenta minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis, en el California Hospital Medical Center, de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, Número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA

IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037780-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MARDOQUEO TRUJILLO CORTEZ, quien falleció a las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil diez, en el Hospital Divina Providencia, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio La Villa de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, de parte de la señora ROSA CANDIDA MARTINEZ DE TRUJILLO y EDGAR ALEXANDER TRUJILLO MARTINEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a NICOLASA CORTEZ VIUDA DE TRUJILLO como madre del causante y el segundo en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintinueve días del mes de noviembre dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037781-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARÍA SILVIA GONZÁLEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00651275-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1304-021159-101-4; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor EULALIO GONZÁLEZ DÍAZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltero, Jornolero, originaria de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Lorenza González, y Cleofás Díaz, con Documento Único de Identidad número 00651247-9, el causante, señor Eulalio González Díaz, falleció a las 22 horas y 10 minutos, del día 29 de Septiembre de 2017, en la jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de hermana del referido causante. Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037813-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ZULMA VERONICA VILLATORO CASTRO, de 24 años de edad, estudiante, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Númro 05134540-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-080395-101-5; de la herencia que en forma Testamentaria dejó la causante MARIA JOSEFINA CASTRO, quien fue de 66 años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria del Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hija de Bernabe Castro, ya fallecida, y padre Ignorado; con Documento Único de Identidad Número 01516611-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-280753-101-3; quien falleció a las 4 horas y 30 minutos, del día 16 de octubre del año 2019, a consecuencia de "Enfermedad Renal Crónica Grado 5"; sin asistencia médica, en el Cantón El Triunfo, del Municipio de esta Ciudad, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en concepto de hija de la referida causante. Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037815-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00225-19-CVDV-1CM1- 21/19(1); promovidas por la Licenciada Iris Amanda Pérez Alvarenga, como Apoderada General Judicial del señor Miguel Orlando Flamenco López, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del referido señor MIGUEL ORLANDO FLAMENCO LÓPEZ, como hijo del causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RICARDO FLAMENCO CASTILLO, quien fue de setenta y ocho años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, con último domicilio en el municipio de El Congo, de este departamento, quien falleció a las veintidós horas veinte minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, en la Morgue del Hospital Nacional San Juan de Dios, de esta ciudad. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en cuarta Avenida Sur, entre once calle Poniente y calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, seis de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F037830-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día tres de octubre del año dos mil diecinueve, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 01257-19-CVDV-1CM1-108/19(C4); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE LUZTURCIOS PEREZ, PATRICK HECTOR JOSE TURCIOS HERNANDEZ, y WALTER JOSE TURCIOS HERNANDEZ. Nombrándose INTERINAMENTE a dichos señores, representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, Número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F037852-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y once minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora FRANCISCA ORELLANA, conocida por FRANCISCA ORELLANA DELGADO, quien fue de noventa y un años de edad, oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora Cornelia Orellana, ya fallecida, originaria de Santa Isabel, Ishuatán, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Colonia Aida, Reparto Lorena, 11ª calle Oriente, Sonsonate,

departamento de Sonsonate, quien falleció el día cuatro de enero de dos mil diecinueve; de parte de los señores JABÍN ABNER ORELLANA LONE; DARÍO JONÁS ORELLANA LONE; NESTOR ELIUD ORELLANA LONE; MARCOS ELMER ORELLANA LONE; DESIDERIA ORELLANA LONE; GLORIA ISABEL ORELLANA LONE; CORNELIA ORELLANA DE CUELLAR, conocida por CORNELIA ORELLANA LONE; MADAI ORELLANA DE ARAGÓN, conocida por MADAI ORELLANA LONE y por MADAI LONE ORELLANA; y, FRANCISCA DEL CARMEN ORELLANA LONE, todos como hijos sobrevivientes de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez dos; a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE.- LIC. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037854-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas veinte minutos del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROBERTO ACOSTA TORRES, quien fue de treinta y cinco años de edad, Electricista, Casado, con Documento Único de Identidad número: Cero uno tres cuatro nueve cero uno cero - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve - cero cincuenta mil setecientos ochenta - ciento uno - cuatro; fallecido el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de las señoras: LEYDI BEATRIZ ORELLANA VIUDA DE ACOSTA, de treinta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cuatro uno uno dos siete ocho - dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cero - cero tres cero tres ocho seis - uno cero cinco - seis; en calidad de Cónyuge Sobreviviente del; Causante; ESTEPHANI ARELY ACOSTA SARAVIA, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero seis cero seis cinco ocho dos - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno siete cero dos cero cero - uno dos. nueve - ocho; y de parte del menor DENNIS ALEXANDER ACOSTA ORELLANA, de trece años de edad, Estudiante, del domicilio de del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - doscientos setenta y un mil cuatro - ciento quince - siete; en calidad de Hijos del Causante y como Cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: OSMIN ACOSTA RODRIGUEZ, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco ocho uno tres siete ocho-tres, y con Número de Identificación Tributaria:

Cero seis cero dos - cero ocho cero tres cuatro nueve - uno cero uno - cuatro, y MARIA TERESA TORRES DE ACOSTA, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento, Único de Identidad número: Cero tres cuatro cero nueve ocho dos cuatro - siete y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve - uno cero cero cuatro cinco siete - uno cero uno - ocho; Padres del Causante.

Y se, les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo el menor DENNIS ALEXANDER ACOSTA ORELLANA, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora LEYDI BEATRIZ ORELLANA VIUDA DE ACOSTA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta minutos del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037915-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad y departamento, siendo este su último domicilio dejó el señor PABLO LOPEZ, de parte del señor LEONIDAS HUMBERTO LOPEZ MARTINEZ, en calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciséis minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037923-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de Noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario

la herencia intestada, que al fallecer a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de Marzo de dos mil diecisiete, en el Cantón San Juan, de la jurisdicción de El Sauce, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón San Juan, de la jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión, dejara la causante ALBA MARINA MOLINA VELASQUEZ, a favor de los señores OSCAR DONALDO ALVAREZ MOLINA Y MARINA ELIZABETH ALVAREZ MOLINA, en concepto de HIJOS sobrevivientes de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Se le confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037930-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor GUILLERMO ALBERTO BAIRES CARTAGENA, de cincuenta y seis años de edad, de militar, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cuatro ocho nueve dos uno - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos quince-cien mil doscientos sesenta y tres - cero cero uno - seis, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por señora ARACELY CARTAGENA COTO DE BAIRES, conocida por LETICIA ARACELY CARTAGENA, de noventa y cuatro años de edad, doméstica, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce - ciento noventa mil ciento veinticinco - ciento uno-cero, quien falleció a las diecisiete horas cuarenta minutos del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve, en Primera Avenida Sur, No. 51, Barrio El Calvario, Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo San Matías su último domicilio, en calidad de hijo de la causante relacionada, y en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ANA MERCEDES BAIRES CARTAGENA y ANA VILMA CARTAJENA DE RAMIREZ, estas en su calidad de hijas de la causante antes mencionada, por medio de su apoderado el Licenciado EDWARD SIGFREDO SIBRIAN RIVERA.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037949-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ, al fallecer el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, departamento de San Miguel, siendo Cantón Samuria, municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ DÍAZ, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARITZA ELIZABETH MARTÍNEZ DE ALEMÁN, como hija del causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037953-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, el día dos de febrero del año dos mil ocho, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó la causante VICENTA CORTEZ MAJANO, de parte de la señora CARMEN ELENA RUBIO CORTEZ, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras MARIA VICENTA CORTEZ MAJANO, FLOR DE MARIA CORTEZ, en calidad de hijas de la referida causante, y la señora MARTA JULIA CORTEZ conocida por MARIA CORTEZ, en calidad de madre de la expresada de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037963-2

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA YOLANDA SOLIS DE SERMEÑO, la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la señora OLGA SERMEÑO DE LEMUS, quien fue de noventa y un años de edad, oficinista, casada, fallecida a las ocho horas y veintiún minutos del día nueve de octubre del año dos mil dieciocho, siendo esta ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, como HEREDERA TESTAMENTARIA DE LA CAUSANTE. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y cincuenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038011-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JUAN FERNANDO RIVAS AREVALO, el día veintitrés de julio del año dos mil trece, en San Francisco Javier, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de la señora PAULA DE JESÚS MEJÍA DE RIVAS, en calidad de cónyuge del causante y como Cesionaria del derecho Hereditario que le correspondían a los señores YESSÉNIA ARACELY RIVAS MEJÍA, LUZ MARÍA RIVAS MEJÍA, JOSÉ GUILLERMO RIVAS MEJÍA, MIRNA DEL TRANSITO RIVAS MEJÍA, NEFTALY RIVAS MEJÍA, y MAYRA ARVELIS RIVAS MEJÍA, como hijos del causante. Confiérasele a la aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F038027-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante se-

ñor TEODORO PORTILLO conocido por TEODORO PORTILLO MONTANO, quien falleció en Jardines de Montebello, jurisdicción de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintidós horas del día nueve de abril de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de los señores EVER DE JESÚS PORTILLO GARCIA y WILMAR NORBERTO GARCÍA PORTILLO, ambos en sus conceptos de hijos del de cujus, y el segundo además en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores KARLA GUADALUPE PORTILLO DE MARTÍNEZ, EDWIN BLADIMIR PORTILLO GARCIA y GLENDA XIOMARA PORTILLO DE ABARCA, en sus conceptos de hijos del de cujus, asimismo el segundo en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondía al señor ARÍSTIDES PORTILLO MONTANO, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores PABLO PORTILLO QUINTEROS conocido por PABLO PORTILLO y MARIA LUISA MONTANO DE PORTILLO conocida por LUISA MONTANO, en sus conceptos de padres del causante. Confiéndoles además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038042-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ILDEFONSO JIRÓN GONZALEZ, conocido por ILDEFONSO GIRÓN, y por IDELFONSO GIRÓN GONZALEZ; quien fue de noventa años de edad, fallecido el día veintidós de agosto de dos mil doce, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio; de parte de la señora ROSARIO DEL CARMEN GIRÓN HERNANDEZ, como hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTA AIDA GIRÓN DE DURÁN, como hija sobreviviente del causante; confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F038068-2

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con doce minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor RICARDO ALBERTO LINARES conocido por RICARDO ALBERTO LINARES PÉREZ y por RICCARDO LINARES, quien fue de noventa y cinco años, viudo, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Van Nuys, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, fallecido el día veintiséis de enero de dos mil quince; a los señores JUAN ERNESTO LINARES ARÉVALO, OSCAR ARMANDO LINARES ARÉVALO, PABLO ANGEL LINARES AREVALO, ANA VILMA LINARES conocida por ANA VILMA LINARES ARÉVALO, MARIA MARGARITA LINARES conocida por MARÍA MARGARITA LINARES AREVALO, TERESA DE JESUS LINARES conocida por TERESA DE JESÚS LINARES ARÉVALO y por TERESA DE JESUS LINARES HERNANDEZ, SONIA MARINA LINARES conocida por SONIA MARINA LINARES ARÉVALO, y PABLO ANTONIO LINARES ARÉVALO, en su calidad de herederos testamentarios; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve. LICDA. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038087-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, LA SUSCRITA JUEZA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas con cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera interina a la señora MARIA MARINA TEJADA DE PORTILLO, en su calidad de cónyuge, que a su defunción dejó el Causante NICOLAS PORTILLO MALDONADO, quien era de la edad de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, del origen y domicilio de La Reina, Chalatenango, hijo de VICTORIANO PORTILLO y FRANCISCA MALDONADO, quien tenía su Documento Único de Identidad Personal número cero cinco cero ocho cinco cuatro seis nueve-cinco, falleció doce horas con diez minutos del día trece de enero del año dos mil diecinueve, en Caserío El Centro, Cantón El Pepeto, La Reina, Chalatenango. Confiérase a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de noviembre del año de dos mil diecinueve. LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038100-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuarenta y siete minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora VILMA BETY PENADO DE APARICIO, quien fue de setenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo, originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad 00147312-5, Número de Identificación Tributaria 1118-061147-101-7, siendo hijo de los señores María Elisa Benavides y José Andrés Penado (ambos ya fallecidos) y quien falleció el diez de julio del año dos mil dieciocho; de parte del señor RAMON ALBERTO APARICIO, de sesenta y cuatro años de edad, profesor, con domicilio en Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02067548-5, y con Número de Identificación Tributaria 1118-211054-002-9, como esposo de la causante y como Cesionario de los bienes que les correspondían a las señoras MERLIN MARGARITA APARICIO PENADO y KENNY DEL CARMEN APARICIO PENADO, como hijas de la causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representado el aceptante por el Licenciado ROBERTO CARLOS GAMEZ GONZALEZ. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas con cincuenta y dos minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LICENCIADO MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.

3 v. alt. No. F038112-2

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han iniciado diligencias de aceptación de herencia testamentaria, promovidas por la Licenciada YENI MARISOL MAYORGA GARCIA, en calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de los señores LILIAN NOEMI CASTILLO SÁNCHEZ, GUADALUPE DEL CARMEN ROSALES SÁNCHEZ, MARINA ESTELA ROSALES SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ, FRANCISCO EDUARDO CASTILLO SÁNCHEZ, ANA GLADYS CASTILLO SANCHEZ y MARTIN CASTILLO SÁNCHEZ. Que por resolución emitida a las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, se tuvo por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores LILIAN NOEMI CASTILLO SÁNCHEZ, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, departamento de

San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno ocho cinco seis cinco tres-cinco y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos seis cinco-cero uno cero-dos; GUADALUPE DEL CARMEN ROSALES SÁNCHEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero siete siete tres cuatro siete-cinco y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno nueve uno dos cinco tres-cero uno dos-dos; MARINA ESTELA ROSALES SÁNCHEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cuatro cero seis siete dos-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos nueve uno uno cinco cinco-uno cero cinco-seis; JOSÉ ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete siete ocho ocho dos dos-siete y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho cero cuatro cinco ocho-cero uno cero-nueve; FRANCISCO EDUARDO CASTILLO SÁNCHEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cuatro cuatro cuatro dos nueve-cinco y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cinco cero uno seis dos-cero uno siete-siete; ANA GLADYS CASTILLO SÁNCHEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro siete cinco nueve dos cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos seis cero cuatro seis cuatro-uno uno cuatro-cinco; y MARTIN CASTILLO SÁNCHEZ, mayor de edad, empleado del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres uno ocho nueve ocho dos-uno y Número de identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho cero seis seis siete-uno uno cinco-cinco, LA SUCESIÓN INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE JOSEFINA DERAS conocida por JOSEFINA SÁNCHEZ y por JOSEFINA SÁNCHEZ PALACIOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con último domicilio en el territorio nacional en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció a las dieciséis horas y quince minutos del día dos de abril de dos mil diecisiete, en la Colonia Luz, cuarenta y siete avenida sur, pasaje cuatro, número doscientos dieciocho, departamento de San Salvador, hija de la señora María Deras. Los aceptantes comparecieron a aceptar la herencia en calidad de hijos/as de la causante JOSEFINA DERAS conocida por JOSEFINA SÁNCHEZ y por JOSEFINA SÁNCHEZ PALACIOS, y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil. Asimismo en la resolución antes relacionada se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado, tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve. MSC. CLAUDIUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, SAN SALVADOR. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038124-2

ANTONIO GUIROLA MOZE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Setenta y Una Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, número tres mil seiscientos noventa y ocho, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, dejó el señor JOSE CARLOS HARTH DENEKE, de parte de los señores ALESSANDRA HARTH, conocida por ALESSANDRA HARTH BORGONOVO, FLORENCE HARTH CARTER, conocida por FLORENCE HARTH BORGONOVO, y JOSEPH CHARLES HARTH, conocido por JOSE CARLOS HARTH BORGONOVO, en su calidad de herederos testamentarios del causante; habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. ANTONIO GUIROLA MOZE,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F038136-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las doce horas del día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor AUGUSTO SALVADOR MARTINEZ MONTOYA conocido por AUGUSTO S. MARTINEZ y por AUGUSTO SALVADOR MARTINEZ, quien falleció el día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la edad de sesenta y dos años, casado MERCEDES ROSALES,

originario de Metapán, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Emilia Montoya y Catalino Martínez; de parte de los señores JOSE ROBERTO MARTINEZ ROSALES y LUIS ERNESTO ARTEAGA MARTINEZ, el primero mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad 01444778-5 y Número de Identificación Tributaria 0511-110354-001-4, en su calidad de hijo del causante y el segundo mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 02680133-5 y Número de Identificación Tributaria 0511-260965-001-2, por derecho de representación como hijo que le correspondía a su padre señor Luis Felipe Martínez Rosales, este en su calidad de hijo del causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas con veinte minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038158-2

HERENCIA YACENTE

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas treinta minutos de este día, a petición del Licenciado RODIN ALFREDO ARGUETA MORAN, quien actúa en calidad de apoderado General Judicial de la señorita JESSICA DEL CARMEN CRUZ AGUILAR; se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor TOMAS CRUZ, quien falleció el día veintiocho de noviembre de dos mil nueve, en Caserío Dos Montes, Cantón San Isidro, jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo esa ciudad su último domicilio; habiéndose nombrado Curador de ella al Licenciado PEDRO ALFREDO ESQUIVEL SAAVEDRA, de treinta y tres años de edad, abogado, del domicilio de Ciudad de Santa Ana, con Carnet de Abogado número: veintiocho mil seiscientos noventa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cuarenta minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecinueve. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008487-2

TITULO DE PROPIEDAD

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSE ERNESTO CASCO RIVERA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Francisco Lempa, municipio de este Departamento, solicitando a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de San Miguel de Mercedes, municipio de este Departamento, de una extensión superficial de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, aproximadamente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide seis punto cero cero metros, colinda con Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango; al ORIENTE, mide once punto cero cero metros, colinda con Iglesia Católica, calle de por medio; AL SUR, mide seis punto cero cero metros, colinda con la plaza pública, calle de por medio; y AL PONIENTE, mide once punto cero cero metros, colinda con propiedad de Silvestre Hernández, acceso privado de por medio. Así se llega al punto donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito; además el inmueble antes relacionado, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, el cual se valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con veinticinco minutos del día tres de diciembre del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037883-2

TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA EL PARAÍSO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada EVELIN GUADALUPE LÓPEZ PORTILLO, de este domicilio, actuando como Apoderada del señor WALTER ALFREDO BONILLA QUINTANILLA, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Tercera Avenida Sur, sin número, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Mide

quince metros veinte centímetros, colinda con propiedad del señor Juan Francisco Quintanilla, LINDERO ORIENTE: mide doce metros cuarenta centímetros, colinda con propiedad de los señores José Miguel Quintanilla, y Lilian Maribel Escobar. LINDERO SUR: Mide quince metros veinte centímetros, colinda con propiedad de las señoras María Audelia Deras Quijada y María Espectación Quijada Deras, segunda calle poniente de por medio. LINDERO PONIENTE: Mide doce metros noventa centímetros, colinda con propiedad de la señora Ferbinda Margarita Rodríguez de Landaverde, tercera avenida sur de por medio. El presente inmueble se ha adquirido por posesión material en calidad de hijo y cesionario de los derechos que a su defunción dejó su madre señora MARIA FILOMENA QUINTANILLA CORTEZ, conocida por FILOMENA QUINTANILLA CORTEZ, y por MARIA FILOMENA QUINTANILLA, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y tres, del Libro Tercero, ante los oficios de la Notaria DELFA CELINA REYES ROMERO, otorgada a las quince horas y cincuenta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y según Testimonio de Declaratoria de Heredero Definitivo, número cuarenta y ocho, del Libro Séptimo, ante los Oficios Notariales del Licenciado Alfredo José González Argueta, otorgada en la Ciudad de Chalatenango, a las siete horas quince minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, que unida la posesión material a la de su antecesor ejercida de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinticuatro años consecutivos, dándole el cuidado necesario, como cercarlo, cultivarlo y efectuando otros actos como verdadero dueño del inmueble. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con otra persona, con lo antes dicho el compareciente se acredita como poseedor de buena fe y dueño de dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse; y lo evalúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio no se oponen a las pretensiones de mi mandante. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal Villa El Paraíso, departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. ASTRID XIOMARA MENJÍVAR GARCÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037920-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA ISABEL LOPEZ LOPEZ, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis cero uno dos tres-cinco; MANIFESTANDO: que es dueña y actual y poseedora

de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes. AL NORTE, mide veinte punto ochenta metros; colindando con Rosibel Crespín. AL ORIENTE, mide siete punto noventa metros; colindando con Alberto Antonio Trujillo Alberto. AL SUR mide veintidós metros; colindando con Ángela Alemán. AL PONIENTE, mide ocho punto cuarenta metros; colindando con Saúl Castro Abrego, en el inmueble descrito se encuentra construida una casa de paredes de ladrillo y techo de teja, cuenta con agua potable y energía eléctrica. El cual no es dominante, ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de posesión material. Pagando así todos los derechos municipales y de registro. Presentando la ficha Catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a quince de octubre del año dos mil diecinueve. MARÍA HELIA RIVERA CASTILLO, ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA. LICDA. MARÍA INÉS VALLES PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038062-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: ADA MARIA DUEÑAS MIRANDA, de veinticuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y uno-siete; con Número de Identificación Tributaria número cero ochocientos veinte-doscientos veintidós mil ciento noventa y cuatro-ciento uno-cinco; actuando en nombre y representación en su calidad de apoderada general judicial del señor MANUEL ANTONIO TEJADA MALDONADO, de cuarenta y cinco años de edad, constructor, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones sesenta y siete mil novecientos trece-dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos uno-doscientos mil quinientos setenta y tres-ciento dos-dos; manifestando que su mandante es dueño y actual poseedor, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años esta sumada a la de la vendedora, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en El Barrio en Centro, del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, por lo que solicita TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO A FAVOR DE SU

MANDANTE, el inmueble es de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL O AREA: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CERO MANZANAS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, de la medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados diecisiete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; colindando con MARCOS ANTONIO FLORES CHAVERRIA, con tapial de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados diecinueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Sur cero cuatro grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de trece punto cero cero metros; Tramo tres, Sur sesenta y siete grados veintisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de un punto cero siete metros; Tramo cuatro, Sur dieciséis grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta metros; colindando con ESPERANZA HERNANDEZ FLORES, con tapial de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; colindando con DINA RAQUEL MERLOS VIUDA DE ALAS, IDALIA DEL CARMEN RAMIREZ, con calle de acceso de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados treinta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veintitrés punto quince metros; colindando con GONZALO ANTONIO MALDONADO VENTURA y YANIRA DE LA CRUZ, con tapial de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble en referencia lo ha poseído de buena fe, que ha ejercido de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, que su mandante adquirió el inmueble en el año de dos mil diecinueve, que la suma de tiempo de posesión, ejercida por su mandante y esta sumada a la de la vendedora, constituye más del tiempo que se requiere para las presentes diligencias. El inmueble descrito no es ejidal baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión y está valuado en la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. PROF. FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038104-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado el Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes; como Apoderado General Judicial de la señora la señora Miriam Arelly Pereira Torrez; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Tizate del Cantón Paturla del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete Punto Noventa y Seis Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Sesenta y seis punto sesenta metros, colinda con terreno propiedad de la señora María Natalia Argueta. LINDERO ORIENTE: Veintinueve puntos veinticinco metros, colinda con terreno propiedad de la señora Fidelina Sorto, calle de por medio. LINDERO SUR: Sesenta y cuatro puntos treinta y cinco metros, colinda con terreno del señor Lucas Ramos del Cid; y LINDERO PONIENTE: Treinta y cuatro punto cero nueve metros, colinda con terrenos del señor José Lucas Ramos del Cid. Valorando el inmueble en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material del inmueble que le hizo al señor José Lucas Ramos del Cid.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y diez minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C008455-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JUAN RAMON MEJIA SANDOVAL, de treinta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando se le extienda título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Isla, Caserío La Cuchilla, de esta comprensión territorial; de una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS; que linda AL NORTE: con terrenos del señor Abel Monterroza Calderón; AL ORIENTE: con terrenos del señor Maximiliano Aguilar; AL SUR, con los señores Alfredo Barahona Figueroa, Florencio Barahona Hernández e Ismael Figueroa de Barahona; y al PONIENTE: con Felipe Rivera Acosta calle de por medio. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, y no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037769-2

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor ROBERTO CARLOS VENTURA HERNÁNDEZ, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio Berlín, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco - siete, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dos - doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y nueve - ciento dos - nueve; y a este último como, solicitando Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Tablón, de esta jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, de una extensión superficial de CATORCE MIL SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, siendo sus colindantes actuales los siguientes: AL NORTE: colinda con los señores María Estebana Mejía de Muñoz, Mateo Evangelio Solano, Pablo Mejía y Arturo Mejía, calle de por medio; AL ORIENTE: colinda con los señores Daysi Hernández Rivas, José David Hernández Rivas y Sonia Hernández Rivas; AL SUR: colinda con los señores Juan Antonio Flores, Francisco Flores, José Gregorio Flores Fuentes, Manuel de Jesús Flores Fuentes, Santos Arcardia Flores Fuentes, Juana Fuentes Viuda de Flores y Eduardo Antonio Vásquez Turcios; y AL PONIENTE: colinda con la señora María Ángela Mejía de Hernández; no posee derechos ni cargas reales o personales que pertenezcan a persona alguna o que deba respetarse, tampoco la propiedad sobrepasa el límite que establece la constitución en el artículo ciento cinco inciso segundo; al referido inmueble se valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el cual se adquirió por medio de Contrato Privado Autenticado de Compraventa de Derecho de Posesión Material Uso y Goce de Inmueble que a su favor le hizo el señor BELARMINO HERNANDEZ MEJIA, conocido por BELARMINO HERNANDEZ, en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del notario José de La Cruz Berrios Granados; manifestando el Licenciado NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN, que la posesión de su poderdante en la propiedad que pretende titular, ha sido en forma quieta, pacífica e interrumpida, posesión del vendedor y del causante, que sumada a la posesión data por más de diez años.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037938-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor PORFIRIO AGUILAR, de sesenta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Toncontín, Cantón San Antonio La Junta, de esta comprensión territorial y que se describe así: de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, siendo sus colindancias actuales las siguientes: al NORTE, colinda con Víctor Méndez Calderón, zona de protección de cuatro metros de ancho, Río Tahuilapa de por medio; al SUR, con Amelio Aguilar Méndez; al ORIENTE, con Anacleto Noé Martínez, Río Tahuilapa de por medio; y al PONIENTE, con Elia Polanco de Méndez, Desidero, Dora, Gloria, Lorena, Mario, Pedro, y Vicente todos de apellido Méndez, Calle de por medio.- El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038145-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada NORMA YANIRA LOVOS AMAYA, en su calidad de Apoderada General con Cláusula Especial de la señora MABEL ESMERALDA UMANZOR DE CENTENO, de treinta y un años de edad, oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro - uno; con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - cero diez mil seiscientos ochenta y ocho - ciento quince - dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Las Azucenas, de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes, se describe en sentido horario así: LINDERO NORTE: consta de dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte, ochenta y nueve grados cuarenta minutos cuarenta y cuatro segundos Este; con una distancia de siete punto treinta y siete metros. Tramo dos, del mojón dos a mojón tres, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de dos punto

ochenta metros; colindando con Raúl Umanzor; LINDERO ORIENTE: consta de cuatro tramos; Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Sur, cero un grado diecisiete minutos cero un segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur ochenta y cinco grados catorce minutos quince segundos Este, con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros. Tramo tres, del mojón cinco al mojón seis, con rumbo ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto dieciocho metros, colindando con Edenilson Centeno, en denominación catastral Vilma Estela Zelaya. Tramo cuatro, del mojón seis al mojón siete, con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Este, con una distancia de tres punto setenta y siete metros, colindando con Rafael Ulloa, Avenida Las Azucenas de por medio; LINDERO SUR: consta de tres tramos: Tramo uno, del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Norte, ochenta y siete grados doce minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de trece punto noventa metros. Tramo dos, del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Norte, cero un grado cincuenta minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de tres punto quince metros. Tramo tres, del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Norte, ochenta y tres grados veintidós minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros, colindando con Raúl Umanzor; y LINDERO PONIENTE: consta de un tramo recto del mojón diez al mojón uno, con rumbo Norte, cero tres grados veintisiete minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de nueve puntos treinta metros, colindando con Raúl Umanzor, llegando al mojón de donde se inició las presentes descripción.- En el inmueble antes descrito contiene construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de compraventa de posesión material, que le hiciera el señor RAÚL UMANZOR, de ochenta y dos años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos setenta mil dieciocho-uno, quien tuvo la posesión material más de cuarenta años o sea desde el año mil novecientos setenta y nueve, hasta el día de la última venta, acto celebrado en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado José Ángel Duran Pérez. Que la posesión material que fue ejercida más la que ejerce la actual poseedora sumadas superan los diez años continuos y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037807-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019182647

No. de Presentación: 20190295434

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO JOSE RIVERA CASTANEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Cúcara máscara y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: ACTIVIDADES CREATIVAS ARTISTICAS Y DE ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008416-2

No. de Expediente: 2019180630

No. de Presentación: 20190292193

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y POSTRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras La Providencia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008458-2

No. de Expediente: 2019182256

No. de Presentación: 20190294862

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROQUE AGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Calmed y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: A) FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS Y MERCADERÍA EN GENERAL, ESPECIALMENTE TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE GENÉRICOS Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, QUÍMICAS Y MEDICINALES DE CUALQUIER CLASE; B) COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN GENERAL Y AFINES; ASÍ COMO EQUIPO MÉDICO, EQUIPO DESCARTABLE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL; C) EL ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS, BODEGAS Y EXPENDIOS PARA VENTA AL PÚBLICO, POR MAYOR Y MENOR, DE CUALQUIER MERCADERÍA O ESPECIALIDAD FARMACÉUTICA, QUÍMICA O MEDICINAL; ASÍ COMO LA COMPRA, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y MEDIACIÓN EN LA VENTA DE COSMÉTICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ALIMENTICIOS Y DE DIAGNÓSTICO PARA USO HUMANO, VETERINARIO, AGROQUÍMICO Y ALIMENTICIO, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE UTENSILIOS, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, FARMACÉUTICA Y CLÍNICA, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, SUBSIDIARIA, DERIVADA O CONDUCTANTE A ESAS ACTIVIDADES; D) LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS Y FITOTERAPÉUTICOS; E) EL COMERCIO EN GENERAL, ASÍ COMO LA INVERSIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, NEGOCIACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; F) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN AFINIDAD CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL LA INVERSIÓN Y PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES,

INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS O PECUARIAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE COADYUVEN AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD; G) PROMOVER CUALQUIER ACTO DE COMERCIO INDUSTRIAL, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO DAREN USO, ADMINISTRACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE DISPOSICIÓN, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O AJENOS; H) LA REPRESENTACIÓN, COMO AGENTE O DISTRIBUIDOR, DE PRODUCTOS O COSAS COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS; I) LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS; J) LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, ENVASE Y EMPUJE DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA PRIMA Y COMPUESTA, PARA SU VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE; K) EL TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MATERIA PRIMA Y COMPUESTA, MATERIALES, PRODUCTOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES, PROPIOS DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES, O QUE RESULTEN DE LAS MISMAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008479-2

No. de Expediente: 2019182728

No. de Presentación: 20190295585

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ERNESTO BARRAZA SANTAMARÍA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VENTO LOGISTICS ALLIANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VENTO LOGISTICS ALLIANCE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra vento LOGISTICS ALLIANCE y diseño, que se traducen como Vento Alianza Logística, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIAS DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE MERCANCÍA MARÍTIMA, TERRESTRE, AÉREA, POR CUENTA PROPIA O EN REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS O NACIONALES; EL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE CARGA MARÍTIMA, TERRESTRE Y AÉREA, TRÁMITES ADUANALES, ALMACENAJE SIMPLE O FISCAL, POR CUENTA PROPIA O AJENA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008484-2

No. de Expediente: 2019180311

No. de Presentación: 20190291485

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de PARTS PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARTS PLUS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PARTS PLUS LIDER EN CARROCERIA Y LUCES y diseño, que se traducen al idioma castellano como Parts es Parte, Plus es más, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ASÍ COMO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA DICHS VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008498-2

No. de Expediente: 2019180723

No. de Presentación: 20190292349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LEASING ALL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LEASING ALL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LEASING ALL y diseño, traducidas al castellano como: ALQUILAR TODO. Sobre los elementos denominativos LEASING ALL individualmente no se le concede exclusividad, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE

REALIZACIÓN DE ACTOS Y OPERACIONES CON TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES, INVERSIÓN EN CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, FONDOS DE INVERSIÓN, PLANES DE PENSIONES, COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR CUENTA O DE LOS EMISORES O GIRADORES; CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS; CUALQUIER TIPO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; LEASING DE CUALQUIER TIPO, Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008502-2

No. de Expediente: 2019181833

No. de Presentación: 20190294245

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FELIX ARNOLDO PRUDENCIO UMAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRUBOQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRUBOQ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GAMELOON Juega. Conecta. Ríe! y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO PARA NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008509-2

No. de Expediente: 2018170957

No. de Presentación: 20180272771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WENDY ROXANA ELIZABETH PORTILLO DE SERPAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DITESAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DITESAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PREMIERE BARBER SHOP y diseño, se traduce al castellano como: Primera Peluquería, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: PELUQUERÍA Y A OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037867-2

No. de Expediente: 2019182187

No. de Presentación: 20190294750

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO JOSE ALGER VELÁSQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SABI CORE SKILLS y diseño, las palabras CORE SKILLS se traducen al idioma castellano como habilidades fundamentales, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: COMERCIO, INDUSTRIA, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE LIBROS, REVISTAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO EDUCATIVO, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CONSULTORIA, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, REDES SOCIALES E INFORMÁTICA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037905-2

No. de Expediente: 2019180313

No. de Presentación: 20190291487

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO JONATHAN CASTRO CACERES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CHIMICA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038005-2

No. de Expediente: 2019182359

No. de Presentación: 20190295024

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LA CASA DE LAS PUPAS y diseño. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORACIÓN Y VENTA DE PUPUSAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038015-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019179917

No. de Presentación: 20190290853

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ESTAMOS CONTIGO

Consistente en: la expresión ESTAMOS CONTIGO. Las Marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es SUPER 7 inscritas a los Números 244 del Libro 205 y 100 del Libro 206 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, CIGARROS Y PRODUCTOS DE TABACO, ACCESORIOS PARA FUMAR, CIGARROS ELECTRÓNICOS, LÍQUIDOS PARA CIGARROS ELÉCTRICOS, DETERGENTES PARA LA ROPA Y SUAVIZANTE, JABÓN, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, AMBIENTADORES, INSECTICIDAS, BOLSAS Y ENVOLTURAS, ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y DE BELLEZA, BATERÍAS, ROLLOS PARA CÁMARAS, CINTAS DE VIDEO, SUPLEMENTOS ESCOLARES Y DE OFICINA, EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, TARJETAS INTERCAMBIABLES, ROPA Y ACCESORIOS DE VESTIR, LENTES DE SOL, HERRAMIENTAS, FLORES, SAL SUAVIZANTE, CARBÓN Y TRONCOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CÉSPED Y JARDINERÍA, HIELERAS, TELÉFONOS CELULARES, BUSCAPERSONAS, ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y TELÉFONOS CELULARES, BOTES DE GAS PROPANO, PUBLICACIONES EN PAPEL, PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBROS, HISTORIETAS, MAPAS, PRODUCTOR AUTOMOTRICES, ACEITES DE MOTOR, ANTICONGELANTE, LÍQUIDOS DE FRENOS, TARJETAS PREPAGADAS, BOLETOS DE LOTERÍA, BOLETOS DE LOTERÍA PARA RASCAR, TARJETAS PREPAGADAS Y TARJETAS DE TELECOMUNICACIONES PREPAGAS. SERVICIOS DE

FOTOCOPIADO. SERVICIOS DE HOTELERÍA, RESTAURANTE Y CAFETERÍA. SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y BARES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO. RESTAURANTES CON SERVICIO A DOMICILIO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008481-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de la Sociedad

"GARANTÍAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en Sesión Número doscientos treinta y tres de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se acordó convocar a los señores socios para celebrar Junta General Ordinaria que tratará asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil veinte, en las instalaciones del Círculo Deportivo Internacional, ubicado en Kilómetro cuatro y medio, Carretera a Santa Tecla y Calle Lorena, Colonia Roma, de esta ciudad y si no existe Quórum en esa fecha, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día sábado ocho de febrero de dos mil veinte. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta Asamblea.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

4. Presentación de la Memoria de Labores a la Junta Directiva y los Estados Financieros consistentes en el Balance General al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados del período que terminó en la misma fecha, a fin de aprobarlos o improbarlos.
5. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa por parte de BDO Figueroa Jiménez & Co, S.A.
6. Nombramiento del Auditor Externo y nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de sus remuneraciones y nombramiento de sus respectivos suplentes.
7. Aplicación de Resultados.
8. Fijación del Límite máximo de las obligaciones a garantizar por la Sociedad durante el ejercicio 2020.
9. Establecimiento de la proporción de capital a aportar por los Socios Partícipes por el valor de las garantías.
10. Conocimiento de solicitudes presentadas para la exclusión de Socios Partícipes y la devolución de participaciones.
11. Conocimiento de renunciaciones de miembros de la Junta Directiva. Nombramiento de Directores que los sustituirán a fin de finalizar el período actual vigente y reestructuración de Junta Directiva por dichas causas.
12. Conocimiento de renunciaciones de miembros del Comité de Auditoría. Nombramiento de miembros que los sustituirán a fin de finalizar el período actual vigente y reestructuración del comité de Auditoría por dichas causas.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

JAIME MAURICIO FUENTE GARCÍA,
GARANTÍAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008448-2

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas vigésima y vigésima segunda de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Socios del mismo, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse a las nueve horas del día sábado veintidós de febrero del año dos mil veinte, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Carretera Panamericana salida a La Unión n.º 1 Bis Colonia Panamericana, San Miguel en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero del año dos mil veinte, a las nueve horas, en el HOTEL TROPICO INN, ubicado sobre la Avenida Roosevelt Sur #303, San Miguel.

Dicha junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA:

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de sesión.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva del Banco, el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2019.
6. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones Legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2020.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal en Primera Convocatoria se integrará con la mitad más uno de los Socios o Representantes que forman la Junta General Ordinaria y en Segunda Convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones del Banco ubicadas en Carretera Panamericana salida a La Unión n.º 1 Bis Colonia Panamericana, San Miguel.

En la ciudad de San Miguel, Departamento San Miguel a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

MAURICIO VELÁSQUEZ FERRUFINO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ÁNGEL ALIRIO RAMÍREZ SÁNCHEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ENRIQUE ALVARENGA,
DIRECTOR PROPIETARIO,

3 v. alt. No. F037917-2

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con la Referencia 83-E-02 promovido por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A., contra el señor LUIS EDGARDO SOTO AREVALO, se venderá en Publica Subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Una porción de terreno rústico, antes, ahora urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio de Candelaria, de la ciudad de San Salvador, segregado de otro de mayor extensión superficial, que se describe así: partiendo de la intersección formada por los ejes de veintinueve avenida Sur y Antigua Calle del Ferrocarril, se mide sobre el eje de este último una distancia de veinticinco metros treinta centímetros con rumbo Norte ochenta y tres grados cero minutos Este. Sitio en el cual se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de ocho metros cincuenta centímetros con rumbo Sur siete grados treinta minutos Oeste se llega de esta manera al punto Nor-Oeste del lote número ocho que mide y linda: PONIENTE, tramo recto de diez metros, cuarenta centímetros con rumbo Sur siete grados treinta minutos Oeste, lindando con terreno de María Arévalo de Posada y pasaje Villa Albertina de por medio; AL SUR, tramo recto de once metros cuarenta centímetros con rumbo Sur ochenta y tres grados cero minutos Este lindando con lote número siete de parcelación Villa Albertina; ORIENTE, tramo recto

de diez metros sesenta centímetros, con rumbo Norte nueve grados dos minutos, Este, lindando con terreno de Industrias Abba, S.A. DE C.V.; NORTE, tramo recto de diez metros sesenta y cinco centímetros con rumbo Norte ochenta y tres grados cero minutos Oeste, lindando con terreno de Miguel Palomo y Antigua Calle del Ferrocarril de por medio. Dicha porción tiene una extensión superficial de CIENTO CATORCE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO SEIS VARAS CUADRADAS, inscrito a favor del ejecutado señor LUIS EDGARDO SOTO AREVALO bajo la matrícula M CERO CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES asiento UNO del Registro de la Propiedad de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil cinco.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037595-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO PROMERICA, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas en Barrio La Cruz entrada principal, El Triunfo, Usulután se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 2403-578, con resguardo No. 145759 a un plazo de tres meses, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$2,400.00), a nombre de Maria Erminia Barahona de Amaya con Número de Identificación Dui: 02754119-0 quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el depósito en referencia.

Dado en El Triunfo, Usulután, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

JOSE DE JESUS FLORES GARAY,
JEFE DE AGENCIA BANCO PROMERICA S.A.
AGENCIA EL TRIUNFO.

3 v. alt. No. C008438-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No. 7103474331 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de septiembre de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de diciembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037729-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 57351 del Depósito a Plazo fijo emitido el 24 de noviembre de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de diciembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037730-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 625833 del Depósito a Plazo fijo emitido el 24 de enero de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de diciembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037732-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 639795 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de diciembre de 2017, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de diciembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037733-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 623341 del Depósito a Plazo fijo emitido el 15 de octubre de 2016, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición

de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de diciembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037734-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO SANTA ANA, se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 10972 emitido el 20 de septiembre de 2019, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado.

San Salvador, 05 de diciembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F037735-2

AVISO

El Banco de América Central, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Av. Olímpica y 55 Av. Sur Alameda Roosevelt, Edificio Credomatic, San Salvador se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 301440540, solicitando la reposición de dicho Certificado, por VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de Noviembre del 2019.

Atentamente.

CHRISTIAN DANIEL VARGAS,

SUPERVISOR OPERATIVO

AGENCIA MASFERRER.

3 v. alt. No. F037811-2

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES, DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. VANESSA KATHERINE UMANZOR RAMIREZ, propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO aperturado con fecha veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, a un interés del CINCO POR CIENTO anual, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, debido a que se le extravió y aún no ha sido posible encontrarlo.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Depósito, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos diecinueve.

LICDA. MARIA JUANA HERNÁNDEZ,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F037994-2

DISMINUCION DE CAPITAL

AVISO

La suscrita secretaria de la Junta General de Accionistas de Condominios Arce, Sociedad Anónima de Capital de Variable, que se abrevia Condominios Arce, S.A. de C.V.,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra registrada el Acta No. 41 de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las trece horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, cuyos punto Tercero y Cuarto, literalmente dicen:

"Tercero. Disminución del Capital Social y Modificación del Pacto Social.

La presidenta explicó la necesidad de modificar el pacto social en virtud de la propuesta formulada por la Junta Directiva, en el sentido de disminuir el capital social en US\$ 64,300.00 (sesenta y cuatro mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América), a través del retiro de circulación de 64,300 acciones con valor nominal de US\$ 1.00, reducción que se distribuirá por partes iguales entre los cinco accionistas, disminuyendo la participación individual en US\$ 12,860.00. (doce mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América. La reducción del capital se concretará mediante acreditación en cuenta a cada uno de los accionistas y será pagada de cuando la empresa cuente con disponibilidad de recursos. Después de discutir ampliamente sobre lo propuesto por la presidenta, la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó, unánimemente, autorizar la propuesta de la presidenta, autorizando la disminución en el capital social y la modificación de las cláusulas del pacto social necesarias para concretar el acuerdo.

Cuarto. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó, asimismo, autorizar a las señoras María Mercedes Schonenberg de Alvarez y Elizabeth Schonenberg de Safie, para que conjunta o separadamente puedan comparecer ante notario a efecto de realizar la modificación al pacto social antes descrita".

Y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ELIZABETH SCHONENBERG DE SAFIE,

SECRETARIA.

CONDOMINIOS ARCE

S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F037810-2

BALANCE DE LIQUIDACION

INVERSIONES INMOBILIARIAS ESPAÑA, S.A. DE C.V." En Liquidación "

BALANCE FINAL

AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

(Expresado en dolares de los Estados Unidos de América)

| | | |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| ACTIVO | | |
| CORRIENTE | | |
| Efectivo y equivalentes | \$ 47.21 | |
| | \$ 47.21 | |
| | | |
| | | \$ 47.21 |
| | | \$ 7,000.00 |
| | | \$ -6,952.79 |
| PATRIMONIO NETO | | \$ 47.21 |
| Capital Social Mínimo Pagado | | |
| Perdida del presente Ejercicio | | |
| TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO | \$ 47.21 | \$ 47.21 |

Elizabeth Bolanos
LICDA. ANA ELIZABETH BOLANOS DE VIDES
 Liquidadora



Salvador Rene Aguirre
LIC. SALVADOR RENE AGUIRRE
 Auditor Externo

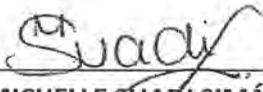
Salvador Rene Aguirre Gonzalez
AUDITOR EXTERNO SALVADOR RENE AGUIRRE GONZALEZ
 INSCRIPCIÓN No. 1893 CVPDGA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Nelson Alfredo Beltran
LIC. NELSON ALFREDO BELTRAN
 Contador Acreditado

CONTADOR NELSON ALFREDO BELTRAN GOMEZ
 INSCRIPCIÓN No. 5320 CVPDGA REPUBLICA DE EL SALVADOR

FUSION DE SOCIEDADES

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.", Certifica: Que en el Libro de Actas se encuentra asentada el Acta número VEINTISÉIS, correspondiente a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la cual en su punto SEGUNDO en lo pertinente literalmente dice: "II- FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SIENDO SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. LA SOCIEDAD INCORPORANTE. Después de haber discutido sobre este punto, el Presidente de la Junta explica a los representantes de los accionistas lo favorable que será para la sociedad SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., fusionarse con la Sociedad TET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Discutido que fue el punto mencionado se acuerda por unanimidad fusionar la Sociedad SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. con la sociedad TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad con el artículo 315 del Código de Comercio, a través del método de absorción, siendo la primera quien absorberá a la segunda sociedad." Es conforme con su original, con la cual se confrontó, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


 MICHELLE SUADI SIMÁN
 Secretaria

Junta General Extraordinaria de Accionistas
 SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que la firma anterior es **AUTÉNTICA** por haber sido puesta de su puño y letra en mi presencia por **MICHELLE SUADI SIMÁN**, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro siete uno ocho cinco ocho ocho- tres, y con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cinco cero- cero cinco uno uno nueve dos- uno cero uno- seis. Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.






SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.
 (Subsidiaria de 95/24 Latinoamérica, S.A. de C.V.)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 (CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)



| | |
|---|---------------------|
| ACTIVO | |
| CORRIENTE | 2,079,195.82 |
| ELECTIVO | 9,689.88 |
| CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES, NETO | 1,787,039.59 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 194,357.58 |
| CUENTAS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS | 44,355.59 |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | 3,288.85 |
| INVENTARIOS, NETO | 39,450.39 |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 49,604.35 |
| NO CORRIENTE | 49,604.35 |
| INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO | 91,337.86 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO | 18,266.67 |
| FINANCIERO, NETO | 500,000.00 |
| ACTIVOS INTANGIBLES, NETO | 100,000.00 |
| ACTIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO | 1,908,039.48 |
| TOTAL ACTIVO | 2,327,800.17 |
| PASIVO | 2,327,800.17 |
| CORRIENTE | 2,508,039.48 |
| PORCION CORRIENTE DE OBLIGACION POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO | 91,337.86 |
| CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS | 18,266.67 |
| GASTOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 500,000.00 |
| IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR | 100,000.00 |
| PORCION CORRIENTE DE PASIVO POR BENEFICIO POST EMPLEO | 1,908,039.48 |
| CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA POR PAGAR | 49,604.35 |
| NO CORRIENTE | 49,604.35 |
| PASIVO POR BENEFICIO POST EMPLEO NO CORRIENTE | 91,337.86 |
| PASIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO | 18,266.67 |
| TOTAL PASIVO | 2,327,800.17 |
| PATRIMONIO | 2,508,039.48 |
| CAPITAL SOCIAL | 500,000.00 |
| RESERVA LEGAL | 100,000.00 |
| RESULTADOS ACUMULADOS | 1,908,039.48 |

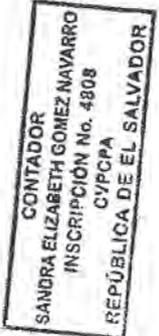
Yo, el Sr. Notario Ana Elizabeth Polanco Ramirez, en virtud de mi cargo, he verificado que los datos contenidos en el presente informe concuerdan con los libros de contabilidad de la Compañía y he emitido este informe en conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contabilidad y Auditoría Externa.



ALBERTO SANCHEZ BEIZA
 REPRESENTANTE LEGAL



SANDRA ELIZABETH GOMEZ NAVARRO
 No. Acreditación No. 0613102752
 CONTADOR



TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

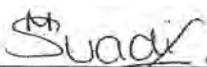
4,635,839.65

GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA NAVAS, S.A. DE C.V.
 Inscripción No. 1515
 AUDITOR EXTERNO





La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "TET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", Certifica: Que en el Libro de Actas se encuentra asentada el Acta número DIECIOCHO, correspondiente a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las a las ocho horas del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la cual en su punto SEGUNDO en lo pertinente literalmente dice: "*****" II- FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SIENDO ESTA ABSORBIDA POR LA SOCIEDAD SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. Después de haber discutido sobre este punto, el Presidente de la Junta explica a los representantes de los accionistas lo favorable que será para la sociedad TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fusionarse con la Sociedad SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, con domicilio en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos siete cero nueve cero seis – uno cero dos – cero. Discutido que fue el punto mencionado se acuerda por unanimidad fusionar la Sociedad TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V. con la Sociedad SOLUCIONES Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de conformidad con el artículo 315 del Código de Comercio, a través del método de absorción, siendo la segunda quien absorberá a la primera sociedad. "*****" Es conforme con su original, con la cual se confrontó, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


 MICHELLE SUADI SIMÁN

Secretaria

Junta General Extraordinaria de Accionistas
 TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que la firma anterior es AUTÉNTICA por haber sido puesta de su puño y letra en mi presencia por MICHELLE SUADI SIMÁN, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete uno ocho cinco ocho ocho- tres; y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero- cero cinco uno uno nueve dos- uno cero uno- seis. Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 (Subsidiaria de 95/24 Latinoamérica, S.A. de C.V.)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 (Expresado en dólares de los estados Unidos)



| | | | |
|--|-----------|--------------|---------------------|
| ACTIVO | | | |
| CORRIENTE | | | |
| EFFECTIVO | 67,078.31 | | |
| CUENTAS POR COBRAR PARTES RELACIONADAS | 32,571.12 | | |
| GASTOS PAGADOS POR ANTIPOADO | 322.83 | | |
| | | 99,972.26 | 54,407.45 |
| NO CORRIENTE | | | |
| PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO | | 2,234,323.74 | 104,616.99 |
| | | | 43.00 |
| | | | 104,773.95 |
| | | | <u>159,224.44</u> |
| TOTAL ACTIVO | | | <u>2,175,071.56</u> |
| | | | |
| PASIVO | | | |
| CORRIENTE | | | |
| GASTOS ACUMULADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR | | | 4,858.42 |
| IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR | | | 3,451.82 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR | | | 46,087.21 |
| | | | <u>54,407.45</u> |
| NO CORRIENTE | | | |
| CUENTAS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS | | | 43.00 |
| PASIVO POR IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO | | | 104,773.95 |
| | | | <u>104,816.99</u> |
| TOTAL PASIVO | | | <u>159,224.44</u> |
| | | | |
| PATRIMONIO | | | |
| CAPITAL SOCIAL | | | 1,672,500.00 |
| RESERVA LEGAL | | | 46,498.76 |
| RESULTADOS ACUMULADOS | | | 356,072.80 |
| | | | <u>2,175,071.56</u> |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | | <u>2,175,071.56</u> |



ALBERTO SANCHEZ BEZA
 REPRESENTANTE LEGAL
 103 / 4103

TET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Este estado financiero ha sido preparado de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos y es el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría que se describen en el informe de auditoría adjunto a este estado financiero.

GRANT THORNTON PEREZ MEJIA NAVAS, S.A. DE C.V.
 AUDITOR EXTERNO
 INSCRIPCION No. 1513



CONTADOR
 SANDRA ELIZABETH GÓMEZ NAVARRO
 INSCRIPCIÓN No. 4808
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018170698

No. de Presentación: 20180272314

CLASE: 35, 36, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Evertec Group, LLC, de nacionalidad PUERTORRI-QUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EVERTEC

Consistente en: la palabra EVERTEC, que servirá para: AMPARAR PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA. SERVICIOS DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE OUTSOURCING EN EL CAMPO DE OPERACIONES TÉCNICAS Y DATOS; SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, A SABER, GESTIÓN DE INSTALACIONES DE OPERACIONES TÉCNICAS; PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: OPERACIONES MONETARIAS, PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE PAGO DE TARJETAS DE CRÉDITO, DE TARJETAS DE DÉBITO, DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; PROCESAMIENTO DE CHEQUES, PROCESAMIENTOS DE PAGO DE PAGOS ELECTRÓNICOS POR INTERNET, PROCESAMIENTO DE PAGO DE TARJETAS PRE-PAGADAS, PROCESAMIENTO DE PAGOS EN PUNTOS DE VENTA, PROCESAMIENTO DE PAGOS DE TRANSACCIONES DE FLOTAS DE VEHÍCULOS; PROCESAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS; PROCESAMIENTO EN PUNTOS DE VENTA DE PAGOS DE TRANSACCIONES. Clase: 36. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR ACCESO A REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES DE CLIENTES DESDE INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO REMOTO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, A SABER, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; FACILITACIÓN DE ACCESO TEMPORAL A BASES DE DATOS Y ESPACIO EN CASO DE SINIESTROS O DESASTRES NATURALES (CONTINUIDAD DE NEGOCIOS); SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICAS, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICAS Y SUMINISTRO DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS DE RESPALDO; CONVERSIÓN DE DATOS O INFORMACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; DISEÑO Y ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA APLICACIONES EMPRESARIALES; DISEÑO DE SISTEMAS DE VOZ; SERVICIOS DE CONSULTORÍA

EN EL ÁMBITO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008397-2

No. de Expediente: 2019182846

No. de Presentación: 20190295755

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCCER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Ambiance y diseño, que se traducen al castellano como ambiente, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA, ENSERES DEL HOGAR, AIRES ACONDICIONADOS, OASIS, PINTURAS, LUMINARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, ELECTRODOMESTICOS, ACCESORIOS PARA VEHÍCULO, BOMBAS Y CISTERNAS, AROMAS AMBIENTALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008462-2

No. de Expediente: 2019182850

No. de Presentación: 20190295759

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MULTITOOLS y diseño, que se traduce al idioma castellano como MULTI HERRAMIENTAS, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA, ENSERES DEL HOGAR, CONSTRUCCIÓN, AIRES ACONDICIONADOS, OASIS, PINTURAS, ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, LUMINARIAS, ELECTRODOMÉSTICOS, HERRAMIENTAS, BOMBAS Y CISTERNAS PARA PISCINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008463-2

No. de Expediente: 2019182848

No. de Presentación: 20190295757

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PACIFIC ELECTRIC y diseño, que se traduce al castellano como ELECTRICO DEL PACIFICO, que servirá

para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION, ENSERES DEL HOGAR, AIRES ACONDICIONADOS, OASIS, PINTURAS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS PARA VEHICULOS, LUMINARIAS, ELECTRODOMESTICOS, BOMBAS Y CISTERNAS PARA PISCINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008464-2

No. de Expediente: 2019182847

No. de Presentación: 20190295756

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase PACIFIC PUMP y diseño, que se traduce al castellano como Bomba Pacífica, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA, ENSERES DEL HOGAR, CONSTRUCCION, AIRES ACONDICIONADOS, OASIS, PINTURAS, ACCESORIOS PARA VEHICULOS, LUMINARIA, BOMBAS Y CISTERNAS PARA PISCINAS, HERRAMIENTAS, ELECTRODOMESTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008465-2

No. de Expediente: 2019182983

No. de Presentación: 20190295931

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión R RICHMOND y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PLANCHAS ELECTRICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008466-2

No. de Expediente: 2019182985

No. de Presentación: 20190295933

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra EZLOCK y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE CERRADURAS Y CHAPAS PARA PUERTAS Y PORTONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008467-2

No. de Expediente: 2019183037

No. de Presentación: 20190296066

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de COMTE & FONT SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras STARTUPS legalsa y diseño, la palabra STARTUPS se traduce al idioma castellano como emergentes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008480-2

No. de Expediente: 2019183039

No. de Presentación: 20190291483

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

de PARTS PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PARTS PLUS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PARTS PLUS y diseño, la palabra Parts se traduce al castellano como Parte y la palabra Plus se traduce al castellano como más. Se le hace del conocimiento al solicitante que sobre los términos de uso común no se le concede exclusividad, sino del diseño en su conjunto, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZAR TODO TIPO DE REPUESTOS Y CARROCERÍA PARA VEHÍCULOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008501-2

No. de Expediente: 2019180725

No. de Presentación: 20190292351

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO DE LEASING ALL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEASING ALL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LEASING ALL y diseño, que se traduce al castellano como ALQUILAR TODO, que servirá para: AMPARAR: LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y OPERACIONES CON TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES, INVERSIÓN EN CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, FONDOS DE INVERSIÓN, PLANES DE PENSIONES, COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR CUENTA O DE LOS EMISORES O GIRADORES; CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS; CUALQUIER TIPO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; LEASING DE CUALQUIER TIPO, Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008503-2

No. de Expediente: 2019181832

No. de Presentación: 20190294244

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FELIX ARNOLDO PRUDENCIO UMAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRUBOQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRUBOQ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GAMELON Juega. Conecta. Ríe! y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008508-2

No. de Expediente: 2019181688

No. de Presentación: 20190293945

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de International House of Pancakes, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IHOP

Consistente en: la palabra IHOP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROPORCIONAR COMIDA Y BEBIDA; SERVICIOS DE RESTAURANTE; SNACK BAR Y SERVICIOS DE CATERING; CAFETERÍAS, CANTINAS Y LOCALES DE COMIDA RÁPIDA; PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PEDIDOS DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA EN LÍNEA; SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037669-2

No. de Expediente: 2019180663

No. de Presentación: 20190292248

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Enterprise Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUAL CAR

Consistente en: las palabras VIRTUAL CAR que se traducen como CARRO VIRTUAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y LEASING DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE RESERVA DE ALQUILER Y LEASING DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037672-2

No. de Expediente: 2019182599

No. de Presentación: 20190295367

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, en su calidad de APODERADO de

CADEJO BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CADEJO TAPAS Y DESTAPAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037903-2

No. de Expediente : 2019182189

No. de Presentación: 20190294753

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO JOSE ALGER VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SABI CORE SKILLS y diseño, que se traducen al castellano como sabi habilidades fundamentales, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037906-2

No. de Expediente: 2019182190

No. de Presentación: 20190294755

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO JOSE ALGER VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SABI CORE SKILLS y diseño, que se traduce al castellano como Sabi habilidades fundamentales, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037907-2

No. de Expediente: 2019183130

No. de Presentación: 20190296208

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGIFREDO PINEDA GUTIERREZ, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión University IdiomasLink y diseño, que se traduce al castellano como Universidad de enlaces idiomáticos,

que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICOS IDIOMÁTICOS EN LÍNEA Y CREACIONES DE APP EDUCATIVAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037946-2

No. de Expediente: 2019182775

No. de Presentación: 20190295670

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: UN DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; ESTACIONES DE SERVICIO (REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MANTENIMIENTO); SERVICIOS DE REPARACIÓN DE AVERÍAS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍA DE VEHÍCULOS; RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; CUIDADO DEL CUERO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038138-2

No. de Expediente: 2019182574

No. de Presentación: 20190295338

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A.DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra ZAZIKI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR; CAFETERÍAS; RESTAURANTES, INCLUYENDO RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; Y SNACK-BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038140-2

No. de Expediente: 2019178842

No. de Presentación: 20190289093

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de

MVS NET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras MP MULTIPREMIER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, INCLUYENDO ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE TIEMPOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE VIDEO POR INTERNET [WEBCASTING], TRANSMISIÓN DE TONOS E IMÁGENES PARA TELÉFONOS CELULARES; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS TELEGRÁFICOS INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; TELEDIFUSIÓN INCLUYENDO TELEDIFUSIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; TRANSMISIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA, TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; SUMINISTRO DE ACCESO A TELEVISIÓN POR PROTOCOLO DE INTERNET; PROVISIÓN DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONOS CELULARES; TRANSMISIÓN DE AUDIO POR INTERNET; VALOR AGREGADO (SERVICIOS DE) DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038141-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019178604

No. de Presentación: 20190288667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CELUS-C

Consistente en: la palabra CELUS-C, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2019180224

No. de Presentación: 20190291323

CLASE: 12, 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: la expresión S DESIGN y diseño, que se traduce como Diseño S, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES; CARROS; VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERROVIARIA; PIEZAS Y COMPONENTES PARA VEHÍCULOS; PIEZAS Y COMPONENTES DE REPUESTO PARA VEHÍCULOS/AUTOMÓVILES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; AIRBAG [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; ALARMA ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; ALARMAS DE RETROCESO PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES PARA SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS; ANILLOS DE EJES DE RUEDA; APOYOS DE CABEZA PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; ASIENTOS PARA VEHÍCULOS; ENGANCHE DE REMOLQUE PARA VEHÍCULOS; BARRAS DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS; BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EXCEPTO PIEZAS DE MOTORES; BOMBAS DE AIRE [ACCESORIOS DE VEHÍCULOS]; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TAPACUBOS DE LAS RUEDAS; FUNDAS PARA LLANTAS DE REPUESTO; FUNDAS PARA VOLANTES DE VEHÍCULOS; CAPÓS DE AUTOMÓVIL; CAPÓS DE MOTOR; CAPÓS PARA VEHÍCULOS; CARROCERÍAS; CARROCERÍAS DE AUTOMÓVIL; CÁRTERES PARA COMPONENTES DE VEHÍCULOS [EXCEPTO PARA MOTORES]; CHASIS DE AUTOMÓVIL; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; FUNDAS MOLDEADAS PARA VEHÍCULOS; CONTRAPESOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULO; CONVERTIDOR DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADENAS DE COMANDO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADENAS PARA AUTOMÓVIL; EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EJES PARA VEHÍCULOS; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES;

ACOPLAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ESPEJOS RETROVISORES; TAPICERÍAS PARA VEHÍCULOS; ESTRIBOS DE VEHÍCULOS; FRENOS PARA VEHÍCULOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS; LIMPIADORES DE FAROS; LIMPIA PARABRISAS; FORROS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; MOTORES A REACCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE TRACCIÓN; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARABRISAS; PARACHOQUES DE VEHÍCULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; GUARDABARROS; PARASOLES ADAPTADOS PARA AUTOMÓVILES; PASTILLAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS; NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVIL; NEUMÁTICOS SÓLIDOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES; MALETERO PARA VEHÍCULOS; PUERTAS PARA VEHÍCULOS; RAYOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; REDES MALETERO PARA VEHÍCULOS; RUEDAS LIBRES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ZAPATAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; INTERCEPTORES AERODINÁMICOS PARA VEHÍCULOS; TAPAS PARA TANQUES DE GASOLINA DE VEHÍCULOS; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TURBINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULO; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADOR DE VIDRIO DE VEHÍCULO; ARO DE RUEDA; ARRANQUE DE MOTOR PARA VEHÍCULO TERRESTRE; ASIENTO PARA VEHÍCULO; BLOQUEADOR DE AUTOMÓVILES (SEGURIDAD); GOMA DE FRENO PARA VEHÍCULO TERRESTRE; FRENO [PARTE DE VEHÍCULO]; CABLES DE EMBRAGUE PARA AUTOMÓVILES; CAMBIO [COMPONENTE DE VEHÍCULO]; TUBO DE ESCAPE PARA VEHÍCULO; CUBIERTA PARA VEHÍCULO; COMANDO DE VEHÍCULO; CONVERTIDOR CATALÍTICO PARA AUTOMÓVIL; CORREA DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULO; CADENA PARA VEHÍCULO; DISPOSITIVO DE CIERRE PARA VEHÍCULO; EJE DE MOTOR PARA VEHÍCULO; ELEMENTOS DE CONEXIÓN (PARTE DE VEHÍCULOS); EQUIPO ELÉCTRICO PARA REGULADOR DE RETROVISOR; ESCAPE PARA VEHÍCULO; ESPEJO PARA VEHÍCULO; EXCÉNTRICO, PIEZA DE VEHÍCULO [PIEZA DE MÁQUINA QUE GIRA EN TORNO DE UN PUNTO SITUADO FUERA DE SU CENTRO GEOMÉTRICO Y QUE POR ESO, TRANSFORMA UN MOVIMIENTO DE ROTACIÓN EN OTRO DE DIVERSA NATURALEZA]; FAROL E INTERMITENTE PARA VEHÍCULO [INTERRUPTOR PARA -]; FILTRO DE ACEITE Y COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULO; RESORTE DE SEGURIDAD

DEL CAPÓ DEL AUTOMÓVIL; PIEZA DE GOMA UTILIZADA COMO PROTECCIÓN DE LA BOLSA DE AIRE EN EL PROCESO DE REFORMA DE NEUMÁTICOS; SILENCIOSOS PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; INTERCEPTORES AERODINÁMICOS DE FIBRA Y PLÁSTICO PARA AUTOMÓVILES; TAMBORES DE FRENO (PARTE DE VEHÍCULOS); TECHO SOLAR PARA AUTOMÓVIL; CIERRE DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE CAPÓ DE AUTOMÓVILES/VEHÍCULOS; BUJÍA PARA AUTOMÓVIL; DISCOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; TIMBRES PARA MANUBRIOS DE VEHÍCULOS; PIEZA DE GOMA PARA PEDAL DE VEHÍCULO; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULO; DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULO; CHASIS DE VEHÍCULO; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULO; RUEDAS DE VEHÍCULO; AROS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; FUNDAS DE ASIENTO PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; MALETERO PARA VEHÍCULOS; LUCES DIRECCIONALES PARA VEHÍCULOS; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; COJINETE DE MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINA ACCIONADORA, ELÉCTRICA O MECÁNICA, DE VIDRIO DE LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO; PIEZA DE GOMA PARA EL PEDAL DE LOS VEHÍCULOS; PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 12. Para: AMPARAR: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, POR CUALQUIER MEDIO, DE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, POR CUALQUIER MEDIO, DE MOTORES A REACCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, POR CUALQUIER MEDIO, DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DE ARRANQUE DE MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DE EJE DE MOTOR PARA VEHÍCULOS; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DE COJINETE DE MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DE PIEZAS DE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DE PARTES Y COMPONENTES DE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DE ROPA, ACCESORIOS DE VESTUARIO, GORRAS, BOLSAS, MOCHILAS, BOLSOS, MALETAS, LLAVEROS; COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DE PRODUCTOS PARA MERCADEO, MARCADAMENTE, REGALOS; CONCESIONARIA. Clase: 35.

Para: AMPARAR: LAVADO DE VEHÍCULOS; LIMPIEZA DE VEHÍCULO; LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES; PULIDO DE VEHÍCULO; SERVICIO DE REPARACIÓN DE AVERÍAS EN VEHÍCULOS; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULO [SERVICIOS DE MANTENIMIENTO/REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES]; CARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS; ASISTENCIA TÉCNICA DE AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS, Y PRODUCTOS PARA LOCOMOCIÓN VÍA TERRESTRE. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008398-2

No. de Expediente: 2019182100

No. de Presentación: 20190294631

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

FUEL FOR LIFE

Consistente en: la frase FUEL FOR LIFE, que se traduce al castellano como COMBUSTIBLE PARA LA VIDA, que servirá para: AMPARAR: JABONES PERFUMADOS; PERFUMES; AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE PERFUME; DESODORANTES PERSONALES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y FRAGANCIA; LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO; ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008406-2

No. de Expediente: 2019182103

No. de Presentación: 20190294634

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BONBON

Consistente en: la palabra BONBON, que servirá para: AMPARAR: JABONES PERFUMADOS; PERFUMES; AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR, AGUA DE PERFUME; DESODORANTES PERSONALES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y FRAGANCIA; LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO; ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008407-2

No. de Expediente: 2019182104

No. de Presentación: 20190294635

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

SPICEBOMB

Consistente en: la palabra SPICEBOMB, que se traduce al castellano como BOMBA DE ESPECIAS, que servirá para: AMPARAR: JABONES PERFUMADOS; PERFUMES; AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR, AGUA DE PERFUME; DESODORANTES PERSONALES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y FRAGANCIA; LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO; ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008408-2

No. de Expediente: 2019182102

No. de Presentación: 20190294633

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

FLOWERBOMB

Consistente en: la palabra FLOWERBOMB, traducida al castellano como: BOMBA DE FLORES, que servirá para: AMPARAR: JABONES PERFUMADOS; PERFUMES; AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE PERFUME; DESODORANTES PERSONALES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y FRAGANCIA; LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO; ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008410-2

No. de Expediente: 2019182105

No. de Presentación: 20190294636

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DIESEL S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DIESEL

Consistente en: la palabra DIESEL, que servirá para: AMPARAR: JABONES PERFUMADOS; PERFUMES; AGUA DE COLONIA;

AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE PERFUME; DESODORANTES PERSONALES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y FRAGANCIA; LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO; ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008411-2

No. de Expediente: 2019182108

No. de Presentación: 20190294639

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DIESEL S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ONLY THE BRAVE

Consistente en: la frase ONLY THE BRAVE, que se traduce al castellano como Solo los valientes, que servirá para: AMPARAR: JABONES PERFUMADOS; PERFUMES; AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE PERFUME; DESODORANTES PERSONALES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y FRAGANCIA; LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO; ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008412-2

No. de Expediente: 2019178232

No. de Presentación: 20190288026

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

PINK CHANGING LIVES

Consistente en: las palabras PINK CHANGING LIVES, que se traducen al castellano como ROSA CAMBIANDO VIDAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ARTÍCULOS DE ASEO NO MEDICINALES; COSMÉTICOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008413-2

No. de Expediente: 2019182041

No. de Presentación: 20190294521

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Marlboro double fusion summer y diseño, que se traducen como FUSIÓN DOBLE DE VERANO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARROS); CENICEROS, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

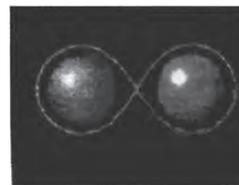
No. de Expediente: 2019182040

No. de Presentación: 20190294520

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: DISEÑO DE DOBLE CAPSULA, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARROS); CENICEROS, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019180882

No. de Presentación: 20190292592

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY INTOUCH

Consistente en: las palabras MARY KAY INTOUCH, en donde la palabra INTOUCH se traduce al castellano como EN CONTACTO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USO DE LA FUERZA DE VENTAS INDEPENDIENTE PARA APLICACIÓN COMERCIAL, ESPECÍFICAMENTE, PRODUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN; SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA ACCEDER Y ORGANIZAR INFORMACIÓN; SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN COMERCIAL Y ARTÍCULOS, INFORMACIÓN PROMOCIONAL Y DE MERCADEO, TODO EL CAMPO DE LOS COSMÉTICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y LAS VENTAS DIRECTAS DE COSMÉTICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA; SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA ACCEDER A HERRAMIENTAS COMERCIALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE NEGOCIOS, LA GESTIÓN DE VENTAS, LA PLANIFICACIÓN, LA COLOCACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE PEDIDOS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE BELLEZA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008419-2

No. de Expediente: 2019182637

No. de Presentación: 20190295413

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO AVILA ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de BISMARCKIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: BISMARCKIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Kelly y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O DESCARGABLE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008439-2

No. de Expediente: 2019182636

No. de Presentación: 20190295411

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO AVILA ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BISMARCKIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de letra K, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O DESCARGABLE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008440-2

No. de Expediente: 2019182940

No. de Presentación: 20190295888

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NUBIA PATRICIA ROMERO MONTOYA, conocido por NUBIA PATRICIA ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSE RIGOBERTO ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como TIME que se traduce al idioma castellano como tiempo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008493-2

No. de Expediente: 2019177616

No. de Presentación: 20190286514

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD, en su calidad de APODERADO

de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUNTEK

Consistente en: la palabra DUNTEK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA Y CUADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008497-2

No. de Expediente: 2019177618

No. de Presentación: 20190286517

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANDRES MENDEZ ALLWOOD, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IMPOX

Consistente en: la palabra IMPOX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA Y CUADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008499-2

No. de Expediente: 2019178135

No. de Presentación: 20190287888

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de NOZALA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: NOZALA, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PIN POINT

Consistente en: las palabras PIN POINT, que se traduce al castellano como punto bolo, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. PRINCIPALMENTE ARTÍCULOS DE ESCRITURA, TALES COMO: PLUMAS, PLUMONES, MARCADORES, LÁPICES, BOLÍGRAFOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008504-2

No. de Expediente: 2019177621

No. de Presentación: 20190286520

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SLATUN

Consistente en: la palabra SLATUN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA Y CUADRYVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008506-2

No. de Expediente: 2019182062

No. de Presentación: 20190294556

CLASE: 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CERVECERIA SALVADOREÑA, SA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras LA CHOLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008513-2

No. de Expediente: 2019182061

No. de Presentación: 20190294555

CLASE: 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CERVECERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CERVECERIA SALVADOREÑA, SA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BEER GARDEN

Consistente en: las palabras BEER GARDEN, traducidas al castellano como: jardín de la cerveza. Sobre el elemento denominativo BEER, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008514-2

No. de Expediente: 2019182059

No. de Presentación: 20190294553

CLASE: 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CERVECERIA SALVADOREÑA, SA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LA CHOLA

Consistente en: la frase LA CHOLA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008515-2

No. de Expediente: 2019181782

No. de Presentación: 20190294150

CLASE: 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CERVECERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras HIJOS DE LA PATRIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008516-2

No. de Expediente: 2019181783

No. de Presentación: 20190294151

CLASE: 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CERVECERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

HAZLO ESPECIAL

Consistente en: las palabras HAZLO ESPECIAL, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008517-2

No. de Expediente: 2019182254

No. de Presentación: 20190294860

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OYSTER PERPETUAL

Consistente en: la palabra OYSTER PERPETUAL, que se traduce al castellano como perpetua de ostras, que servirá para: AMPARAR: RELOJ Y RELOJERÍA, INCLUYENDO RELOJES, RELOJES DE PULSERA, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJ Y RELOJERÍA), CORREAS DE RELOJES, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERÍA), CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES Y RELOJERÍA Y JOYERÍA, MECANISMOS PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI-PRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; PINES (JOYERÍA). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037670-2

No. de Expediente: 2019182094
 No. de Presentación: 20190294625
 CLASE: 09, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Transnetwork LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CUSCA REMESAS MÓVIL

Consistente en: las palabras CUSCA REMESAS MÓVIL, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES MÓVILES Y SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037677-2

No. de Expediente: 2019182095
 No. de Presentación: 20190294626
 CLASE: 09, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Transnetwork LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CUSCA

Consistente en: la palabra CUSCA, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES MÓVILES Y SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037678-2

No. de Expediente: 2019182096
 No. de Presentación: 20190294627
 CLASE: 09, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Transnetwork LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

REMESAS CUSCA

Consistente en: las palabras REMESAS CUSCA, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES MÓVILES Y SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037679-2

No. de Expediente: 2019182255
 No. de Presentación: 20190294861
 CLASE: 09, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Transnetwork LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CUSCA MONEY

Consistente en: las palabras CUSCA MONEY Sobre la palabra MONEY no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES MÓVILES Y SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037681-2

No. de Expediente: 2019180665

No. de Presentación: 20190292250

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ORAL-B EXPERT

Consistente en: la frase ORAL-B EXPERT, la palabra Expert se traduce al castellano como experto, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES, PALILLOS INTERDENTALES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037683-2

No. de Expediente: 2019182044

No. de Presentación: 20190294524

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY BALMORE RODRIGUEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras DON POPO café y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037705-2

No. de Expediente: 2019178878

No. de Presentación: 20190289166

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIANA CEBALLOS GARCIA, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

TECHY-WE

Consistente en: la palabra TECHY-WE, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE, SOFTWARE, APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, INCLUYENDO APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES PARA USO PERSONAL Y EMPRESARIAL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037744-2

No. de Expediente: 2019182604

No. de Presentación: 20190295372

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, en su calidad de APODERADO de CADEJO BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

LIBERTAD

Consistente en: la palabra LIBERTAD, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037902-2

No. de Expediente: 2019182185

No. de Presentación: 20190294747

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO JOSE ALGER VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Gelateria Dolce Amore y diseño, que se traducen al idioma castellano como TIENDA DE HELADOS DULCE AMOR, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO,

Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037904-2

No. de Expediente: 2019182772

No. de Presentación: 20190295667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

PROLANZ FAST

Consistente en: las palabras PROLANZ FAST, que se traducen al castellano como PROLANZ RÁPIDO, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038069-2

No. de Expediente: 2019182771

No. de Presentación: 20190295666

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

PROLANZ

Consistente en: la palabra PROLANZ, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038070-2

No. de Expediente: 2019180161

No. de Presentación: 20190291200

CLASE: 03, 05, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: la expresión PROCAPS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES

ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038073-2

No. de Expediente: 2019182773

No. de Presentación: 20190295668

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE, AGUA O FERROCARRIL; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; CARROS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; VAGONES; CARROCEÍAS PARA

VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; EQUIPOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; TAPICERÍA PARA VEHÍCULOS; REPOSACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F038137-2

No. de Expediente: 2019182668

No. de Presentación: 20190295477

CLASE: 09, 37, 40, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado STEPHANI CAROLINA ORELLANA BALLESTEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA PRODUCTOS Y DE SERVICIOS:

EKHOTRONIC

Consistente en: la palabra EKHOTRONIC, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR. Clase: 09.

Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

Para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038181-2

No. de Expediente: 2019183086

No. de Presentación: 20190296127

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ERNESTO PLEITES MEDINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras Ps y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. F038512-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: SONIA MARIBEL FLORES DE ARGUETA, de 26 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 04696377-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1306-141092-101-2; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante ANTONIO FLORES, quien fue de 54 años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Originario del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, hijo de Isabel Flores Carballo, y Guillermo Álvarez Molina, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 00401114-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1306-180262-001-0; quien falleció a las 8 horas y 0 minutos del día 18 de Enero del año 2018, a consecuencia de "Tumor Cerebral"; en el Caserío El Carrizal del Cantón San Pedro del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija del referido causante.

Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. C008272-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-122-19-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante DOMITILA HERNANDEZ conocida por DOMITILA HERNANDEZ APARICIO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, fallecida el día dos de marzo del año dos mil doce; de parte de los señores DAVID ENRIQUE HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, KAREN CRISTINA MELGAR HERNÁNDEZ antes, ahora KAREN CRISTINA MELGAR

DE LÓPEZ, mayor de edad, casada, Ama de casa, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, SILVIA CAROLINA MELGAR antes, ahora SILVIA CAROLINA MELGAR DE PÉREZ, mayor de edad, casada, Comerciante, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, LISETH GUADALUPE MELGAR HERNÁNDEZ, mayor de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y CARLOS JOSUÉ MELGAR HERNÁNDEZ, mayor de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por medio de su Apoderado Administrativo y Judicial con Cláusulas especiales Licenciado José Melitón Abarca Alas. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legítimamente su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las once horas del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C008280-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 96/ACE/19(2), iniciadas por el Licenciado José Salvador Cazún, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA MAGDALENA TADEO CUMIT, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, quién se identifica con su Documento Único de Identidad número cero uno tres nueve ocho cuatro cero cinco - uno, número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho - uno nueve cero siete seis uno- uno cero uno- cero; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinticuatro de Mayo del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA MAGDALENA TADEO CUMIT, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante la señora PERFECTA TADEO DE POLANCO, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, hija de los señores Fermina Cumit y Alejandro Tadeo, fallecido el día once de Febrero de dos mil dieciocho, en Cantón Anal Arriba jurisdicción de Nahuizalco departamento de Sonsonate, su último domicilio a la aceptante señora MARIA MAGDALENA TADEO CUMIT, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras Zuleima Marilú Polanco de Hernández y Ana Alicia Polanco Tadeo como hijas del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.-

3 v. alt. No. C008284-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor VÍCTOR MANUEL GARCÍA DERAS, quien fue de veintidós años de edad, soltero, Panificador, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, y siendo esa misma ciudad su último domicilio, fallecido el día veintidós de agosto de dos mil quince; de parte de la señora ROSA MELIDA DERAS VIUDA DE GARCÍA, en calidad de madre sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008293-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor OLIVERIO FUENTES CHAVEZ, conocido por OLIVERIO FUENTES CHAVEZ PEÑA, OLIVERIO PEÑA FUENTES y por OLIVERIO FUENTES PEÑA; quien falleció el día doce de julio de dos mil diecinueve, a los sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, pintor, originario de Jutiapa Cabañas, siendo Jutiapa departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con de Documento Único de Identidad número

cero cero quinientos dieciséis mil novecientos ochenta y cuatro -uno, y número de identificación Tributaria cero novecientos cuatro -ciento veinte mil doscientos cincuenta y siete-cero cero uno-seis de parte de STEFANI SARAI FUENTES CASTRO, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas; con número de Documento de Identidad Personal cero cinco uno cuatro cuatro uno uno nueve-cuatro y número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro -tres cero uno cero nueve cuatro-ciento dos-ocho, y el menor DIEGO SEBASTIAN FUENTES CASTRO, de once año de edad, estudiante del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con número de Identificación tributaria cero nueve cero cuatro - tres cero cero cinco cero ocho -ciento uno-cero, representado legalmente por su madre la señora OLGA MARILIN CASTRO MIRANDA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante y como herederos Universales del Causante; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas treinta minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. C008295-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante MACARIO DE JESUS MARTINEZ BAUTISTA conocido por MACARIO DE JESUS MARTINEZ quien fue de setenta y seis años de edad, soltero, jornalero, Salvadoreño, originario de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Cantón El Júcaro, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, hijo de Baltazar Martínez y de Juana Bautista, quien falleció a las veinte horas del día ocho de Junio de mil novecientos noventa y tres, a consecuencia de INFECCION INTES-TINAL, sin asistencia médica; de parte de la señora PAZ GUEVARA MARTINEZ, de setenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, y con domicilio en Cantón El Júcaro, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, hija de Ángel Guevara y de Macario Martínez, con Documento Único de Identidad Número 00768745-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1111-010544-002-0, quien tiene calidad de Hija Sobreviviente del Causante en comento, confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008297-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día seis de enero de dos mil diecinueve, dejó la causante señora FLORA ANTONIA MORALES GUARDADO conocida por FLORA ANTONIA MORALES, de parte de la señora GLORIA NELLY VÁSQUEZ DE ABARCA, en su calidad de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer usos de sus derechos. -

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036756-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas con treinta y un minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JUAN ANTONIO MONTES GUZMAN, quien falleció el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la

edad de sesenta y dos años, casado, originario de Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores José Cupertino Montes Sosa conocido por José Montes; y Juana Guzmán conocida por Juana Guzmán de Montes, con Documento Único de Identidad 01301621-4, y Número de Identificación Tributaria 0511-130755-002-2; de parte de la señora ANA LILIAN DEL CARMEN MARTINEZ DE MONTES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 00890087-2 y Número de Identificación Tributaria 0203-060560-101-8, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Juan Francisco Montes Martínez, Ana Mercedes Montes Martínez, Juana María Montes Martínez, y Lilian Guadalupe Montes de Martínez, todos en su calidad hijos del causante. Y SE LE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F036768-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO SALVADOR RIVAS CAMPOS, al fallecer el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en Kilómetro ciento seis carretera El Litoral, La Concordia, Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora KRISCIA LORENA CASTELLÓN DE RIVAS en calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores ALICE XIMENA RIVAS CASTELLÓN y MATTHEW SANTIAGO RIVAS CASTELLÓN como hijos del causante, y así mismo, los tres en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SALVADOR ALEXANDER RIVAS ZELAYA y ANA MARÍA CAMPOS DE RIVAS como padres del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente:

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036832-3

LICENCIADO JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las a las nueve horas y nueve minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NATIVIDAD DE JESÚS ANDRÉS conocida por JESÚS ANDRÉS, y por NATIVIDAD DE JESÚS ANDRÉS DE MELARA, quien fue de ochenta y cinco años, viuda, originaria de Panchimalco, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de Catalina Andrés, cuya defunción acaeció el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Panchimalco, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0610-281234-101-3; de parte de las solicitantes señoras CARMEN ANDRÉS DE CASTILLO, mayor de edad, secretaria comercial, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00505542-4 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0610-010353-002-4, en calidad de hija de la causante; y MIRIAN GLORIA MELARA VIUDA DE MELARA, mayor de edad, bachiller en comercio y administración, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02045063-1 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0610-250961-001-8, en calidad de hija de la causante; a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diecinueve minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F036858-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN.

AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día dictada por este tribunal y de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor ADALBERTO FLORES, al fallecer a consecuencia de paro cardíaco respiratorio con asistencia médica a las Diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Cantón San Francisco, jurisdicción de Santa María, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor EDWIN ALEXANDER FLORES ROMERO como cesionario del derecho hereditario que como madre sobreviviente del causante le correspondía a la señora: JUANA FLORES.

Habiéndose conferido al aceptante dicho señor EDWIN ALEXANDER FLORES ROMERO la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F036870-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE RAFAEL AMAYA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltero, Agricultor, originario de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora María Esperanza Amaya, siendo su último domicilio el Municipio del Triunfo, Departamento de Usulután, quien falleció a las cinco horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, en Cantón San Antonio de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero dos dos tres dos cero cero siete - ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Uno uno cero cinco - dos ocho cero cuatro seis siete - uno cero uno - cinco; de parte de la señora EMMA DEL CARMEN BERNAL CRUZ, de treinta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero dos dos tres dos seis uno cuatro- siete y con Número de Identificación Tributaria: Uno uno cero cinco-uno tres uno cero ocho cuatro- uno cero uno-nueve, en concepto de Heredera Testamentaria.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036872-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Erika de los Ángeles Zaldaña Cáceres, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante IMELDA LUZ CASTANEDA LINARES, quien falleció el día dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Rosa Lilian Linares Castaneda, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F036885-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del y veinte minutos día veintiuno de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en el Cantón Mojones, Caserío Los

Villatoro, de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante MARÍA FÉLIX HERRERA DE BENÍTEZ, a favor de la señora VILMA LUZ BENÍTEZ DE CÁRCAMO, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036886-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MIGUEL ÁNGEL MEJICANOS CRUZ, quien fue de noventa y un años de edad, Jornalero, Viudo, de nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, hijo de los señores Marcelino Mejicanos y Teresa Cruz, fallecido a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte del señor FÉLIX AUGUSTO MEJICANOS ROMERO, de setenta años de edad, Jornalero, Casado, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, y del domicilio de El Jobo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número cero uno cero uno seis cuatro tres guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión uno cero cero cinco cuatro nueve guión cero cero tres guión seis, en su concepto de hijo del causante.-Nómbrese al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.- Notifíquese.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F036915-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas cincuenta minutos del día once de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor DOMINGO PALENCIA TEJADA, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario de Agua Caliente, departamento de Chalatenango y siendo su último domicilio la Ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, fallecido el día veinte de noviembre de dos mil dieciséis; de parte de la señora CANDIDA DE LA VIRGEN ALVARADO VIUDA DE PALENCIA, en calidad de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día once de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036935-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Deysi del Carmen Mejía Osorio, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Teresa de los Santos Ramos de García, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor Jesús Ricardo García Mojica, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario del derecho que correspondía a los señores Patricia del Carmen García Ramos, Reina Guadalupe García Ramos, José Amílcar García Ramos, Luis Alonso García Ramos y Mario Alberto García Ramos en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F036938-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, las once horas con treinta y dos minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dejó el causante señor JOSE HUBERTO SANTOS HERNANDEZ, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte guión cinco y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete guión cero ochenta mil doscientos cincuenta y uno guión cero cero uno guión dos; quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, soltero, originario de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio, hijo de los señores María Tomasa Hernández, conocida por Tomasa del Carmen Hernández de Santos e Hipólito Santos (ya fallecidos), de parte del señor CARLOS ARMANDO CARTAGENA SANTOS, de cuarenta y siete años de edad, cocinero, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero seis uno nueve dos tres cero siete guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno siete guión dos cero uno cero siete uno guión uno cero tres guión cero; en calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036944-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, dejó el causante señor LUIS ALFREDO GARCIA, de parte de las señoras ANA GUADALUPE CRUZ VIUDA DE GARCIA, y MARGARITA GARCIA, y los menores RAUL ALEJANDRO, LUIS ENRIQUE y CRISTIAN EDUARDO, todos de apellido GARCIA CRUZ, representados en estas diligencias por su madre; la primera en su calidad cónyuge sobreviviente del causante señor García, la segunda como madre de este; y los menores antes mencionados, como hijos del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores RAUL ALEJANDRO, LUIS ENRIQUE y CRISTIAN EDUARDO, todos de apellido GARCIA CRUZ, por medio de su madre y representante legal señora ANA GUADALUPE CRUZ VIUDA DE GARCIA.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de Octubre del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036982-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ALICIA SALAMANCA o ALICIA SALAMANCA MAJANO, quien fue de ochenta y dos años de edad, Pensionada o Jubilada, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, hija de los señores Seferino Salamanca y María de la Paz Majano, fallecida a las diez horas veintidós minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, en el Cantón Los Planes de

San Sebastián, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe su último domicilio; de parte del señor LUIS RENÉ QUINTANILLA SALAMANCA, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número cero cinco uno tres seis uno dos cinco guión cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos diez guión cero ochenta y un mil cincuenta y nueve guión ciento uno guión tres, en su concepto de hijo de la causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas ocho minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036997-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR VASQUEZ VASQUEZ, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional General, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de RICARDO ALEXANDER MARTINEZ ASIS, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a MIRNA GUADALUPE DE ASIS VASQUEZ, como hija del referido causante. NÓMBRASE al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037011-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el causante ROMULO MARTÍNEZ, quien falleció el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Especialidades, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio Polorós, departamento de La Unión, dejara a favor de la señora BERONICA MARTÍNEZ AMAYA, conocida por VERONICA MARTÍNEZ y POR VERONICA MARTÍNEZ AMAYA, en calidad de hija del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N°1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037014-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con doce minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04598-19-CVDV-1CM1-416-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Salvador Edmundo Sánchez, conocido por Salvador Edmundo Sánchez Cabrera, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Casado, Jornalero, originario y del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno seis tres cinco cinco siete cero - seis; quien falleció a las diecinueve horas cero minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, a consecuencia de enfermedad renal crónica; de parte de las señoras Gricelda Marisol Sánchez Franco, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número Cero tres ocho ocho seis siete uno - cinco; y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno dos - tres uno uno dos ocho cinco - uno cero dos - cero; Nubia Yamiletx Sánchez Franco, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres nueve nueve ocho dos seis nueve - cinco; y Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno dos - dos siete uno dos ocho siete - uno cero uno - cero;

Elba María Sánchez Franco, de veintinueve años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro tres cinco tres seis uno seis - tres; y Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno dos - dos cinco uno dos ocho nueve - uno cero uno - seis; y Tania Isabel Sánchez Franco, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro nueve tres dos uno cero cuatro - cinco; y Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno dos - dos seis uno dos nueve tres - uno cero uno - cinco; solicitantes en calidad de hijas sobrevivientes y como cesionarias del derecho hereditario que correspondía a la señora Rosa Mabel Franco de Sánchez, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le confirió a las aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con dieciséis minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037032-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA EMPERATRIZ RODRIGUEZ VIUDA DE ESCOBAR, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el cuatro de octubre de dos mil dos, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ZOILA BEATRIZ ESCOBAR DE MARTÍNEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE REINERIO ESCOBAR RODRIGUEZ, GERMAN BASILIO ESCOBAR RODRIGUEZ, JUAN JOSE RODRIGUEZ, ANA JULIA RODRIGUEZ, TERESITA DE JESÚS RODRIGUEZ DE BAIZA, conocida por TERESA DE JESÚS ESCOBAR; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037098-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con diez minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARIA ISABEL HERNANDEZ NOLASCO, conocida por MARIA ISABEL HERNANDEZ, quien fuera de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, originaria de Nueva Granada, departamento de Usulután, Salvadoreña, hija de URBAN HERNANDEZ y APARICIA NOLASCO, constituyendo su último domicilio La Colonia Las Flores, Cantón Santa Anita, del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; quien falleció a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil diecinueve, en Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; a consecuencia de Cirrosis Hepática, Diabetes Mellitus 2; con Asistencia Médica; de parte de los señores: 1-) MARIA DINORA ISABEL LEMUS HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número 03294249-0; y con Tarjeta del Número de Identificación Tributaria 1107-280285-101-7; 2-) MARIA PATRICIA LEMUS DE AGUILAR, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número 03860930-9; y con Tarjeta del Número de Identificación Tributaria 1107-090676-101-7; 3-) JOSE ISMAEL HERNANDEZ LEMUS; de treinta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número 01462728-8; y con Tarjeta del Número de Identificación Tributaria 1107-030780-101-9; y 4-) MARIA DOLORES HERNANDEZ LEMUS; de cuarenta y cinco años de edad, Enfermera, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número 00161698-5; y con Tarjeta del Número de Identificación Tributaria 1107-280174-101-3; teniendo los solicitantes la calidad de Hijos de la citada causante; confiriéndole a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037141-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de mayo de dos mil doce, en esta ciudad, siendo a su vez su último domicilio, dejare el causante JUAN HUMBERTO DURAN, quien era de sesenta y siete años de edad, carpintero, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Ozatlán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03611497-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1113-201244-101-6; de parte de las señoras YESENIA LISSETH VENTURA PENADO, mayor de edad, Ingeniera en Telecomunicaciones, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00201743-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-180175-101-7; y MARIA VICTORINA PENADO DE VENTURA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01833594-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1118-160944-102-6; en calidad de hija y cónyuge sobrevivientes, respectivamente, del causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas veintisiete minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037170-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada ROXANA ARSENIA RECINOS DE ARGUETA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JULIÁN OBISPO MORALES RODRÍGUEZ, conocido por JULIÁN MORALES y por JULIÁN MORALES RODRÍGUEZ, quien falleció el día quince de octubre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTE

INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores ASCENCIÓN VIDAL MORALES MENDOZA, conocido por ASCENCIÓN VIDAL MORALES MENDOZA, PEDRO WALTER DE LAS AMÉRICAS MORALES MENDOZA, YANIRA DEL CARMEN MORALES MENDOZA, ISABEL ANTONIA MORALES MENDOZA, EUGENIO LEOPOLDO MORALES MENDOZA, ANA MERCEDES FUNES DE CALDERÓN, MARÍA MAGDALENA FUNES DE CALDERÓN Y CRISTINA ELIZABETH MORALES MENDOZA, los primeros seis en su carácter de hijos sobreviviente del causante en comento y las últimas dos en su carácter de cesionarias de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondían a la señora Gertrudis Victoria Mendoza de Morales, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F037173-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada GLENDA PATRICIA ARÉVALO ESCALANTE, Apoderada General Judicial del señor MIGUEL ÁNGEL MONTERROSA ROSALES, clasificadas bajo el número de referencia 01498-19-CVDV-2CM13, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de señor MIGUEL ÁNGEL MONTERROSA ROSALES, quien es de cincuenta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00101172-9, con Número de Identificación Tributaria 0509-231259-001-2, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ CARLOS MONTERROSA CASTAÑEDA, ROBERTO MIGUEL MONTERROSA CASTAÑEDA y RODRIGO FRANCISCO BARRERA CASTAÑEDA, en calidad de hijos de la causante señora ROSA BERALICE CASTAÑEDA DE MONTERROSA, de cincuenta años de edad, enfermera, casada, originaria del Cantón San Cristóbal, El Porvenir, Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio, salvadoreña por nacimiento. A las aceptantes supra relacionadas se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS.

3 v. c. No. C008468-3

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con ocho minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO ROVIRA MORALES; fue nombrado como Curador de la Herencia Yacente dejada por el referido causante, quien fue de setenta y un años de edad, soltero, empleado, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Anastasio Morales y María de la Cruz Rovira, fallecido el día uno de octubre de dos mil seis, siendo su último domicilio San Antonio Silva, departamento de San Miguel; y se nombró como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado MELVIN IVÁN ESPINAL, quien es mayor de edad, abogado, de este domicilio, a quien se le hizo saber el nombramiento de curador, cargo que fue aceptado por el referido profesional y por ello juramentado a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C008270-3

LA SUSCRITA JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil siete, se ha declarado yacente la herencia que dejó el causante señor Milton Adalberto Contreras Mauricio, fallecido a las veintiuna horas quince minutos del día dos de febrero de dos mil siete, en Colonia Los Tulipanes, Cantón Ashapuco, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, habiéndole nombrado curador de la herencia yacente para que represente a la sucesión del señor Milton Adalberto Contreras Mauricio, al Licenciado Reyes Adán Rodríguez Godínez, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación se le discernió el cargo por resolución de las once horas treinta y dos minutos del día veintitrés de octubre de dos mil siete, lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas ocho minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.- LICDA. DANIBERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGUAN, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F037009-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERÓN PERLA, Abogado y Notario, del domicilio de El Divisadero, departamento de Morazán, como Apoderada General Judicial del señor MARVIN JACINTO ACOSTA, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de West Palm Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, solicitando título supletorio de Un Terreno de naturaleza rústica, situado en el CANTÓN GUERIPE, JURISDICCIÓN DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA METROS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cero un segundos Este y una distancia de cuatro punto cero tres metros. Tramo dos, con rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta minutos veinticinco segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros, Tramo cuatro, con rumbo sur ochenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos doce segundos Este y una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo cinco, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto ochenta y cinco metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Gilma Romero, callejón de por medio, llegando así al vértice Noreste; LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero siete grados treinta y nueve minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo dos, con rumbo Sur quince grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Este y una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo tres, con rumbo Sur diecinueve grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de cinco punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur diecisiete grados treinta y siete minutos veinte segundos Este y una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Fredis Chávez, cerco de púas de por medio llegando así el vértice sureste, LINDERO SUR: Está formado por un tramo con rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto cincuenta y nueve metros, colindando el resto de terreno que le queda al vendedor señor Plutarco Moreno, cerco de púas de por medio, llegando así al vértice suroeste; LINDERO PONIENTE: Está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte veintisiete grados cero tres minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Norte veinte grados treinta y tres minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de seis

punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte dieciséis grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y uno metros; Tramo seis, con rumbo Norte veintisiete grados cero ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; Tramo siete, con rumbo Norte diecisiete grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y tres metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Noel Moreno, calle de por medio, llegando así al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Doce mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y lo adquirió por compra hecha al señor Plutarco Moreno, el día trece de agosto del año dos mil diecinueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C008273-3

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JAVIER DE JEUS JUAREZ GONZALEZ, Mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mercedes Umaña, con DUI: 01315967-2, NIT: 1111-100580-101-8, y Tarjeta de Identificación de Abogado número: 15131, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del señor WILLIAN ALBERTO MENDEZ NOLASCO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 01082462-6, y Número de Identificación Tributaria: 1111-280181-102-1; solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón El Jícaro, Jurisdicción de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, que según medición actualizada, es de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, midiendo y lindando: NORTE: Dos tramos, el primero de veintitrés punto cincuenta y cinco metros, el segundo de diez punto noventa y nueve metros, lindando con Benedicto Reyes, cerco de alambre de por medio; ORIENTE: Ocho tramos, el primero veintidós punto treinta y seis metros, el segundo de catorce punto sesenta y dos metros, el tercero de siete punto cincuenta y tres metros, el cuarto de diecisiete punto cuarenta y dos metros, el quinto de veinte punto cincuenta y cinco metros, el sexto de cuatro punto sesenta y dos metros, el séptimo

de ocho punto cincuenta y nueve metros, el octavo de veintinueve punto cincuenta y nueve metros, lindando con Miguel Angel Portillo, calle vecinal de por medio; SUR: Línea recta formada por un solo tramo con rumbo suroeste con una distancia de cuarenta punto ochenta y cuatro metros, lindando con Irene Portillo, cerco de alambre de por medio; y PONIENTE: Tres tramos, el primero de veintitrés punto treinta y seis metros, el segundo de quince punto quince metros, el tercero de cincuenta y cinco punto ochenta y cuatro metros, lindando con Oscar René Flores, quebrada de invierno de por medio, llegando de esta manera al punto donde se inició la medición; siendo ésta la capacidad superficial, rumbos, distancias, medidas y colindancias a tomar en cuenta para el respectivo título. Dicho inmueble, no está en proindivisión con otras personas, no es sirviente, ni dominante, no tiene ninguna carga ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona o que deba respetarse; la propiedad que se pretende titular se valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; que el solicitante lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de la Posesión Material, que le hizo a su favor, el señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, de setenta y siete años de edad, al otorgamiento de dicha escritura, jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, instrumento otorgado en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario JAMES MORALES MELARA; que la posesión que ejerce y ha ejercido sobre dicha propiedad su mandante, como el señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, es y ha sido de forma material, quieta, pacífica, pública y no interrumpida, que dicho terreno no tiene ningún otro dueño que tenga un derecho real que respetarle o que se haya presentado a oponerse a la posesión aludida demostrando mejor derecho sobre el inmueble, consistiendo la posesión en efectuar actos de verdadero dueño tales como: cuidarlo, reparar sus cercas, cultivarlo, siendo ésta reconocido por todos sus vecinos, amigos y colindantes en general como único dueño de dicho inmueble, y sumadas la posesión de su mandante, más las del señor MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, que fue quien le vendió el inmueble suman más de SESENTA AÑOS consecutivos de posesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SRIO. INTO.

3 v. alt. No. C008296-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019182557

No. de Presentación: 20190295313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA RUTH CHAVEZ DE REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LA LONCHERA Artisan Food y diseño, en donde las palabras Artisan Food se traducen al castellano como: Comida Artesanal. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras LA LONCHERA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Artisan Food traducidas al castellano como Comida Artesanal que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PREPARACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO: PIZZA, PANINIS, WRAPS, HAMBURGUESAS Y OTROS ALIMENTOS DE PREPARACIÓN ARTESANAL.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008275-3

No. de Expediente: 2019181714

No. de Presentación: 20190294062

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE OSCAR ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Meditación y diseño. Sobre la palabra Capillas no se concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS FÚNEBRES Y TODO LO RELACIONADO A LOS MISMOS SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008277-3

No. de Expediente: 2019181715

No. de Presentación: 20190294063

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE OSCAR ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FUNERALES La Meditación y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS FÚNEBRES Y TODO LO RELACIONADO A LOS MISMOS SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008278-3

No. de Expediente: 2019182798

No. de Presentación: 20190295702

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO CESAR GALO QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO GQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO GQ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabra ROOSTER gastropub y diseño, que se traduce al idioma castellano como: Rooster = Gallo, Gastropub = Gastronomía casa pública, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE RESTAURANTE Y HOSPEDAJE TEMPORAL, ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008287-3

No. de Expediente: 2019181730

No. de Presentación: 20190294079

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BELINDA BEATRIZ NUÑEZ DE MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Kelindos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: FLORISTERIA.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037008-3

No. de Expediente: 2019179306

No. de Presentación: 20190289877

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR DEL CARMEN BORJA MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OPTILOOK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPTILOOK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase OPTILOOK Especialistas en el cuidado de tus ojos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS DE ÓPTICA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037089-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

RICARDO ALFONSO TURCIOS, de setenta años de edad, Motorista, del domicilio del Municipio de Alegría, en el departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número Cero dos uno cero uno tres cuatro-cinco, actuando en nombre y representación legal, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de la "ASOCIA-

CION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS DE EDUCACION ZONA ORIENTAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACODEZO DE R.L.", del domicilio de la ciudad de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con número de identificación Tributaria: uno dos uno siete guión cero nueve uno cero ocho nueve guión uno cero uno guión dos.

HACE SABER: Que a la oficina de la Cooperativa a la cual represento, situada en Octava Calle Poniente, Número Doscientos Cinco, del Barrio San Francisco de la ciudad de San Miguel, se ha presentado la señora ELSY DEL CARMEN CHEVEZ DE CHICAS, de sesenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio actual de la ciudad de Revere, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve uno dos cero dos cuatro-siete, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Uno dos cero tres-uno tres cero cinco cinco cuatro-cero cero uno-cero, propietaria del certificado de DEPOSITO A PLAZO FIJO número CERO SIETE CINCO CUATRO, por el valor de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando la reposición de dicho certificado por motivos de EXTRAVIO.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición, se procederá a REPONER el certificado en referencia.

San Miguel, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

RICARDO ALFONSO TURCIOS,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN., Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C008271-3

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Francisco Gotera, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 64680 de la cuenta No. 2702-01-001466-9 extendido por nuestra institución el 07 de febrero de 2019 a nombre de Luciana de Jesús Aguirre Vda. de Flores, por un monto de Veinticinco mil 00/100 dólares (US \$25,000.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 4.50%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de diciembre del dos mil diecinueve.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO,
SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C008290-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20600014914 de Agencia Santa Tecla, emitido el día 04/10/2018 a un plazo de 210 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 28 de noviembre de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F036972-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04130130848 de Agencia San Miguel Centro, emitido el día 07/10/1994 a un plazo de 120 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.05%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de noviembre de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F036973-3

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04130143179 de Agencia San Miguel Centro, emitido el día 26/05/1995 a un plazo de 120 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.05%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de noviembre de 2019.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F036975-3

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Señora JUANA ALFARO VIUDA DE PEÑA, propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número UNO TRES SEIS CUATRO NUEVE, aperturado con fecha veinte de mayo de dos mil diecisiete, a un interés del CUATRO PORCIENTO anual, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, el cual fue EXTRAVIADO.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Certificado de Depósito, se presente a nuestra oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos diecinueve.

LICDA. YANIRA GUADALUPE SALAMANCA MEJIA,
GERENTE.

3 v. alt. No. F037026-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

EDGARDO ENRIQUE MERINO RENDEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora YAREMYS LUMPUY GONZÁLEZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad cubana, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora YAREMYS LUMPUY GONZÁLEZ, en su solicitud agregada a folio ciento doce, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y tres años de edad, sexo femenino, casada, Licenciada en educación, instructora de arte, de nacionalidad cubana, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originaria del municipio de Sancti Spíritus, provincia de Sancti Spíritus, República de Cuba, lugar donde nació el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: Pedro Pablo Lumpuy Hernández y Ela Vilma González Concepción, ambos originarios de Sancti Spíritus, República de Cuba, de nacionalidad cubana y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Marcos Antonio Rivera Beltrán, de cincuenta y tres años de edad, contratista, con domicilio en el municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folio ciento tres.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora YAREMYS LUMPUY GONZÁLEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", el día trece de abril de dos mil dieciocho. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho numeral seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

En virtud de la petición de la señora YAREMYS LUMPUY GONZÁLEZ y dándole cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la Dirección General, mandará a la solicitante antes relacionada a publicar dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional, el cual contendrá las circunstancias mencionadas en dicha petición e invitará a las personas que tuvieren conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. EDGARDO ENRIQUE MERINO RENDEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F037892-3

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDE MUNICIPAL.

AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la señora ANGELA ORTIZ VIUDA DE EVANGELISTA, conocida por ANGELINA VIUDA DE EVANGELISTA, de ochenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero cuatro siete cero dos seis-siete, con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno- cero seis cero cuatro tres cero- uno cero uno - cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Colonia Veracruz, Pasaje Padilla, Número tres, del Municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: LINDERO PONIENTE: Partiendo del mojón uno, según plano, línea recta de un solo tiro para llegar al mojón dos: tramo uno rumbo norte un grado siete minutos cuarenta y uno punto cincuenta y ocho segundos, con una distancia de TRECE PUNTO SETENTA Y UN METROS, linda este tramo con Parcela Ciento setenta y cinco propiedad de Evangelina Mármol de Galicia, Pasaje Padilla de por medio, acera de cero punto ochenta y cinco centímetros de ancho y cuatro metros de calle de rodaje; LINDERO NORTE: Partiendo del esquinero, según plano. Mojón dos, en línea quebrada y dos tiros se llega al esquinero mojón cuatro: tramo uno: rumbo sur, sesenta y seis grados cinco minutos cuarenta y cuatro punto noventa y uno segundos oeste, con una distancia de DOCE PUNTO SETENTA Y UN METROS, tramo dos: rumbo sur, sesenta grados cuarenta y tres minutos cincuenta punto cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS, linda este tramo con Parcela quinientos setenta y cuatro, de Rosa Guadalupe Martínez Miranda. Parcela quinientos setenta y tres de Luisa Antonia Zavaleta Orellana y Parcela quinientos setenta y dos de Albertina de Jesús López de Alfaro; LINDERO ORIENTE: Partiendo del mojón cuatro, según plano, línea recta de un solo tiro para llegar al mojón cinco: tramo uno rumbo sur veinticuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve punto veintisiete segundos Este, con una distancia de NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS, linda este tramo con Parcela quinientos treinta y dos, propiedad de Marta Leticia López; LINDERO SUR: Partiendo del esquinero, según plano, mojón cinco, en línea quebrada y dos tiros se llega al esquinero

mojón uno donde inició la presente descripción: tramo uno rumbo Norte sesenta y ocho grados veinticuatro minutos siete punto sesenta y nueve segundos Este, con una distancia de DIEZ PUNTO VEINTE METROS, tramo dos rumbo Norte, ochenta y cinco grados veinte minutos veintidós punto cero cuatro segundos Este, con una distancia de SEIS PUNTO DOCE METROS, linda este tramo con Parcela novecientos veinte de Francisco Javier Melara. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS de acuerdo al plano presentado del terreno. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble lo adquirió como presunta heredera universal de su esposo NICOLAS EVANGELISTA MELARA, quien era albañil, del domicilio de la Ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, quien falleció el día dieciséis de abril del año mil novecientos setenta y uno, es decir, es poseedora de dicho inmueble desde el año mil novecientos setenta y uno, por lo que lo posee desde más de diez años como exige la ley; y lo valora en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio, se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.- HEICY MARISELA FLORES DE SANCHEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. ADELA MARIA CORTEZ COTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036840-3

El infrascrito Alcalde Municipal, JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS HERNÁNDEZ, del Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al Público en general;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ADOLFO MORALES CASTILLO, quien es de cincuenta y tres años de edad, operario, del domicilio de Ilobasco, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis dos siete cuatro nueve cuatro-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - dos siete cero seis seis seris-uno cero tres-seis, solicitando TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en el BARRIO LOS DESAMPARADOS COLONIA SANTA ELENA, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRES-CIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, sur cuarenta y siete grados, treinta y ocho minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de siete punto cero ocho metros, Tramo dos, sur, sesenta y tres grados cincuenta minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros, Tramo tres, sur, cuarenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de tres punto noventa metros, colindando con terreno según Certificación de la denominación Catastral propiedad de SANTOS SANTANA QUINTANILLA ABARCA y MARÍA EDELMIRA QUINTANILLA DE SIBRIAN, y actualmente de la Señora MARÍA GARCÍA, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nor oriente, está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, sur, cuarenta

grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, Tramo dos, sur, cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de once punto noventa y dos metros, colindando con terreno Según Certificación de la denominación Catastral antes propiedad de SANTOS SANTANA QUINTANILLA ABARCA y MARÍA EDELMIRA QUINTANILLA DE SIBRIAN, y actualmente de ANTONIO MIRANDA, JUAN RENE MUÑOZ y ZACARÍAS ALFARO, Con quebrada de invierno de por medio. LINDERO SUR. Partiendo del vértice sur oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, norte, cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos trece segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros, Tramo dos, norte, sesenta grados cero siete minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros, colindando con terreno según Certificación de la denominación Catastral antes de SANTOS SANTANA QUINTANILLA ABARCA y MARÍA EDELMIRA QUINTANILLA DE SIBRIAN y actualmente de ANA ISABEL RIVERA. LINDERO PONIENTE. Partiendo del vértice sur poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, norte, cuarenta grados cuarenta y seis minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros, Tramo dos, norte cuarenta y un grados treinta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de doce punto cero ocho metros, colindando con terreno según Certificación de la denominación Catastral antes de SANTOS SANTANA QUINTANILLA ABARCA y MARÍA EDELMIRA QUINTANILLA DE SIBRIAN, y actualmente de VICTORIA ROSAURA PINEDA y ADOLFO MORALES CASTILLO, Calle Santa Ana de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa sistema mixto, y cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. Y manifiesta el solicitante que adquirió el inmueble por compra que le hiciera al señor SANTOS SANTANA QUINTANILLA ABARCA, conocido por SANTOS SANTANA QUINTANILLA, según consta en escritura Pública, de Compraventa número CIENTO OCHENTA Y SEIS, celebrada, en la ciudad de Ilobasco, a las ocho horas del día nueve de septiembre del año dos mil, ante los oficios de la Notario ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA. Y lo posee de buena fe, en forma regular, quieta, pacífica, pública y no interrumpida, sin reconocer dominio ajeno, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, y que la posesión sumada a la de su antecesor es por más de DIEZ AÑOS consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezca a otra persona o deban respetarse. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble tiene un valor estimado de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco Departamento de Cabañas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ARGELIA ESMERALDA VALLADARES TORRES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036893-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARLYN YANIRA LEIVA DE MENJIVAR, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situado en BARRIO SAN FRANCISCO, FINAL CALLE RIO LEMPA, Municipio de Citalá, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta y seis punto cero catorce metros, linda con Lidia Marina Portillo Umaña y María Julia García de Flores; AL ORIENTE: doce punto cero cero metros, linda con José Daniel Marín Cisneros y Josefina Estela Mejía Alas, calle a río Lempa de por medio; AL SUR: treinta y ocho punto cero cero metros, con Wilfredo Antonio Portillo Deras, y AL PONIENTE: doce punto cero cero metros, con Lidia Marina Portillo Umaña. Todos los colindantes son del domicilio de Citalá de este departamento, que el relacionado inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y sobre el mismo no existe carga o derecho real alguno, el cual se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra verbal que hizo al señor Leónides Antonio Aguilar, desde hace más de diez años.

Lo que se hace del conocimiento público, para los de más efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Citalá, Chalatenango, a los siete días de octubre del año dos mil diecinueve.- JOSÉ LORENZO VALDIVIEZO GALDÁMEZ, ALCALDE MUNICIPAL, CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ LUNA, SECRETARIO MUNICIPAL, CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.-

3 v. alt. No. F036900-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MELVA MORIS LEIVA, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situado en BARRIO SAN ANTONIO, AVENIDA SIMON SARMIENTO, Municipio de Citalá, departamento de Chalatenango, Extensión Superficial de CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur ochenta y un grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos Este con una distancia de tres punto veintidós metros, Tramo Dos, Sur ochenta y

cuatro grados cero cuatro minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros, Tramo Tres, Sur setenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de tres punto veinte metros, Tramo Cuatro Norte trece grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de cero punto veintiséis metros, Tramo Cinco Sur, setenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto setenta y seis metros, colindando con Jorge Pinto, con pared de por medio. LINDERO ORIENTE; Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Sur catorce grados quince minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de ocho punto noventa y dos metros, colindando con Elías Galdámez, con calle Nacional de por medio. LINDERO SUR; Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte setenta y dos grados cero seis minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y seis metros, Tramo Dos, Norte setenta y ocho grados veinte minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de tres punto veinticuatro metros, Tramo Tres Norte, setenta y dos grados cincuenta y dos minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y dos metros, Tramo Cuatro, Norte setenta y cuatro grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta metros, colindando con José Eligio Villanueva, con pared de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte dieciséis grados doce minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros, Tramo Dos, Norte quince grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de tres punto cero nueve metros, colindando con Julio Alarcón, con pared de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, que el relacionado inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y sobre el mismo no existe carga o derecho real alguno, el cual se estima en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Donación que le hizo la Alcaldía Municipal de Citalá, desde hace más de treinta años, fecha desde la cual se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del mismo.

Lo que se hace del conocimiento público, para los de más efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Citalá, Chalatenango, a trece días de noviembre del año dos mil diecinueve.- JOSÉ LORENZO VALDIVIEZO GALDÁMEZ, ALCALDE MUNICIPAL, CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ LUNA, SECRETARIO MUNICIPAL, CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.-

3 v. alt. No. F036901-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019182134

No. de Presentación: 20190294684

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO DE IBERPLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IBERPLASTIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLEAN PLANET

Consistente en: las palabras CLEAN PLANET, en donde CLEAN se traduce al castellano como "limpiar" y PLANET como "planeta", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE CULTURA AMBIENTAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008266-3

No. de Expediente: 2019182555

No. de Presentación: 20190295311

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA RUTH CHAVEZ DE REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase LA LONCHERA Artisan Food y diseño, que se traduce al castellano como La Lonchera comida artesanal. Sobre las palabras Artisan Food que se traduce al castellano como comida artesanal, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO: PIZZA, PANINIS, WRAPS, HAMBURGUESAS Y OTRAS ALIMENTOS DE PREPARACIÓN ARTESANAL. Clase: 35. Para: AMPARAR:

SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO: PIZZA, PANINIS, WRAPS, HAMBURGUESAS Y OTRAS ALIMENTOS DE PREPARACIÓN ARTESANAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008276-3

No. de Expediente: 2019182797

No. de Presentación: 20190295701

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO CESAR GALO QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO GQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO GQ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la letra R y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008288-3

No. de Expediente: 2019182729

No. de Presentación: 20190295586

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ERNESTO BARRAZA SANTAMARIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VENTO LOGISTICS ALLIANCE, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra vento LOGISTICS ALLIANCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CARGA Y MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008289-3

No. de Expediente: 2019182686

No. de Presentación: 20190295498

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FLORES MOLINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO INTEGRAL DE INTERVENCIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEINE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Avance Cardiológico y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON FINES MÉDICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036765-3

No. de Expediente: 2019181992

No. de Presentación: 20190294462

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESENIA MARIBEL COLATO DE GOCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREATTE PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREATTE PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Create y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036784-3

No. de Expediente: 2019182839

No. de Presentación: 20190295744

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR ALBERTO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de TONY ALBERTO PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Grupo VS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036800-3

No. de Expediente: 2019180796

No. de Presentación: 20190292458

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLJER SAUL CARBALLO FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BANDA LA IMPETUOSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE ESPECTACULOS MUSICALES U INTERPRETACIONES ORQUESTALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036827-3

No. de Expediente: 2019182560

No. de Presentación: 20190295321

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de EDUARDO ANDRE DABOUB KATTAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL RINCON DEL CHEF ED

Consistente en: la expresión EL RINCON DEL CHEF ED, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE EN GENERAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036839-3

No. de Expediente: 2019182827

No. de Presentación: 20190295732

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XIOMARA JUDITH STEFFANIA MORENO NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SIVAR LUNCH y diseño, que se traduce al castellano como Refrigerios de Sivar. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta su diseño, tipo de letra y colores, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados, SIVAR y LUNCH, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036895-3

No. de Expediente: 2019181908

No. de Presentación: 20190294352

CLASE: 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Orange Brand Services Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el

registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra orange y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; MARKETING; PROMOCIÓN DE NEGOCIOS; MANEJO DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE INCENTIVOS COMERCIALES Y PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE CENTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS DE ADQUISICIÓN PARA TERCEROS, INCLUIDOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; SERVICIOS DE CONTRATACIÓN PARA TERCEROS, INCLUIDOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN (ASISTENCIA COMERCIAL); SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES; MENTORÍA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL RELACIONADOS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO DE PRODUCTOS; PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE PEDIDOS POR CORREO; ORGANIZACIÓN DE PRESENTACIONES COMERCIALES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ENCUESTAS EMPRESARIALES; SERVICIOS DE PREVISIÓN COMERCIAL; ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS EN EL CAMPO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, NUEVAS ENERGÍAS, PRESERVACIÓN DE LA RIQUEZA NATURAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE; PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y DE SECRETARÍA; RECORTES DE NOTICIAS Y ACTUALIDAD Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ANÁLISIS DE MERCADO; RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS DE MERCADEO; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES; LA REUNIÓN EN BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS, PIEZAS, ACCESORIOS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, TARJETAS DE DATOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ACCESORIOS DE MODA, TEXTILES, ROPA DE CASA, EQUIPAJE Y BOLSOS; LA REUNIÓN EN BENEFICIO DE OTROS DE UNA VARIEDAD DE MATERIALES IMPRESOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, JUGUETES, JUEGOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, JOYAS, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, PRODUCTOS ELÉCTRICOS LIGEROS Y UTENSILIOS PARA EL HOGAR, MUEBLES Y MUEBLES, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, EN GENERAL PRODUCTOS DE FARMACIA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, ALIMENTOS Y CONDIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO E INGREDIENTES PARA COCINAR, BEBIDAS, QUE PERMITEN A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS DE MANERA CONVENIENTE; SUBASTA OFRECIDA EN INTERNET; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA EL PROCESAMIENTO DE VENTAS REALIZADAS EN INTERNET; SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y PROMOCIONAL Y ASESORAMIENTO SOBRE EL SUMINISTRO Y LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS Y

LA SELECCIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL Y PROFESIONAL A LOS POSIBLES COMPRADORES DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS; COMPILACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE DATOS; COMPILACIÓN DE ANUNCIOS PARA SU USO COMO PÁGINAS WEB EN INTERNET; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS PUBLICITARIAS; COMPILACIÓN DE DIRECTORIOS PARA PUBLICAR EN INTERNET; PROVISIÓN DE ESPACIO EN SITIOS WEB PARA PUBLICITAR BIENES Y SERVICIOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE TELEMARKETING; SERVICIOS DE CONTESTACIÓN DE TELÉFONO Y MANEJO DE MENSAJES; GESTIÓN DE CENTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS PARA TERCEROS; GESTIÓN DE CENTROS DE MONITOREO REMOTO PARA TERCEROS; GESTIÓN DE DATOS Y SERVICIOS DE INVENTARIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE, FACTURACIÓN DE AEROLÍNEAS, RESERVA DE VIAJES, VENTA DE BOLETOS DE VIAJE Y VENTA DE BOLETOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE BOLETOS, CUPONES, VALES, DESCUENTOS, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, TARJETAS DE REGALO Y CERTIFICADOS DE REGALO; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN QUE IMPLIQUEN DESCUENTOS O INCENTIVOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 35. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES Y MICRO TELÉFONOS, APARATOS DE PAGINACIÓN, APARATOS DE RADIOBÚSQUEDA, APARATOS DE RADIO TELÉFONO, COMPUTADORAS Y ORGANIZADORES PERSONALES, HARDWARE INFORMÁTICO, TRANSMISORES Y RECEPTORES SATELITALES, APARATOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE NEGOCIOS ELECTRÓNICOS, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, TABLETAS Y TABLETAS ELECTRÓNICAS, APARATOS Y EQUIPOS DE TELEVISIÓN Y RADIO, APARATOS Y EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y DE IMÁGENES, REDES DE COMUNICACIÓN; ACTUALIZACIÓN DEL HARDWARE DE LA COMPUTADORA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE SEGURIDAD Y AUTENTICACIÓN; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE NAVEGACIÓN Y POSICIONAMIENTO; TENDIDO, ENTIERRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABLES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROPORCIONADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET O PRESTADOS POR OTROS MEDIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS, TODO MEDIANTE UN ENLACE DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, TODO MEDIANTE UN ENLACE DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA REPARACIÓN O INSTALACIÓN, PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019182210
 No. de Presentación: 20190294792
 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de JOSE CARLOS MEJIA ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra OOPS! y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR; CAFÉS-RESTAURANTES; CAFETERÍAS; RESTAURANTES, INCLUYENDO RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; Y SNACK-BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036933-3

No. de Expediente: 2019181965
 No. de Presentación: 20190294424
 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REINA BERTILA UMANZOR DE SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA PARRILLADA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE CAFETERIA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036962-3

No. de Expediente: 2019182126
 No. de Presentación: 20190294672
 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MARCOS CRUZ DE MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TA' CON TODO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036988-3

No. de Expediente: 2019181727
 No. de Presentación: 20190294076
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BELINDA BEATRIZ NUÑEZ DE MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra kelindos y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOR DE FLORES NATURALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTE RAMO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037010-3

No. de Expediente: 2019181729

No. de Presentación: 20190294078

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BELINDA BEATRIZ NUÑEZ DE MONTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BELINDA Tours y diseño, se traduce al castellano como: Belinda Excursiones. Se le concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre el diseño de la torre Eiffel no se concede exclusividad. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: OPERADOR DE TURISMO Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037012-3

No. de Expediente: 2019179858

No. de Presentación: 20190290759

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras blue to go y diseño, que se traduce al castellano como AZUL PARA LLEVAR, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037147-3

No. de Expediente: 2019179860

No. de Presentación: 20190290761

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras blue to go y diseño, que se traducen al idioma castellano como AZUL PARA LLEVAR, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037152-3

No. de Expediente: 2019179857

No. de Presentación: 20190290758

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase blue to go VIDEO EVERYWHERE, que se traduce al castellano como azul para llevar video por todas partes, que

servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037154-3

No. de Expediente: 2019179870

No. de Presentación: 20190290771

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión blue to go VIDEO EVERYWHERE y diseño, que se traduce al castellano como Azul para llevar video por todas partes, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037155-3

No. de Expediente: 2019179869

No. de Presentación: 20190290770

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA,

solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión blue to go VIDEO EVERYWHERE y diseño, que se traduce al castellano como Azul para llevar video por todas partes, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037158-3

No. de Expediente: 2019179868

No. de Presentación: 20190290769

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras blue to go y diseño, que se traducen al idioma castellano como Azul para llevar, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037165-3

No. de Expediente: 2019179861

No. de Presentación: 20190290762

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra go y diseño, que se traduce al castellano como ir, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037166-3

No. de Expediente: 2019180576

No. de Presentación: 20190292090

CLASE: 35, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de APODERADO de BLP ABOGADOS INTERNATIONAL, S.A., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra MOVAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASESORÍAS EN COLOCACIÓN LABORAL Y DE

PERSONAL, ASESORÍAS EN CONSULTAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LABORAL, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LABORAL, ASESORÍAS EN SERVICIOS DE RECOLOCACIÓN LABORAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: ASESORÍAS JURÍDICAS Y ASESORÍAS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C008422-3

No. de Expediente: 2019179804

No. de Presentación: 20190290696

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Aval Soluciones Digitales S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra dale! y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C008424-3

No. de Expediente: 2019181923

No. de Presentación: 20190294371

CLASE: 36, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAC LATAM SSC SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C008434-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019182503

No. de Presentación: 20190295217

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARGARITA LAINEZ VILLAHERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Aracné y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008267-3

No. de Expediente: 2019174490

No. de Presentación: 20190279530

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MARIA GRIMALDI DE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Montenegro y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE EN POLVO, CACAO, CACAO EN POLVO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008281-3

No. de Expediente: 2019177327

No. de Presentación: 20190285808

CLASE: 09, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE ERAZO PINEDA, en su calidad de APODERADO de ENERGY,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENERGY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra energy y diseño, que se traduce como Energía Sobre el elemento denominativo ENERGY, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre el diseño y colores del signo solicitado. Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, PRESAS O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008282-3

No. de Expediente: 2019177664

No. de Presentación: 20190286651

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Anchors Hair Company, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANCHORS AWEIGH

Consistente en: las palabras ANCHORS AWEIGH, traducidas al castellano como: LEVEN ANCLAS, que servirá para: AMPARAR: POMADA EN CREMA PARA EL CABELLO; CHAMPÚ PARA EL CABELLO; ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; ACEITE PARA LA BARBA; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CABELLO; POMADAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PRODUCTOS PARA UN MEJOR MANEJO DEL CABELLO PARA HOMBRES; PREPARACIONES PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL FIJADO DEL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008302-3

No. de Expediente: 2019182656

No. de Presentación: 20190295446

CLASE: 03, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DOLLARCITY HOLDINGS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIVA COLOR

Consistente en: las palabras VIVA COLOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, MAQUILLAJE PARA ROSTRO: PINTALABIOS, BRILLO DE LABIOS, MASCARA DE PESTAÑAS, LÁPICES DE OJOS, POLVOS DE MAQUILLAJE, BASE DE MAQUILLAJE, CORRECTOR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); ESMALTES DE UÑAS Y QUITA ESMALTES; CREMAS Y LOCIONES DE USO COSMÉTICO ESPECIALMENTE CREMAS DESMAQUILLANTES, LOCIONES Y CREMAS CORPORALES PERFUMADAS, CREMAS COSMÉTICAS PARA MANOS Y CUERPO. Clase: 03. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, TOALLAS DE PAPEL PARA DESMAQUILLAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036815-3

No. de Expediente: 2019182655

No. de Presentación: 20190295445

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

DOLLARCITY HOLDINGS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NATTSU

Consistente en: la palabra NATTSU, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO, PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE NUECES Y MANÍ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036816-3

No. de Expediente: 2019182654

No. de Presentación: 20190295443

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DOLLARCITY HOLDINGS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLOW

Consistente en: la palabra GLOW, traducida al castellano como: brillar, que servirá para: AMPARAR: ENCAJES, CORDONES Y BORDADOS, ASÍ COMO CINTAS Y LAZOS DE MERCERÍA; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ADORNOS PARA EL CABELLO; CABELLO POSITIVO, ACCESORIOS PARA EL CABELLO (BROCHES); COLAS, BANDAS PARA EL CABELLO, CINTAS PARA EL CABELLO, MOÑOS, GANCHOS PARA CABELLO. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036818-3

No. de Expediente: 2019182657

No. de Presentación: 20190295447

CLASE: 03, 05, 08, 10, 21, 24, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DOLLARCITY HOLDINGS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SWEET BABY

Consistente en: la expresión SWEET BABY, donde la palabra Sweet se traduce al castellano como Dulce y la palabra Baby como Bebé, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, TOALLAS HÚMEDAS PARA BEBE, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA BEBÉ, A SABER, CHAMPÚS, CREMA CORPORAL, JABÓN DE BARRA. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PAÑALES PARA BEBÉS. Clase: 05. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MÁQUINAS DE AFEITAR NO ELÉCTRICAS. Clase: 08. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES SEXUALES, BIBERONES. Clase: 10. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; UTENSILIOS DE COCINA Y VAJILLA, EXCEPTO TENEDORES, CUCHILLOS Y CUCHARAS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, PLATOS, TAZAS ENTRENADORES A SABER: TAZAS CON PICO PARA BEBÉS, TAZAS DE APRENDIZAJE PARA BEBÉS Y NIÑOS, TAZAS Y CUENCOS PARA BEBÉS (UTENSILIOS DE MESA PARA BEBÉS). Clase: 21. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, FRAZADAS PARA BEBÉS A SABER: MANTAS DE CAMA, DE CUNA PARA BEBÉS, PARA NIÑOS, MANTAS DE LANA PARA LA CAMA, MANTAS PARA ENVOLVER BEBÉS. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, ROPA PARA BEBÉ: BABEROS PARA BEBÉS QUE NO SEAN DE PAPEL, PIJAMAS, BODIES PARA BEBÉS (MAMELUCOS), CAMISETAS, PANTALONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036822-3

No. de Expediente: 2019181327

No. de Presentación: 20190293227

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Lifetech Resources LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

neuNOURISH

Consistente en: la frase neuNOURISH, que se traduce al castellano como neo-nutrir Sobre la palabra Nourish que se traduce al castellano como nutrir, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, A SABER, VOLUMINIZADOR DE PESTAÑAS, DELINEADOR DE PESTAÑAS Y TRATAMIENTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PASTAÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036925-3

No. de Expediente: 2019181830

No. de Presentación: 20190294242

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GAHBIN CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra K KOREASTAR y diseño, que se traduce al castellano como koreaestrella, que servirá para: AMPARAR:

VEHÍCULOS DE MOTOR PARA PASAJEROS [AUTOMÓVILES] INCLUYENDO VEHÍCULOS DE MOTOR PARA MÁS DE SIETE PASAJEROS; BOMBAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; LIMPIA-PARABRISAS [PIEZAS DE VEHÍCULOS]; CAPÓS DE MOTORES PARA VEHÍCULOS; BOMBAS DE AIRE A PRESIÓN PARA AUTOMÓVILES [ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS]; PUERTAS DE AUTOMÓVILES [PUERTAS PARA VEHÍCULOS]; ESPEJOS RETROVISORES PARA AUTOMÓVILES; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES; FUNDAS DE ASIENTOS PARA AUTOMÓVILES; PARABRISAS PARA AUTOMÓVILES; TIMONES PARA AUTOMÓVILES; ASIENTOS PARA COCHES DE MOTOR; ESTRIBOS PARA AUTOMÓVILES; CHASIS PARA AUTOMÓVILES; VENTANAS PARA COCHES DE MOTOR; TECHOS DE AUTOMÓVILES; ARNESES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR [AUTOMÓVILES]; BOMBAS DE AIRE PARA BICICLETAS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; MOTORES DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE DIESEL PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CINTURONES DE SEGURIDAD DE GOMA PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUYENDO CAJAS DE ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES DE CAMBIO DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CONVERTIDORES DE PAR MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES [PIEZAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES]. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036934-3

No. de Expediente: 2019182016

No. de Presentación: 20190294491

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A. DE C.V., CIREBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BW

Consistente en: las letras BW, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS Y BEBIDAS PREPARADAS A BASE DE CERVEZA ESPECIALMENTE MICHELADAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036937-3

No. de Expediente: 2019182151

No. de Presentación: 20190294702

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BR PARTICIPAOES LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SD MAKE UP y diseño, la palabra MAKE UP se traduce al idioma castellano como maquillaje, que servirá para: AMPARAR: LÁPICES PARA USO COSMÉTICO INCLUYENDO; LÁPIZ DE CEJAS, LÁPICES PARA LABIOS; BRILLO DE LABIOS; COSMÉTICOS INCLUYENDO COSMÉTICOS PARA PESTAÑAS, COSMÉTICOS PARA CEJAS; CREMAS COSMÉTICAS INCLUYENDO CREMAS PARA ACLARAR LA PIEL; MAQUILLAJE FACIAL INCLUYENDO PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, MAQUILLAJE EN POLVO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS DE REMOVER EL MAQUILLAJE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036940-3

No. de Expediente: 2019180428

No. de Presentación: 20190291690

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de GRUPO CACAOLAT, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CACAOLAT

Consistente en: la expresión CACAOLAT, que servirá para: AMPARAR: CACAO INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE CACAO, CACAO EN POLVO, CACAO PARA SU USO EN LA CONFECCIÓN DE BEBIDAS, PRODUCTOS A BASE DE CACAO, CREMAS A BASE DE CACAO EN FORMA DE CREMAS PARA UNTAR, ALIMENTOS A BASE DE CACAO, BEBIDAS EN POLVO QUE CONTIENEN CACAO, PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS BASADAS EN CACAO, PREPARADOS EN POLVO QUE CONTIENEN CACAO PARA LA CONFECCIÓN DE BEBIDAS Y CACAO CON LECHE; CHOCOLATE INCLUYENDO PRODUCTOS A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS DE CHOCOLATE QUE CONTIENEN LECHE; BEBIDAS HECHAS CON UNA BASE DE CHOCOLATE; CHOCOLATE EN POLVO; CHOCOLATE PARA BEBER; PREPARACIONES PARA BEBIDAS DE CHOCOLATE; PRODUCTOS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA DE CHOCOLATE; BOMBONES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036943-3

No. de Expediente: 2018166869

No. de Presentación: 20180264218

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado FAUSTO IVAN YOSIMAR CASILDO PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Yanci y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALCETAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037090-3

No. de Expediente: 2019179866

No. de Presentación: 20190290767

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras blue to go VIDEO EVERYWHERE y diseño, que se traduce al castellano como AZUL PARA LLEVAR VIDEO POR TODAS PARTES y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN,

TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037146-3

No. de Expediente: 2019179854

No. de Presentación: 20190290755

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión blue to go y diseño, que se traduce al castellano como Azul para llevar, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO

PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037150-3

No. de Expediente: 2019179855

No. de Presentación: 20190290756

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras blue to go y diseño, que se traducen al castellano como AZUL PARA LLEVAR, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037156-3

No. de Expediente: 2019179867

No. de Presentación: 20190290768

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras blue to go VIDEO EVERYWHERE y diseño, traducidas al castellano como AZUL PARA LLEVAR VIDEO POR TODAS PARTES, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F037161-3

No. de Expediente: 2019181840

No. de Presentación: 20190294255

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

COLGATE MAGIK

Consistente en: las palabras COLGATE MAGIK, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DENTALES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C008423-3

No. de Expediente: 2019181665

No. de Presentación: 20190293908

CLASE: 09, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DOLBY LABORATORIES LICENSING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: diseño identificado como DD, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS, APARATOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO Y VÍDEO UTILIZADOS PARA GENERAR, PROCESAR, MEDIR, ANALIZAR, GRABAR, AMPLIFICAR, MEJORAR, PRODUCIR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, ALMACENAR, CON-

TROLAR, COMPROBAR, RECIBIR Y REPRODUCIR, SEÑALES DE AUDIO, ARCHIVOS Y SONIDOS, Y SEÑALES VISUALES, ARCHIVOS E IMÁGENES; TARJETAS DE SONIDO; PLACAS MADRE; APARATOS Y SOFTWARE DE MEJORA DEL SONIDO ANALÓGICO Y DIGITAL PARA SU USO EN RELACIÓN EN EL PROCESAMIENTO, REGISTRO, REPRODUCCIÓN, STREAMING (EMISIÓN CONTINUA), LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES ELECTRÓNICAS O DIGITALES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE, HARDWARE INFORMÁTICO Y COMPONENTES DE ORDENADORES Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES UTILIZADOS PARA GENERAR, PROCESAR, MEDIR, ANALIZAR, GRABAR, AMPLIFICAR, MEJORAR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, CONTROLAR, COMPROBAR, RECIBIR Y REPRODUCIR SEÑALES DE AUDIO, ARCHIVOS Y SONIDOS, ASÍ COMO SEÑALES VISUALES, ARCHIVOS E IMÁGENES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA CODIFICAR Y DESCODIFICAR SEÑALES DE VOZ Y AUDIO; HARDWARE Y SOFTWARE DE ORDENADOR PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL PROCESAMIENTO, GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, STREAMING (EMISIÓN CONTINUA), TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES ELECTRÓNICAS O DIGITALES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA SU USO EN LA CONEXIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE ALTAVOCES DE AUDIO, AMPLIFICADORES DE AUDIO, RECEPTORES DE AUDIO, BARRAS DE SONIDO Y SISTEMAS DE CINE EN CASA; GAFAS 3D; PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS Y ORDENADORES PERSONALES, EN CONCRETO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA SU USO EN LA EXPLOTACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE AUDIO Y SISTEMAS DE CINE EN CASA; PROCESADORES DE SONIDO DIGITALES MULTICANAL; PROCESADORES DE CINE PARA PELÍCULAS DE CINE, EN CONCRETO, PROCESADORES DE VÍDEO Y PROCESADORES DE SONIDO; UNIDADES ADAPTADORAS DE SONIDO ENVOLVENTE PARA SU USO EN SALAS DE CINE Y TEATRO; EQUIPOS CINEMATOGRÁFICOS, EN CONCRETO, CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRÁFICOS; EQUIPO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRÁFICO, EN CONCRETO, EQUIPO DE PROYECCIÓN EN 3D, PANTALLAS DE CINE, PANTALLAS DE PROYECCIÓN, PROYECTORES CINEMATOGRÁFICOS Y PROYECTORES DE PELÍCULAS EN 3D; EQUIPO DE PROYECCIÓN DIGITALES, EN CONCRETO, PROYECTORES DE PELÍCULAS Y SERVIDORES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES PARA EL ALMACENAMIENTO, PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESPECTÁCULOS A NIVEL LOCAL O REMOTO; EQUIPOS DE ALINEACIÓN Y PRUEBAS, EN CONCRETO, EQUIPOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN DE COMPONENTES INFORMÁTICOS, MEDIDORES DE NIVEL DE SONIDO, PARA SU USO CON EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO UTILIZADOS EN RELACIÓN CON EL PROCESAMIENTO, GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, STREAMING (EMISIÓN CONTINUA), TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES ELECTRÓNICAS O DIGITALES; CHIPS DE TRATAMIENTO DE SEÑALES DIGITALES; CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS GRÁFICAS; PROCESADORES DE GRÁFICOS; SERVIDORES DE MEDIOS DIGITALES, EN CONCRETO, SERVIDORES DE CINE DE MEDIOS DIGITALES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS Y DIGITALES, EN CONCRETO, UNIDADES DE DISCOS DUROS VÍRGENES, UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO Y DISCOS DE ORDENADOR PREGRABADOS, DISCOS COMPACTOS, DISCOS DE VÍDEO, DISCOS DE AUDIO, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD), VÍDEO DIGITAL; DISCOS, DISCOS DVD Y DISCOS DIGITALES DE ALTA DEFINICIÓN QUE

CONTENGAN DIÁLOGOS, IMÁGENES, MÚSICA, SONIDO Y EFECTOS VISUALES; DISCOS DIGITALES Y ÓPTICOS PREGRABADOS DE ALTA CAPACIDAD, DISCOS ULTRAVIOLETAS, DISCOS ÓPTICOS QUE CONTENGAN DIÁLOGOS, IMÁGENES, MÚSICA, EFECTOS VISUALES Y DE SONIDO; GRABACIONES DE VÍDEO DESCARGABLES QUE CONTENGAN DIÁLOGOS, IMÁGENES, MÚSICA, SONIDO Y EFECTOS VISUALES, GRABACIONES CINEMATográfICAS DE CINE QUE CONTENGAN DIÁLOGOS, IMÁGENES, MÚSICA, SONIDO Y EFECTOS VISUALES; HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO Y SISTEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VÍDEO Y AUDIO DE CONTENIDO DE TRANSMISIÓN LIBRE "OVER-THE-TOP" (OTT) (DE TRANSMISIÓN LIBRE), Y PARA GENERAR Y MOSTRAR PROGRAMACIÓN DE VÍDEO A LA CARTA, MEDIOS VISUALES, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, ANIMACIÓN DIGITAL, VIDEOCLIPS, SECUENCIAS DE PELÍCULAS Y DATOS DE AUDIO; RECEPTORES DE AUDIO Y AUDIO/VÍDEO, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, ALTAVOCES; AMPLIFICADORES DE AUDIO; BARRAS DE SONIDO DE AUDIO; TELEVISIONES; PANTALLAS DE VÍDEO, EN CONCRETO, PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, PANTALLAS DE ALTA DEFINICIÓN (HD) Y PANTALLAS DE ULTRA HD; MANDOS A DISTANCIA PARA EQUIPOS Y APARATOS DE AUDIO Y VÍDEO Y PARA SISTEMAS DE CONFERENCIA; APARATOS PORTÁTILES DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN, EN CONCRETO, APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMÁGENES; CÁMARAS DE VÍDEO; INTERFACES DE VÍDEO, EN CONCRETO, CIRCUITOS DE INTERFAZ PARA CÁMARAS DE VÍDEO Y APARATOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, EN CONCRETO, ORDENADORES PORTÁTILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA LA VISUALIZACIÓN, EL ENVÍO Y LA RECEPCIÓN DE TEXTOS, MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO, DATOS Y DATOS E INFORMACIÓN PROCEDENTES DE TELÉFONOS INTELIGENTES, TABLETAS DIGITALES Y ORDENADORES PORTÁTILES, ASÍ COMO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, Y QUE INCORPOREN TAMBIÉN UN BRAZALETE Y UN RELOJ DE PULSERA; CABLES DE ALTA DEFINICIÓN; PROGRAMAS DE SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA VIDEOJUEGOS Y JUEGOS DE ORDENADOR PARA JUGAR Y MEJORAR VIDEOJUEGOS Y JUEGOS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS Y JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLES; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS Y JUEGOS DE ORDENADOR GRABADOS; HERRAMIENTAS DE CREACIÓN DE CONTENIDOS DEL TIPO DE SOFTWARE UTILIZADO PARA CREAR, MEZCLAR, CALIBRAR, SUPERVISAR Y PRODUCIR IMÁGENES, SEÑALES, VÍDEOS Y EFECTOS VISUALES DE PELÍCULAS PARA LA VISUALIZACIÓN INICIAL; DESCODIFICADORES DE TELEVISIÓN; REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS ÓPTICOS PARA DATOS DE AUDIO, VÍDEO E INFORMÁTICO REPRODUCTORES DE DISCOS DE PRÓXIMA GENERACIÓN, EN CONCRETO, REPRODUCTORES DE DISCOS UNIVERSALES, REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS; ORDENADORES, ORDENADORES PERSONALES; TABLETAS DIGITALES, ORDENADORES PORTÁTILES; TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; DISPOSITIVOS MÓVILES, EN CONCRETO, RECEPTORES DE DATOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, RECEPTORES DE MEDIOS DIGITALES CONECTADOS A INTERNET Y DISPOSITIVOS DE EMISIÓN CONTINUA; SERVIDORES INFORMÁTICOS, CAJAS DE CONTENIDO DE TRANSMISIÓN LIBRE "OVER-THE-TOP" (OTT), EN CONCRETO,

DESCODIFICADORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE MEDIOS DIGITALES EN STREAMING (EMISIÓN CONTINUA); RECEPTORES AUDIO-VIDEO; APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DE ACCESO A SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE PAGO; MANUALES DE INSTRUCCIONES VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN DIGITAL Y ELECTRÓNICA DE VOZ, DATOS, SONIDO, MÚSICA, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO, INFORMACIÓN Y MENSAJES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA (VOD); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN DE VOZ, AUDIO Y DATOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, INTERNET, REDES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REDES DE DATOS; SERVICIOS DE STREAMING (EMISIÓN CONTINUA) DE SOPORTES DIGITALES; TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR RED Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA; CONSULTAS RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO; CONSULTAS DE TELECOMUNICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS DE AUDIO, TEXTO Y VISUALES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, EN CONCRETO, CELEBRACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA INGENIEROS DE SONIDO Y PARA TÉCNICOS DE CINE EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SONIDO DE SALAS DE CINE; ASESORAMIENTO RELATIVO A LA PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO; REPRODUCCIÓN VISUAL, Y GRABACIÓN Y PROYECCIÓN EN 3D; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, SALAS DE CINE Y TEATRO, PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y REPRESENTACIONES TEATRALES, MUSICALES Y CINEMATográfICAS; PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS PARA LAS CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS POR PARTE DE TERCEROS; SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CAPÍTULO, DOCUMENTALES Y PELÍCULAS DE DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA, COMEDIA, MÚSICA Y SONIDO, TRANSMITIDOS POR TELEVISIÓN, SATÉLITE, INTERNET Y REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, PROGRAMAS MULTIMEDIA NO DESCARGABLES DE MÚSICA Y SONIDO DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, PROGRAMAS MULTIMEDIA NO DESCARGABLES CON MÚSICA Y SONIDO DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE DIVERSAS PLATAFORMAS MEDIANTE MÚLTIPLES MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE PROPORCIONAN UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ENTRETENIMIENTO Y LA EDUCACIÓN, EN CONCRETO, PELÍCULAS Y CINE; ACCESO A UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PRODUCCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y FIRMWARE PARA TERCEROS; INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, TODO LO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE GRABACIONES SONORAS Y VISUALES, A LA TRANSFERENCIA DE GRABACIONES SONORAS Y VISUALES A PELÍCULAS, A LA DUPLICACIÓN DE GRABACIONES SONORAS Y DE VÍDEO, A LA REPRODUCCIÓN ÓPTIMA DE SONIDO Y VÍDEO EN PELÍCULAS, Y A LA INSPECCIÓN DE TEATROS Y CINES PARA LA

EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EL ANÁLISIS DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN SONORA Y VISUAL EN TEATROS Y SALAS DE CINE; CONSULTAS EN BENEFICIO DE TERCEROS EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN DE TEATROS CON RESPECTO AL DISEÑO DE TEATROS, EL DISEÑO Y LA DISPOSICIÓN DE LOS ASIENTOS, ACÚSTICA Y AISLAMIENTO DEL SONIDO; CONSULTAS EN BENEFICIO DE TERCEROS EN RELACIÓN CON EL DISEÑO DE TEATROS Y CINES EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y DISEÑO Y DISPOSICIÓN DE ASIENTOS, ACÚSTICA AISLAMIENTO DEL SONIDO; DISEÑO DE HARDWARE INFORMÁTICO, APARATOS DE TELEFONÍA Y SISTEMAS DE CONFIGURACIONES PARA TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C008425-3

No. de Expediente: 2019181663

No. de Presentación: 20190293903

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Laboratorios Pisa S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Electrolife y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUEROS; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C008428-3

No. de Expediente: 2019180822

No. de Presentación: 20190292507

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

**COLGATE
TRIPLE
ACCION**

Consistente en: las palabras COLGATE TRIPLE ACCIÓN, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES NO MEDICADA, ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO. Clase: 03. Para: AMPARAR: CEPILLOS DENTALES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C008429-3

No. de Expediente: 2019180575

No. de Presentación: 20190292089

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Toms of Maine, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Wicked Fresh

Consistente en: las palabras Wicked Fresh que se traduce como al castellano como Frescura Malvada, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES NO MEDICADA Y ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C008430-3

No. de Expediente: 2019181925

No. de Presentación: 20190294373

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

SPEED STICK ACTIVE CITRUS

Consistente en: las palabras SPEED STICK ACTIVE CITRUS, que se traducen al castellano como Barra rápida, Cítrico Activo, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C008432-3

No. de Expediente: 2019181662

No. de Presentación: 20190293901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Laboratorios Pisa S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Electrolife y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUEROS; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. c. No. C008433-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESOLUCIÓN No. 1942 de fecha 28 de junio de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1981. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GERARDO ALBERTO CRUZ ESQUIVEL REINA C/P GERARDO ALBERTO CRUZ ESQUIVEL NARVÁEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011345)

RESOLUCIÓN No. 3019 de fecha 4 de octubre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ. Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YESENIA ELIZABETH RODRÍGUEZ CRUZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F027320)

RESOLUCIÓN No. 3271 de fecha 29 de octubre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO VIROLEÑO DE COMERCIO. Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 1987. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUCÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GÁMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F031950)

RESOLUCIÓN No. 3333 de fecha 1 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO CENTROAMÉRICA. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1983. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSMAR ANTONIO LÚE TORRES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F031899)

RESOLUCIÓN No. 3351 de fecha 4 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "SANTA TERESA DE JESÚS". Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NELSON IVÁN VÁSQUEZ HENRÍQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F032552)

RESOLUCIÓN No. 3353 de fecha 4 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SPENCER. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de XAVIER ALEXIS MERINO CALDERÓN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F032087)

RESOLUCIÓN No. 3363 de fecha 5 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el LICEO SAN BENITO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ARTURO EMILIO CAÑAS DOMÍNGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F032786)

RESOLUCIÓN No. 3365 de fecha 5 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS UBALDO CARRANZA BONILLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F032999)

RESOLUCIÓN No. 3367 de fecha 5 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO EMILIANI. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1990. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RIGOBERTO IRAHETA OSORIO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F033639)

RESOLUCIÓN No. 3399 de fecha 7 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "FEDERICO GARCÍA PRIETO N.". Municipio de CHINAMECA, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA MARÍA MORENO MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F032673)

RESOLUCIÓN No. 3405 de fecha 7 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS". Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BELCY CAROLINA BAIRES DE LEÓN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F032764)

RESOLUCIÓN No. 3413 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller en ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el LICEO "AMERICANO". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1987. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAIRA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ REYNA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD- HONÓREM.

(Registro No. F032816)

RESOLUCIÓN No. 3416 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "14 DE JULIO DE 1875". Municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VERÓNICA ESMERALDA ARANDA VIGIL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F032837)

RESOLUCIÓN No. 3420 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL. Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROSAURA PATRICIA VALENCIA ROSALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F032833)

RESOLUCIÓN No. 3423 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DORA ALICIA CASTILLO TEJADA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033203)

RESOLUCIÓN No. 3424 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 23 DE DICIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GILBERTO ARÍSTIDES GALÁN VENTURA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F032886)

RESOLUCIÓN No. 3425 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ISIDRO MENÉNDEZ". Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR ANTONIO LÓPEZ CARRANZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F032877)

RESOLUCIÓN No. 3428 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el BACHILLERATO COMERCIAL NOCTURNO "REPÚBLICA DE VENEZUELA". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1992. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALVARO ULISES JUÁREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F032967)

RESOLUCIÓN No. 3429 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ALBERT CAMUS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN ANTONIO RAMÍREZ FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F032997)

RESOLUCION No. 3433 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 1985. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JORGE ARTURO ALVARADO PIMENTEL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F032998)

RESOLUCION No. 3436 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "TENANCINGO". Municipio de TENANCINGO, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Advirtiendo que, en el cuadro final de evaluación se tildó por error el apellido Pleitez, por lo que de conformidad al Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YANETH MARGARITA CORPEÑO PLEITEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033999)

RESOLUCION No. 3437 de fecha 8 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL OXFORD. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VICTORIA CAROLINA ASCENCIÓN LÓPEZ FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033293)

RESOLUCION No. 3439 de fecha 11 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LIL MILAGRO CHACÓN QUIÑÓNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034096)

RESOLUCION No. 3441 de fecha 11 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO EUCHARÍSTICO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SARA LETICIA SÁNCHEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033075)

RESOLUCION No. 3445 de fecha 11 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD DELGADO, Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE ENERO DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **WILFREDO HUMBERTO LEIVA MEDINA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033110)

RESOLUCION No. 3446 de fecha 11 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, Municipio de CIUDAD BARRIOS, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JUAN FRANCISCO RIVAS MEDINA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033178)

RESOLUCIÓN No. 3449 de fecha 11 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ANA NORELVI RODAS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033431)

RESOLUCION No. 3450 de fecha 11 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DR. SARBELIO NAVARRETE", Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 1987. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MILAGRO ELIZABETH RIVAS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033184)

RESOLUCION No. 3451 de fecha 11 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" MODELO, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **BRENDA CAROLINA VEGA ESCOBAR**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033185)

RESOLUCION No. 3455 de fecha 11 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción HUMANIDADES, obtenido en el NUEVO LICEO PANAMERICANO, Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 10 DE ENERO DE 1984. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **NORMA LIDIA HERNÁNDEZ CALLES**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033238)

RESOLUCIÓN No. 3464 de fecha 12 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "EL ESPÍRITU SANTO", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 1985. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MAYRA ROXANA MIRANDA FLORES**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033335)

RESOLUCIÓN No. 3465 de fecha 12 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 1988. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **DANIEL EDUARDO SURIA CALDERÓN**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033344)

RESOLUCIÓN No. 3466 de fecha 12 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN SALUD, Opción ENFERMERÍA, obtenido en el LICEO NUEVA SAN SALVADOR, Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1989. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MIRSA YANIRA FRANCO CÁCERES**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033387)

RESOLUCIÓN No. 3467 de fecha 12 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA DE MECÁNICA DE AVIACIÓN, Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ÁNGEL GABRIEL MERINO ROMERO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033402)

RESOLUCIÓN No. 3470 de fecha 12 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO SAN LUIS, Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JAIME EDUARDO MENÉNDEZ RAMÍREZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033399)

RESOLUCIÓN No. 3476 de fecha 12 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **CECILIA GUADALUPE CARRILLOS LÓPEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F033509)

RESOLUCIÓN No. 3477 de fecha 12 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de CONTADOR, obtenido en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA COMERCIAL, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE FEBRERO DE 1971. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDUARDO RAFAEL DABOUB MIGUEL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034166)

RESOLUCIÓN No. 3481 de fecha 13 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA AUTOMOTRIZ, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO ROBERTO GARCÍA PARADA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033577)

RESOLUCIÓN No. 3484 de fecha 13 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EVELYN CRISEIDA MEJÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033665)

RESOLUCIÓN No. 3486 de fecha 13 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS". Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN CARLOS FUENTES DELEÓN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033645)

RESOLUCIÓN No. 3490 de fecha 13 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "ANDRÉS BELLO". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BITIA CATANIA HERNÁNDEZ SORTO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033748)

RESOLUCIÓN No. 3494 de fecha 13 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción HUMANIDADES, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHALCHUAPA. Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1993. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RUTH NOEMÍ HERNÁNDEZ CUÉLLAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033730)

RESOLUCIÓN No. 3495 de fecha 13 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "ALBERT EINSTEIN". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RUFINO AMILCAR HERNÁNDEZ LINARES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033729)

RESOLUCIÓN No. 3496 de fecha 13 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL A DISTANCIA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "PROFESOR IRENEO DE LEÓN". Municipio de SAN JUAN NONUALCO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 16 DE ENERO DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de AÍDA GUADALUPE GRISELDA RIVAS BERNAL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033737)

RESOLUCIÓN No. 3497 de fecha 13 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE MONSERRAT. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSE EFRAIN AREVALO AVALOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033735)

RESOLUCIÓN No. 3510 de fecha 14 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL A DISTANCIA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR JOSÉ MARÍA SALAZAR ESPAÑA. Municipio de SAN ANTONIO PAJONAL, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 10 DE ENERO DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERIS ANTONIO LINARES OROZCO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033886)

RESOLUCIÓN No. 3513 de fecha 14 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO EUCARÍSTICO DEL DIVINO SALVADOR. Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MERCEDES ADRIANA JOVEL CRUZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033906)

RESOLUCIÓN No. 3517 de fecha 14 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO MANCHESTER. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NANCY NOEMÍ NAVAS GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033976)

RESOLUCIÓN No. 3518 de fecha 14 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA AUTOMOTRIZ, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO SALVADOREÑO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ TORRES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F033977)

RESOLUCIÓN No. 3523 de fecha 14 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN MARCOS. Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE ENERO DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA MARTA EDERMINDA ALVARADO RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034002)

RESOLUCIÓN No. 3526 de fecha 15 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller INDUSTRIAL, Opción ELECTRICIDAD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE ENERO DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MILTON ENRIQUE CORTEZ LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034072)

RESOLUCIÓN No. 3530 de fecha 15 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA YANIRA GUIROLA HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034118)

RESOLUCIÓN No. 3532 de fecha 15 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO ING. RODOLFO ENRIQUE VARELA MANZANO. Municipio de ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA MARCELA ASCENCIO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034195)

RESOLUCIÓN No. 3535 de fecha 15 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO SALVADOREÑO DE SUPERACIÓN INTEGRAL ISAAC NEWTON. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JORGE JOEL MATAMOROS LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034229)

RESOLUCIÓN No. 3540 de fecha 15 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción COMPUTACIÓN, obtenido en el CENTRO DE ESTUDIOS "LA SALLE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1993. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ALFREDO MEZA CAÑAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034281)

RESOLUCIÓN No. 3541 de fecha 15 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ENRIQUE MÓNICO PALACIOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034302)

RESOLUCIÓN No. 3548 de fecha 18 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el COLEGIO "SAN FRANCISCO". Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1994. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN GERALDINE ARRIAGA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034390)

RESOLUCIÓN No. 3545 de fecha 18 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ LUIS ESCOTO GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034339)

RESOLUCIÓN No. 3549 de fecha 18 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO FRAY MARTÍN DE PORRES. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOHANNA FAIREFRANCINE CRUZ MONTES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034402)

RESOLUCIÓN No. 3557/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE. Municipio de AYUTUXTEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LIZY ANDREA CHIRINO RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.
(Registro No. F034712)

RESOLUCIÓN No. 3559/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **VANESSA IVANIA BARRERA HERRERA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034562)

RESOLUCIÓN No. 3560/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JAIME MARTÍNEZ ARÉVALO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034587)

RESOLUCIÓN No. 3561/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS", Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **GLENDIA MARILYN GONZÁLEZ TURCIOS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034592)

RESOLUCIÓN No. 3562/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **SAÚL EDUARDO MARTÍNEZ CABEZAS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034601)

RESOLUCIÓN No. 3567/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "EL ESPÍRITU SANTO", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 5 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JESSICA DEL CARMEN NIETO RIVERA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034635)

RESOLUCIÓN No. 3568/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JOCELYN NATHALY GANUZA CASTILLO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034634)

RESOLUCIÓN No. 3569/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de ATIQUIZAYA, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 2 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **LOURDES MARÍA MEJÍA TURCIOS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034646)

RESOLUCIÓN No. 3570/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CASERÍO EL BARÍO, CANTÓN PLATANARES, Municipio de SUCHITOTO, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **KAREN VANESSA ALFARO MIRANDA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034651)

RESOLUCIÓN No. 3571/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MARCELA EMILIA OLIVARES MENÉNDEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034650)

RESOLUCIÓN No. 3572/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS, Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MARÍA ALEJANDRA MENÉNDEZ HERNÁNDEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034658)

RESOLUCIÓN No. 3573/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN BARTOLO", Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JENNIFER NOHEMY DÍAZ RUIZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034674)

RESOLUCIÓN No. 3574/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SANTA MARÍA, Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **LORENA ELIZABETH BENAVIDES ESPINOZA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F034685)

RESOLUCIÓN No. 3576/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO TÉCNICO VOCACIONAL "JESÚS OBRERO". Municipio de SACACOYO, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GABRIELA BEATRIZ RUÍZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034700)

RESOLUCIÓN No. 3579/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 2 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SAÚL ALONSO DURÁN DURÁN. --

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034701)

RESOLUCIÓN No. 3580/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO JARDINES DE SAN JOSÉ. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034715)

RESOLUCIÓN No. 3584/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG. Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GLADYS MARIBEL GONZÁLEZ ROSALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034785)

RESOLUCIÓN No. 3585/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DANIEL SAMUEL SÁNCHEZ BARRAZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034924)

RESOLUCIÓN No. 3586/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 1 DE MARZO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ALFREDO CALDERÓN RIVAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034805)

RESOLUCIÓN No. 3588/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN PEDRO PERULAPÁN, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ LORENZO GARCÍA SEGURA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034852)

RESOLUCIÓN No. 3589/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL NUEVA ESPERANZA DEL BAJO LEMPA. Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USulután, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAYENCY VANESSA MERINO LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034855)

RESOLUCIÓN No. 3591/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "SANTA EDUVIGES", SEDE EDUCAME. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATHERINE TATIANA GALÁN RIVAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034909)

RESOLUCIÓN No. 3593/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO NAZARETH. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FERNANDO ARTURO ORTIZ MURCIA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034934)

RESOLUCIÓN No. 3594/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ACCIÓN CÍVICA MILITAR. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WENDY KARINA ORTIZ VARGAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034947)

RESOLUCIÓN No. 3597/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CÉSAR MANAÉN TESORERO BENÍTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F035077)

RESOLUCIÓN No. 3663 de fecha 26 de noviembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción INGLÉS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1977. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RINA YOLANDA MEDINA NAVARRETE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F035790)
